

CIENCIAS FORENSES EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE MÉXICO
FACULTAD DE DERECHO
DIVISIÓN DE UNIVERSIDAD ABIERTA



GUÍA DE ESTUDIO

Guía de estudio elaborada por:
Esp. Karla Ivonne Vázquez Barrera



FACULTAD DE DERECHO CIENCIAS FORENSES EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO NOVENO O DÉCIMO SEMESTRE

Datos curriculares:

- **Nombre de la asignatura:** Ciencias Forenses en el Sistema Penal Acusatorio
- **Ciclo:** Licenciatura
- **Plan de estudios:** 2125
- **Carácter:** Optativa u Optativa de Elección
- **Créditos:** 7
- **Asignatura precedente:** Ninguna
- **Asignatura subsecuente:** Ninguna

Características de los destinatarios:

Alumnado inscrito al noveno o décimo semestre con conocimientos en derecho penal y habilidades cognitivas como comprensión de lectura, uso adecuado del lenguaje, razonamiento lógico, capacidad reflexiva, buena redacción, sintaxis, entre otras.

Esquema de evaluación

Criterios de acreditación: Examen final 100%

Duración (horas):

64 horas

Guía de estudio elaborada por:

Esp. Karla Ivonne Vázquez Barrera

Objetivo General de la Asignatura

El alumnado intervendrá en un proceso penal para desahogar las probanzas contenidas en el caso, indagando a peritos, policías, testigos y a las partes, de manera respetuosa y confrontándolos con las evidencias recabadas durante la investigación.

Competencias Generales

Empatía hacia las víctimas de los delitos y del abuso del poder y se conducirán con respeto y secrecía profesional en los asuntos en los que participen. Capacidad de redacción jurídica, observación forense, oralidad de sus argumentos, y respeto por los tiempos procesales y los intervinientes en cualquier investigación y el proceso penal.

Competencias Transversales

Razonamiento crítico, propositivo, fundado en derecho y en la lógica. Capacidad de transmisión de información, ideas, problemas y soluciones a un público tanto especializado como no especializado. Respeto y Protección de los Derechos Humanos. Conducirse con ética profesional en todos los asuntos en que intervenga.

Competencias Específicas

Los y las alumnos(as) serán capaces de argumentar oralmente y por escrito ante los tribunales de justicia penal, con asertividad, claridad, objetividad, apegado a la legalidad y con base en las conclusiones de peritos y expertos científicos. Los alumnos serán capaces de interrogar y contrainterrogar a los peritos y testigos respecto de las evidencias y hechos fundamentando sus alegatos en derecho y en pruebas recabadas lícitamente.

Competencias Jurídicas a Adquirir

Los y las alumnos(as) serán capaces de planear las denuncias y/o estrategias de defensa en materia penal, basados en evidencias científicas forenses. Los alumnos serán capaces de diferenciar los hechos delictivos con violencia de género y aplicar los procedimientos forenses ad hoc para su correcta clasificación tratamiento, investigación y juzgamiento. Los alumnos podrán reconstruir los hechos y modus operandi de los delitos por comisión u omisión, considerando los resultados de las pruebas de laboratorio, análisis documental, huellas de personas, animales o cosas, y hallazgos, preservando debidamente el lugar y respetando la cadena custodia necesaria.

Enseñanza con Perspectiva de Género y Enfoque Educativo Basado en Derechos Humanos

- Eliminar y rechazar comportamientos, contenidos sexistas y estereotipos que supongan discriminación entre sexos, incluidos aquellos contenidos en libros de texto y materiales educativos.
- Respetar y promover las mismas condiciones en términos de acceso y tratamiento educacional entre las y los alumnos(as) favoreciendo la igualdad de oportunidades de manera permanente.

- Eliminar creencias sexistas asumidas por cualquier persona dentro del salón de clases.
- El personal académico evitará el uso del lenguaje basado en estereotipos o prejuicios de género y exigirá que el alumnado igualmente se conduzca bajo esta premisa.
- Enseñar el contenido temático con énfasis en el respeto, protección, promoción y garantía de la dignidad e integridad de todas las personas.
- Fomentar la cultura por la paz y la solución no violenta de los conflictos.
- Promover la participación y responsabilidad de los alumnos en la construcción de un Estado Democrático de Derechos Humanos.
- Desarrollar empatía por las causas de las personas en situación de vulnerabilidad.

Nota: los ejes señalados tienen carácter enunciativo más no limitativo y son parte integral de los temas específicos del programa de estudios, por lo que cada asesor es responsable de respetarlos, protegerlos, promoverlos y garantizarlos en el marco de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos.

Índice temático

Unidad 1. Las Ciencias Forenses

- 1.1 La Ciencia Forense
 - 1.1.1 Concepto de Ciencia Forense
 - 1.1.1.1 La Interrelación con diversas ciencias
 - 1.1.2 La prueba científica
 - 1.1.3 Desarrollo de la ciencia forense y su interrelación con otras ciencias
 - 1.1.4 Ciencias Afines: Derecho Penal, Victimología, Criminología.
- 1.2 Criminalística
 - 1.2.1 De campo
 - 1.2.2 De laboratorio
 - 1.2.3 Las siete preguntas de la criminalística
 - 1.2.4 Principios rectores de la criminalística.
 - 1.2.3.1 De intercambio.
 - 1.2.3.2 De correspondencia de características.
 - 1.2.3.3 De reconstrucción de hechos.
 - 1.2.3.4 De probabilidad.
 - 1.2.5 Métodos de observación
 - 1.2.5.1 Lugar abierto
 - 1.2.5.2 Lugar cerrado
- 1.3 Medicina Forense
 - 1.3.1 Concepto
 - 1.3.2 Funciones del médico forense
 - 1.3.3 Tanatología forense
 - 1.3.3.1 Signos de muerte
 - 1.3.3.2 Espasmos cadavéricos
 - 1.3.3.3 Inhumación
 - 1.3.3.4 Exhumación
 - 1.3.3.5 Cremación
 - 1.3.3.6 Levantamiento de Cadáver
 - 1.3.3.7 Examen de ropas
 - 1.3.3.8 Examen científico
 - 1.3.3.8.1 Externo
 - 1.3.3.8.2 Interno (necropsia)
 - 1.3.3.8.2.1 Muertes violentas.
 - 1.3.3.8.2.2 Muertes no violentas
 - 1.3.3.8.2.3 Muertes misceláneas
 - 1.3.4 Tanatología forense
- 1.4 La identificación personal
 - 1.4.1 Antropometría de Bertillon Alfonso
- 1.5 Dactiloscopia
 - 1.5.1 Levantamiento de huellas dactilares
 - 1.5.2 Confrontación de huellas dactilares
 - 1.5.3 Sistemas papiloscópicos
 - 1.5.4 Sistemas operativos para la obtención de huellas dactilares.
 - 1.5.5 Confronta dactilar
 - 1.5.6 Sistemas AFIS
- 1.6 Fotografía
 - 1.6.1 Fotografía Forense en la dactiloscopia
 - 1.6.2 Metodología de la fotografía de las huellas dactilares

1.7 Balística

- 1.7.1 Clasificación de las armas de fuego
- 1.7.2 Cartuchería y su identificación
- 1.7.3 Por el número de proyectiles
- 1.7.4 Secciones de casquillos
- 1.7.5 Características de identificación en las balas

1.8 Incendios y explosivos

- 1.8.1 tipos de incendios
 - 1.8.1.1 Provocados
 - 1.8.1.2 Espontáneos
- 1.8.2 Tipos de explosivos

Unidad 2. Criminalística con Perspectiva de Género

2.1 Marco Conceptual de la Criminalística con Perspectiva de Género

- 2.1.1 Diferencia entre género, sexo e identidad sexual
- 2.1.2 Tipos de Género y Características
- 2.1.3 Lenguaje inclusivo y perspectiva de género
- 2.1.4 Violencia de Género, discriminación y otras formas de violencia por cuestiones de género

2.2 Fundamentos Jurídicos

- 2.2.1 Principales instrumentos internacionales sobre derechos de las mujeres
- 2.2.2 Orden Jurídico Nacional

2.3 Alerta de Violencia de Género

- 2.3.1 Procedimiento para declarar la Alerta de Violencia de Género
- 2.3.2 Efectos de la Alerta de Género

2.4 Protocolos Especializados en Violencia de Género

- 2.4.1 Protocolos de actuación Policial con Perspectiva de Género
- 2.4.2 Protocolos de Procuración de Justicia con Perspectiva de Género
- 2.4.3 Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género
- 2.4.4 Protocolo para la Atención de Casos de Violencia de Género en la UNAM

2.5 Criminalística-Forense Integral y Registro de Casos

- 2.5.1 Análisis del delito de Femicidio y otros delitos de Violencia de Género
- 2.5.2 Investigación con un enfoque diferencial
- 2.5.3 Banco Nacional de Casos de Violencia contra las Mujeres

2.6 Aspectos fundamentales del Informe Médico

- 2.6.1 Violencia y Excesiva Violencia
- 2.6.2 Procedimientos utilizados para causar la muerte u ocasionar lesiones.
 - 2.6.2.1 Herramientas o medios humanos
 - 2.6.2.2 Historial de lesiones de la víctima y Existencia de Lesiones Sexuales,
 - 2.6.2.3 Organización corporal de las lesiones, marcas o huellas en la piel
 - 2.6.2.4 Signos de tortura y cuidados en las zonas genitales para corroborar si hubo o no agresión sexual, previa o después de la agresión
 - 2.6.2.5 Fluidos o tejidos que permitan el análisis de ADN.

2.7 Casos y Sentencias con Perspectiva de Género

- 2.7.1 Casos y Sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos
- 2.7.2 Casos y Sentencias de la SCJN
- 2.7.3 Casos y Sentencias de Tribunales Superiores de Justicia en Entidades Federativas de México
- 2.7.4 Casos y Sentencias Históricas en otras partes del mundo.

Unidad 3. Métodos y Técnicas en la Investigación

- 3.1 Método Científico
 - 3.1.1 Observación
 - 3.1.2 Formulación de hipótesis
 - 3.1.3 Experimentación
 - 3.1.4 Conclusiones
- 3.2 Metodología de la investigación
 - 3.2.1 Elaborar el Marco Teórico
 - 3.2.1.1 Investigación de antecedentes
 - 3.2.2 Tipo de investigación
 - 3.2.3 Formular hipótesis
 - 3.2.3.1 Tipos de hipótesis
 - 3.2.3.2 Variables
 - 3.2.4 Diseño de investigación
 - 3.2.5 Selección de la muestra
 - 3.2.6 Recolección de los datos
 - 3.2.7 Análisis de los datos
 - 3.2.8 Elaboración del reporte de investigación
- 3.3 Técnicas en la investigación
 - 3.3.1 Analíticas
 - 3.3.2 Informáticas
 - 3.3.3 Estadísticas
 - 3.3.4 Técnicas de búsqueda.
 - 3.3.4.1 Por zona
 - 3.3.4.2 De peinado.
 - 3.3.4.3 De abanico.
 - 3.3.4.4 De Zig-zag.
- 3.4 Búsqueda, fijación, levantamiento y embalaje del material sensible significativo
 - 3.4.1 Concepto y Requerimientos
 - 3.4.2 Levantamiento de indicio o evidencia
 - 3.4.2.1 Levantamiento
 - 3.4.2.2 Embalaje

Unidad 4. Cadena de Custodia

- 4.1 Conceptos
 - 4.1.1 Acordonamiento
 - 4.1.2 Elemento material probatorio
 - 4.1.3 Guía de Cadena de Custodia
 - 4.1.4 Lugar de intervención
 - 4.1.4.1 Lugar de los hechos
 - 4.1.4.2 Lugar de los hallazgos.
 - 4.1.5 Indicio
- 4.2 Cadena de custodia
 - 4.2.1 Preservación del lugar de la intervención
 - 4.2.2 Procesamiento de los indicios o elementos materiales probatorios en el lugar de intervención
 - 4.2.2.1 Responsables
 - 4.2.2.2 Actividades
 - 4.2.2.2.1 Observación
 - 4.2.2.2.2 Identificación
 - 4.2.2.2.3 Documentación

- 4.2.2.2.4 Recolección
- 4.2.2.2.5 Empaque y /o embalaje
- 4.2.2.2.6 Sellado
- 4.2.2.2.7 Etiquetado
- 4.2.2.2.8 Inventario
- 4.2.3 Traslado de los indicios o elementos materiales probatorios
 - 4.2.3.1 Responsables
 - 4.2.3.2 Actividades
- 4.2.4 Análisis de los indicios o elementos materiales probatorios en los servicios periciales
 - 4.2.4.1 Responsables
 - 4.2.4.2 Actividades
- 4.2.5 Almacenamiento de los indicios o elementos materiales probatorios
 - 4.2.5.1 Responsables
 - 4.2.5.2 Actividades
- 4.2.6 Disposición final de los indicios o elementos materiales probatorios
 - 4.2.6.1 Responsables
 - 4.2.6.2 Actividades
- 4.3 Sujetos que intervienen en la cadena de custodia
 - 4.3.1 Agente del Ministerio Público
 - 4.3.2 Coordinador del grupo de peritos
 - 4.3.3 Perito
 - 4.3.4 Primer respondiente
 - 4.3.5 Responsable de la recepción de indicios

Unidad 5. La Prueba Pericial en el Sistema Acusatorio

- 5.1 La prueba en el sistema acusatorio
 - 5.1.1 Conceptos
 - 5.1.1.1 Datos de prueba
 - 5.1.1.2 Medios de prueba
 - 5.1.1.3 Prueba
 - 5.1.2 Prueba testimonial
 - 5.1.3 Prueba material
 - 5.1.3.1 Características
 - 5.1.3.2 Admisibilidad en Audiencia intermedia.
 - 5.1.4 El peritaje
 - 5.1.4.1 Identificación y motivo de intervención
 - 5.1.4.2 Partes de un estudio técnico científico.
 - 5.1.4.2.1 Puntos iniciales.
 - 5.1.4.2.2 Material y métodos empleados.
 - 5.1.4.2.3 Resultados
 - 5.1.4.2.4 Conclusiones
 - 5.1.4.2.5 Fuentes de consulta
- 5.2 Sistemas probatorios y sistemas de valoración de la prueba
- 5.3 El perito en el sistema acusatorio adversarial.
- 5.4 Análisis de peritajes

Unidad 6. El Interrogatorio

- 6.1 Interrogatorio, generalidades
 - 6.1.1 Propósito del interrogatorio directo
- 6.2 Estructura

- 6.2.1 Acreditación del perito. Experiencia, experticia y antecedentes laborales
- 6.2.2 Establecer la escena
 - 6.2.2.1 Preguntas
 - 6.2.2.1.1 ¿Quién?
 - 6.2.2.1.2 ¿Cómo?
 - 6.2.2.1.3 ¿Cuándo?
 - 6.2.2.1.4 ¿Dónde?
 - 6.2.2.1.5 ¿Qué?
 - 6.2.2.1.6 ¿Por qué?
 - 6.2.2.1.7 Describa
 - 6.2.2.1.8 Explique
 - 6.2.3 Introducción de hechos
 - 6.2.4 Interrogatorio sobre su estudio. Orden temático
 - 6.2.5 Describir los hechos positivos
 - 6.2.6 Importancia del método y el margen de error
 - 6.2.7 Uso de material de apoyo en la audiencia
- 6.3 Simulación de interrogatorio

Unidad 7. El Contrainterrogatorio

- 7.1 Contrainterrogatorio, y generalidades
 - 7.1.1 Definición
 - 7.1.2 Diferencia entre el interrogatorio o examen directo y el contrainterrogatorio
 - 7.1.3 Propósito
- 7.2 Tipos de preguntas al Perito.
 - 7.2.1 Reglas para su formulación
 - 7.2.1.1 Preguntas sugestivas
 - 7.2.1.2 Preguntas sencillas
 - 7.2.1.3 Preguntas cortas
 - 7.2.2 Para desacreditar al perito
 - 7.2.3 Para desacreditar el peritaje
- 7.3 Planificación y desarrollo
 - 7.3.1 Elaboración de temas y teorías
 - 7.3.2 Preparación
 - 7.3.3 Control del testigo
- 7.4 Simulación de un contrainterrogatorio

Unidad 8. Uso de Declaraciones Previas

- 8.1 Refrescar memoria
 - 8.1.1 Finalidad
 - 8.1.2 Supuestos
- 8.2 Superar contradicción
 - 8.2.1 Finalidad
 - 8.2.2 Supuestos
- 8.3 Evidenciar contradicción
 - 8.3.1 Finalidad
 - 8.3.2 Supuestos

Unidad 9. La Incorporación de la Prueba y Objeciones

- 9.1 Incorporación de la prueba
 - 9.1.1 Desahogo de la prueba material en la audiencia de juicio oral
 - 9.1.2 Acreditación de la prueba material. Testigo idóneo

- 9.1.3 Preguntas para acreditarla
- 9.1.4 Introducción de evidencia (material o documental)
- 9.1.5 Incorporación
- 9.1.6 Atinencia e idoneidad de la prueba
- 9.1.7 Confiabilidad / validez de la prueba
- 9.2 Objeciones
 - 9.2.1 Preguntas objetables (interrogatorio / contrainterrogatorio)
 - 9.2.1.1 Objeción por pregunta compuesta
 - 9.2.1.2 Objeción por pregunta sugestiva
 - 9.2.1.3 Objeción por pregunta vaga
 - 9.2.1.4 Objeción por pregunta repetitiva
 - 9.2.1.5 Objeción por pregunta argumentativa
 - 9.2.1.6 Objeción por pregunta conclusiva
- 9.3 Ejercicios para incorporar la prueba
- 9.4 Simulación de interrogatorios y contrainterrogatorios

Unidad 10. El Perito en el Sistema Acusatorio y su Intervención en el Juicio Oral

- 10.1 Conceptos
 - 10.1.1 Perito
 - 10.1.2 Peritaje
 - 10.1.3 Peritación
- 10.2 Preparación del testigo
 - 10.2.1 Importancia del testimonio del perito
 - 10.2.2 Individualización de las partes
 - 10.2.3 Toma de protesta
 - 10.2.4 Explicación del desarrollo de la audiencia
 - 10.2.4.1 Interrogatorio
 - 10.2.4.2 Contrainterrogatorio
- 10.3 Lenguaje oral
 - 10.3.1 Uso del lenguaje técnico
 - 10.3.2 Explicación clara y precisa
 - 10.3.3 Tono de voz
 - 10.3.4 Respiración
 - 10.3.5 Velocidad
- 10.4 Lenguaje corporal
 - 10.4.1 Expresión facial
 - 10.4.2 Postura corporal
 - 10.4.3 Gesticulaciones
 - 10.4.4 Vista al Tribunal de Enjuiciamiento o juez de juicio oral, al momento de responder
 - 10.4.5 Movimientos (manos o cabeza)
- 10.5 Uso de material de apoyo en la audiencia
- 10.6 Simulación de desahogo de la prueba testimonial de un juicio oral

Planeación para el estudio de contenidos

Unidad:	Actividades	Horas recomendadas
Unidad 1. Las Ciencias Forenses	1. Áreas y disciplinas científicas. 2. Actuaciones de investigación.	8
Unidad 2. Criminalística con Perspectiva de Género	1. Tipos de violencia. 2. Modalidades de la violencia. 3. Caso de Mariana Lima.	8
Unidad 3. Métodos y Técnicas de Investigación	1. Proyecto de investigación.	10
Unidad 4. Cadena de Custodia	1. Las etapas de la Cadena de Custodia. 2. Levantamiento de huellas dactilares.	8
Unidad 5. La Prueba Pericial en el Sistema Acusatorio	1. Evolución de la prueba.	10
Unidad 6. El Interrogatorio.	1. Interrogatorio	2
Unidad 7. El Contrainterrogatorio	1. ¿Qué es el Contrainterrogatorio? 2. Interrogatorio VS Contrainterrogatorio	4
Unidad 8. Uso de Declaraciones Previas	1. Cuadro comparativo, Declaraciones Previas. 2. Ejercicio de Declaraciones Previas.	4
Unidad 9. La Incorporación de la Prueba y Objeciones	1. Incorporación de una prueba material. 2. Objeciones.	5
Unidad 10. El Perito en el Sistema Acusatorio y su Intervención en el Juicio Oral	1. Análisis de Audiencia de Juicio.	5

	2. Lenguaje en la Audiencia de Juicio Oral. 3. Etapa de Juicio Oral.	
--	---	--

Introducción a la asignatura

La presente asignatura tiene como objetivo que el alumnado pueda intervenir en un proceso penal para desahogar las probanzas contenidas en diferentes casos, escrutando a peritos, policías, testigos y a las partes, dirigiéndose a ellos respetuosamente y confrontándolos con las evidencias obtenidas durante el proceso; de esta manera, la materia Ciencias Forenses en el Sistema Penal Acusatorio busca formar profesionales capaces de dirigir, coordinar y realizar las pesquisas científicas de actos y hechos delictuosos

La Ciencia Forense tiene gran importancia para el sistema judicial, ya que aportará la verdad histórica de los hechos para que los indiciados reciban la sentencia justa que les corresponda.

Para ello, esta asignatura se compone de diez unidades en las que se estudiarán y analizarán los conocimientos básicos de la Ciencia Forense y diversas áreas del conocimiento que la integran, repasando las definiciones, técnicas y métodos más importantes de cada una, con el fin de buscar un acercamiento entre el Derecho y la Ciencia Forense, mostrando la utilidad e importancia que tienen para la formación profesional de los estudiantes de derecho, los tipos de pruebas que realizan los expertos que trabajan en esta área del indicando la utilidad de esta Ciencia dentro del Derecho Penal. Se resaltarán la importancia de la perspectiva de género en materia de criminalística, definiendo conceptualmente cada una de las palabras que se utilizan en las investigaciones de un hecho que puede ser considerado delito, con la finalidad de incorporar esta perspectiva de investigar, juzgar y sentenciar con perspectiva de género es fundamental conocer los instrumentos internacionales sobre los derechos de las mujeres y las legislaciones que se vinculan con el tratamiento de mujeres.

En este sentido ante elementos de diversos delitos relacionados con el género, en específico el feminicidio, el Estado ha creado diversas herramientas como lo son las alertas de género mismas que tienen como fin prevenir la violencia en contra de mujeres, niñas, y niños. Así como diversos protocolos especializados en la investigación, procuración e impartición de justicia con perspectiva de género.

En otro orden de cosas, se estudiará la metodología de la investigación, lo cual ayudará a determinar cuándo en una investigación se está haciendo correctamente o existen errores. Reconocer la forma apropiada de obtener información permitirá la estructuración de una estrategia, aprobará que todo conocimiento que genere ya sea para la formulación de imputación o para establecer una teoría del caso, sea válido y confiable, teniendo bases sólidas y sin espacio para errores significativos en su composición.

Con respecto de los diferentes tipos de métodos y técnicas que se emplean para una investigación, se conocerá y analizará de métodos empleados para datos cualitativos y cuantitativos, haciendo mención del tipo de variables y los diseños de la investigación, sobre éstas se hará breve mención de su relación con el área de la Ciencia Forense, así mismo, se enfatizará en la importancia de las técnicas de búsqueda para el procesamiento de un lugar de intervención.

La cadena de custodia es un tema bastante extenso el cual involucra diversas etapas, actividades y responsables de distintas áreas y con características muy variadas entre sí, sin embargo, la presente asignatura pretende hacer que este tipo de temas puedan ser más

accesibles para el estudiantado, dicho lo anterior, surge la pregunta, ¿por qué es importante conocer el tema de cadena de custodia?, la cadena de custodia es un sistema de control y registro de todas las acciones que implican las etapas de preservación, procesamiento, traslado, análisis, almacenamiento, y presentación a juicio de los indicios o elementos materiales probatorios que se encuentren en un lugar de intervención.

Además, se analizará a detalle cada una de las etapas de la cadena de custodia, encontrará de manera clara y concisa las actividades que implican, así como un listado de los principales intervinientes, acciones específicas de verificación y control para cada una de estas etapas.

En nuestro sistema de justicia actual, el hablar de prueba involucra unas diversas actividades, desde el procesamiento de un lugar de intervención y el análisis de indicios o elementos materiales probatorios, hasta el desahogo de la prueba como tal en una audiencia de juicio oral, estos temas ya han sido abordados en las unidades anteriores, en esta unidad se comentará como es que las pruebas surgen, su evolución, hasta ejecutar su objetivo que es probar.

Por otro lado, se mostrará como es el camino de una prueba en el proceso penal y las condiciones que esta debe cumplir según la propia legislación, en este sentido, se describirá en qué momento es dato de prueba, cuando es medio de prueba y en qué etapa es donde se constituye como prueba.

También se incluirá la importancia de los distintos sistemas de valoración de la prueba y el cómo estos pueden cambiar según los distintos sistemas de justicia, conoceremos la estructura de un peritaje y lo que implica su análisis, así como el rol y la importancia de los peritos en nuestro sistema de justicia.

En el desarrollo de la presente asignatura se abordará uno de los tópicos más importantes durante la valoración de la prueba, por lo que resulta por demás relevante, para diversas disciplinas, debido al enfoque multidisciplinario que abarcan los mismos.

De la adecuada realización de un examen directo, depende poder desprender, y solicitar valor probatorio de convicción, más allá de toda duda razonable en el caso del órgano acusador, o bien por parte de la defensa generar esa duda razonable que permita una sentencia absolutoria.

La aplicación de un adecuado interrogatorio es parte de las conocidas técnicas de litigación, así como el inicio del cumplimiento de las promesas efectuadas en alegatos de apertura.

A continuación, se podrán conocer las generalidades de un examen directo, o interrogatorio, y logrando crear un adecuado examen directo tanto a testigos expertos, peritos cómo a cualquier tipo de testigo, comprendiendo la importancia de su correcta realización.

El contrainterrogatorio o contra examen en el sistema de justicia actual representa una expresión del principio de contradicción, acuñado en el artículo 20 de la Constitución y el artículo 6 del Código Nacional de Procedimientos Penales, en virtud de que, a través de este examen es posible revisar, confrontar y controvertir lo manifestado por quien fue llamado a declarar por la contraparte, luego de haber sido interrogado.

Este contra examen se aplica al testigo ofrecido por la contraparte y tiene tres propósitos esenciales: 1) obtener un testimonio favorable, 2) limitar el testimonio y 3) desacreditar el testimonio o al testigo, de tal suerte que presenta varias diferencias con el examen directo. Además, requiere de ciertas habilidades y destrezas adicionales por parte del abogado contra interrogador en materia de planeación, preparación y control de los testigos.

Con este escenario en puerta, mostraremos en qué consiste el conainterrogatorio, los objetivos que persigue y sus principales diferencias con el examen directo, de modo que intentaremos describir los criterios más importantes para conocer y delimitar este ejercicio.

Asimismo, abordaremos el formato de preguntas que se recomienda utilizar en este ejercicio, así como los criterios principales para planificar, preparar y hacer uso de técnicas de control de los testigos con el fin de que al finalizar la unidad el alumnado pueda construir un conainterrogatorio de calidad.

Una declaración previa es cualquier exteriorización de información proveniente de una persona realizada con anterioridad, y que consta en algún soporte, cualquiera que este sea.

Estas declaraciones previas pueden ser utilizadas en el desfile probatorio en la etapa de juicio oral para apoyar la memoria del testigo, superar una contradicción o evidenciarla según la estrategia del abogado litigante, de tal suerte que estas representan herramientas adicionales para que el juzgador obtenga información completa y de calidad al momento de resolver un asunto.

Con este escenario en puerta, en la presente asignatura mostraremos en qué consiste cada uno de los ejercicios para usar declaraciones previas, los objetivos que persiguen, los supuestos en que son aplicables y daremos algunos ejemplos para ilustrarlos.

La incorporación de la prueba documental y material es diferente respecto de los demás tipos de prueba debido a que estos, al tratarse de documentos, objetos o instrumentos, no pueden desahogarse por sí mismos y consecuentemente cumplen con los principios de inmediación y contradicción contemplados en los principios generales del procedimiento penal.

Por esta razón, este tipo de pruebas requieren de la técnica adecuada por parte del abogado litigante en la audiencia de juicio oral.

Por otro lado, las objeciones son un medio de control de la información en la audiencia de juicio oral y por ello es necesario que el abogado litigante pueda identificar el tipo de preguntas objetables y aprenda cómo señalar una objeción.

Así mismo, se describirá la manera en que se deben acreditar, introducir e incorporar pruebas documentales y materiales en la audiencia de juicio oral, así como la manera de identificar y realizar objeciones en esta misma etapa procesal.

Por último, los peritos juegan un papel importante en la audiencia de juicio. Y es que de nada sirve tener tan vastos conocimientos en la materia que se estudia si estos no saben expresarse correctamente en un juicio oral, con esto en mente, en esta unidad se abordará como es que se desarrolla una audiencia de juicio oral, los pasos que esta implica, aspectos de la comunicación verbal y no verbal que pueden ser de utilidad para testigos, peritos y abogados, fundamentos de la preparación de testigos y peritos, aspectos que se deben

cuidar en los testimonios y peritajes desahogados para que puedan ser comprendidos, y nociones así como ventajas y desventajas de lo que es una simulación de audiencia de juicio oral como ejercicio práctico.

De esta manera el estudiantado será capaz de preparar las denuncias y/o estrategias de defensa en el ámbito penal, apoyado en evidencias científicas forenses.

Forma de trabajo (metodología)

Esta guía de estudio es un documento de apoyo para el desarrollo de los contenidos de la asignatura; en ella están indicados, por unidad, algunas sugerencias bibliográficas y actividades de aprendizaje para adquirir los conocimientos mínimos sobre la materia.

Por ello, es responsabilidad del estudiante:

- **Revisar de manera general la guía** para contextualizar la asignatura y organizar óptimamente el tiempo destinado al estudio de los textos planteados y la solución de las actividades.
- **Leer exhaustiva y cuidadosamente los documentos** que se indican y revisar las páginas electrónicas. Asimismo, realizar, después de cada lectura, resúmenes, cuadros sinópticos, mapas conceptuales y esquemas para facilitar la construcción y aprehensión del conocimiento y detectar los aspectos que deberá consultar y aclarar con su asesor en las sesiones sabatinas en caso de poder asistir a ellas.
- **Realizar las actividades de aprendizaje** que básicamente se orientan a la identificación de los contenidos dentro de los textos señalados. Es importante mencionar que antes de comenzar con el desarrollo de las actividades de aprendizaje es recomendable haber estudiado y leído toda la bibliografía básica sugerida en la unidad.
- **Responder de forma honesta y personal las autoevaluaciones** al final de cada unidad, para observar la comprensión de cada tema, el grado de avance y los contenidos que deben reforzar rumbo al examen final.

Cabe aclarar que esta guía, como su nombre lo indica, es un recurso de apoyo para el estudio de esta asignatura, por tanto, es muy importante que realicen las lecturas, actividades y autoevaluaciones PREVIO a las sesiones presenciales (en caso de asistir a ellas), ya que el objetivo de estas sesiones es únicamente aclarar las dudas y enriquecer el estudio de los temas mediante la retroalimentación con su profesor(a) y compañeros(as).

Unidad 1. La Ciencias Forenses	
Evaluación diagnóstica	<p>Responda las siguientes preguntas, en caso de no conocer la respuesta realice una búsqueda exhaustiva en internet.</p> <p>1.- ¿Qué es la Ciencia Forense?</p> <p>2.- ¿Cuál es el objetivo de la Ciencia Forense?</p> <p>3.- ¿Cuáles son las ciencias o disciplinas que integran la Ciencia Forense?</p> <p>4.- ¿Qué aporta el científico forense?</p>
Introducción	<p>La siguiente unidad mostrará los conocimientos básicos de la Ciencia Forense y diversas áreas del conocimiento que la integran, repasando las definiciones, técnicas y métodos más importantes de cada una, con el fin de buscar un acercamiento entre el Derecho y la Ciencia Forense, mostrando la utilidad e importancia que tienen para la formación profesional de los estudiantes de Derecho.</p> <p>En esta unidad se resaltarán la importancia que tiene la Ciencia Forense en el Sistema Penal Acusatorio, mostrando los tipos de pruebas que realizan los expertos que trabajan en esta área e indicando la utilidad de esta Ciencia dentro del Derecho Penal.</p>
Objetivo	<p>El alumnado explorará las diversas ciencias que se relacionan con la investigación de hechos que pueden ser considerados delitos.</p>
Desarrollo de contenidos	<p>1.1 La Ciencia Forense</p> <p>1.1.1 Concepto de Ciencia Forense</p> <p>Se define a la Ciencia Forense como una ciencia interdisciplinaria que se basa en los conocimientos de otras áreas y disciplinas científicas como la Antropología, la Balística, la Criminalística, la Medicina y la Psicología entre otras, para desarrollar sus funciones.</p> <p>La Ciencia Forense busca coadyuvar al sistema de justicia penal mediante la documentación, el entendimiento y la investigación de hechos que sean considerados como delitos, esto se logra mediante el estudio de los elementos recogidos por otras disciplinas. Además, estudia, apoya y desarrolla ideas y teorías para todas las materias que pueden desahogar pruebas en una audiencia de juicio oral.</p> <p>1.1.1.1 La interrelación con diversas ciencias</p>

En este documento se expondrá la relación de esta ciencia con la Criminalística, la Medicina Forense, la Dactiloscopia, la Fotografía Forense, la Balística Forense y la materia de Incendios y Explosivos. De manera general, la Ciencia Forense puede ser un intermediario entre las leyes y las ciencias que se encargan de esclarecer los hechos, esto en el sentido de que los Científicos Forenses pueden ayudar a los abogados a determinar que pruebas solicitar para su inclusión en juicio, además son de utilidad para generar mejores teorías del caso, con pruebas científicas fuertes y fundamentos.

1.1.2 La prueba científica

Para que una prueba que se desahoga pueda ser considerada como prueba científica o técnica, esta debe consistir en una previa emisión de un dictamen realizado por un perito experto en su materia, dicho documento debe integrar aquello que sea relevante, sin ser sobreabundante y sin extralimitarse en sus funciones o en lo que le hayan solicitado.

1.1.3 Desarrollo de la Ciencia Forense y su interrelación con otras ciencias

La Ciencia Forense en nuestro país, surge de la necesidad persistente de tener estándares de calidad científicos en relación con todas las áreas del conocimiento que participan en la procuración de justicia. Busca explotar al máximo las ciencias y disciplinas que la integran, de tal modo que, en la práctica profesional, ya sea en la búsqueda, la recolección, el transporte, el análisis, la incorporación o el desahogo de evidencias, se tengan procedimientos, bases científicas y técnicas que sostengan estos actos.

1.1.4 Ciencias afines: Derecho Penal, Victimología, Criminología

Entre otras ciencias afines a la Ciencia Forense, se puede mencionar al Derecho Penal, la Victimología y la Criminología. El Derecho Penal protege los derechos determinados en los bienes jurídicos de las personas, es la rama del Derecho que desarrolla normas, leyes, medidas de seguridad y penas las cuales regulan el actuar de las personas y que sancionan a quienes cometan actos u omisiones considerados como delitos; en este caso, la Ciencia Forense coadyuva al Derecho Penal para esclarecer los hechos tipificados como delitos, para ello los científicos forenses pueden ser asesores de los abogados que actúen como defensa o como ministerio público.

Las funciones de un científico forense se pueden dividir según las propias etapas del Procesamiento:

- 1. Etapa de Investigación:** el científico forense puede auxiliar a los abogados para realizar un análisis de información de los hechos, con el fin de, responder a las preguntas ¿Qué información se tiene? ¿Qué información falta? ¿Qué actos de

investigación se pueden solicitar? en este punto, el científico forense puede proponer periciales a realizar, analizar estas para ver qué resultados se ofrecen y en primera instancia determinar detalles o elementos que sean útiles para vincular a una persona a proceso, o por el contrario, buscar información que pueda evitar la vinculación, esto dependiendo de la parte para la que se trabaje.

2. **Etapas intermedia:** el científico forense puede ser de utilidad para analizar todas las pruebas que se hayan realizado hasta ese momento, esto serviría para saber que pruebas conviene utilizar y cuáles no, haciendo que la audiencia en donde se depuran los medios de prueba sea más breve y concisa.
3. **Etapas de juicio oral:** puede ayudar a formular una teoría del caso contundente y congruente, así mismo puede auxiliar al abogado indicando qué tipos de preguntas le puede hacer tanto a testigos y peritos propios, como a testigos y peritos de la contraparte. Respecto a los peritos propios, el científico forense puede clarificarle al abogado el cómo debe realizar ciertas preguntas para “traducir” la información que un experto presente en su dictamen o informe, de tal manera que el juez pueda comprenderlo y le genere convencimiento.

Respecto a los peritos de la contraparte, el científico forense puede ser de ayuda analizando las debilidades que estos exhiban en sus dictámenes o en sus informes, hallando fallas en su estructura, pruebas que son irrelevantes o que no son aplicables, etcétera.

En relación con la Victimología, esta es una ciencia que se encarga del estudio sociológico, psicológico y criminológico de la víctima, del papel que juega en la dinámica criminal, de clasificar los tipos de víctimas, de estudiar para prevenir los tipos de revictimización y analizar los procesos del como una persona se puede convertir en víctima.

Dentro del contexto del Sistema Penal Acusatorio, la Victimología le proporciona bases que sean de utilidad para esclarecer los hechos que se investigan, debe encargarse de comprender el tipo de afecciones físicas, psicológicas o de cualquier otro tipo que podría haber sufrido la o las víctimas de un delito, debe conocer y sugerir las formas para poder ser analizadas o tratadas.

Respecto a la Criminología se define como el estudio del crimen o del camino del delincuente, es la rama de la investigación criminal que busca estudiar y comprender cuales son las causas de los delitos, de tal forma que su objetivo es responder a las preguntas de ¿Por qué? y ¿Para qué?, de la misma manera intenta estudiar al delincuente y al delito a partir del contexto antropológico-biológico, psicológico y sociológico.

Entre sus diferentes aplicaciones la Criminología busca la comprensión de la llamada dinámica delictiva, concepto que engloba las relaciones entre víctima, delito y delincuente, considerando los contextos de tiempo lugar y circunstancias de estos elementos, con esto en mente, también busca entender cómo es que los delincuentes se ponen en contacto con la víctima y como la controlan, en este sentido, tiene que estudiar los elementos recogidos por otras materia como la Criminalística y la Victimología para poder cumplir con sus objetivos.

1.2 Criminalística

La Criminalística es una disciplina auxiliar del Derecho Penal o una rama de la investigación científica la cual se basa en diversos principios, conocimientos, métodos y técnicas de investigación para realizar la búsqueda, localización, o descubrimiento de material sensible y significativo para su posterior recolección, transporte y análisis; con el fin de poder ordenar y esclarecer lo que sucedió en un lugar de los hechos o en el lugar del hallazgo y poder establecer la existencia del delito, reconstruirlo y establecer la identificación de uno o varios sujetos que sean responsables del mismo. La Criminalística puede clasificarse de la siguiente manera:

- Criminalística de campo
- Criminalística de Laboratorio

1.2.1 Criminalística de campo

La Criminalística de campo se encarga del procesamiento del lugar de intervención, y con base en la Guía Nacional de Cadena de Custodia, la etapa de **Procesamiento** consiste en acciones de observación, identificación, documentación, recolección, embalaje, sellado y etiquetado de los indicios o elementos materiales probatorios producto del hecho delictivo, estas diligencias deben realizadas por Peritos y/o Policías con Capacidades para Procesar y consisten en lo siguiente:

- a) La **observación, identificación y documentación.**
- b) La **recolección, embalaje, sellado y etiquetado.**
- c) El Inventario y recomendaciones para el traslado de los indicios o elementos materiales probatorios.¹

1.2.2 Criminalística de laboratorio

Se encarga de analizar los indicios cuando estos llegan al laboratorio, para cumplir tal objetivo, el criminalista requiere de los conocimientos,

¹ Disponible en: https://www.criminalistasforenses.org.mx/docs/cadena-de-custodia_guia-nacional.pdf

técnicas y metodologías de otras ciencias especializadas según la naturaleza y el tipo de indicios. Durante el proceso de análisis y la secuencia metodológica que debe de seguirse, se deberán respetar las recomendaciones siguientes de Cadena de Custodia:

- a. Análisis y/o estudio.**
- b. Elaboración del informe, requerimiento o dictamen.**
- c. Entrega de los indicios o su remanente.**

Es importante indicar que cuando se haga un peritaje irreproducible, los peritos deben notificar al Ministerio Público para que este se lo comunique al Defensor, entonces un perito de la misma materia por parte de la defensa debe acudir y presenciar el peritaje a realizar o realizar el examen de manera conjunta con el perito por parte del Ministerio Público.

1.2.3 Las siete preguntas de la criminalística

La Criminalística y en conjunto con otras ciencias o áreas de conocimiento, buscan cumplir con un objetivo muy específico; el contestar a las siete preguntas de la Criminalística, ¿Qué? ¿Quién? ¿Cuándo? ¿Cómo? ¿Por qué? ¿Para qué? y ¿Con qué? y es que, dando respuesta a estos cuestionamientos, se podrían esclarecer los hechos que se investigan y, por lo tanto, coadyuvar con otros objetivos de nuestro sistema de justicia como proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y que los daños causados por el delito se reparen.

1.2.4 Principios rectores de la Criminalística

En una investigación criminal, los investigadores siempre deben de tener en cuenta los principios rectores de la Criminalística, estos son razonamientos de la lógica y de la ciencia, implican una labor de los sentidos del perito encargado de una investigación al momento de procesar un lugar de intervención, en este sentido, y teniendo en cuenta que el lugar puede ser alterado por delincuente o por cuestiones de tiempo o contexto, es conveniente que el investigador realice teorías sobre lo que posiblemente ocurrió en el lugar de los hechos, esto con el fin de buscar indicios, o plantear la posible ausencia de estos, para poder cumplir tal objetivo es necesario basarse en los principios, sin embargo nos centraremos en cuatro principios.

1.2.4.1 Principio de intercambio

Principio establecido por el padre de la Criminalística, Edmond Locard, refiere que cuando dos objetos entren en contacto existirá una transferencia de material sensible entre ambos. Un ejemplo, sería que, si una persona entra a robar a una casa y lo hace sin ponerse guantes, podríamos esperar la presencia de una huella dactilar.

1.2.4.2 Principio de correspondencia de características

Este principio señala que en los objetos entre los que se haya aplicado algún tipo de fuerza mecánica, habrá correspondencia de características entre ambos, esto implica que uno de los objetos dejará impresiones de su forma sobre otro.

1.2.4.3 Principio de reconstrucción de hechos

Principio que nos indica que, a partir de la recolección y el análisis de la ubicación, la naturaleza, la cantidad y la morfología de los indicios encontrados en un lugar de intervención, se puede inferir la existencia y la naturaleza de un hecho, de tal forma que también se puede realizar una reconstrucción de los hechos.

1.2.4.4 Principio de probabilidad

Este principio, señala que tan probable o improbable es un hecho a partir de las características que se pueden analizar.

1.2.5 Métodos de observación

Cuando un criminalista de campo tiene que realizar una intervención, un punto importante es saber qué tipo de lugar se va a procesar, pues de acuerdo con las características físicas que esté presente, se debe elegir el método de observación para no pasar por alto ningún indicio, estos pueden ser de tres tipos:

- **Abierto.**
- **Cerrado.**
- **Mixto.**

A continuación, se explicará cómo es que los distintos métodos de observación pueden funcionar en un lugar determinado.

1.2.5.1 Lugar abierto



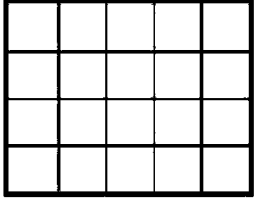
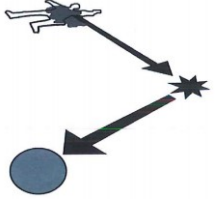
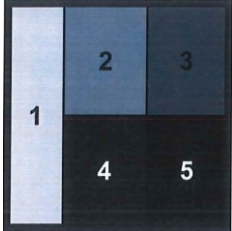
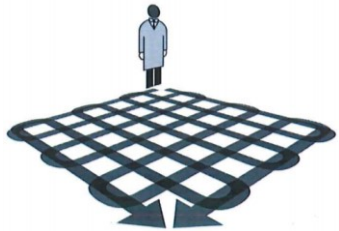
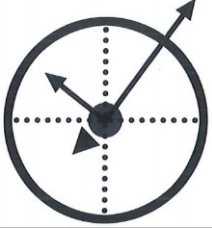
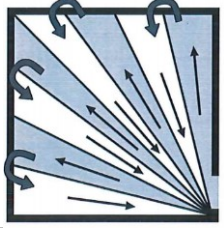
- **Método de espiral:** búsqueda de indicios formando una espiral, en lugares abiertos se recomienda iniciar de las orillas del lugar hacia el centro.
- **Método de franjas:** método que consiste en trazar las líneas y direcciones que los investigadores deben seguir para buscar indicios, después se avanza de manera simultánea y con un espacio establecido entre cada criminalista hasta haber cubierto todo el lugar. Este método se recomienda para espacios abiertos.
- **Método de cuadrícula:** consiste en dividir el lugar de intervención en cuadros pequeños y hacer una búsqueda de indicios cuadro a cuadro. Este método puede aplicarse a

lugares tanto abiertos como cerrados, su aplicación depende más de las dimensiones del lugar pues se recomienda para lugares de tamaño pequeño o mediano.

- **Método de punto a punto:** consiste ubicar las pruebas a partir de la localización de uno de los indicios. Este método puede aplicarse para lugares abiertos o cerrados.
- **Método de sectores:** este método consiste en dividir el lugar de intervención por cuadrantes o zonas, zonas en las cuales se pueden emplear otros métodos de observación para la búsqueda de indicios. Es un método recomendable para lugares abiertos de grandes tamaños.
- **Método de criba:** método en el que se cubre todo el lugar de intervención con una franja que establece el paso del investigador, esta debe avanzar del norte al sur para luego repetirse de oeste a este.
- **Método radial:** método que consiste en dividir el lugar de intervención por sectores con base a circunferencias de distinto radio, este método implica que los investigadores se desplacen a lo largo de las circunferencias del centro a la periferia. Su aplicación es recomendada para lugares abiertos.

1.2.5.2 Lugar cerrado

- **Método de espiral:** en lugares cerrados se recomienda iniciar del centro de la habitación hacia las orillas.
- **Método de franjas:** la aplicación de este método se recomienda para espacios cerrados que sean muy amplios.
- **Método de cuadrícula:** método aplicable tanto a lugares abiertos como cerrados, su aplicación depende más de las dimensiones del lugar pues se recomienda para lugares de tamaño pequeño o mediano.
- **Método de punto a punto:** la utilización de este método depende del investigador, por lo cual es necesario que describa los criterios utilizados para su aplicación.
- **Método de sectores:** es un método recomendable para lugares cerrados de gran tamaño que impliquen diferentes habitaciones.
- **Método de criba:** este método puede aplicarse para lugares cerrados y abiertos.
- **Método de abanico:** en este método, el investigador parte de una de las esquinas del lugar de intervención y se desplaza en línea recta hacia otro punto de la habitación, regresa por la misma línea y repite el procedimiento haciendo inclinaciones en las líneas por las que se desplaza hasta cubrir toda el área del lugar de intervención. Este método es recomendado para lugares cerrados.

 <p>Método de espiral</p>	 <p>Método de franjas</p>
 <p>Método de cuadrillas</p>	 <p>Método de punto a punto</p>
 <p>Método de sectores</p>	 <p>Método de criba</p>
 <p>Método radial</p>	 <p>Método de abanico</p>
<p>(1) <i>Métodos de Observación.</i></p>	
<p>1.3 Medicina Forense</p>	
<p>1.3.1 Concepto</p>	
<p>La Medicina Forense (Medicina Legal), es la rama de la medicina que busca esclarecer los hechos respecto a las lesiones que una persona presente o en relación a la causa y circunstancias de la muerte de un individuo mediante la aplicación de un conjunto de conocimientos de diferentes áreas como la Medicina General, la Biología, la Patología, la Criminalística y la Bioética.</p>	
<p>1.3.2 Funciones del médico forense</p>	
<p>Los médicos forenses son capaces de realizar análisis de carácter técnico, científico y facultativo, sus funciones deben ser objetivas,</p>	

imparcialidades y con apego a las normas jurídicas que regulan su actuar, en este sentido, se busca que las funciones de un médico forense sean de utilidad para esclarecer los hechos que se investigan.

1.3.3 Tanatología forense

La tanatología es un concepto que proviene del griego *tanatos* que significa muerte, y *logos* que significa estudio, en ese sentido, el término expresa el estudio de la muerte en relación con la atención del estado mental y emocional del paciente y del núcleo familiar en casos de enfermedades graves a corto o mediano plazo. Esta área del conocimiento también estudia los cambios ocurridos en el cadáver de una persona fallecida, esto para poder establecer, entre otras cosas, el tiempo aproximado de muerte (Intervalo *Postmortem*).

1.3.3.1 Signos de muerte

Es fundamental considerar los siguientes signos para determinar si una persona ha fallecido:

- **Inmovilidad**
- **Pérdida del conocimiento**
- **Flacidez de los músculos**
- **Pérdida de los reflejos osteotendinosos.**
- **Relajación de esfínteres.**

Es importante establecer al menos tres de estos signos que nos indicarían la muerte del sujeto, sin embargo, se debe comprobar que la persona no se encuentre bajo los efectos de alguna sustancia tóxica.

1.3.3.2 Espasmos cadavéricos

Los espasmos cadavéricos son un tipo de contracción muscular que se presenta cuando una persona fallece de manera súbita, esta se caracteriza porque puede ser general (todo el cuerpo), o localizada (una parte del cuerpo). Poseen un tipo de rigidez cadavérica que no presentan fase de relajación (periodo en la que la rigidez se vence), esto se debe a que antes de la muerte los músculos no alcanzaron a recibir el oxígeno suficiente para relajarse posteriormente como sí lo harían si la muerte no fuese súbita.

1.3.3.3 Inhumación

Este concepto se refiere a la acción de enterrar un cadáver en los sitios destinados para ese fin, en un sentido social la sepultura de un cadáver está relacionada con las prácticas culturales de la religión y de la región a la que pertenece una persona fallecida. Este hecho es estudiado por la ciencia, por ejemplo, cuando existen casos donde una persona haya fallecido por muerte no natural, está establecido que sus restos no se pueden cremar, dado que, si en un futuro se abre la investigación y se necesita del cadáver o de los restos, la cremación no permitiría

evaluaciones posteriores, (Título Tercero Capítulo III, Artículo 271. Fracción I. Código Nacional de Procedimientos Penales vigente).

1.3.3.4 Exhumación

El concepto de exhumación es la acción de desenterrar un cadáver, su esqueleto o sus restos.

En el ámbito jurídico este tipo de acciones implica una evaluación sobre los restos que permita esclarecer los hechos de un caso que se investiga, en este tenor, la exhumación resulta un acto de investigación que requiere una autorización de juez (Título Tercero Capítulo III, Artículo 252. Fracción I. Código Nacional de Procedimientos Penales). Una vez que se tienen los permisos necesarios, se debe localizar la tumba de la persona fallecida, realizar la exhumación en forma y hacer las diligencias necesarias, esto implica la participación de peritos de diferentes ciencias según sea el caso, finamente y después de hacer todas las labores correspondientes, el cadáver o los restos analizados deberán inhumarse. Las personas involucradas en la exhumación de una persona son las siguientes:

- Fiscalía o Ministerio Público
- Defensoría
- Familiares solicitantes
- Peritos expertos en distintas áreas
- Gerente del cementerio

1.3.3.5 Cremación

La cremación consiste en quemar el cuerpo de una persona fallecida, para reducir un cuerpo adulto a cenizas, este debe someterse a temperaturas de 870 a 980° C por una hora y media a dos horas. Como se mencionó con anterioridad, los cadáveres de persona que fallecieron por muertes violentas NO pueden ser cremadas, dado que las cenizas no podrán aportar datos para esclarecer los hechos que se investigan.

1.3.3.6 Levantamiento de Cadáver

El levantamiento del cadáver es un acto de investigación que no requiere una autorización por parte del juez (Título Tercero Capítulo III, Artículo 251. Fracción VI. Código Nacional de Procedimientos Penales vigente), debe ser realizado por el médico forense (o por el criminalista en todo caso).

Este acto requiere realizar la documentación del cadáver y las lesiones que presente, su identificación (en términos criminalísticos), ubicación y posición, implica describir su vestimenta y otros materiales o indicios que se encuentren cerca del cadáver, también es necesario indicar el estado de conservación del cuerpo, así como documentar y describir

el entorno en el que se encuentra el cadáver indicando condiciones de temperatura, los niveles de humedad, las condiciones climatológicas, la presencia de fauna cadavérica, etcétera, esto para indicar posibles causas de alteraciones en la conservación del cadáver.

Una vez que se haya realizado el levantamiento del cadáver y haya sido trasladado a la institución correspondiente, se deben realizar dos tipos de exámenes, el de ropas, y el científico (tanto externo como interno).

1.3.3.7 Examen de ropas

Este examen debe realizarse en el laboratorio de criminalística. Consiste en describir el tipo de prenda que traía el cadáver indicando sus características particulares, su color, su diseño, el tipo de tejido, las etiquetas que presenta, (para conocer la talla), y su estado de conservación. Tras su análisis, la ropa debe permanecer intacta hasta la sala de autopsias, esto para evitar que se pierda alguna evidencia, y evitar su contaminación.

1.3.3.8 Examen científico

Se denominará examen científico al estudio externo e interno del cadáver, a continuación, se expondrán dichos estudios.

1.3.3.8.1 Externo

Este examen consiste en realizar una revisión externa del cadáver, en esta se debe de hacer una amplia descripción del cuerpo: la condición general del cadáver o de los restos que se tengan (indicar si este se encuentra completo o no, si esta conservado, si esta quemado, etcétera), el sexo, edad, peso y altura del cadáver, la complexión, el color de piel, las características del cabello y las modificaciones que este puede tener (p. a. describir si esta alaciado, si tiene extensiones, etcétera), las características de los ojos, cejas, orejas, boca, labios, vello facial y proyección del mentón, así como las particularidades físicas que tenga el cadáver, ya sean tatuajes, piercings, cicatrices, manchas, fracturas, quemaduras, implantes, etcétera.

1.3.3.8.2 Interno (necropsia)

El examen interno del cadáver, también conocido como autopsia o necropsia, implica la apertura del cuerpo para la descripción de las cavidades, los órganos y los hallazgos que se vayan encontrando, este examen implica documentar escrita y fotográficamente lo que se encuentre en el examen, en el caso de los órganos, estos deben pesarse y describirse, así mismo, la documentación en este examen implica anexar radiografías y realizar la toma de muestras de órganos y/o de sangre con el fin de realizar estudios de laboratorio de manera posterior.

Es importante destacar que los exámenes internos en la Medicina Forense solamente se realizan en ciertas circunstancias, como muertes violentas, muertes súbitas y/o sospechosas.

1.3.3.8.2.1 Muertes violentas

Tipo de muerte que sucede de forma antinatural y debido a la intervención de hechos violentos, estos pueden ser del propio sujeto hacia si mismo (suicidio), o de un tercero (homicidio o femicidio según sea el caso). En el ámbito médico legal, las muertes violentas se clasifican en tres tipos: Accidental, Homicida y Suicida, es importante recalcar que esta clasificación la determina la autoridad ministerial, los médicos sólo deben realizar el examen del cadáver.

1.3.3.8.2.2 Muertes no violentas

Las muertes no violentas o naturales son los tipos de muertes espontáneas y esperadas, surgen como un evento común y natural en la vida de las personas, ocurren como el resultado de un proceso degenerativo a causa de alguna enfermedad o estado, no presenta la intervención de hechos violentos de ningún tipo. Entre los distintos factores que pueden causar la muerte natural son: el envejecimiento, las enfermedades neoplásicas, cardiovasculares y otras (factores endógenos), así como enfermedades causadas por agentes infecciosos (factores exógenos).

En la muerte súbita se encuentran ciertas dudas de su clasificación, ya que, si bien se considera un tipo de muerte natural, existen ciertos casos en donde esta podría convertirse en el objeto de estudio de un caso que se investiga.

1.3.3.8.2.3 Muertes misceláneas

Este tipo de muertes son aquellas que están relacionadas con el aborto, entre algunos ejemplos, se puede mencionar la muerte de una madre por un aborto provocado, la “muerte” de productos de abortos sospechosos, y muertes de niños víctimas de infanticidio.

1.3.4 Tanatología forense

Tema explicado anteriormente en este documento.

1.4 La identificación personal

La identificación es un proceso de clasificación y análisis que permite establecer la identidad de las personas a partir de la atribución de características e indicadores descriptivos. Cabe señalar que en la actualidad existen procedimientos de identificación que nos parecen muy cotidianos y que pueden clasificarse en Artificiales y Naturales, los primeros nos hablan de datos propios como la dirección en la que vivimos, nuestro nombre, nuestros folios y números de cuenta, nuestra edad y nuestra clave electoral por mencionar algunos ejemplos. Del

lado de los procedimientos naturales, tenemos algunos como las fotografías y las propias huellas dactilares.

En el área forense, la identificación de personas resulta de gran importancia, para ello se han desarrollado distintas metodologías en diversas áreas del conocimiento (Antropología, Antropometría, Dactiloscopia, etcétera), a pesar de que estos métodos son diferentes entre sí, todos se basan en la coincidencia de características entre objetos de estudio dubitados (objeto de estudio del cual se desconoce su procedencia) e indubitados (objeto de estudio del cual se conoce su procedencia), otro aspecto en el que estos métodos convergen es en el tipo de conclusiones que pueden ofrecer, estas son tres y son las siguientes:

1. **Individualización:** determinación a la que puede llegar un examinador cuando existen suficientes características coincidentes entre el objeto de estudio dubitado y el indubitado. En este tipo de conclusiones se determina que ambos objetos de estudio son del mismo origen.
2. **Inconclusión:** tipo de conclusión en donde no existen suficientes detalles en los objetos de estudio como para determinar si son del mismo origen o no.
3. **Exclusión:** conclusión a la que puede llegar un examinador cuando existen suficientes características no coincidentes entre el objeto de estudio dubitado y el indubitado. En este tipo de conclusiones se determina que ambos objetos de estudio no son del mismo origen.

1.4.1 Antropometría de Alphonse Bertillon

A mediados del siglo XIX, la identificación de los criminales era una labor muy difícil, se utilizaba los daguerrotipos, unos aparatos para la toma de fotografías de detenidos y delincuentes, sin embargo, el formato en el que estas se realizaban no era el apropiado para determinar una identificación.

En esta época Alphonse Bertillon comienza a desarrollar un método para la identificación de criminales, siendo el sistema antropométrico, que consiste en medir diferentes partes del cuerpo, la altura; la longitud de los brazos extendidos, el contorno de busto con el sujeto sentado, lo largo y ancho de la cabeza, la longitud del dedo medio de la mano izquierda; la longitud del pie izquierdo y la del antebrazo izquierdo, este tipo de mediciones implicaba la utilización de material especializado y su propia clasificación como medidas largas, medias o cortas. Además de las mediciones el sistema de Bertillon implicaba el registro de marcas características del individuo como tatuajes, cicatrices lunares o manchas.

Gracias a los registros creados por Bertillon, este compuso un fichero con una gran cantidad de registros para 1883, los cuales permitieron la posterior identificación y detención de criminales reincidentes,

posteriormente añadió un registro fotográfico de los criminales, para tal hecho Bertillon estableció la forma en la que las fotografías deberían ser tomadas, mejorando la iluminación homogénea, bajo las mismas distancias, con las mismas escalas, y desde la misma perspectiva.

Inventó la “silla de Bertillon”, que le permitía a los individuos mantener la cabeza recta. Y la toma de fotografías debía realizarse dos veces, una de frente y otra de perfil

1.5 Dactiloscopia

La Dactiloscopia, fue desarrollada a finales del siglo XIX por Francis Galton quien plantearía que las huellas dactilares son únicas en cada persona y que podrían ser de utilidad para la identificación, tales ideas serían revisadas por Vucetich quien crea su propio sistema de identificación dactiloscópica, denominado el Sistema Dactiloscópico Argentino.

La Dactiloscopia es la ciencia que permite la identificación de personas mediante el análisis y la clasificación de los dactilogramas y dermatoglifos de los dedos, de manera más específica se puede decir que la Dactiloscopia se encarga de analizar las crestas papilares, los surcos y los poros de las huellas dactilares con el fin de clasificar los “dibujos” que estos elementos forman, y posteriormente realizar una comparación entre las huellas dactilares dubitadas e indubitadas que se deseen comparar con fines de identificación.

Principios de la dactiloscopia:

- **Diversidad:** todas las huellas dactilares son diferentes, nunca existirán dos iguales.
- **Perennidad/Inmutabilidad:** las huellas dactilares no cambian.
- **Clasificabilidad:** todas las huellas se pueden clasificar, ya sea por tipo fundamental por sus puntos característicos o por otras propiedades.

1.5.1 Levantamiento de huellas dactilares

Es necesario saber cómo es que las huellas dactilares se pueden levantar de un lugar de intervención, para ello es necesario realizar la observación y la búsqueda de huellas en el lugar, para después localizar las huellas, revelarlas, documentarlas y levantarlas.

El levantamiento de las huellas dactilares dependerá del tipo de método empleado en el revelado, para los métodos físicos, se deben seguir los siguientes tres pasos:

1. Colocar cinta adhesiva sobre las huellas reveladas.
2. Recolectar la huella retirando la cinta y colocándola en una tarjeta de respaldo.

3. Embalar la tarjeta de respaldo con la cinta y la huella en un sobre de papel de manera individual.

En relación con los métodos químicos, realmente no existe una metodología específica, dado que cada método implica un procedimiento distinto, por ejemplo, para los métodos de los cristales de yodo, de violeta de genciana, de reactivo de 1,8-Diazafluoreno-9-unio (DFO), de cianocrilato y de partículas pequeñas no se puede aplicar el levantamiento por las características de los reactivos, en estos casos lo que único que se hace es documentar la huella de manera fotográfica. Para el método de Microsil, el propio revelado nos permite recolectar huellas moldeadas en polímero transportable, en este caso la huella moldeada es embalada en un sobre de papel de forma individual.

1.5.2 Confrontación de huellas dactilares

También conocida como confrontación dactiloscópica, esta es un análisis que se realiza entre dos huellas (una dubitada y otra indubitada), con el fin de determinar si son correspondientes o no y determinar una posible identificación, para ello se deben ubicar los puntos característicos (también conocidos como minucias), de las huellas y se debe determinar si estos son los mismos en forma y en ubicación. La realización de este estudio está asociada con el método científico conocido como ACE-V, (análisis, comparación, evaluación y verificación).

El análisis consiste en estudiar la calidad de las impresiones que se tienen para determinar si su comparación es factible; la comparación implica la observación conjunta de las dos impresiones que se estén confrontando para determinar sus similitudes diferencias y discrepancias; la evaluación consiste en realizar una evaluación de las coincidencias y discrepancias halladas en las huellas comparadas, asignarles un valor y dar una conclusión. La verificación consiste en realizar los pasos mencionados anteriormente, pero por parte de otro examinado para apoyar o refutar las conclusiones del primer examinador.

Es importante mencionar que, para determinar una identificación, varios países establecen un número determinado de minucias, en el caso de México, el valor mínimo es de 12 puntos característicos. Los tipos de minucias varían según el sistema papiloscópico con el que se trabaje, los siguientes, son algunos de los puntos más empleados.

1. **Islote:** fragmentos de cresta de longitud menor a los 2.5 micrómetros de largo.
2. **Bifurcación:** crestas que se dividen en dos y que siguen direcciones diferentes, estas pueden formar ángulos.
3. **Horquilla:** cresta que forma una circunferencia.
4. **Cortada:** fragmentos de cresta de longitud mayor a los 2.5 micrómetros de largo.

1.5.3 Sistemas papiloscópicos

Los sistemas papiloscópicos son todos aquellos que buscan clasificar las características y de las huellas dactilares para realizar una identificación. Siendo los más actuales: el Sistema Dactiloscópico Argentino, y el Sistema de Battley Monodactilar. El Sistema Dactiloscópico Argentino también conocido como Sistema Vucetich, fue una expansión de las ideas de Galton, este consiste en dos clasificaciones, la primaria y la secundaria, la primera se dividió en dos grupos, numerador (serie), y denominador (sección), la primera división refiere la clasificación de las huellas de la mano derecha, y la segunda es la clasificación de huellas de la mano izquierda, para ambas tendremos el orden de dedo pulgar a dedo índice, en este sentido el pulgar derecho es nombrado fundamental y el izquierdo es llamado subclasificación, las huellas de los demás dedos derechos son llamadas División, y las huellas de los demás dedos izquierdos son llamadas Subdivisión, para poder ordenar estos datos, Vucetich conforma la llamada Fórmula Dactiloscópica.

Ahora bien, para realizar la clasificación primaria de las huellas de cada dedo, Vucetich establece cuatro tipos fundamentales de huellas: Arco, Presilla interna, Presilla externa y Verticilo.

- **Arco:** las crestas de este tipo fundamental van de un lado al otro sin regresar, no poseen deltas verdaderos.
- **Presilla interna:** en este las crestas se originan del lado izquierdo de la huella, van hacia la derecha y giran de nuevo a la izquierda, poseen delta verdadero en su lado derecho.
- **Presilla externa:** en este las crestas se originan del lado derecho de la huella, van hacia la izquierda y giran de nuevo a la derecha, poseen delta verdadero en su lado izquierdo.
- **Verticilo:** se caracteriza por tener dos deltas, uno a la derecha y otro a la izquierda, su núcleo suele tener formas circulares.

Por otro lado, la clasificación secundaria de Vucetich subdivide las huellas dactilares en cinco subtipos los cuales describe con números: 5 (Normal), 6 (Inclinado a la izquierda), 7 (Inclinado a la derecha), 8 (En forma de capas), y 9 (Con características de todos los demás), estos implican una descripción más compleja del patrón de la huella para los dedos de ambas manos, Vucetich sugiere su implementación como un superíndice en la Fórmula Dactiloscópica.

Respecto al Sistema Monodactilar de Battley, este se basa en la idea de no necesitar las 10 huellas de un individuo para realizar una clasificación, este sistema está pensado para la individualización de huellas aisladas en un lugar de intervención. El sistema utiliza 10 patrones de manera principal y subdivisiones para cada uno dependiendo de características como la inclinación, el número de crestas, trazados de crestas, formación del centro, ubicación del delta,

etcétera. En relación a la toma de las huellas dactilares de criminales, este sistema implica registrar las huellas de manera individual en tarjetas de arresto, estas deben colocarse por patrón e incluyendo 10 colecciones, una para cada dedo, y empezando del pulgar derecho hasta el meñique izquierdo, estas tarjetas deben registrar el número de identificación penal del sujeto, el número de dedo y su descripción, además de la clasificación correspondiente.

1.5.4 Sistemas operativos para la obtención de huellas dactilares

Los sistemas operativos para obtener huellas dactilares son aquellos que nos permiten digitar las huellas para incorporarlas a los Sistemas Automatizados de Identificación de Huellas (AFIS), estos se basan en dispositivos de captura que pueden ser escáneres o estaciones de captura en vivo, este tipo de equipo suelen digitalizar huellas rodadas o impresiones que se encuentren en superficies lisas.

Los dispositivos que más se utilizan para este tipo de diligencias son tres: LiveScan, CardScan y el DeadScan. El primer dispositivo es empleado exclusivamente para huellas rodadas de personas vivas, el rodado de estas se hace en una placa de vidrio y se hace la digitalización directamente. Respecto al CardsScan, este es empleado para digitalizar fichas dactiloscópicas que contengan impresiones dactilares, este puede ser de utilidad para digitalizar huellas recogidas de un lugar de intervención en tarjetas de respaldo. Por otro lado, el DeadScan es un sistema de digitalización para huellas dactilares en personas fallecidas a partir del rodado de huellas en fichas dactilares.

1.5.5 Confronta dactilar

También conocida como confrontación de huellas dactilares, este es un tema que ya ha sido explicado en el presente documento.

1.5.6 Sistema AFIS

Para realizar de manera precisa y a mayor escala la confrontación de huellas dactilares se han desarrollado diversos Sistemas Automatizados de Identificación de Huellas Dactilares (AFIS por sus siglas en inglés), este es un sistema que identifica huellas mediante la sistematización de las confrontas entre estas.

Centrándonos en el ámbito forense, el sistema permite la digitalización de archivos dactiloscópicos en materia criminal.

De manera general, el sistema AFIS digitaliza registros decadactilares, así como huellas reveladas de lugares de intervención o de impresiones de personas que no han podido identificarse, estos registros se procesan como códigos de barras de manera individual (es decir un código de barras por cada registro decadactilar, o por huella dubitada independiente). Esto permitirá un posterior cotejo entre

las huellas del sistema y huellas que se presenten en nuevos casos de investigación.

Para realizar los registros de las huellas dactilares emplean dispositivos de captura (escáner convencional o estación de captura en vivo), una vez que la huella se tiene digitalizada, estos sistemas transforman las crestas de las huellas y las guardan como mapas de características en forma de coordenadas. Para la confronta de huellas, el sistema trabaja con fórmulas matemáticas que comparan las coordinas y determina el porcentaje de coincidencia entre una huella dubitada y una indubitada, a pesar de los resultados que el sistema arroje, el examinador a cargo es quien debe decidir si dos huellas corresponden o no.

1.6 Fotografía

La fotografía es una técnica que permite capturar la realidad mediante la luz que rodea a un objeto y a partir de equipo fotográfico que es capaz de captar la luz y reproducirla en un archivo mediante un sensor de luz. En el ámbito forense, la fotografía es uno de los principales métodos de documentación de indicios o de un lugar de intervención que se investiga.

1.6.1 Fotografía Forense en la Dactiloscopia

En la Dactiloscopia, la Fotografía Forense resulta muy importante porque es la forma de documentación, dado que, al emplear ciertos métodos para el revelado de las huellas dactilares, no es posible realizar el levantamiento correspondiente, en estos casos, la fotografía es el único método que nos permite analizar las huellas reveladas.

1.6.2 Metodología de la fotografía de las huellas dactilares

Para fotografiar huellas dactilares en un lugar de intervención, existen diferentes metodologías y especificaciones según el tipo y color de superficie en las que se hayan revelado y según el método que se haya empleado.

Un punto importante es que de manera previa el dactiloscopista o criminalista debe revelar las huellas con polvo negro o blanco según el color de la superficie, porque este tipo de polvos son los que generan mejor contraste y calidad al realizar la toma de fotografías.

Para la documentación fotográfica de huellas en superficies lisas, se recomienda realizar tomas fotográficas a 90° con respecto al plano donde se encuentra la huella revelada y emplear iluminación directa a 45°. Otra opción implica fotografiar estos revelados mediante iluminación transmitida, esto consiste en realizar la documentación de la huella empleando una luz de longitud de onda específica, de tal modo que la fotografía obtenida tendrá un mejor contraste y nitidez.

Para la documentación en superficies irregulares, se debe buscar una iluminación homogénea de la huella revelada, así mismo, debe buscar posicionarse de tal forma que el revelado tenga la misma profundidad de campo (esto evita que unas partes de la huella se vean borrosas).

Para fotografiar huellas en superficies reflectantes se recomienda el no utilizar iluminación si el revelado se hizo con polvos de color gris o blancos, por otro lado, si el revelado se realizó con polvos negros, se sugiere fotografiar con iluminación directa o rebotada según la reflectividad del objeto. Por otro lado, para huellas que se revelen por medio de moldeados (e. g. revelados en Microsil), se recomienda la utilización de iluminación rasante.

1.7 Balística

La Balística es la ciencia que estudia el movimiento de los proyectiles a partir del análisis de aspectos como la aerodinámica, la metalurgia y la óptica, basándose en ciencias como la física y la química. Su estudio se divide en tres ramas, clasificando a la Balística forense en:

1. **Balística interna:** que se centra en lo que ocurre dentro de un arma de fuego, desde que se acciona la cápsula fulminante hasta que el proyectil sale disparado por la boca del cañón.
2. **Balística externa:** estudia al proyectil desde que sale disparado hasta que llega a su objetivo, involucra el estudio de su trayectoria y de las fuerzas que actúan sobre este.
3. **Balística de efectos:** estudia el impacto del proyectil y sus consecuencias según el tipo de material al que haya llegado.

1.7.1 Clasificación de las armas de fuego

De acuerdo a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos vigente en México, la clasificación de las armas de fuego consiste en si son de uso común o si son de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, en su artículo 10° se describen las armas de uso común, siendo estas todas aquellas autorizadas para los deportistas de tiro o cacería, para poseer en su domicilio y para portar con licencia, algunas de estas armas son las siguientes: Pistolas, revólveres y rifles calibre .22, de fuego circular, Pistolas de calibre .38 con fines de tiro olímpico o de competencia, escopetas en todos sus calibres y modelos, excepto las de cañón de longitud inferior a 635 mm (25), y las de calibre superior al 12 (.729 ó 18.5 mm.), entre otros.

Por otro lado, en el artículo 11° de la ley referida se describen las armas de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, por mencionar algunas son: revólveres calibre .357 Magnum y los superiores a .38 Especial, fusiles, mosquetones, carabinas y tercerolas en calibre .223", 7 mm., 7.62 mm. y carabinas calibre .30" en todos sus modelos, bayonetas, sables y lanzas, entra otras.

También se pueden clasificar por su tamaño y por su capacidad de disparo, respecto a su tamaño, las armas pueden clasificarse como

largas (<30 cm), o cortas (>30 cm). En relación a su capacidad de disparo pueden clasificarse como armas de repetición, armas semiautomáticas y armas automáticas. Las armas de repetición son aquellas que poseen un depósito para cartuchos, que se alimentan manualmente y que tienen sistemas de palanca de corredera o trombón y de cerrojo para ejecutar un disparo.

Las armas semiautomáticas son aquellas que tienen depósito o cargador de munición, cuya alimentación es automática y que solo requiere presión en su disparador para ejecutar un disparo. Por otro lado, las armas automáticas también tienen depósito o cargador para munición y alimentación automática, sin embargo, este tipo de armas dispara de manera ininterrumpida mientras se mantenga presionado el disparador.

1.7.2 Cartuchería y su identificación

Por cartuchería se entiende a los objetos que tienen todos los elementos necesarios para producir un disparo auxiliándose de un arma de fuego, estos elementos son: casquillo o vaina, bala o proyectil, carga de proyección y cápsula detonadora. Los cartuchos pueden clasificarse de acuerdo con la nomenclatura que presenta, esta puede ser la anglosajona, el métrico decimal europeo, y la empleada para cartuchos semimetálicos. La nomenclatura anglosajona describe el diámetro de los cartuchos con centésimas o milésimas de pulgada y después menciona el nombre del diseñador o del fabricante.

Respecto a la nomenclatura métrico decimal, esta describe el diámetro de los cartuchos con milímetros, algunos cartuchos en esta nomenclatura incluyen el diámetro de la bala y del casquillo, también presenta el nombre del diseñador y en ocasiones describe el tipo de arma de fuego para la cual se concibe el cartucho.

Otra clasificación es por su forma de percusión, por la composición de su casquillo y por el número de proyectiles. Los cartuchos que se clasifican por su empleo o destino pueden ser: cartuchos de guerra, salvas, para ejercicio, deportivos, de prueba para lanzagranadas o para tiro reducido. Respecto a la clasificación por su forma de percusión, los cartuchos pueden ser de percusión central o periférica. Para la clasificación según el material de su casquillo, los cartuchos pueden ser metálicos, semimetálicos o plásticos.

1.7.3 Por el número de proyectiles

Otra de las clasificaciones de los cartuchos es por el número de proyectiles que tiene, de manera general, los cartuchos suelen tener un proyectil, sin embargo, también existen los cartuchos de carga múltiple, estos son aquellos que tienen varios proyectiles que pueden disparar al mismo tiempo cuando se disparan, como particularidad los proyectiles que se encuentran en este tipo de cartuchos están compuestos de postas (de 6 a 9 mm de diámetro), o perdigones

(menores a los 6 mm de diámetro). Este tipo de cartuchos superiores a 8.4 mm de diámetro para escopeta son de uso exclusivo del Ejército de la Armada y Fuerza Área, por lo tanto, las personas que tengan ese tipo de cartuchos y no sean parte de las instituciones ya mencionadas, estarían cometiendo un delito.

1.7.4 Secciones de casquillos

Los casquillos, también conocidos como vainas o munición, son las partes de los cartuchos que constan de un recipiente cilíndrico que integra la cápsula iniciadora, y la carga de proyección (normalmente es pólvora), estos se mantienen unidos a las balas mediante su boca y su estructura es metálica. Están conformados por las siguientes partes:

- **Culote:** lugar donde se encuentra la cápsula iniciadora.
- **Cuerpo del casquillo:** este se caracteriza por ser cilíndrico.
- **Gollete (o cuello):** estructura que une el cuerpo del casquillo con la boca del mismo.
- **Boca:** estructura que permite la inserción de la bala en el casquillo.

Los casquillos se encargan de expulsar la bala de un arma de fuego cuando esta es accionada, pues se da el impacto en su cápsula iniciadora y esta acciona la carga de proyección haciendo que la bala o proyectil salga por el anima del cañón del arma.

1.7.5 Características de identificación en las balas

Para las balas como tal, existen distintas características que podemos observar para su identificación, las más comunes son el diámetro del calibre, el número, dimensión y dirección de giro de las marcas de campos y las estrías que presenten, y el peso de las balas.

Las marcas de campos y las estrías son aquellas marcas que se encuentran en las balas al ser disparadas por un arma de fuego, estas últimas cuentan con marcas en el anima del cañón dándoles la forma a las balas cuando son disparadas. Las estrías son las marcas “de hundimiento” en las balas y las marcas de campo son las superficies de las balas que se encuentran entre una estría y otra. Respecto al giro de las marcas, este se refiere a la dirección o inclinación de las marcas de campo y las estrías, dependiendo de la dirección, este giro puede ser levógiro (giro a la izquierda), dextrógiro (giro a la derecha), o poligonal.

1.8 Incendios y Explosivos

Los incendios son fuegos de grandes dimensiones y que no son controlados, estos pueden ser instantáneos o graduales y se pueden clasificar como provocados o espontáneos. Químicamente implican la

rápida oxidación de combustibles de la cual se genera una reacción exotérmica que libera luz y calor y que genera gases y humos. Mientras que los explosivos son todas aquellas sustancias o mezclas de sustancias que tras la excitación necesaria pueden reaccionar de manera violenta liberando gases a presión y temperatura alta causando explosiones y daños estructurales, humanos, animales y ambientales.

1.8.1 Tipos de incendios

Si un incendio fue provocado, eso implicaría consecuencias legales para quien haya iniciado el fuego, por otro lado, si el fuego resulta espontáneo, implicaría que la estructura en donde se ha producido el fuego no tenía el mantenimiento adecuado para evitar el hecho, lo cual originaría una consecuencia jurídica para los encargados de la instalación.

1.8.1.1 Provocados

Los incendios provocados son aquellos que han sido iniciados por la acción deliberada de una o más personas en una área o zona donde no debería haber fuego. Este tipo de fuegos se caracterizan porque cuando son realizados dejan distintos tipos de pruebas físicas. Ejemplo de este tipo de pruebas son los incendios múltiples, estos se definen como aquellos incendios que ocurren de manera simultánea, pero sin aparente relación entre estos, este tipo de incendios deben estudiarse para determinar si fueron planeados al unísono o para determinar si un incendio inicial fue el que provocó otros que ocurrieron al mismo tiempo. Otro tipo de pruebas físicas son los acelerantes, estos son sustancias inflamables ya sean líquidos (combustibles, aceites), o sólidos (maderas, papeles, paja, ropa), que se utilizan para incrementar o propagar un fuego cuando este es provocado. Ahora bien, dependiendo del tipo de acelerantes, se pueden encontrar indicios no consumidos de estos cuando se termina el fuego, por lo cual es necesario documentar y recolectar los restos para su posterior análisis.

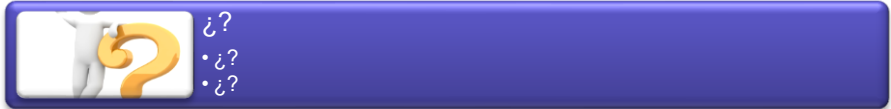
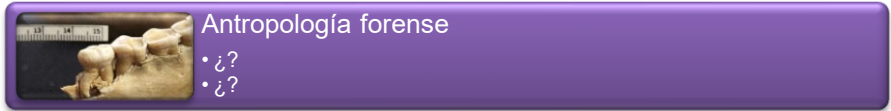
Por otra parte, se tienen pruebas físicas como cargas de fuego anormales (acumulación de basura, cartones o papeles en una habitación o recinto empleados para iniciar y propagar el fuego), configuración anormal de objetos (e. g. muebles aglutinados en la zona donde empezó el fuego), dispositivos incendiarios, heridas por quemaduras y dispositivos retardadores (empleados para manejar la temporalidad en la que inicia un fuego). Cabe recalcar que también existen otros indicios no relacionados al propio incendio que nos pueden indicar que este fue provocado como que el fuego haya comenzado en una zona con aparatos en funcionamiento, que se haya cambiado la disposición de los objetos dentro del lugar del fuego, que los accesos al lugar se hayan bloqueado, o que los detectores de incendios o dispersores hayan sido dañados de manera previa al incendio.

	<p>1.8.1.2 Espontáneos</p> <p>Por otro lado, los incendios espontáneos son aquellos tipos de fuego que surgen por el calentamiento de algún material por causas biológicas (acción bacteriana), o químicas (oxidación), de tal modo que el material llega a su temperatura de ignición. Para la detección de este tipo de incendios es necesario tomar muestras de los residuos que se encuentren para la búsqueda de las sustancias que posiblemente causaron el fuego.</p> <p>Otra forma de identificar este tipo de incendios es cuando se determina que el fuego comenzó en la zona central de objetos grandes, pues en estas áreas es donde los objetos almacenan más el calor.</p> <p>1.8.2 Tipos de explosivos</p> <p>La estructura de los explosivos se basa en el combustible y en el oxidante, el combustible es la sustancia que reacciona con el oxidante generando los gases que posteriormente se liberan, por otro lado, el oxidante es el agente que le proporciona óxido al combustible para que reaccione. Por su potencia, los explosivos pueden dividirse en dos tipos, los de baja y los de gran potencia.</p> <p>Los explosivos de baja potencia deflagran o tienen velocidad de reacción lenta (pólvora negra). El mecanismo de función de estos explosivos es a partir de desplazamiento producidos por los gases calientes. En relación con los explosivos de gran potencia, su mecanismo se basa en la reacción de sus componentes, ejemplo de estos explosivos son la dinamita, los geles acuosos, el TNT, el ANFO, el RDX y el PETN.</p>
<p>Bibliografía sugerida por la autora de la guía</p> <p>García Góngora, J., <i>Introducción a la Ciencias Forenses</i>, OUC, s. f., págs. 9 y 10. Disponible en: https://openaccess.uoc.edu/bitstream/10609/77605/2/Criminal%203%ADstica_M%C3%ADulo%20201_Introducci%C3%B3n%20a%20las%20ciencias%20forenses.pdf</p>	<p>Actividad de aprendizaje 1. Áreas y disciplinas científicas.</p> <p>Objetivo. – el alumnado conocerá las áreas y disciplinas que acompañan la ciencia forense.</p> <p>Instrucciones. - Investigue las distintas áreas y disciplinas científicas, que brindan sustento a la Ciencia Forense.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Leer el libro “Introducción a la Ciencias Forenses” del autor Juan Manuel García Góngora. 2. Elabore un mapa mental donde se añadirá el concepto de cada una de las ramas de la Ciencia Forense.

[Consultado el 21 de noviembre de 2023]

Legislación:

Código Nacional de Procedimientos Penales. [2021]
 Disponible en:
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CNPP.pdf>
 [Consultado el 25 de abril de 2023]



Actividad de aprendizaje 2. Actuaciones de investigación

Objetivo. – El alumnado Identificará las actuaciones de investigación que requieren la autorización del juez de control y aquellas que no lo requieran.

Instrucciones. -

1. Lea los artículos 251 y 252 de Código Nacional de Procedimientos Penales vigente.
2. Elabore una tabla comparativa de ambas actuaciones.
3. Señale en cada actuación que área forense podría participar.

Área forense que participa	Actuaciones con autorización del juez de control	Actuaciones Sin autorización del juez de control

Autoevaluación

Marque las siguientes oraciones con una "V" si el enunciado es verdadero o con una "F" si es falso.

- 1.- La prueba es la fuente de información que permite reconstruir los hechos. ()
- 2.- Se considera la Ciencia Forense como una ciencia no interdisciplinaria. ()
- 3.- Para su estudio, la balística forense se divide en: interna, externa y de efectos. ()
- 4.- El levantamiento del cadáver es un acto de investigación que requiere una autorización por parte del juez de control. ()
- 5.- Los signos de muerte son: inmovilidad, pérdida del conocimiento, flacidez en los músculos, pérdida de los reflejos osteotendinosos y la relajación de esfínteres. ()
- 6.- El método de búsqueda punto a punto consiste ubicar los indicios a partir de la localización de uno de los indicios. ()
- 7.- Bertillon establece que las huellas dactilares son únicas en cada persona. ()
- 8.- La exhumación es la apertura del cuerpo para la descripción de las cavidades. ()
- 9.- Se le conoce como muerte miscelánea aquellas relacionadas con el aborto. ()
- 10.- El análisis que se realiza entre dos huellas, con el propósito de determinar si son correspondiente, con el propósito de identificación, conocido como Sistema AFIS. ()

Preguntas frecuentes

- 1.- ¿A qué se le considera indicios?
Serán indicios las huellas, vestigios o señales, localizados, descubiertos o aportados. Pueden o no estar relacionados con un delito y, en su caso, se podrían considerar un elemento probatorio.
- 2.- ¿Qué se considera huella dactilar?
Es la impresión de las crestas capilares de las yemas de los dedos de la mano en una superficie.
- 3.- ¿Qué es un arma de fuego?
Es un artefacto que necesita la presión de los gases originados por la deflagración de la pólvora, con el fin de expulsar proyectiles.
- 4.- ¿Cómo está compuesta la pólvora?
Denominada también pólvora negra, está conformada de carbón en un 15%, azufre 10% y un 75% de nitrato de potasio.

Para saber más

s. a., *Funciones del Instituto de Ciencias Forenses* [archivo de video], disponible en https://www.youtube.com/watch?v=GP_trDBjK10

Bandrés, F., Tema 7 Muerte natural, violenta y sospechosa de criminalidad. Estudio médico forense de los fenómenos cadavéricos, *Universidad Complutense Madrid*, disponible en:

<https://www.ucm.es/data/cont/docs/1653-2019-04-27-107-2017-12-02-Tema%207.%20Muerte%20natural,%20violenta%20y%20sospechosa%20de%20criminalidad.%20Estudio%20m%C3%A9dico%20forense%20de%20los%20fen%C3%B3menos%20cadav%C3%A9ricos.pdf>, consulta: 13/05/2021.

Procuraduría General de la Republica. *Protocolo para el tratamiento e identificación forense*, 15/10/2015, disponible en: http://www.coahuilatrasmarente.gob.mx/disp/documentos_disp/PROTOCOLO%20PARA%20EL%20TRATAMIENTO%20E%20IDENTIFICACION%20FORENSE.pdf, consulta: 12/05/2021.

McCutcheon, *Michael Wet Print, small particle reagent* [archivo de video], 07/02/2013, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=f8LNwvAiOK4&list=PLUZxVIWG79IGF_XPP4AfYFvz9HWkPF3ij&index=1&t=12s, consulta: 13/05/2021.

CIFOMEX, *¿Dónde estudiar Ciencia Forense en México?*, [archivos de imagen], 15/06/2016, disponible en: https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=111413707689854&id=107008114797080&sfnsn=scwspmo, consulta: 11/05/2021

Facultad de Medicina UNAM, *Licenciatura en Ciencia Forense, UNAM*, [archivo de video], 25/09/2019, disponible en <https://www.youtube.com/watch?v=MUfVkfVOxg>, consulta: 12/05/2021

Glosario

Antropometría:

Disciplina que se encarga de estudiar las estructuras humanas mediante mediciones cuantitativas, anteriormente era empleada con fines de identificación y para la clasificación de personas en las etapas tempranas de la Criminología.

Explosión:

Conversión abrupta de energía potencial o química, en energía cinética (de movimiento), esta se caracteriza por la presencia de temperaturas altas y suele causar la destrucción de objetos e infraestructura desplazando materiales de forma radial.

Fotografía Forense:

Disciplina de la Criminalística encargada de utilizar los conocimientos de la fotografía para documentar de manera gráfica aquellos aspectos que se consideren importantes para una investigación, ya sean lugares de los hechos, indicios, lesiones, etcétera.

Incendios y Explosivos:

Disciplina de la Criminalística encargada de determinar cómo se originan y causan los siniestros, mediante el estudio de los indicios del lugar de los hechos en un inmueble, muebles y/o personas.

Unidad 2. Criminalística con Perspectiva de Género	
Evaluación diagnóstica	<p>Responda las siguientes preguntas, en caso de no conocer la respuesta realice una búsqueda exhaustiva en internet.</p> <p>1.- ¿Qué es perspectiva de género?</p> <p>2.- ¿Sabes cómo influye la perspectiva de género en la investigación de un delito?</p> <p>3.- ¿Qué es el feminicidio?</p>
Introducción	<p>En el desarrollo de esta unidad se resaltarán la importancia de la perspectiva de género en materia de criminalística, definiendo conceptualmente cada una de las palabras que se utilizan en las investigaciones de un hecho que puede ser considerado delito, con la finalidad de incorporar esta perspectiva de investigar, juzgar y sentenciar con perspectiva de género es fundamental conocer los instrumentos internacionales sobre los derechos de las mujeres y las legislaciones que se vinculan con el tratamiento de mujeres.</p> <p>En este sentido ante elementos de diversos delitos relacionados con el género, en específico el feminicidio, el Estado ha creado diversas herramientas como lo son las alertas de género mismas que tienen como fin prevenir la violencia en contra de mujeres, niñas, y niños. Así como diversos protocolos especializados en la investigación, procuración e impartición de justicia con perspectiva de género.</p>
Objetivo	<p>El alumnado analizará los aspectos esenciales de las ciencias forenses aplicadas a los delitos de feminicidio y otras formas de violencia feminicida.</p>
Desarrollo de contenidos	<p>2.1 Marco conceptual de la Criminalística con Perspectiva de Género</p> <p>Las buenas prácticas en el análisis forense, su vinculación con elementos jurídicos, además de aquellos de carácter social y antropológico deben ser analizados con una perspectiva de género, por lo que la investigación y debida diligencia deben ser regidas bajo dicha perspectiva.</p> <p>Para vincular la criminalística con la perspectiva de género, primero debemos definir perspectiva de género, de conformidad con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia se considera que:</p>

	<p><i>Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.²</i></p> <p>En este sentido todas las autoridades, sin importar el ámbito de su competencia que se encuentren dentro de la procuración de justicia al tener noticias de un delito, acudir al lugar de intervención y recabar los indicios o evidencias deberán observar, analizar y aplicar en su actuar diario la perspectiva de género.</p> <p>La perspectiva de género, pretende ser un método para poder analizar cuáles son los prejuicios personales y como estos impactan en la aproximación y aplicación del propio derecho en todos los ámbitos, por lo que respecta a la materia penal teniendo efecto en la procuración e impartición de justicia.</p> <p>2.1.1 Diferencia entre género, sexo e identidad sexual</p> <p>Es importante que podamos hacer la diferencia entre estos conceptos fundamentales:</p> <p>En el Glosario de la diversidad sexual, de género y características sexuales, se define al género como: ... los atributos que social, histórica, cultural, económica, política y geográficamente, entre otros, han sido asignados a los hombres y a las mujeres. Se utiliza para referirse a las características que, social y culturalmente, han sido identificadas como “masculinas” y “femeninas”, las cuales abarcan desde las funciones que históricamente se le han asignado a uno u otro sexo (proveer vs. cuidar), las actitudes que por lo general se les imputan (racionalidad, fortaleza, asertividad vs. emotividad, solidaridad, paciencia), hasta las formas de vestir, caminar, hablar, pensar, sentir y relacionarse.³</p> <p>Por su parte sexo se refiere a las características biológicas y fisiológicas que definen al hombre y a la mujer.</p> <p>La orientación sexual o identidad hacen referencia a la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo, o de su mismo género, o de más</p>
--	--

² Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, artículo 5º, de la ley vigente en México, disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>

³ CONAPRED, Glosario de la diversidad sexual, de género y características sexuales, 2016, en línea: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/471748/Glosario_TDSyG_WEB.pdf

de un género, así como a la capacidad mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas.⁴

2.1.2 Tipos de Género y Características

Es común escuchar el acrónimo LGBTTTI, dicha expresión es una forma de referirnos al conjunto de personas que no se identifican la heterosexualidad normalizada por lo que se identifican con una serie de características y necesidades comunes por encontrarse en situación de discriminación. A continuación, la vamos a describir:

- 1) Lesbiana: Mujer que se siente atraída erótica y/o afectivamente por mujeres.
- 2) Gay: Hombre que se siente atraído erótico y/o afectivamente por hombres.
- 3) Bisexual: Persona que se siente erótica y/o afectivamente por hombres y mujeres.
- 4) Transexual: persona cuya biología no corresponde con su identidad de género y que puede realizar un cambio en ella para adecuarla.
- 5) Transgénero: persona cuya biología no corresponde a su identidad de género, pero no busca hacer modificaciones para adecuarla.
- 6) Travesti: Personas que utilizan un performance de género considerado distinto al suyo, sin que ello implique una orientación/preferencia homosexual.
- 7) Intersexualidad: todas aquellas situaciones en las que el cuerpo sexuado de un individuo varía respecto al **standard** de corporalidad femenina o masculina culturalmente vigente.⁵

2.1.3 Lenguaje inclusivo y perspectiva de género

La perspectiva de género ha tenido un impacto incluso en el uso del lenguaje, Las Naciones Unidas tiene un apartado denominado lenguaje inclusivo en cuanto al género y se trata de una serie de orientaciones o estrategias para la inclusión de este tipo de lenguaje, siendo aplicable en un contexto oral, escrito, formal o informal para lo cual se debe tomar en consideración el contexto y el público a quien va dirigido, debe ser entre otros claro, fluido y conciso.

A continuación, se citan de manera textual lo que se dice respecto al uso del género en el idioma español.

El género gramatical se manifiesta en los sustantivos, adjetivos, artículos y algunos pronombres. En los sustantivos y adjetivos existe únicamente el morfema de género masculino y el de género femenino. El género neutro

⁴ OEA, Relatoría sobre los derechos de las personas LGBTI, Algunas precisiones y términos relevantes, Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/lgtbi/mandato/precisiones.asp#:~:text=La%20expresi%C3%B3n%20de%20g%C3%A9nero%20ha,y%20Abril%20Alcaraz%2C%202008>

⁵ *Ibidem*

	<p><i>se ha conservado en unas pocas palabras, como aquello, eso, esto, ello, alguien, algo y lo.</i></p> <p><i>Es importante no confundir el género gramatical (categoría que se aplica a las palabras), el género como constructo sociocultural (roles, comportamientos, actividades y atributos que una sociedad determinada en una época determinada considera apropiados para los seres humanos de cada sexo) y el sexo biológico (rasgo biológico propio de los seres vivos).</i></p> <p><i>En español hay distintos mecanismos para marcar el género gramatical y el sexo biológico: a) terminaciones (chica/-o), b) oposición de palabras (padre-madre) y c) el determinante con los sustantivos comunes en cuanto al género (el/la estudiante, este/esta representante). También hay palabras específicas (sustantivos epicenos) que tienen un solo género gramatical y designan a todas las personas independientemente del sexo biológico (la víctima, la persona).</i></p> <p><i>Los principales retos del español para una comunicación inclusiva en cuanto al género son la confusión entre género gramatical, género sociocultural y sexo biológico, el nivel de conocimiento de los recursos que ofrece la propia lengua para hacer un uso inclusivo dentro de la norma y las asociaciones peyorativas que han heredado del sexismo social algunos equivalentes femeninos.⁶</i></p> <p>La finalidad de utilizar este lenguaje es evitar la discriminación y visibilizar el género cuando se requiera y no visibilizarlo cuando no sea necesario.</p> <p>2.2 Fundamentos Jurídicos</p> <p>Actualmente contamos con diversos instrumentos jurídicos que retoman la perspectiva de género como un eje a considerar en todas las materias, sin embargo, en el caso de la materia penal se debe hacer énfasis en las legislaciones que contienen delitos relacionados con la violencia de género como lo son el Código Penal Federal, los Códigos Locales y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Conforme lo establecido en el artículo primero, es vital considerar todos los instrumentos internacionales sobre la protección de las mujeres.</p> <p>2.2.1 Principales instrumentos internacionales sobre derechos de las mujeres</p> <p>Éstos son algunos instrumentos internacionales que se relacionan con los derechos de las mujeres.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Incluye que se entenderá por discriminación contra la mujer, se obliga a todos los Estados parte
--	---

⁶ Naciones Unidas, Orientaciones para el empleo de un lenguaje inclusivo en cuanto al género en español, en línea: <https://www.un.org/es/gender-inclusive-language/guidelines.shtml>

	<p>a condenar la discriminación que puede existir en contra de las mujeres bajo todas sus formas, este instrumento establece que los estados deberán velar y crear esperas políticas sociales económicas y culturales e incluso de carácter legislativo para poder asegurar el desarrollo de la mujer.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Declaración Universal de los Derechos Humanos. Destaca el artículo primero que establece que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos. • Convención Americana de los Derechos Humanos. Los estados americanos reafirman su propósito de consolidar un régimen de libertad personal y de justicia social, reconociendo los derechos esenciales del hombre y comprometiéndose a respetar los derechos y libertades que se enuncian. • Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención Belém do Pará y su estatuto de mecanismo de seguimiento para su implementación. Esta convención es una de las más importantes pues define que debe entenderse por violencia contra la mujer estableciendo que es aquella que basada en su género sea tan impactante que pueda causar la muerte o bien un daño o sufrimiento físico e incluso reconoce este daño a nivel sexual o psicológico estableciendo que el ámbito puede ser tanto en el ámbito público como privado. Que resaltar que el artículo cuatro de dicho ordenamiento contiene una enunciación Weber hechos que no es limitativa, de los cuales podemos retomar los siguientes el derecho a la libertad y a la seguridad personal y el derecho a que se respete su integridad física psicológica y moral y por supuesto el derecho a que se respete su vida. • Protocolo de Estambul. Manual para la investigación y documentación eficaces de la Tortura y otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes. Es un manual que contiene aspectos legales para la investigación de la tortura, consideraciones generales que se deben tomar en consideración para una entrevista en caso de que exista tortura cuya evaluación comprende no solamente la parte de la entrevista sino física y psicológica. • Protocolo de Minnesota. Manual sobre la prevención e investigación eficaces de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias. Este protocolo se establece como una norma en la investigación de una muerte ilícita, lo que busca promover es la protección del derecho a la vida, la justicia, la rendición de cuentas y la reparación mediante una investigación eficaz. • Y en el tema para el combate contra la violencia de género se considera fundamental la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y su protocolo facultativo. <p>2.2.2 Orden Jurídico Nacional</p>
--	--

	<p>A continuación, enunciaremos de forma breve los principales ordenamientos que se relacionan para fortalecer esta política de combate contra la violencia de género.</p> <ul style="list-style-type: none">• Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La reforma constitucional del 1o de junio de 2011, en donde se incorporó la denominación de derechos humanos en nuestro máximo ordenamiento jurídico, representó un gran avance en esta materia. El artículo primero es el artículo constitucional que nos da la protección más amplia a todos los mexicanos pues establece que gozaremos de los derechos humanos que se establecen dentro de este cuerpo normativo en conjunto con los tratados internacionales, en él se establece el principio pro persona se traduce en otorgar la protección más favorable a la misma, bajo este esquema se debe entender que existen personas que por su condición o características especiales se vuelven vulnerables, o se encuentran bajo un estado de vulnerabilidad, por lo que es necesario otorgar una protección más amplia, como en el caso de la mujer. Por su parte en el artículo cuarto se establece la condición de igualdad, paridad que debe existir entre hombres y mujeres.• Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. Cuyo objeto es "...prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona en los términos del Artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato."ⁱ• Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Reconoce a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos; garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de sus derechos humanos, conforme a lo establecido en la Constitución.• Ley General de Víctimas. Esta ley representa un esfuerzo para hacer visible el acceso a la justicia como uno de los pilares centrales en la construcción de un Estado de derecho democrático.• Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo, crecimiento y bienestar siguiendo los principios de igualdad y no discriminación. Dicha normativa define diversos conceptos fundamentales como lo son violencia contra las mujeres, perspectiva de género, empoderamiento de las mujeres, derechos humanos de las mujeres y la misoginia, además se definieron diversos tipos de violencia.• Código Penal Federal. Con la regulación del feminicidio, se incluye la discusión del género en esta materia.
--	--

- **Código Nacional de Procedimientos Penales.** En el artículo 109 en donde se enuncian diversas fracciones que corresponden a los derechos de las víctimas u ofendidos este ordenamiento jurídico de carácter procesal señala que aunado a este catálogo de delitos cuando se vinculen con violencia en contra de las mujeres se deberán observar o mejor dicho, sumas los derechos que establece la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y demás disposiciones aplicables. En el caso de la prisión preventiva cuando se trata de mujeres embarazadas o durante la lactancia el órgano jurisdiccional podrá ordenar que se materialice en el domicilio de la persona imputada. Por lo que respecta a la revisión corporal deberá ser llevada a cabo en pleno cumplimiento del consentimiento informado y del respeto hacia sus derechos humanos de las mujeres.
- **Ley General de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.** Dicho ordenamiento tiene como objeto regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, así como con la misma se busca proponer los lineamientos y mecanismos institucionales promoviendo así el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo.
- **Ley Nacional de Ejecución Penal.** Los artículos 10 y 36, en establecen cuáles son los derechos de las mujeres privadas de su libertad de manera legal, y que en el centro penitenciario tienen hijos.

2.3 Alerta de Violencia de Género

La alerta de violencia de género contra las mujeres, por su siglas ha tomado la nomenclatura AVGM, es un mecanismo de protección de los derechos humanos, en específico de las de las mujeres único en el mundo, establecido en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, misma que se encuentra descrita en los artículos 21 al 26, en el Capítulo V, titulado "*la violencia feminicida y de la alerta de violencia de género contra las mujeres,*" perteneciente al título II "Modalidades de la Violencia" y su trámite para emitirla o concederla lo describe el Reglamento de dicha Ley, justamente en el Título Tercero, Capítulo I, De la Alerta de Violencia de Género y Violencia Feminicida, su finalidad es detener y erradicar, dicha violencia, misma que :

"...consiste en un conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida y/o la existencia de un agravio comparado que impida el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres, en un territorio determinado (municipio o entidad federativa); la violencia contra las mujeres la pueden ejercer los individuos o la propia comunidad."⁷

⁷ Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, artículo 22, vigente en México, en línea: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>

2.3.1 Procedimiento para declarar la Alerta de Violencia de Género

Cuando un ordenamiento jurídico vigente o una política pública transgredan los Derechos Humanos de las Mujeres y estén bajo alguno de los siguientes supuestos, entonces estaremos frente a un **AGRAVIO COMPARADO** (Art. 30 y 31 del Reglamento de la LGAMVLV).

El **PROCESO** consta de 5 pasos, el cual se explica de una manera más amplia en el Capítulo I, a partir del artículo 32, hasta el artículo 39 del Reglamento de la LGAMVLV. En la solicitud de investigación sobre la procedencia de declaratoria de AVG deberá presentarse ante la **Secretaría Ejecutiva del Sistema** directamente o a través del servicio postal mexicano y deberá **contener**:

1. Nombre del solicitante;
2. Carácter con el que actúa el solicitante;
3. Domicilio para oír y recibir notificaciones;
4. Lugar o lugares donde se presenta dicha violencia de género;
5. Descripción de los hechos violatorios de los derechos humanos de las mujeres;
6. Grupo de mujeres afectadas y número aproximado,
7. Periodo de reiteración de las conductas.

Y será **admitida** para ser puesta en consideración del Sistema cuando exista:

- a. Violencia sistemática contra las mujeres
- b. Que dicha violencia se traduce en delitos del orden común contra la vida, la libertad, la integridad y la seguridad jurídica de las mujeres y existe un contexto de impunidad o permisibilidad social, o que existe un agravio comparado que impide el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres, y
- c. Que la violencia proviene de un conjunto de conductas misóginas que perturban la paz social.

Si la solicitud no contiene dichos requisitos, a través de la Secretaría Ejecutiva del Sistema se apercibirá al solicitante una vez para que subsane la omisión dentro del plazo de 5 días hábiles.

La declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres **se emitirá** solo cuando (Art. 24 LGAMVLV):

- I. Los delitos del orden común contra la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de las mujeres, perturben la paz social en un territorio determinado y la sociedad así lo reclame;
- II. Exista un agravio comparado que impida el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres, y
- III. Los organismos de derechos humanos a nivel nacional o de las entidades federativas, los organismos de la sociedad civil y/o los organismos internacionales, así lo soliciten.

En cuanto a la **violencia feminicida**, el Estado está obligado a resarcir el daño (**Art. 26**) de acuerdo con los parámetros que establece el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, considerando como reparación:

- a. **El derecho a la justicia pronta, expedita e imparcial:** Se deben investigar las violaciones a los derechos de las mujeres y sancionar a los responsables;
- b. **La rehabilitación:** Se debe garantizar la prestación de servicios jurídicos, médicos y psicológicos especializados y gratuitos para la recuperación de las víctimas directas o indirectas;
- c. **La satisfacción:** Son las medidas que buscan una reparación orientada a la prevención de violaciones. Entre las medidas a adoptar se encuentran:
 - La *aceptación* del Estado de su responsabilidad ante el daño causado y su compromiso de repararlo;
 - La *investigación y sanción* de los actos de autoridades omisas o negligentes que llevaron la violación de los derechos humanos de las Víctimas a la impunidad;
 - El *diseño e instrumentación de políticas públicas* que eviten la comisión de delitos contra las mujeres, y
 - La *verificación* de los hechos y la publicidad de la verdad.

2.2.2 Efectos de la Alerta de Género

Son diversos los efectos que trae la publicación de una alerta de género, ya que esto obliga a las autoridades a implementar diversas acciones que puedan ser capaz de garantizar la seguridad y los derechos de las mujeres, niñas y adolescentes, con la finalidad de visibilizar la violencia, esta alerta tiene un mensaje socialmente de cero tolerancias para quien cometa violencia de género.

Dependiendo de las condiciones o del lugar en donde se ve la alerta se deberán implementar acciones sociales y a su vez en donde se involucren los diversos partícipes gubernamentales.

Por ejemplo, en la ciudad de México se diseñaron 11 medidas con las cuales se pretendió enviar un mensaje a la sociedad mediante los medios de comunicación y garantizar el cese de la violencia feminicida, mismos que a continuación se citan:

“Decreto por el que se emite la declaratoria de alerta por violencia contra las mujeres en la ciudad de México”

PRIMERO. Se emite la Declaratoria de Alerta por Violencia contra las Mujeres (DAVM) en la Ciudad de México...

SEGUNDO. El Gobierno de la Ciudad de México adoptará las siguientes acciones para garantizar a las mujeres y las niñas que se encuentran bajo su jurisdicción, el derecho a una vida libre de violencia, las cuales serán

	<p>complementarias a aquéllas emitidas por el Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Presentar la iniciativa de ley para la creación del Registro Público de Agresores Sexuales.2. Exhortar al Congreso de la Ciudad de México para la aprobación de la iniciativa de la llamada “Ley Olimpia” que sanciona el acoso y la violencia digital, así como la iniciativa de ley por la que se crea el Banco de ADN para uso forense, para la persecución de delitos sexuales.3. Fortalecer las Unidades Territoriales de Atención y Prevención de la Violencia de Género.4. Enviar la propuesta para incorporar en la iniciativa de Ley de la Fiscalía la obligación de certificar a ministerios públicos, asesores jurídicos y peritos en la atención de mujeres víctimas de violencia.5. Incrementar el número de senderos seguros del Programa “Camina Libre, Camina Segura”, con el objetivo de erradicar la incidencia delictiva, mejorar las condiciones de seguridad de las mujeres y fomentar el disfrute del espacio público.6. Fortalecer las acciones del Programa “Viajemos Seguras y Protegidas” en el transporte público y por plataformas.7. Mejorar los espacios físicos y de atención a mujeres en la procuración de justicia para una atención más rápida, cálida y digna.8. Establecer una estrategia de formación integral de cuerpos policiales con perspectiva de género y de derechos humanos.9. Conformación una auditoría social de procesos en materia de procuración de justicia.10. Creación de la Unidad Especializada de Género en la Secretaría de Seguridad Ciudadana para la atención integral y oportuna de delitos cometidos en contra de las mujeres.11. Generar campañas masivas para visibilizar y sensibilizar a la sociedad respecto del problema de la violencia hacia las mujeres. <p>2.4 Protocolos Especializados en Violencia de Género</p> <p>Son desarrollados por diversas instituciones en materia de procuración e impartición de justicia y sientan las bases en la actuación de diversos delitos. En ellos se incluyen la obligación de tomar en consideración la perspectiva de género en delitos como lo son feminicidio, delitos de carácter sexual, donde se vea involucrado un niño, niña o adolescente o en donde se incluya algún grupo en situación de vulnerabilidad.</p> <p>2.4.1 Protocolos de Actuación Policial con Perspectiva de Género</p> <p>A nivel federal contamos con “El Protocolo de Investigación Ministerial, Policial y Pericial con Perspectiva de Género para el delito de Feminicidio”.</p> <p>Dichos protocolos son publicados mediante acuerdos de los procuradores o de los fiscales en este sentido cabe resaltar que existe uno a nivel</p>
--	---

	<p>federal y que por lo tanto a nivel local tenemos 32 protocolos, por mencionar el de la Ciudad de México de fecha 25 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, publicado el Acuerdo A/017/2011 del C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se emite el protocolo de investigación ministerial, policial y pericial del delito de feminicidio y por ende el Protocolo de investigación ministerial, policial y pericial del delito de feminicidio.</p> <p>Una de las críticas que se realizan a dichos protocolos es precisamente que contienen similitudes pero que lo ideal sería homologar los criterios tanto para las entidades federativas como a nivel federal.</p> <p>2.4.2 Protocolos de Procuración de Justicia con Perspectiva de Género</p> <p>Es importante mencionar que en el desarrollo de este apartado se tomará como base la Ciudad de México, sin embargo, en cada una de las entidades se puede encontrar este tipo de acuerdos. Describiremos de manera general el siguiente acuerdo:</p> <p>Acuerdo A/ 016/2018, del C. Procurador General de Justicia en la Ciudad de México, por el que emite el Protocolo de Investigación y Atención de la Violencia Sexual de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de Méxicoⁱⁱ, publicado en la gaceta oficial de la ciudad de México, el 15 de noviembre de 2018, cuya estructura se enuncia a continuación:</p> <p>Se encuentra constituido por un apartado de “Introducción”, señalando como objetivo general: “Establecer los criterios de actuación de las personas servidoras públicas que intervienen en la investigación de delitos vinculados con la violencia sexual, así como en la atención integral de las víctimas de estos, con perspectiva de género, de derechos humanos y atendiendo al interés superior de la niñez.” Y como objetivos específicos, los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">• Determinar el marco teórico que permita a las personas servidoras públicas identificar las conductas relacionadas con la violencia sexual.• Establecer la metodología que deberá observar el personal que intervenga en la investigación de los delitos vinculados con la violencia sexual, así como en la atención integral a las víctimas.• Fortalecer la especialización del personal que interviene en la investigación de los delitos materia del presente protocolo, y de quienes proporcionan la atención a las víctimas, así como del seguimiento de su actualización.• Definir los lineamientos de actuación aplicables al caso específico, tanto para la investigación como para la atención a las víctimas, especificando el ámbito de responsabilidad de cada una de las personas intervinientes, para garantizar un enfoque especializado, diferenciado y multidisciplinario.
--	---

	<ul style="list-style-type: none">• Implementar un mecanismo de evaluación y seguimiento de la aplicación del presente instrumento, a la luz de los casos sujetos a investigación y atención. <p>Ya en los apartados de la atención inicial de la investigación, describe la actuación del personal ministerial, hace énfasis en la actuación del personal pericial (criminalística de campo, fotografía, química, genética, medicina, psicología, patología) y en la actuación del personal policial (de la intervención en el lugar de los hechos, de la inspección, de la búsqueda y localización de indicios y testigos).</p> <p>En el apartado de Atención integral y multidisciplinaria a las víctimas de delitos relacionados con violencia sexual, se describe la intervención de cada uno de los centros pertenecientes a la fiscalía, así como se enuncian diversas áreas que entran en la atención de estos delitos como lo son psicología, trabajo social, la atención médica y jurídica.</p> <p>Es importante tener presente los acuerdos A/017/2018, del C. Procurador General de Justicia en la Ciudad de México, por el que se Modifica el Similar A/017/2011, relativo al Protocolo de Investigación Ministerial, Policial y Pericial del Delito de Femicidio 32 y el A/018/2018, del C. Procurador General de Justicia de la Ciudad de México, por el que se Crea el Grupo Especializado de Apoyo a las Investigaciones que Deriven de Hechos que la Ley Tipifica como Delitos de Femicidio, ya Sea Consumado o en Grado de Tentativa, o de Índole Sexual como la Violación o el Abuso Sexual</p> <p>2.4.3 Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género</p> <p>En la Suprema Corte de Justicia de la Nación existen diversos protocolos en donde se incluye la perspectiva de género como una herramienta para contribuir al combate de la discriminación, uno de los protocolos más importantes emitidos por nuestro máximo Tribunal es el protocolo para juzgar con perspectiva de género esto como parte de las medidas de reparación ordenadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos González y otras (Campo Algodonero), Fernández Ortega y otros, y Rosendo Cantú y otra, todos contra México, ante la gravedad y la sistematicidad de la violencia contra las mujeres, de lo que se trata es un método analítico en donde se incorpora la categoría de género al análisis de litigio.</p> <p>Esta guía incluye obligaciones previas al análisis del fondo en una controversia como lo son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">• Identificar si existen situaciones de poder o contextos de desigualdad estructural y o contextos de violencia que haya evidente el desequilibrio entre las partes, y• La obligación de ordenar de oficio las pruebas necesarias para visibilizar situaciones de violencia, vulnerabilidad o discriminación.
--	---

	<p>Por lo que respecta a las obligaciones que tienen al resolver de fondo la controversia se menciona prestar atención en las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">• La obligación de analizar los hechos y las pruebas, y• La obligación de aplicar el derecho.• <p>Estos instrumentos ayudan a tener diversos elementos para poder entender el conflicto, o la controversia que es sometida a su conocimiento y fortalece el combate que existe en la violencia de género.</p> <p>2.4.4 Protocolo para la Atención de Casos de Violencia de Género en la UNAM</p> <p>La Universidad Nacional Autónoma de México se ha preocupado por el tema de la violencia de género, la atención a casos de violencia de género ha formado parte de la agenda no solamente del rector sino también de cada uno de los directores.</p> <p>En este sentido cuando la doctora Mónica González fungió como abogada general se fortaleció el Protocolo para la atención de casos de violencia de género y ahora la propia Universidad cuenta con una Coordinación para la igualdad de género, que busca generar iniciativas y acciones en favor de la igualdad de género, así como trabajar en la prevención de la violencia y ser fundadora en la construcción de nuevas masculinidades.</p> <p>El protocolo contiene diversos principios que rigen la atención en casos de violencia de género como lo son debido diligencia, confidencialidad, información adecuada y accesible. En este sentido también refiere que se considera acto de violencia de género, establece algunos ejemplos de la misma. Quién se encarga de atender las quejas por violencia de género es la Defensoría de los Derechos Universitarios, Igualdad y Atención de la Violencia de Género, misma que tiene competencia cuando se trate de un acto que involucra un miembro de la comunidad universitaria.</p> <p>Cómo parte de la política para enfrentar la violencia de género se ha capacitado a personas orientadoras quienes son integrantes de la comunidad universitaria que colaboran en crear estrategias contra la violencia de género y cuyo fin es: conocer de manera general el estatuto de la defensoría, ser un enlace o puente en la canalización de la comunidad universitaria y de la defensoría, realizar una escucha activa, estar informadas de los procedimientos disciplinarios o de investigación administrativa y alternativos, es decir que realicen actividades de información sobre los mecanismos de atención que tiene la universidad.</p> <p>2.5 Criminalística-Forense Integral y Registro de Casos</p> <p>Es sumamente importante señalar que la criminalística tiene un enfoque integral ya que su análisis involucra no sólo el uso de diversas técnicas o métodos, sino que quien realiza el trabajo criminalístico, debe conocer las</p>
--	--

	<p>generalidades de otras disciplinas y esto le permitirá tener un enfoque con textual del delito.</p> <p>El registro de los casos permite que el criminalista tenga consigo una bitácora y que con su experiencia sea capaz de poder identificar modos de operar del sujeto que realiza la conducta, esto en una investigación permite hablar de modus operandi, Y permite generar un seguimiento en la investigación de un delito o de varios delitos.</p> <p>2.5.1 Análisis del delito de Femicidio y otros delitos de Violencia de Género</p> <p>El Femicidio, nace de la necesidad de proteger a las mujeres de una sociedad violenta y machista, y reconoce la existencia de este delito como la expresión más fehaciente de la violencia de género.</p> <p>Su tipificación es relativamente reciente en la Ciudad de México, entró en vigor el 26 de julio de 2011, mientras que a nivel federal mediante la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de junio de 2012, fue incluido en el artículo 325 del Código Penal Federal.</p> <p>A continuación, presentamos criterios jurisprudenciales relacionados con los elementos del tipo femicidio, y su relación, así como diferencia respecto al tipo de homicidio:</p> <ul style="list-style-type: none">• <i>Femicidio. Sus Elementos Constitutivos (Legislación Del Distrito Federal). El Femicidio es un tipo penal autónomo en relación con el delito de homicidio, pues si bien la vida también es el bien jurídico tutelado por la norma que establece el artículo 148 Bis del Código Penal para el Distrito Federal, el sujeto pasivo siempre será una mujer, y su comisión se realiza por razones de género con independencia del sentimiento que pueda tener el sujeto activo (odio, desprecio, o algún otro), pero que, en todo caso, se traduce en violencia de género, que puede manifestarse en abuso de poder del hombre sobre la víctima, ya sea ejerciendo violencia sexual contra ella, causándole lesiones infamantes, degradantes o mutilaciones, o habiéndola incomunicado previamente a la privación de la vida, o en cualquiera de los otros supuestos señalados por el citado numeral. Por otra parte, dada su naturaleza, sólo puede realizarse dolosamente, porque la exigencia de que la privación de la vida de la mujer sea por razones de género, encierra la idea de que el sujeto activo actúa con conocimiento de esa circunstancia y lo hace por odio o desprecio hacia el género femenino, lo que sólo puede concretarse de manera dolosa; además de que el párrafo tercero del artículo 76 del código mencionado, que establece el catálogo de delitos culposos, no incluye al Femicidio.⁸</i>• <i>Homicidio Y Femicidio. Sus Similitudes Y Diferencias (Legislación Penal Del Distrito Federal). Los delitos en cita, previstos y sancionados, respectivamente, en los artículos 123 y 148 Bis del Código Penal para el Distrito Federal, si bien, acorde a su título primero, donde se contienen, corresponden a aquellos ilícitos contra la vida y conforme a su estructura típica guardan ciertas similitudes, pues el segundo, al tratarse de un tipo</i>
--	---

⁸ Tesis I.6o.P.59 P (10a.), Gaceta del Seminario Judicial de la Federación, Décima Época, Reg. 2007828, Libro 11, Tomo III, Octubre de 2014, Pág. 2852.

	<p><i>especial y derivar del primero, participa en algunos de sus elementos conformadores (privar de la vida), no menos verdad es que dada esa naturaleza (especial), se incluyen otros componentes que lo distinguen (por ejemplo, en cuanto a la calidad específica del sujeto pasivo, pues requiere que sea mujer; además que esa privación de la vida debe obedecer a razones de género; a saber, cuando la víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo; se le hayan infligido lesiones infamantes, degradantes o mutilaciones, previas o posteriores a la privación de la vida, etcétera) y por tanto, lo revisten de autonomía con una estructura jurídica unitaria, contenido y ámbito de aplicación propios y marco de punibilidad autónomo; diferencia entre ambos tipos que queda contrastada aún más atendiendo a la ratio legis de la precitada figura especial, en virtud a que su creación deriva de la respuesta del Estado Mexicano -en el caso particular, de la legislación local-, al clamor y exigencia internacional de implementar mecanismos para prevenir, combatir y sancionar el creciente fenómeno de "homicidios" en contra de mujeres, por motivo de género.⁹</i></p> <p>Si hacemos un estudio dogmático de este delito, debemos resaltar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">• Bien jurídico tutelado: Si bien, en el Femicidio al igual que en el homicidio se tutela la vida, por la complejidad de este se considera añadir la dignidad humana, la integridad física y psicológica, así como la seguridad.• Conducta: Consiste en privar de la vida a una mujer, se debe realizar por un movimiento corporal voluntario, es decir, por acción, realizada por razones de género, lo que se convierte en condición <i>sine qua non</i>.• Tipicidad. Tipo objetivo. El tipo objetivo lo constituyen los siguientes elementos:<ul style="list-style-type: none">◆ Sujeto activo. Cualquier persona que prive de la vida a una mujer.◆ Sujeto pasivo. Por la naturaleza de este tipo penal, únicamente puede serlo una mujer.ⁱⁱⁱ◆ El objeto material, es la persona física sobre quien recae el delito, físicamente sobre la mujer.◆ El objeto jurídico, lo es la vida.◆ Los medios de ejecución, no se requieren medios específicos, sin embargo, por la estructura de la redacción del se puede considerar que la violencia puede ser en algunas de las fracciones parte del medio de ejecución.◆ El nexo causal. Se traduce en la conducta del sujeto activo, debe lograr para privar de la vida a la mujer.◆ El tipo subjetivo genérico lo constituye el dolo del sujeto, la exigencia que la muerte se cause por razones de género, provocan que el delito no pueda causarse
--	---

⁹ Tesis I.5o.P.10 P (10a.), Seminario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Reg. 2002312, Libro XV, Tomo 2, Diciembre de 2012, Pág. 1336.

mediante la culpa, por negligencia o descuido.

- **Atipicidad:** Esta causa de exclusión del delito se actualizará cuando falte alguno de los elementos típicos establecidos en el tipo penal; esto es, cuando la conducta realizada por el sujeto activo no se adecue exactamente al tipo.
- **Antijuridicidad:** Consiste en que la conducta típica prevista en la norma va en contra de diversas disposiciones jurídicas que protegen la vida.
- **Culpabilidad:** Por la exigencia que la muerte se provoque por razones de género, deriva en que solo se admita un actuar doloso del sujeto activo, quien será jurídicamente culpable siempre que sea imputable y realice la conducta libre y voluntariamente, conociendo, previendo y queriendo el resultado de la misma, conociendo su antijuridicidad.
- **Punibilidad:** Las sanciones en este delito van de 40 a 60 años de prisión y de 500 a mil días de multa, además de la pérdida de todo derecho en relación con la víctima. Admite la tentativa, por tratarse de un delito de resultado material.
- **Es de Consumación instantánea,** esto significa que se consume en el preciso instante de producirse la muerte de la víctima.

2.5.2 Investigación con un enfoque diferencial

Realizar una investigación con enfoque diferencial y especializado consiste en reconocer que en los grupos de población existen ciertas características particulares que vinculan al grupo con una situación de vulnerabilidad ya sea por su edad, género, preferencias orientación sexual por condiciones de discapacidad por su etnia y por lo tanto se necesita reconocer que se requiere de una atención que responda a esas particularidades o características, esto para evitar la re victimización. Por ende, genera a las autoridades la obligación de prever y aplicar garantías especiales, así como medidas de protección.

La aplicación de esta perspectiva ha facilitado el reconocimiento internacional de la discriminación que enfrentan las mujeres en todos los continentes; asimismo, ha resaltado las limitaciones que afectan el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres y a su vez ha contribuido a subsanar la desprotección de éstos.

Dentro del grupo que se considera que debe ser tratado con dicho enfoque se encuentran los niños, las niñas, personas con discapacidad, mujeres, jóvenes, adultos mayores, etc.

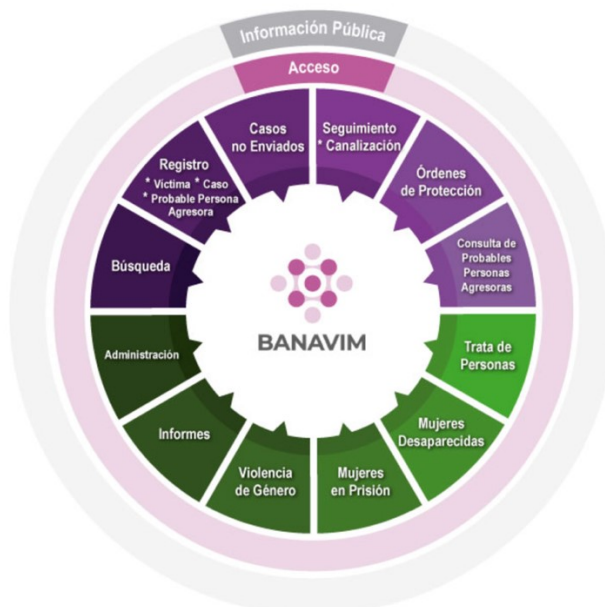
2.5.3 Banco Nacional de Casos de Violencia contra las Mujeres

En la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), específicamente en el Artículo 44, fracción III, se le encomienda a la Secretaría de Seguridad Pública "Integrar el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres", mismo que se compondrá por la información proporcionada por los miembros del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y

Erradicar la Violencia contra las Mujeres (SNPASEVM), así como por las instituciones de gobierno de cada una de las Entidades Federativas.

En este sentido cada una de las instituciones integrantes del SNPASEVM ingresan información al Banco Nacional de Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM) todos los casos de violencia contra las mujeres que sean atendidos o identificados en el ejercicio de sus respectivas atribuciones, esto con el propósito de generar reportes de carácter estadísticos, que una vez analizados permitan establecer diversas acciones en materia de prevención de estas conductas, siendo uno de los fines erradicar de la violencia contra las mujeres. Esta herramienta pretende además ayudar al seguimiento de cada caso registrado.

Este banco contiene información de niñas, adolescentes y mujeres que han sufrido diversos tipos de violencia y en diversos ambientes como lo es dentro de la familia, en el ámbito docente o bien en el ámbito laboral. Forma parte del Sistema de Información Criminal, (SUIC).



(2) Estructura del BANAVIM

Asimismo, el BANAVIM forma parte del Sistema Único de Información Criminal (SUIC), dentro de Plataforma México, que se encuentra conformado por más de 40 bases de datos que sirven para la investigación de conductas delictivas, para la aprehensión de las personas responsables y en su caso, enjuiciamiento y sanción, con la finalidad de que se cuente con todos los elementos de información confiable y oportuna, con el propósito de realizar las acciones de investigación y política criminal que correspondan.

El Banco tiene como objetivo general administrar la información procesada de las instancias involucradas en la atención, prevención, sanción y erradicación de la violencia en contra de las mujeres, con el fin

	<p>de instrumentar políticas públicas desde la perspectiva de género y derechos humanos, teniendo como objetivos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Controlar la integración de la información a través de metodologías, instrumentos estandarizados y políticas de operación para el intercambio institucional de la información entre las instancias involucradas.• Dirigir la elaboración de estadísticas y diagnósticos de violencia que permitan conocer sistemáticamente las características y patrones de este fenómeno, con la finalidad de detectar áreas geográficas y ámbitos de la sociedad que impliquen riesgo para las mujeres, así como las necesidades de servicios para su atención. <p>Identificar situaciones que requieran medidas gubernamentales de urgente aplicación en función de los intereses superiores de las mujeres en situación de violencia, incluyendo las alertas de género.</p> <p>2.6 Aspectos fundamentales del Informe Médico</p> <p>Cuando se habla de delitos de violencia de género es importante analizar los diversos peritajes que deben practicarse en el lugar de investigación, uno de los principales es la intervención del perito en medicina forense, que debe seguir las guías técnicas para la realización de necropsias en caso de feminicidios.</p> <p>En el dictamen de necropsia, deberá contener los siguientes datos:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Las y los peritos médicos forenses serán los responsables de coordinar las actividades de los demás participantes en el procedimiento de necropsia.2. Sin excepción, los estudios se llevarán a cabo de acuerdo con la ética médica y respetando la dignidad del cadáver.3. En el procedimiento de necropsia, el personal médico forense observará de manera obligatoria lo siguiente:<ol style="list-style-type: none">a) Asegurarse que el cadáver enviado por la autoridad ministerial corresponda al mismo descrito en el oficio de solicitud de dicha autoridad, enviando ésta, la cadena de custodia correspondiente;b) Registrar fecha, hora de inicio y término, así como lugar en donde se realizó el examen;c) Anotar en los formatos correspondientes los nombres del personal médico, asistentes (ayudante de autopsia y personal de fotografía), así como cualquier otra persona presente durante la misma, indicando el cargo, función o motivo por el cual se encuentra en el área;d) Fijar fotográficamente y por video el examen, exclusivamente con cámaras oficiales proporcionadas por el área de identificación del Instituto, con la finalidad de ilustrar el seguimiento y los hallazgos de la necropsia, observando en lo conducente el “Manual de Técnica Fotográfica para Medicina Forense” aprobado por el
--	--

	<p>Consejo de la Judicatura de la CDMX el 29 de septiembre de 2017, mediante Acuerdo 49-40/2017;</p> <p>e) Cuando el cadáver ingrese al Instituto con ropas o pertenencias, éstas se describirán, embalarán y ajustarán a lo establecido en el procedimiento de cadena de custodia, lo que permitirá asegurarse de la autenticidad del indicio y/o evidencia entregada por la autoridad ministerial;</p> <p>f) Cuando ingrese el cadáver de una mujer al Instituto y, al realizar el examen externo, el personal médico forense encuentre elementos medicolegales que hagan suponer la muerte por razones de género, solicitará a la autoridad investigadora mayor información del caso, tal como fotografías del levantamiento del cadáver y del lugar de los hechos o del hallazgo.</p> <p>g) En el caso del cadáver que provenga de una institución de salud donde haya recibido atención médica y/o quirúrgica, y durante la misma haya fallecido, la autoridad ministerial lo deberá acompañar de un resumen clínico donde se señalen los antecedentes, procedimientos a los que fue sometido y diagnóstico de egreso por defunción y enviará junto con el cadáver la documentación para la práctica de la necropsia.</p> <p>Es importante hacer énfasis en que los requisitos que se mencionan anteriormente fortalecerán los elementos del tipo penal de Femicidio. Si se a presentar un delito de lesiones, en la revisión médica se encontrará el registro del daño o alteración que pueda existir en la salud de una persona. Por su parte si se trata de un delito de carácter sexual, el médico que realice la exploración tendrá que ser de preferencia del mismo sexo de la víctima y ser especialista.</p> <p>2.6.1 Violencia y Excesiva Violencia</p> <p>El término de violencia es común que sea definido jurídicamente, en el derecho penal existen delitos que dentro de su propia estructura prevén el uso de la violencia física o moral, como por ejemplo el delito de violación o el delito de violencia familiar. Y en otras ocasiones el uso de dicha violencia es considerada una agravante.</p> <p>Por su parte ante el aumento de la violencia La Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, conceptualiza la violencia excesiva como:</p> <p><i>Es la forma extrema de violencia contra las mujeres por el solo hecho de ser mujeres, ocasionada por la violación de sus derechos humanos, en los espacios público y privado; está integrada por las conductas de odio o rechazo hacia las mujeres, que pueden no ser sancionadas por la sociedad o por la autoridad encargada de hacerlo y puede terminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.¹⁰</i></p>
--	--

¹⁰ Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, artículo 21, vigente en México. disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV_130420.pdf

2.7 Casos y Sentencias con Perspectiva de Género

Una de las sentencias más emblemáticas sobre perspectiva de género fue la muerte violenta de Mariana Lima Buen Día, cumpliendo con el marco constitucional y legal y los lineamientos previstos en la resolución jurisdiccional. La resolución hizo hincapié en la obligación de prevenir, investigar y en su caso sancionar la violencia contra las mujeres, así como el derecho correlativo de estas y sus familiares para que la investigación se lleve a cabo con perspectiva de género, materializando con ello la obligación de garantizar el acceso a mecanismos judiciales y administrativos para combatir la violencia y la discriminación.

2.7.1 Casos y Sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos

Uno de los casos que más impacto ha tenido respecto a la perspectiva de género en la Corte Interamericana de Derechos Humanos es el de Caso González y otras (“Campo Algodonero”) Vs. México.

Sucedieron en Ciudad Juárez, lugar que desde 1993 existe un aumento de homicidios de mujeres influenciado por una cultura de discriminación contra la mujer.

Las víctimas son: Laura Berenice Ramos, Claudia Ivette Gonzáles y Esmeralda Herrera Monreal. En los tres casos sus familiares presentaron las denuncias sobre su desaparición. No se iniciaron mayores investigaciones, por lo que sólo las autoridades se limitaron a elaborar los registros de desaparición, los carteles de búsqueda, la toma de declaraciones y el envío del oficio a la Policía Judicial, sin iniciar líneas de investigación sólida que pudiera establecer los móviles de sus muertes ya que el 6 de noviembre de 2001 se encontraron los cuerpos de las desaparecidas, los tres presentaban signos de violencia sexual.¹¹

2.7.2 Casos y Sentencias de la SCJN

El poder judicial tiene la obligación de utilizar la perspectiva de género garantizando el derecho de acceso a la justicia, mismo que se ha desglosado anteriormente; en nuestro país una de las sentencias que ha sido de mayor importancia respecto a la perspectiva de género y que involucra temas penales, así como criminalísticos es sin duda el caso de Mariana Lima.

Sección 1.01 2.7.3 Casos y Sentencias de Tribunales Superiores de Justicia en Entidades Federativas de México

- Delito de lesiones y abusos eróticos sexuales mediante el uso de la violencia. Derecho de las mujeres víctimas de violencia, acceso

	<p>a la justicia, cuestiones procesales del nuevo juicio penal oral acusatorio en México.</p> <ul style="list-style-type: none">• Represión y violencia psicológica, discriminación por sexo o género, interpretación conforme, principio pro-persona, perspectiva de género. <p>Sección 1.02 2.7.4 Casos y Sentencias Históricas en otras partes del mundo</p> <ul style="list-style-type: none">• CIBERACOSO (ESPAÑA) - El acusado invoca “enamoramiento” como atenuante para rebajar su condena en el delito de "<i>stalking</i>". El Juez determina que el acoso no puede justificarse por un "estado de enamoramiento", causal manifiestamente incompatible con el delito de acoso.• CIBERACOSO (ESPAÑA) - Primera sentencia que condena ese nuevo delito de acoso o <i>stalking</i>. Analiza los requisitos y características de ese delito, exigiendo que haya un “patrón” de conducta y una estrategia sistemática de persecución -no solo actos aislados- y que se altere el desarrollo de la vida de la víctima.• VIOLENCIA DE GÉNERO (FRANCIA - INFORME) - Informe de la Comisión Nacional Consultativa de Derechos Humanos sobre Violencias hacia la Mujer y Femicidios de Francia: publicado en el Diario Oficial mayo 2016.• VIOLENCIA DE GÉNERO (COLOMBIA - CASO YULIANA SAMONI) - Femicidio agravado, secuestro simple y acceso carnal violento agravado a una niña indígena y en situación de pobreza. (No discriminación, vida libre de violencia, violencia de género, feminicidio).• Los estereotipos constituyen un obstáculo para que mujeres víctimas de violencia sexual accedan a la justicia sin discriminación. Acceso a la justicia, violencia contra la mujer, violencia sexual, dignidad humana (impugnación – CANADA).• TRATA DE PERSONAS (COLOMBIA) - Obligación estatal de aplicar medidas de protección de las víctimas sin necesidad de denuncia. Test de proporcionalidad.• VIOLENCIA DE GÉNERO (COLOMBIA - CASO YULIANA SAMONI) - Femicidio agravado, secuestro simple y acceso carnal violento agravado a una niña indígena y en situación de pobreza. (No discriminación, vida libre de violencia, violencia de género, feminicidio).
--	---

¹¹ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Ficha Técnica: González y otras (“Campo Algodonero”) Vs. México, en línea: https://www.corteidh.or.cr/cf/Jurisprudencia2/ficha_tecnica.cfm?lang=es&nId_Ficha=347

Bibliografía sugerida por la autora de la guía

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, 2007. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf> [Consultado el 23 de noviembre de 2023]

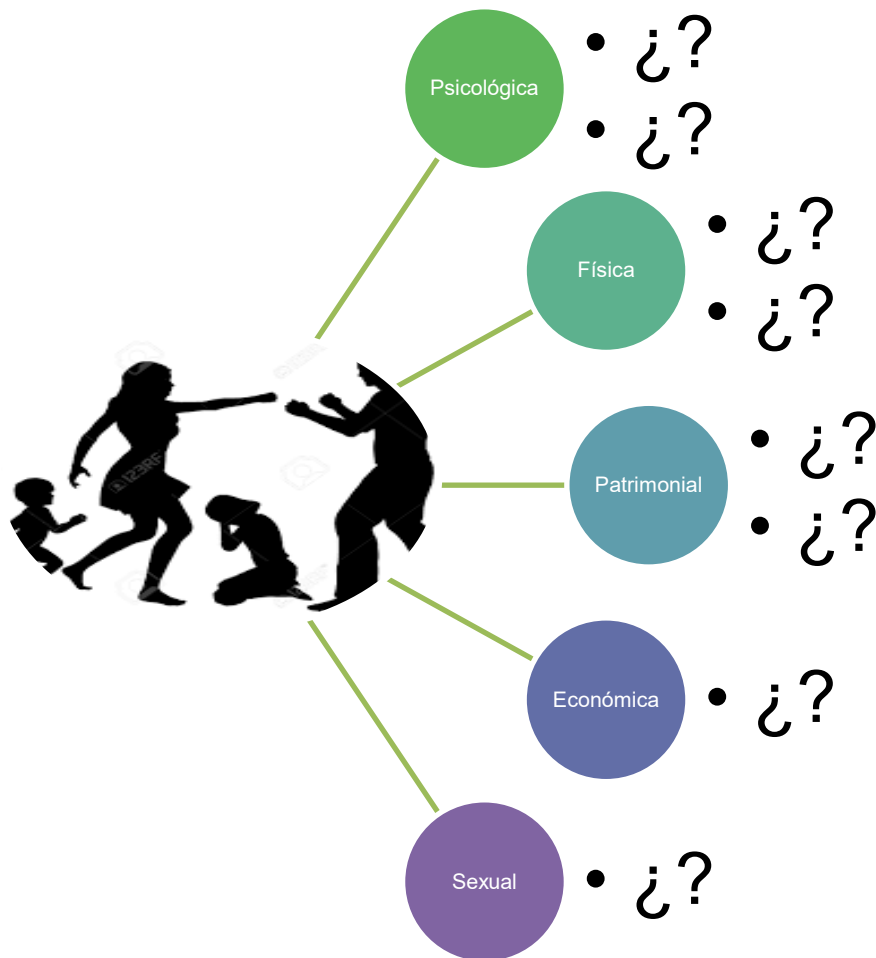
Quintana Osuna, Karla, El caso de Mariana Lima Buendía: una radiografía sobre la violencia y discriminación contra la mujer, IJ UNAM, 2018. Disponible en: <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/cuestiones-constitucionales/article/view/11878/13654> [Consultado el 23 de noviembre de 2023]

Actividad de aprendizaje 1. Tipos de violencia.

Objetivo. – El alumnado conocerá e identificará los distintos tipos de violencia.

Instrucciones. -

1. Lea y analice el artículo 6 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
2. De los tipos de violencia señalados en el artículo, realice un mapa conceptual.
3. Plasme en cada tipo de violencia una noticia, caso o sentencia a manera de ejemplo.



Actividad de aprendizaje 2. Modalidades de la violencia.

Objetivo. - el alumnado Conocerá las diferentes modalidades de violencia

Instrucciones. -

1. El Título II, Capítulo I, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, determina las distintas modalidades de la violencia.
2. Realice una tabla comparativa de las distintas modalidades de violencia.

Modalidades de violencia	
Ámbito familiar	
En la comunidad	
¿?	
¿?	
¿?	
¿?	
¿?	

Actividad de aprendizaje 3. Caso de Mariana Lima.

Objetivo. – El alumnado analizará el uso de la perspectiva de género en un caso de feminicidio.

Instrucciones. - Con al apoyo de la bibliografía sugerida del caso Mariana Lima, realice la siguiente actividad.

1. Escriba un breve ensayo con tipografía Arial 12 interlineado 1.15 máximo 5 cuartillas, donde señale lo siguiente: delito cometido y fundamento, procesos realizados en el caso del área forense, leyes utilizadas en relación con la perspectiva de género, derechos violentados y sentencia.



#	Criterio	Cumple	No cumple
1	Retoma los elementos relevantes del Caso Mariana Lima en cuestión perspectiva de género		
2	Establece los procesos realizados en el área forense.		
3	Establece las leyes usadas en el caso.		
4	Incluye una conclusión sobre el tema.		

Autoevaluación

Lea las preguntas presentadas y elija la repuesta correcta.

1. Tiene como fin general instrumentar políticas públicas desde la perspectiva de género y derechos humanos.
 a) CNPP b) LGAMVLV c) CNDH d) SCJN e) BANAIVIM

2. Es una forma extrema contra las mujeres y está integrada por las conductas de odio o rechazo, que pueden no ser sancionadas por la sociedad o por la autoridad encargada de hacerlo.
 a) Femicidio b) Homicidio c) Violencia excesiva d) Violación e) Homicidio agravante

3. Persona cuya biología no corresponde a su identidad de género, pero no busca hacer modificaciones para adecuarla.

a) Transgénero b) Transexual c) Intersexualidad d) Asexual e) Gay

4. Es un mecanismo de protección de las mujeres, donde su objetivo es detener y erradicar la violencia contra ellas.

a) CEAM b) UIG c) AVGM d) INMUJERES e) ONU mujeres

5. Intenta erradicar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género.

a) Perspectiva de Género b) Equidad c) Protocolos especializados d) Igualdad
e) Justicia

6. Capacidad de sentir una atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo, o de su mismo género, o de más de un género.

a) Género b) Orientación sexual c) Diversidad d) Afectividad e) Identidad

7. Persona que determina que su biología no coincide con su identidad de género, realizando cambios en ella para adecuarla.

a) Intersexualidad b) Lesbiana c) Transexual d) Gay e) Travesti

8. En esta convención se crean políticas sociales económicas, culturales y legislativas para asegurar el desarrollo de la mujer.

a) Convención Americana de los Derechos Humanos b) Convención Belém do Pará c) Protocolo de Estambul
d) Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer e) Protocolo de Minnesota

9. Dentro del Orden Jurídico Nacional, esta Ley representa el esfuerzo para hacer presente el acceso a la justicia.

a) LGV b) CPEUM c) LGAMVLV d) CPF e) CNPP

10. Dentro del estudio dogmático del delito de Femicidio, es la conducta del sujeto activo, debe lograr para privar de la vida a la mujer.

a) Atipicidad b) Objeto jurídico c) Antijuridicidad d) Culpabilidad e) Nexo causal

Preguntas frecuentes

1.- ¿Qué son los Derechos humanos?

Son el conjunto de prerrogativas basadas en la dignidad humana, siendo fundamentales para el buen desarrollo integral de la persona. Son inherentes al ser humano, además son interrelacionados, interdependientes e indivisibles.

2.- ¿Qué es el informe médico?

En el documento que realizan los especialistas médicos donde quedan plasmadas las pruebas realizadas, así como las conclusiones de su trabajo. Tiene validez legal, siendo de utilidad para los profesionales encargados de la impartición de justicia.

3.- ¿Qué se entiende por tortura?

Establecido en la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, se entenderá como todo acto realizado intencionalmente por el que inflijan a una persona penas o sufrimientos físicos o mentales, con fines de investigación criminal, medio intimidatorio, castigo personal, medida preventiva, como pena o con cualquier otro fin. Además, se considerará tortura a la aplicación sobre una persona de métodos tendientes a anular la personalidad de la víctima o a disminuir su capacidad física o mental, aunque no causen dolor físico o angustia psíquica.¹²

Para saber más

INACIPE, *La investigación del delito con perspectiva de género*, entrevista a Ana Pamela Romero Guerra / Estefanía Vela Barba, [archivo de video], 15/06/2016, disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=Loq1I53EVwA> [consulta: 13/03/2021]

El Universal, *Cómo el feminicidio de Ingrid Escamilla mostró lo mejor de las redes sociales*, México, [artículo], 17/02/2020, <https://www.eluniversal.com.mx/techbit/como-el-feminicidio-de-ingrid-escamilla-mostro-lo-mejor-de-las-redes-sociales>, consulta: 13/03/2021.

CNN Español, *#IngridEscamillaFotos es tendencia en redes para recordar «con cosas bonitas» a la joven víctima de presunto feminicidio en México*, México, [artículo], 13/02/2020, <https://cnnespanol.cnn.com/2020/02/13/ingridescamillafotos-es-tendencia-en-redes-para-recordar-con-cosas-bonitas-a-la-joven-victima-de-presunto-feminicidio-en-mexico/>, consulta: 13/03/2021.

La Jornada, *Usuarios llaman a cambiar imagen de Ingrid Escamilla en redes sociales*, México, [artículo], 12/02/2020, <https://www.jornada.com.mx/ultimas/sociedad/2020/02/12/usuarios-llaman-a-cambiar-imagen-de-ingrid-escamilla-en-redes-sociales-3252.html>, consulta: 13/03/2021.

Artículo 19, *Ante el feminicidio de Ingrid Escamilla, la Fiscalía de la CDMX debe poner alto a las filtraciones*, México, [artículo], 15/02/2020, <https://articulo19.org/ante-el-feminicidio-de-ingrid-escamilla-la-fiscalia-de-la-cdmx-debe-poner-alto-a-las-filtraciones/>, consulta: 13/03/2021.

¹² DEA, Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, artículo 2, disponible en: <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-51.html>

s.a, Observatorio Jurídico de Género, *Lo virtual es real. Violencia digital en México*. Olimpia Coral, [archivo de video], 21/04/2020, <https://www.facebook.com/107046914243900/videos/245712883351986>, consulta: el 13/03/2021

Glosario

Alerta de violencia de género (AVGM): Es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un determinado territorio, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad.

Diversidad sexual: se refiere a las diferentes formas de expresar el afecto, erotismo, deseo, las prácticas amorosas y sexuales entre las personas.¹³

Violencia Contra las mujeres: violencia es toda acción u omisión que, basada en su género y derivada del uso o abuso del poder, tenga por objeto o resultado un daño o sufrimiento físico, psicológico, patrimonial, económico, sexual o la muerte a las mujeres, tanto en el ámbito público como privado.¹⁴

¹³ SEGOB, ¿Qué es la identidad de género?, 2016, en línea: <https://www.gob.mx/segob/articulos/que-es-la-identidad-de-genero>

¹⁴ Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, artículo 5, vigente en México, disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV_130420.pdf

Unidad 3. Métodos y Técnicas en la Investigación	
Evaluación diagnóstica	<p>Responda las siguientes preguntas, en caso de no conocer la respuesta realice una búsqueda exhaustiva en internet.</p> <p>1.- ¿Qué es la metodología de la investigación?</p> <p>2.- ¿Qué conforma una investigación?</p> <p>3.- ¿Qué es el método científico?</p>
Introducción	<p>Cuando se habla de la metodología de la investigación, el tema podría llegar a ser abrumador o tedioso hasta cierto punto; sin embargo, hay que tener en cuenta que, al obtener conocimiento científico por medio de dicha metodología, ayudará a determinar cuándo en una investigación se está haciendo correctamente o existen errores, esto es importante para la formación de cualquier carrera. En este sentido, perfiles como el de las y los profesionales de la abogacía; y de manera específica, aquellos que se dediquen a lo penal, deben tener alguna noción de los métodos y técnicas de la investigación que abordan otras ciencias, sea Criminalista, Química, Estadística, etcétera.</p> <p>Reconocer la forma apropiada de obtener información permitirá la estructuración de una estrategia, aprobará que todo conocimiento que genere ya sea para la formulación de imputación o para establecer una teoría del caso, sea válido y confiable, teniendo bases sólidas y sin espacio para errores significativos en su composición.</p> <p>La presente unidad tiene como objetivos que el alumnado conozca y analice los diferentes tipos de métodos y técnicas que se emplean para una investigación, en este sentido, se hablará de métodos empleados para datos cualitativos y cuantitativos, haciendo mención del tipo de variables y los diseños de la investigación, sobre éstas se hará breve mención de su relación con el área de la Ciencia Forense, así mismo, se enfatizará en la importancia de las técnicas de búsqueda para el procesamiento de un lugar de intervención.</p>
Objetivo	El alumnado analizará los diversos métodos y técnicas que se utilizan en la investigación, así como casos reales utilizando los métodos descritos.
Desarrollo de contenidos	<p>3.1 Método Científico</p> <p>Se considera al método científico al orden sistemático resultado de una investigación, y que conduce a un conocimiento.</p> <p>3.1.1 Observación</p>

	<p>Es un elemento fundamental en la investigación, esta técnica consiste en observar con atención al fenómeno presentado, obtener información y registrarla para un futuro análisis.</p> <p>La observación inicialmente se da por el sentido de la vista, pero en ocasiones es necesario el apoyo de determinados instrumentos como el microscopio, la lupa, entre otros, para que se pueda apreciar a detalle el fenómeno de estudio. Para que la observación se considere válida debe reunir tres condiciones: completa, exacta y metódica.</p> <p>3.1.2 Formación de hipótesis</p> <p>Se considera hipótesis al planteamiento a una respuesta tentativa a nuestro problema planteado, esta hipótesis será aceptada o rechazada una vez finalizada nuestra investigación.</p> <p>3.1.3 Experimentación</p> <p>Una vez formulada la hipótesis, se debe plantear bajo qué términos se deberá desarrollar el ensayo experimenta. Este acto se define como un proceso que realiza el investigador, trata de mantener de manera constante los factores involucrados dentro de la reacción del fenómeno y observa los efectos originados por la variación de algún factor.</p> <p>3.1.4 Conclusiones</p> <p>Será el resultado e interpretación de los hechos presentados, observados, analizados y registrados en la experimentación.</p> <p>3.2 Metodología de la investigación</p> <p>Metodología en un sentido más científico, esto implica el conjunto de procedimientos ordenados y sistematizados que permiten llegar a un objetivo.</p> <p>La metodología de la investigación determina cómo es que la persona que investiga va a recabar, ordenar y analizar los datos que observe y que genere tras realizar una experimentación, implica determinar el concepto, las variables y el tipo de muestra que se va a estudiar; el tipo de investigación y el diseño metodológico que hemos de seguir para llegar a los objetivos que se planteen. Así mismo, la metodología de la investigación se encarga de determinar la validez de la investigación y de los datos que se obtengan.</p> <p>En el ámbito forense, la metodología de investigación se puede aplicar cuando se esté investigando un caso, de modo que, la parte de observación y la aplicación de las técnicas de investigación estarían presentes desde la intervención de los peritos para procesar un lugar de intervención, después de ello, las personas a cargo de la investigación</p>
--	--

deben establecer el tipo de **muestras** (indicios encontrados en un lugar de intervención) y **variables** (objetivas y subjetivas como hechos y posibles intenciones respectivamente), que van a estudiar, en este punto, las personas investigadoras deben solicitar el tipo de análisis según las materias que requiera el caso.

3.2.1 Elaborar el Marco Teórico

El marco teórico es uno de los primeros elementos que deben conformarse para realizar un proceso de investigación, su realización implica la consideración de dos aspectos fundamentales, estos son:

- Ubicar los objetivos primordiales por los cuales se hace la investigación.
- Precisar las teorías e ideas base que se están empleando.

En cuanto a la estructura del marco teórico, éste no tiene una extensión establecida; sin embargo, quien sea el encargado de escribirlo debe tener en cuenta que ésta es la sección en donde tiene que comunicarle al público qué es lo que ésta hace y cómo lo hace, de modo que debe buscar la comprensión de su investigación para que sea de interés de las demás personas, destacando un primer acercamiento a la investigación la cual se complementará con el desarrollo de la investigación en sí.

Sobre las funciones del marco teórico éstas pueden ser variadas y muy complejas, a continuación, se hace un pequeño repaso acerca de las más importantes:

- Busca prevenir errores de la investigación actual con base en estudios anteriores.
- Sirve como eje principal de la investigación orientando el sentido de las acciones que se realizan teniendo como base las características de investigaciones anteriores.
- Guía a las personas investigadoras para enfocarlas en realizar las acciones destinadas a la comprobación o refutación de las hipótesis planteadas.
- Permite la definición amplia y precisa de las hipótesis que se van a presentar.
- Permite vislumbrar otras áreas de oportunidad en la investigación actual para estudios posteriores.
- Permite enfocar las observaciones a realizar para determinar el tipo de datos y variables que se van a manejar.
- Permite desarrollar formas de clasificación de los datos teniendo como base otras investigaciones.
- Permite homogenizar el lenguaje de los diferentes tipos de investigadores unificando sus criterios y conceptos básicos.

Para elaborar un marco, algunos autores recomiendan una estructura sencilla que consiste en tres pasos: mención y desarrollo de antecedentes; desarrollo de las bases teóricas de la investigación y la descripción de las hipótesis que se van a manejar.

3.2.1.1 Investigación de antecedentes

Investigar antecedentes para un marco teórico, implica los siguientes pasos: revisión y detección; consulta, extracción y recopilación; y construcción del marco teórico. El primer paso implica revisar literatura de distintas fuentes con el fin de detectar, obtener y consultar bibliografía que puedan ser de utilidad para la investigación que se está desarrollando, ésta debe caracterizarse por ser objetiva y selectiva, de modo que se enfoque en obtener fuentes que sean válidas y confiables.

Cuando se habla de la investigación de antecedentes es importante indicar los diferentes tipos de fuentes que se pueden consultar, la clasificación de éstas se basa en los datos que nos puedan aportar.

La consulta de fuentes consiste en determinar cuáles son de utilidad para los fines de la investigación que se está realizando, ello implica una depuración de las fuentes desechando aquellas que no sirven.

Respecto a la extracción de la información, esto consiste en tomar las ideas principales de las fuentes que se emplean para poder utilizarlas en el desarrollo del marco teórico. Para poder tomar este tipo de información de las fuentes se pueden emplear diversas técnicas, las cuales pueden implicar el uso de resúmenes de las fuentes (aquí cabe el uso de fichas), o la esquematización de las mismas.

Finalmente, una vez que se tienen las fuentes que se van emplear y sus principales ideas, el, la o los investigadores deben adherirse a una teoría o a un grupo de teorías que hayan investigado, esto será la base científica de la investigación, después de eso, se debe buscar la relación entre las teorías y la hipótesis que se ha planteado acerca de un problema o de un fenómeno, de modo que se tengan referencias sobre las posiciones que las y los autores han tenido en relación al problema o fenómeno que se estudia, una vez que se tenga esto, la persona autora debe establecer su postura y determinar cómo es que su investigación desembocará en la obtención de nuevo conocimiento, introduciendo la forma en la que hará observaciones, la forma en la que se experimentará y el tipo de resultados que espera obtener.

3.2.2 Tipo de investigación

Una investigación implica buscar información para llegar a un objetivo, éste puede estar relacionado con la obtención de conocimiento o con esclarecer algún tipo de hecho.

	<ul style="list-style-type: none">• Descriptiva. Implica la observación y descripción de un entorno sin la manipulación de variables.• Experimental. Implica la manipulación de una o diversas variables independientes. Este tipo de investigación emplea una metodología cuantitativa, un razonamiento hipotético deductivo, y muestras representativas para el análisis de datos. Se busca predecir el comportamiento de las variables que estudia al modificar alguna de éstas en el contexto que se investiga. Un subtipo son las infestaciones predictivas, las cuales se basan en datos anteriores y en técnicas para predecir hechos o fenómeno.• Después del hecho (o ex post facto). Investigaciones que no requieren el control de variables independientes ya que estudian hechos que han ocurrido previamente. Implican también métodos de análisis descriptivos. Un subtipo es la investigación histórica.• Exploratoria. Investigación que busca un primer acercamiento hacia un fenómeno o un problema.• Correlacional. Investigación que busca determinar la relación que existe entre dos variables.• Explicativa. Intenta explicar una relación causal entre un problema y sus posibles causas.• Empírica. Investigación que busca explicar hechos, está basada en la observación y experimentación, emplea metodología cualitativa y cuantitativa y pueden emplear razonamiento hipotético e investigaciones de campo o de laboratorio.• Cuantitativa. Emplea información de tipo estadística, generalmente es empleada en el campo de las ciencias físicas (física, matemáticas, ingeniería, etcétera).• Cualitativa. Investigación que busca describir sucesos y fenómenos del medio social o natural, se caracterizan por tener perspectiva holística y alcance ideográfico, así mismo, emplea un enfoque inductivo en espiral, ello implica una metodología de estudio que no se rige bajo el esquema tradicional, de modo que pasos como la observación y el planteamiento de hipótesis pueden existir después de la experimentación. Un subtipo es la investigación participativa, ésta involucra estudiar problemas de una comunidad para poder ofrecer soluciones a éstos.• Sincrónica. Estudios acerca de fenómenos de corto tiempo.• Diacrónica. Estudian fenómenos largos y los cambios que estos pueden producir.
--	---



(3) Tipos de investigación

3.2.3 Formular hipótesis

Como ya se ha estudiado previamente, la formulación de hipótesis permite plantearse posibles soluciones a diversos cuestionamientos sobre un problema de estudio para después ponerlas a prueba y descubrir la veracidad o falsedad de las mismas.

3.2.3.1 Tipos de hipótesis

El término de **hipótesis** se entiende como conclusión o aquello que se sostiene por el razonamiento. En este sentido, es importante distinguir los tipos de hipótesis, según Moran y Alvarado (2010, 56), estos son los siguientes:

- Hipótesis de Investigación (Hi). Propositiones tentativas acerca de fenómenos o hechos, éstas realizan planteamientos sobre las posibles relaciones entre dos o más variables. Éstas tienen los siguientes subtipos: descriptivas, correlaciones, de diferencias de grupo y de casualidad.
- Hipótesis Nulas (Ho). Proposición que va en contra de lo planteado por la hipótesis de investigación, busca verificar si la investigación se puede realizar. Se dividen en hipótesis alternativas y estadísticas.

3.2.3.2 Variables

Las variables son cosas o aspectos relacionados con hechos o fenómenos cuyo valor puede variar en cantidad o calidad, éstas son de gran utilidad en la investigación porque los resultados se basan en comprobar o refutar planteamientos acerca de variables. Las variables dependen del caso a investigar.

3.2.4 Diseño de investigación

Un diseño de investigación se refiere a la forma en la que se va a estructurar nuestro estudio, esto implica los métodos a seguir y el trato con las variables, en este sentido, existen varios tipos de diseños de investigación, éstos se pueden clasificar en dos grupos, según la forma en la que la persona investigadora controle las variables, éstos son: los diseños de investigación experimentales y los observacionales.

Un diseño de investigación se refiere a la forma en la que se va a estructurar un estudio, implica los métodos que se van a seguir y el trato que se tendrá con las variables, en este sentido, existen varios tipos de diseños de investigación, éstos se pueden clasificar en tres grupos: según el propósito del estudio, según la cronología de las observaciones y según el número de mediciones.

- **Según el propósito del estudio. Existe el diseño experimental** que se utiliza cuando se desea tener un gran control sobre las variables mientras que el **observacional** se emplea cuando éstas variables no se pueden manejar, como subtipos de este diseño se tienen los diseños **descriptivos** y **analíticos**, los **primeros** son aquellos estudios que se centran en documentar alguna variable de la población de estudio generados por la investigación, este tipo de estudios implican reportes de casos y estudios transversales entre otros; por otro lado, el diseño de una investigación es **analítico** cuando busca explicar las causas de un fenómeno, como ejemplo podemos mencionar estudios de un caso y controles y estudios de cohorte.
- **Según la cronología de las observaciones.** Otra de las clasificaciones es según el tiempo en el que se obtengan y analicen los datos, aquí los diseños de investigación pueden ser **retrospectivos** (datos obtenidos del pasado y analizados en el presente), o **prospectivos** (datos obtenidos en el presente y analizados al momento).
- **Según el número de mediciones.** Otra forma de clasificar los diseños de investigación es según en cuántas veces se midan las variables, cuando sólo se miden una vez la investigación es **transversal**. Cuando se habla de un diseño **longitudinal**, hablamos de un diseño en el que la persona investigadora realiza varias mediciones de las variables en periodos específicos de tiempos.

3.2.5 Selección de la muestra

En el contexto de una investigación, algo que resulta muy relevante es establecer la muestra con la que se va a trabajar. Una muestra es un **subgrupo representativo de una población específica** de la cual se busca la obtención de datos, ésta puede ser **probabilística** (que todos los miembros de una población tienen la misma probabilidad de ser elegidos), o **no probabilística o dirigida** (los miembros o elementos de

	<p>población se eligen según las necesidades que exige la investigación), y el hecho de delimitarla implica definir cómo vamos a muestrear y realizar análisis posteriores, esto nos es útil para delimitar la población para generalizar los resultados, establecer parámetros y economizar tiempo y recursos.</p> <p>Ahora bien, para seleccionar una muestra, lo primero que se debe hacer es determinar sobre qué o quiénes se hará el estudio (unidad de muestreo), lo cual dependerá totalmente de cómo se esté planteando la investigación, de las hipótesis y de los objetivos.</p> <p>Para seleccionar muestras probabilísticas, es necesario medir diferentes variables de la población general de estudio, y buscar un subgrupo de la población que arroje resultados similares al realizar la medición de las mismas variables, así mismo, es necesario realizar un cálculo acerca del tamaño de la muestra, esto para determinar qué tantos miembros o elementos de la población hacen una buena presentación, ello implica determinar la probabilidad del error al medir la muestra y establecer el nivel de confianza.</p> <p>Como opción para realizar los cálculos anteriormente indicados es posible la utilización de softwares, un ejemplo de éstos es el de STATS™, el cual es un Software de Análisis Estadístico para Encuestas, éste permite determinar los valores mencionados a partir de los siguientes datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tamaño del universo (Universe size) • Error máximo aceptable (Maximum Acceptable Percentage Points of Error) • Porcentaje estimado de la muestra (Estimated Percentage Level) • Nivel deseado de confianza (Desired Confidence Level) <p>En la selección de muestras no probabilísticas el tamaño de ésta depende de lo que la persona investigadora necesite para comprender el fenómeno que estudia, y del contexto en el que se encuentre la población. Para este tipo de muestras cabe mencionar que existen diferentes clases, éstas son: muestra de sujetos voluntarios, muestra de expertos, muestra de casos tipo, muestreo por cuotas, muestras de orientación a la investigación cualitativa y las muestras homogéneas.</p> <table border="1" data-bbox="516 1528 1429 1900"> <tr> <td data-bbox="516 1528 730 1900">Muestra de sujetos voluntarios</td> <td data-bbox="730 1528 1429 1900">Implica personas que acceden a participar en estudios, los cuales generalmente son de carácter social o médico, en algunos casos, los sujetos voluntarios deben cumplir con ciertas características. Para muestras de expertos, se requiere la participación de personas calificadas en cierta área o conocimiento para que expresen su opinión, esta clase permite plantear hipótesis precisas o la creación de cuestionarios más exactos, y es de utilidad para investigaciones cualitativas o exploratorias.</td> </tr> </table>	Muestra de sujetos voluntarios	Implica personas que acceden a participar en estudios, los cuales generalmente son de carácter social o médico, en algunos casos, los sujetos voluntarios deben cumplir con ciertas características. Para muestras de expertos, se requiere la participación de personas calificadas en cierta área o conocimiento para que expresen su opinión, esta clase permite plantear hipótesis precisas o la creación de cuestionarios más exactos, y es de utilidad para investigaciones cualitativas o exploratorias.
Muestra de sujetos voluntarios	Implica personas que acceden a participar en estudios, los cuales generalmente son de carácter social o médico, en algunos casos, los sujetos voluntarios deben cumplir con ciertas características. Para muestras de expertos, se requiere la participación de personas calificadas en cierta área o conocimiento para que expresen su opinión, esta clase permite plantear hipótesis precisas o la creación de cuestionarios más exactos, y es de utilidad para investigaciones cualitativas o exploratorias.		

Muestra de casos de tipo	Son empleadas en estudios de carácter cuantitativo y exploratorio y así como en investigaciones cualitativas, éstas se caracterizan porque lo más importante es conocer la abundancia, profundidad y calidad de los datos.
Muestra por cuotas	Implican tomar la opinión de personas determinadas a base de variables demográficas, por ejemplo, tomar entrevistas de modo que el 35% de las personas entrevistadas sean adultas, que el 50% sean adolescentes y que el 15% sean niñas y niños.
Muestra orientada a la investigación cualitativa	Es necesario destacar dos subclases, las de máxima variación y las homogéneas, las primeras sirven para buscar diversas perspectivas de un fenómeno o para determinar diferencias y coincidencias, patrones y particularidades en una población.
Muestras homogéneas	Implican buscar integrantes o elementos de una población con un mismo perfil, características, o que compartan rasgos similares.

3.2.6 Recolección de los datos

La recolección de datos, posterior a la determinación del diseño de investigación y la muestra, consiste en recoger los datos a evaluar acerca de las características o variables que se van a medir de un fenómeno, un problema o una población. Esta etapa incluye estructurar una forma de reunir los datos, lo que implica determinar los siguientes datos:

- a) **Fuentes de las que se obtendrán los datos:** determinar si estos serán proporcionados por personas, observaciones, registros u otros.
- b) **Localización de las fuentes:** normalmente éstas provienen de la propia muestra de población seleccionada.
- c) **Medio o método para recolectar los datos:** determinar los medios, procedimientos e instrumentos a emplear.
- d) **Preparación de datos para su posterior análisis:** esto implica determinar un plan de análisis para que estos datos puedan ofrecer resultados que ayuden a llegar a una conclusión. Este plan debe basarse en las características de los siguientes elementos:
 1. **Variables:** contenidos en el planteamiento e hipótesis.
 2. **Definiciones operacionales:** La manera como hemos operacionalizado las variables es crucial para determinar el método para medirlas, lo cual, a su vez, resulta fundamental para realizar las inferencias de los datos.
 3. **Muestra:** aquellas que hemos determinado según el tipo de investigación.

	<p>4. Recursos disponibles: tiempo, apoyo institucional, personal, capacidad económica del proyecto, etcétera.</p> <p>Esta fase de la investigación también implica el ordenamiento, procesamiento, codificación y limpieza de datos, cuando éstos son cuantitativos, se pueden ordenar según el tipo de variables, para las que son cuantificables se hace uso de las matrices, en este formato, las columnas representan variables, ítems o indicadores, mientras que los renglones representan casos, y las celdas representan las variables asignadas a cada caso particular.</p> <p>3.2.7 Análisis de los datos</p> <p>El análisis de datos es el conjunto de operaciones a las que uno o más personas investigadoras deben someter los datos para poder obtener resultados que comprueben o refuten las hipótesis planteadas, para ello es conveniente usar los consejos mencionados en el tema anterior acerca del plan de análisis, así pues, es conveniente indicar que sólo hay dos tipos de análisis de datos, aquellos para datos cualitativos y para datos cuantitativos.</p> <p>El análisis de datos cuantitativos se basa en la utilización de programas o softwares mediante las cuales se analiza la información obtenida vertida en matrices u otros modelos de análisis, esto implica tomar en cuenta los niveles de medición y requiere apoyo de la estadística, ya sea descriptiva o inferencial, algunos de los programas más usados para éstos son Microsoft Excel® y R Studio®.</p> <p>La estadística descriptiva es de utilidad para describir los datos determinando aspectos como medias, medianas, modas (medidas de tendencia central), rangos, desviación estándar, varianza (medidas de dispersión), frecuencias y/o porcentajes, para ello, se pueden utilizar instrumentos como gráficas, histogramas o polígonos de frecuencias, por ejemplo.</p> <p>Por otro lado, la estadística inferencial nos permite realizar diferentes tipos de análisis los cuales están orientados a realizar una deducción, entre las distintas pruebas que resultan de utilidad en este tipo de estadística están las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">• Coefficiente de correlación de Pearson: prueba que permite el análisis de la relación entre dos variables medidas por intervalos o de razón.• Regresión lineal: prueba de utilidad para determinar el efecto que causa una variable sobre otra (que dos variables sean correlacionales y causales).• Prueba t: prueba para determinar si dos grupos similares presentan diferencias respecto a los valores de una variable.
--	---

- **Prueba de contraste de la diferencia de proporciones:** prueba para determinar si dos porcentajes o proporciones presentan diferencias respecto a una variable.
- **Análisis de varianza (ANOVA):** prueba para determinar si dos grupos similares presentan diferencias respecto a los valores de sus medias y varianzas. Esta prueba tiene variaciones como el análisis de varianza factorial (ANOVA), y el análisis de covarianza (ANCOVA).
- **Chi cuadrada o X^2 :** prueba para evaluar la relación entre dos variables categóricas.
- **Coefficientes de correlación de Spearman:** prueba para evaluar la relación entre dos variables ordinales.

Por otro lado, **el análisis de datos cualitativos** implica examinar los datos, organizarlos por unidad y categorías, describir las experiencias de la población (según la investigación), determinar conceptos, categorías, temas, patrones y vínculos asociados a los datos, interpretarlos según la hipótesis planteada, comprender el contexto de los datos, vincular los resultados y comprobar o refutar la hipótesis con fundamento en los datos.

Algunas de las características de este tipo de análisis son las siguientes:

1. Proceso que incluye diferentes perspectivas.
2. Proceso sistemático pero flexible.
3. Interpretación subjetiva de los datos según la perspectiva de cada investigador.
4. Análisis contextual e individual de los datos.
5. Estructura no lineal de investigación, pero sin la pérdida de objetivos.

Para realizar este tipo de análisis se cuentan con diferentes herramientas informáticas como softwares, éstos son de apoyo para el investigador facilitando sus labores.

3.2.8 Elaboración del reporte de investigación

Un reporte de investigación es un documento en el cual **la persona investigadora vierte la información que ha recabado**, de manera concisa implica comunicar el conocimiento que se deseaba generar. La información colocada en el reporte debe caracterizarse por estar basada en fuentes válidas, por ser ordenada, sistematizada de manera lógica, clara, precisa y con excelente presentación, en este sentido, la estructura del reporte de investigación es la siguiente:

- **Resumen:** forma de sintetizar todos los pasos de la investigación.
- **Introducción:** parte del reporte en donde se mencionan los objetivos, el marco teórico, antecedentes de la investigación, y referentes acerca de la metodología utilizada.

- Metodología: punto del reporte en donde se especifican las acciones realizadas para poder comprobar o refutar la hipótesis, siendo los métodos y técnicas empleados.
- Resultados: parte donde se especifica lo hallado en la investigación.
- Discusión: implica determinar qué significan los resultados, que tan validos son, los inconvenientes de su obtención, etcétera.
- Conclusiones: síntesis de los resultados obtenidos que nos dice si las hipótesis han sido comprobadas o refutadas a partir de la investigación.
- Referencias empleadas: fuentes de información utilizadas para fundamentar la información presentada en el reporte. Su estructura depende del formato que se solicite, aunque de manera general, cada referencia debe contar con su autor, su fecha de publicación, el título de la referencia empleada y la institución de donde salió la referencia.

Otras partes de la estructura de un reporte de investigación pueden ser la **portada, el índice y los apéndices**, su uso depende del formato exigible de la institución que solicite el reporte.

3.3 Técnicas en la investigación

Las técnicas de investigación son procedimientos usualmente orientados a la obtención de información para que en su posterior análisis permita la obtención de resultados que sean útiles para generar conocimientos de carácter científico, estas técnicas deben estar provistas de validación a partir de la práctica, así mismo, toda técnica debe considerar la utilización de instrumentos y materiales apropiados.

3.3.1 Analíticas

Son procedimientos de observación basados en conocer las características y propiedades de la muestra de estudio para poder generar resultados y realizar conclusiones, este tipo de técnica implica estudios por separado de los elementos que se analizan.

3.3.2 Informáticas


Las técnicas de investigación informática se refieren a todas aquellas técnicas que se ven apoyadas por la utilización de herramientas como softwares y de programas de computadora.

3.3.3 Estadísticas

La estadística es una ciencia que utiliza diversos datos de **carácter cuantitativo** para realizar **cálculos probabilísticos** y poder realizar inferencias, en una investigación, esta ciencia es utilizada para comprobar o refutar hipótesis de manera cuantitativa, para ello se basa en distintos tipos de técnicas, las cuales pueden ser **determinantes** o

	<p>inferenciales (en la sección de análisis de datos se menciona en qué consisten estas técnicas y que casos se utilizan).</p> <p>3.3.4 Técnicas de Búsqueda</p> <p>Las técnicas de búsqueda también conocidas como medios de observación se refieren a las formas de poder buscar o descubrir indicios en un lugar de intervención de modo que ninguno de los indicios sea pasado por alto, esta parte del procesamiento es el homólogo del paso de observación en el método científico (ya revisadas en la <i>unidad 1</i>).</p> <p>3.3.4.1 Por Zona</p> <p>También conocida como técnica de sectores, ésta consiste en dividir el lugar de intervención por cuadrantes o zonas, esta técnica es ampliamente recomendable para lugares abiertos de grandes tamaños o lugares cerrados que presenten diferentes habitaciones.</p> <p>3.3.4.2 De peinado</p> <p>Se coloca el investigador al extremo de un lugar, y caminan en paralelo y simultáneamente, cuando llegan al otro extremo del lugar deben dar la vuelta y regresar mientras cubren toda el área. Esta técnica de búsqueda es ideal para lugares abiertos.</p> <p>3.3.4.3 De abanico</p> <p>Para la aplicación de esta técnica, la persona investigadora parte de una de las esquinas del lugar de intervención y se desplaza en línea recta hacia otro punto de la habitación, regresa por la misma línea y repite el procedimiento haciendo inclinaciones en las líneas por las que se desplaza hasta cubrir toda el área del lugar de intervención. Esta técnica es recomendable para lugares cerrados.</p> <p>3.3.4.4 De zig-zag</p> <p>También conocida como técnica de criba, en ésta se cubre todo el lugar de intervención con una franja que establece el paso de la persona investigadora, ésta debe avanzar del norte al sur para luego repetirse de oeste a este, de ahí a que sea conocida como técnica de zig-zag. Esta técnica puede aplicarse para lugares cerrados y abiertos que sean de grandes extensiones.</p> <p>3.4 Búsqueda, fijación, levantamiento y embalaje del material sensible significativo</p> <p>La búsqueda de indicios en un lugar de intervención consiste en detectar o reconocer los indicios o elementos materiales probatorios, ésta se realiza a partir de la observación del lugar de intervención y debe caracterizarse por ser ordenada, minuciosa, exhaustiva, íntegra y</p>
--	--

	<p>metodológica, así mismo, se realiza a partir de la aplicación de las técnicas de búsqueda mencionadas anteriormente (o métodos de observación descritos en la <i>unidad 1</i>).</p> <p>Respecto a la documentación (o fijación), esto se refiere al registro de las condiciones del lugar de intervención y de las personas, objetos e indicios encontrados en éste, esto se puede realizar mediante diversas maneras ya sea escrita, fotográfica o videográfica.</p> <p>3.4.1 Concepto y Requerimientos</p> <p>Una vez que se ha recordado lo que implican algunas de las reacciones del procesamiento de un lugar de intervención, es necesario indicar que en algunos de los requerimientos exigibles para realizar ésta, debería analizar el contexto del lugar de intervención, el tipo de lugar, el tamaño, la suposición de éste, la disposición de los indicios visibles, etcétera.</p> <p>Otro factor que se debe considerar como requerimiento debe ser la protección personal (también conocido como equipo de bioseguridad), del Criminalista o policía con capacidades para procesar que se encuentre en el lugar de intervención, esta protección puede variar según la naturaleza del lugar y los posibles focos de infección o contaminantes que tenga; sin embargo, el equipo de protección habitual incluye cubre cabeza, lentes de seguridad, cubre bocas guantes de látex o de nitrilo, cubre calzado, guantes, y traje de protección de una sola pieza.</p> <p>3.4.2 Levantamiento de indicio o evidencia</p> <p>El levantamiento de un indicio, material sensible significativo o evidencia, también conocido como recolección, es el proceso mediante el cual un Criminalista o una persona capacitada para procesar el lugar de intervención, levanta los indicios, esto puede ser de forma manual o instrumental según la naturaleza de lo que se levante, se realiza con el fin de garantizar su integridad, autenticidad e identidad.</p> <p>Cuando se habla de recolección manual, nos referimos a que la persona experta capacitada levante el indicio que ha descubierto con sus propias manos, en este punto, es importante mencionar que la persona experta siempre debe hacer uso de guantes para el levantamiento.</p> <p>Por otro lado, la recolección instrumental se refiere a la utilización de equipo para el levantamiento de indicios.</p> <p>3.4.2.1 Levantamiento</p> <p>El tema de levantamiento recién se ha comentado en la presente unidad.</p> <p>3.4.2.2. Embalaje</p>
--	---

	<p>Consiste en proteger los indicios después de que se levantaron, para ello se necesitará de contenedores o recipientes nuevos en donde los indicios o el material sensible y significativo debe colocarse de manera individual, a excepción de los que se puedan agrupar por su naturaleza (casquillos o balas, huellas dactilares en sus respectivas tarjetas de respaldo, etcétera.), una vez que los indicios estén embalados, el personal capacitado debe sellar el contenedor o recipiente, etiquetarlo con los datos de identificación del indicio y de quien embala, y firma del responsable del procesamiento.</p>
<p>Bibliografía sugerida por la autora de la guía.</p> <p>Proyecto de investigación, Portal Académico CCH. Disponible en: https://portalacademico.cch.unam.mx/alumno/triid4/unidad2/proyectoDeInvestigacion [Consultado el 23 de noviembre de 2023]</p>	<p>Actividad de aprendizaje 1. Proyecto de investigación</p> <p>Objetivo. – El alumnado usará el conocimiento de la presente unidad para desarrollar un proyecto de investigación</p> <p>Instrucciones. -</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Busque en portales de internet, revistas, periódicos, medios sociales, noticias, etc. casos de feminicidio y realizar los siguientes puntos: <ul style="list-style-type: none"> • Investigue los Estados de la República con más casos de feminicidio (actualizado), con su respectiva estadística. • De dicho estudio, analice qué tipo de modalidad de violencia se presentaron en los casos investigados en su mayoría, separado por estados y modalidad. • Redacte 3 hipótesis del ¿por qué en estos estados se presentan altos índices de feminicidio? <p>Recuerda que dicha investigación debe ser científica.</p> <div data-bbox="792 1228 1193 1648" style="text-align: center;">  <p>Proyecto de Investigación.</p> </div>

Autoevaluación	
Relaciona la columna:	
1. Determina las teorías que se están empleando:	a) Variables
2. Son los aspectos que tienen relación con los fenómenos, su valor puede cambia en cantidad o calidad:	b) Resultados
3. Resumen de los datos obtenidos, demostrando si las hipótesis han sido comprobadas o refutadas a partir de la investigación:	c) Marco teórico
4. Se consideran que demuestran lo encontrado al momento de realizar una investigación	d) Observación
5. Para considerarse válida debe ser: completa, exacta y metódica:	e) Conclusiones
Preguntas frecuentes	
<p>1.- ¿Qué son cálculos de probabilidad? Son el estudio de cómo se determina la posibilidad de ocurrencia de un suceso.¹⁵</p> <p>2.- ¿Qué son las fuentes de información? Son los medios o recursos por los cuales se obtiene la información, satisfacen las necesidades presentadas para resolver un problema o ampliar conocimiento, es utilizado para lograr fines planteados.</p> <p>3.- ¿Cuál es el fin del marco teórico? Implica identificar las fuentes de referencia que se están tomando como base para investigar y diseñar la investigación en sí, esto tiene implícito la búsqueda y lectura de textos, libros, artículos, tesis y demás fuentes que sostengan lo que se va a decir y abordar.</p>	
Para saber más	
<p>Ramirez V., Francisco, Metodología de la Investigación: Los pasos de un camino, Manual del Investigador, Blog, 2015, disponible en: https://manualdelinvestigador.blogspot.com/2015/02/metodologia-de-la-investigacion-los.html</p> <p>Fiscalía General de Justicia, Atlas de Femicidios de la Ciudad de México, disponible en: https://atlasfemicidios.fgjcdmx.gob.mx/index.html</p>	

¹⁵ Westreicher, Guillermo, Cálculo de probabilidades, Economipedia, 2021, en línea:
<https://economipedia.com/definiciones/calculo-de-probabilidades.html#:~:text=El%20cálculo%20de%20probabilidades%20es,es%20que%20suceda%20un%20evento.>

Es Ciencia, Método Científico, [archivo de video], 22/05/2022, disponible en:
<https://www.youtube.com/watch?v=hJOypWMQqvs>

Glosario

Muestra:

Es considerada como la porción de la totalidad de un fenómeno o población donde se realiza una investigación determinada.

Software:

Es la serie de programas, instrucciones y reglas informáticas que realizan los procesos dentro de una computadora.

Ítems:

Se consideran ítems a cada una de las partes individuales que forman un conjunto.

Unidad 4. Cadena de Custodia	
Evaluación diagnóstica	<p>Responda las siguientes preguntas, en caso de no conocer la respuesta realice una búsqueda exhaustiva en internet.</p> <p>1.- ¿Qué es la cadena de custodia?</p> <p>2.- ¿Qué sujetos intervienen en la cadena de custodia?</p> <p>3.- ¿Cuáles son las actividades de los sujetos que interviene en la cadena de custodia?</p> <p>4.- ¿Cuáles son las etapas de la cadena de custodia?</p>
Introducción	<p>La cadena de custodia es un tema bastante extenso el cual involucra diversas etapas, actividades y responsables de distintas áreas y con características muy variadas entre sí, sin embargo, la presente unidad pretende hacer que este tipo de temas puedan ser más accesibles para usted, dicho lo anterior, surge la pregunta, ¿por qué es importante conocer el tema de cadena de custodia?, la cadena de custodia es un sistema de control y registro de todas las acciones que implican las etapas de preservación, procesamiento, traslado, análisis, almacenamiento, y presentación a juicio de los indicios o elementos materiales probatorios que se encuentren en un lugar de intervención.</p> <p>En el transcurso de la unidad, podrá analizar a detalle cada una de las etapas de la cadena de custodia, encontrará de manera clara y concisa las actividades que implican, así como un listado de los principales intervinientes, acciones específicas de verificación y control para cada una de estas etapas.</p>
Objetivo	<p>El alumnado conocerá y aplicará cada uno de los elementos que integran el proceso de cadena de custodia, y discernirán las funciones de cada uno de los sujetos que intervienen en el mismo.</p>
Desarrollo de contenidos	<p>4.1 Concepto de cadena de custodia</p> <p>La cadena de custodia consiste en un sistema de control y registro el cual es aplicable a cada uno de los indicios, objetos, instrumentos o material sensible y significativo que se localice o se descubra en un lugar de intervención, o se aporte por un tercero hasta que la autoridad correspondiente ordene su conclusión, según lo señalado en el artículo 227 del Código Nacional de Procedimientos Penales, disponible en https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CNPP.pdf</p> <p>La utilidad de la cadena de custodia radica en garantizar que los indicios o elementos materiales probatorios que se presentan en todas sus etapas</p>

sean los mismos y sean auténticos, ello permite que todo indicio, por más pequeño que sea, pueda llegar a incorporarse como medio de prueba, estos deben presentarse como prueba material anexando el registro de cadena de custodia correspondiente, lo cual será de apoyo para el convencimiento del juez cuando se exhiba la prueba. Para lograr eso, la cadena se basa en actividades de control, en el registro de estas y de las personas que las realizan, esto es de utilidad para mostrar continuidad y trazabilidad entre las acciones realizadas.

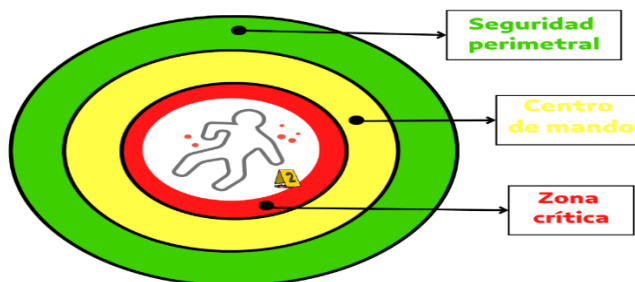
4.1.1 Acordonamiento

El acordonamiento se refiere a la acción de delimitar el lugar de intervención en donde se investigarán hechos que presuntamente establece la comisión de un delito, para tales fines las personas intervinientes deben hacer uso de materiales como cintas, conos, cuerdas, patrullas, personal de la policía, u otro tipo de barreras físicas para preservar el lugar, aquí es importante mencionar que, según el tipo de lugar y las características del hecho que presente se hará el acordonamiento.

Para lugares cerrados, se hace un sellado de esta, resguardando puertas ventanas u otros accesos.

El acordonamiento debe dividirse en tres secciones:

- Seguridad perimetral: zona específica para la protección del lugar de intervención y de las personas que están procesando el mismo, este debe incluir personal como policías de seguridad pública.
- Centro de mando: es la zona donde se colocan los materiales e instrumentos para el procesamiento del lugar de intervención, estos pueden estar dispuestos en mesas. Las personas que pueden entrar en esta área son personas como especialistas, policías de investigación y ministerios públicos.
- Zona crítica: en esta zona se encuentra la mayoría de los indicios del lugar de intervención, las personas que entran en esta superficie deben ser única y exclusivamente los especialistas, dícese peritos en criminalística, en fotografía, en dactiloscopia, en química, etcétera. Esta área suele limitarse con una cinta de color rojo, aunque esto no es ley.



(4) Secciones de acordonamiento.

4.1.2 Elemento material probatorio

Tanto la Guía Nacional de Cadena de Custodia como el Acuerdo A/009/15, el cual constituye las directrices que deberán observar los servidores públicos que intervengan en materia de cadena de custodia, establecen que los elementos materiales probatorios son toda aquella evidencia física, objeto, instrumento o producto relacionado con un hecho que podría considerarse como un delito, en este sentido, cada uno de estos objetos puede constituirse como prueba si resulta útil y pertinente para el esclarecimiento de los hechos que se investigan.

4.1.3 Guía de Cadena de Custodia

También conocida como la **Guía Nacional de Cadena de Custodia**(Disponible en https://www.criminalistasforenses.org.mx/docs/cadena-de-custodia_guia-nacional.pdf), es un documento realizado por la Procuraduría General de la Justicia y por la Secretaría de Seguridad Pública con el fin de que esta funja como un instrumento para homologar la actuación de todos los servidores públicos que intervengan en alguna de las etapas de la cadena de custodia, abordando las acciones que se realizan para la preservación de un lugar de intervención, el procesamiento de los indicios o elementos (búsqueda, identificación, documentación, recolección, embalaje, sellado y etiquetado), y el traslado, en este sentido, la guía proporciona recomendaciones para estandarizar las acciones y garantizar la misma, trazabilidad, y continuidad a los indicios o elementos materiales probatorios que se encuentren en el lugar que se investiga. Por otro lado, la guía también define y delimita cada una de las fases o etapas de la cadena de custodia, incluyendo las personas intervinientes, así como los registros que se deben llenar.

De manera más específica, la guía pretende homologar la actuación de todas y todos los intervinientes en la cadena de custodia (Ministerios Públicos, peritos y policías hasta elementos de la Secretaría de la Defensa Nacional y Secretaría de Marina), así mismo, busca delimitar las acciones de cada uno, y dar recomendaciones para proteger y preservar indicios o elementos materiales probatorios.

Este documento está basado tanto en **ordenamientos legales de diversos ámbitos**, en primera instancia, se tiene la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Código Nacional de Procedimientos Penales y el Código Penal Federal. También se cuenta con instrumentos internacionales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Manual de la escena del delito y las pruebas materiales, sensibilización del personal no forense sobre su importancia y la Convención de Viena contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias Psicotrópicas de la ONU, entre otros.

La guía también se basa en Leyes locales como la Constitución Estatal o Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Ya no existe el Estatuto de Gobierno del D.F., a partir del 5 de febrero de 2017 el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal fue sustituido por la constitución local. Debido a ello resulta procedente la abrogación de dicho Estatuto. Fuente: https://www.senado.gob.mx/65/gaceta_comision_permanente/documento/95932) y las Leyes relacionadas con la Seguridad Pública e Instituciones Policiales de las Entidades Federativas y otros instrumentos como Acuerdos (ejemplo de ello los acuerdos: A/009/15 y A/006/12), y Protocolos (Protocolo Nacional de Actuación de Primer Respondiente y Protocolo Nacional de Policía con Capacidades para Procesar el Lugar de la Intervención).

4.1.4 Lugar de intervención

El lugar de intervención se refiere al sitio en donde presuntamente se cometió un hecho considerado como delito o el sitio en el que localizan, descubren, aportan indicios o elementos materiales probatorios relacionados al hecho. Conforman los posibles lugares que se pueden encontrar en una investigación, de ahí que el lugar de intervención sea el más aplicable para describir un lugar del cual se desconocen sus características, es decir, que se aplica cuando no se sabe si un lugar de investigación es de los hechos o del hallazgo.

4.1.4.1 Lugar de los hechos

El lugar de los hechos es **donde se sabe o se presume que se desarrollaron los hechos que pueden constituir un delito**, para determinar que un lugar es de los hechos se necesitan fuentes de información como lo pueden ser testigos de los hechos o la información resultante del análisis de los indicios o elementos que se encuentren en estos. Como características, en los lugares de hechos usualmente se van a encontrar indicios o elementos acerca de lo ocurrido.

4.1.4.2 Lugar de los hallazgos

Es aquel sitio en donde no se desarrollan los hechos que constituyen un delito, pero si se encuentran algunos indicios o elementos relacionados al propio hecho.

4.1.5 Indicio

La palabra podría definirse como todo aquello que nos indica o revela algo, la **Guía Nacional de Cadena de Custodia y el acuerdo A/009/2015**, indican que un indicio **sirve para referir huellas, vestigios, señales u objetos que han sido localizados descubiertos o aportados** que podrían relacionarse o no con un hecho que constituye un delito, en este sentido, si nos aportan información, estaríamos hablando de **un elemento material probatorio**, aquí es donde radica la diferencia entre indicio y elemento material probatorio.

4.2 Cadena de custodia

Concepto ya desarrollado en esta unidad. (Véase el tema 4.1)

4.2.1. Preservación del lugar de la intervención

La preservación del lugar de intervención se refiere a todas aquellas actividades que se realizan de manera previa a la cadena de custodia que tiene como fin custodiar y vigilar el lugar para que nadie ajeno a la investigación entre y provoque la alteración, destrucción, pérdida o contaminación de algún indicio o de elementos materiales probatorios que puedan ser de utilidad para el esclarecimiento de los hechos que se investigan. En este sentido, las acciones de preservación comienzan con la llegada del primer respondiente, es decir la primera autoridad con funciones de Seguridad Pública que se presenta a un lugar de intervención (por ejemplo, la Policía Federal Ministerial), al lugar a donde se dio la noticia criminal, posterior a ello, esta figura debe evaluar el contexto para determinar si necesita apoyo de otros cuerpos de seguridad o si no, después debe hacer diligencias para proteger y administrar el sitio.

Cabe destacar que en caso de que se describan posibles riesgos de pérdida, alteración, destrucción o contaminación de los indicios o elementos (si existen riesgos muy fuertes para el indicio), este debe de ser documentado, recolectado y embalado por el propio primer respondiente, de modo que procure que este no se dañe o se altere.

Como diligencias para la protección del lugar el primer respondiente debe considerar si el lugar es abierto o cerrado. Ahora bien, algo muy importante a mencionar es que todas las actuaciones de preservación que deben registrarse en el formato correspondiente, cuando el lugar se le entregue a otro servidor público para el procesamiento de indicios o elementos, en este caso, el formato de entrega-recepción del lugar de intervención.

4.2.2. Procesamiento de los indicios o elementos materiales probatorios en el lugar de intervención

La etapa de procesamiento es la etapa en la cual las personas calificadas realizan acciones para detectar y preservar los indicios o elementos materiales probatorios, en este sentido, implican la identificación, documentación, recolección, empaque y/o embalaje de los indicios o elementos materiales probatorios.

Esta fase da comienzo con la utilización de las técnicas de búsqueda o métodos de observación para la localización, descubrimiento o aportación de indicios o elementos y finaliza cuando el lugar se entrega a la Policía Federal Ministerial responsable con el Registro de Cadena de Custodia correspondiente para que este realice diligencias para el traslado de los indicios o elementos.

4.2.2.1 Responsables

Las personas que son responsables de llevar las acciones a cabo son los policías con capacidades para procesar, los peritos especializados en su área, el coordinador de la policía con capacidades para procesar y el coordinador del grupo de peritos, a continuación, definimos a cada uno de estos intervinientes, así como sus funciones.

- Coordinador de la policía con capacidades para procesar y coordinador del grupo de peritos: persona que administra las actividades que se hacen durante el procesamiento de indicios o de elementos materiales probatorio, para ello parte del estudio del lugar de intervención y organiza las actividades que deben realizar la policía con capacidades para procesar y los peritos expertos respectivamente. Quien coordina puede evaluar la preservación realizada por el primer respondiente para mantenerla, extenderla o disminuirla.
- Policía con capacidades para procesar: sus actividades consisten en realizar el procesamiento de los indicios o elementos materiales probatorios.
- Perito: sus funciones se basan en procesar los indicios o elementos materiales probatorios de un lugar de intervención.

4.2.2.2 Actividades

El procesamiento de los indicios o elementos materiales probatorios consiste en diversas acciones para asegurar la mismidad y autenticidad de los indicios o elementos, estas actividades incluyen la observación o búsqueda de indicios o elementos, identificación documentación, recolección, embalaje, sellado y etiquetado.

4.2.2.2.1 Observación

Actividad del procesamiento que consiste en detectar o reconocer los indicios o elementos materiales probatorios de un lugar de intervención a partir de las técnicas de búsqueda que se seleccionen.

4.2.2.2.2 Identificación

Se refiere a la asignación de un número, letra o combinación alfanumérica a un indicio o elemento material probatorio con el fin de que esta codificación, sirva para identificar a estos objetos desde que se localizan, descubren o aportan, hasta que la autoridad competente determina su conclusión. La identificación debe ser única y sucesiva para cada indicio y elemento, de modo que esta siga el sentido de la técnica de búsqueda que se esté empleando.

4.2.2.2.3 Documentación

	<p>Esta fase del procesamiento de un lugar de intervención consiste en realizar el registro preciso de las condiciones y características del lugar personas, objetos, indicios o elementos materiales probatorios en el lugar de intervención. Para realizar estos registros, la policía con capacidades para procesar debe emplear medios como la escritura, la planimetría, la fotografía y la grabación de videos entre otros.</p> <p>4.2.2.2.3 Recolección</p> <p>Conjunto de acciones enfocadas en levantar los indicios o elementos materiales probatorios del lugar en el que se encuentren, para ello se siguen métodos e instrumentos específicos según la naturaleza de los objetos. Este paso tiene como fin garantizar la integridad de los indicios o elementos. Como ya lo abordamos en la unidad pasada, la recolección puede ser manual o instrumental según sea el caso.</p> <p>4.2.2.2.5 Empaque y/o embalaje</p> <p>Esta etapa incluye todas aquellas acciones de protección para los indicios o elementos materiales probatorios después de su recolección, en este sentido, se debe diferenciar lo que es el empaque y el embalaje.</p> <p>El embalaje se diferencia del empaque porque permite la identificación de los indicios o elementos recolectados en posteriores fases de la cadena de custodia, pues es donde se suelen colocar etiquetas con las características de los indicios o elementos.</p> <p>4.2.2.2.6 Sellado</p> <p>La acción de sellado implica cerrar el embalaje en donde se encuentre algún indicio o elemento material probatorio, para ello se pueden emplear medios adhesivos (cintas), o térmicos, el fin de esto es que el sellado muestre signos visibles de aperturas indebidas o sin autorización del embalaje. Es relevante indicar que cuando otras personas tienen que acceder al indicio por motivos de análisis, el sellado no se debe romper, en ese caso, el embalaje debe abrirse por el lado en donde no se encuentre el sellado, cuando el embalaje ya fue abierto por todos los lados posibles, el indicio debe colocarse en otro embalaje y el embalaje anterior debe anexarse. Algunos expertos indican que para hacer aún más seguro el sellado con cinta, quien está a cargo del procesamiento debe firmar de modo que la firma quede dispuesta entre el embalaje y el sellado.</p> <p>4.2.2.2.7 Etiquetado</p> <p>Es la acción de colocarle una etiqueta al embalaje donde se encuentra el indicio o elemento material probatorio que se ha recolectado, esta etiqueta es de utilidad para identificar y describir el objeto que se ha embalado. Estas etiquetas deben presentar, como mínimo, los siguientes datos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Número de folio o equivalente.
--	---

- Identificación del indicio.
- Fecha y hora de recolección
- Tipo de indicio o elemento material probatorio

4.2.2.2.8 Inventario

Después de que todos los indicios o elementos materiales probatorios se hayan recolectado, embalado y etiquetado, es necesario realizar una constancia con el propósito de contabilizar y asegurar que todos los objetos estén documentados en el formato de Registro de Cadena de Custodia y en el formato de entrega-recepción de indicios o elementos materiales probatorios.

4.2.3 Traslado de los indicios o elementos materiales probatorios

Etapa de la cadena de custodia que consiste en el transporte de los indicios o elementos materiales serán llevados del lugar de intervención donde fueron encontrados, a los servicios periciales para su análisis, a la bodega de indicios para su almacenamiento, a las Instituciones con áreas forenses, o a algún otro lugar con condiciones de preservación o conservación. Cabe mencionar que las personas a cargo del traslado deben documentar sus acciones en el formato de entrega-recepción de indicios o elementos materiales probatorios, así como en el registro de cadena de custodia.

4.2.3.1 Responsables

Esta etapa de la cadena de custodia las personas involucradas son los peritos, los policías con capacidades para procesar, así pues, en caso de que estos no puedan realizarlo, el personal facultado para el traslado es quien debe llevar a cabo tales acciones. El el Ministerio Público también tiene un papel en esta.

4.2.2.2 Actividades

Teniendo en cuenta lo descrito anteriormente, la Guía Nacional de Cadena de Custodia especifica que quien realice el traslado (transporte de indicios o elementos del lugar de intervención a un lugar para su análisis o almacenamiento), debe hacer acciones de verificación y control, estas implican lo siguiente:

- Verificar que el embalaje de los indicios o elementos materiales probatorios este sellado, etiquetado y firmado.
- Cotejar la información de la etiqueta de embalaje con el registro de los formatos y actas correspondientes, para determinar correspondencia.
- Registrar los ingresos y salidas de la bodega temporal, si es el caso.

- Solicitar las actividades relacionadas con la continuidad y trazabilidad de los indicios o elementos materiales probatorios, en el formato de Registro de Cadena de Custodia.
- Registrar cualquier pérdida, alteración, destrucción o contaminación de algún indicio o elemento material probatorio en el apartado de observaciones del Registro de Cadena de Custodia, e informar de manera inmediata al Ministerio Público.

4.2.4 Análisis de los indicios o elementos materiales probatorios en los servicios periciales

Etapa que consiste en estudiar la naturaleza y las características de los indicios o elementos materiales probatorios para obtener información que sea útil para esclarecer el caso que se investiga, estos estudios deben realizarse en laboratorios especializados se los servicios periciales o instituciones con áreas para el análisis forense. De manera general, la etapa de análisis consiste en cuatro acciones, la recepción y registro de los indicios o elementos materiales probatorios, la realización del estudio correspondiente, la emisión del dictamen, informe o requerimiento según sea el caso, y la entrega de éstos para su traslado a la bodega de indicios para su preservación o conservación, estas acciones se analizarán posteriormente en la sección de actividades.

Por otro lado, la Guía Nacional de Cadena de Custodia establece que cuando los análisis se realizan en campo, los Peritos o los Policías con Capacidades para Procesar deben recolectar los datos de los indicios o elementos materiales probatorios, realizar los estudios correspondientes, emitir el dictamen, informe o requerimiento según sea el caso y realizar la devolución de los objetos (si aplica).

4.2.4.1 Responsables

A continuación, se describen los papeles y las funciones de los responsables, enfocadas en la etapa de análisis:

- **Perito:** recibe y analiza los indicios o elementos materiales probatorios, en las instalaciones de servicios periciales o laboratorios, así pues, emite el informe, requerimiento o dictamen correspondiente a la autoridad que lo solicite. Otra de sus funciones es la extracción de datos de indicios o elementos materiales probatorios en análisis de campo.
- **Policía con Capacidades para Procesar:** auxilian a los peritos en análisis de campo que incluyan extraer datos de indicio o elementos materiales probatorios.
- **Ministerio Público:** su función es verificar las acciones que se llevan en el análisis, debe estar al tanto de las alteraciones en los indicios o elementos materiales probatorios, en las etiquetas o en sus registros correspondientes, así pues, debe estar pendiente acerca de peritajes irreproducibles para hacer las diligencias apropiadas.

4.2.4.2 Actividades

Las actividades esenciales de la etapa de análisis son las siguientes:

1. **Recepción de los indicios o elementos materiales probatorios:** implica corroborar la identificación de estos con los formatos correspondientes y con las etiquetas que los objetos presentes.
2. **Análisis y/o estudio:** consiste en estudiar sus características, esto implica la participación de las ciencias que sean necesarias para el estudio, como la Química, Toxicología, Antropología, Dactiloscopia, etcétera.
3. **Elaboración del informe, requerimiento o dictamen:** después de haber realizado el análisis correspondiente, el perito a cargo debe realizar un informe, requerimiento o dictamen para la autoridad que lo solicite.
4. **Entrega de los indicios o elementos, o su remanente:** consiste en hacer entrega los de los indicios y elementos, o de sus remanentes después de analizarlos, estos deben entregarse bien embalados, sellados y etiquetados, con sus registros de Cadena de Custodia correspondientes, estos deben entregarse al personal autorizado para su traslado, su remisión a la bodega de indicios, o su presentación a juicio oral.

Por otro lado, la **Guía Nacional de Cadena de Custodia** especifica que las personas involucradas en el análisis de indicios o elementos materiales probatorios deben considerar acciones de verificación y control, esto implica realizar lo siguiente:

- Verificar que los Registros de Cadena de Custodia acompañen a los indicios o elementos materiales probatorios y que estos no presenten alteraciones, en caso de haber, estas deben comunicarse al Ministerio Público.
- Verificar que el embalaje de los indicios o elementos materiales probatorios, sellado, etiquetado y firmado adecuadamente.
- Verificar que el contenido del embalaje cuando este se abre, este íntegro, así pues, debe cotejar que el contenido de la etiqueta, corresponda con el del Registro de Cadena de Custodia.
- Cerciorarse de que se hayan cumplido las consideraciones de conservación o preservación realizadas por los Peritos o las Policías con CAPACIDADES para Procesar (si es el caso).
- Comparar la información de la etiqueta del embalaje, con la del registro del acta correspondiente, para determinar correspondencia entre los datos.
- En casos de peritajes irreproducibles, vigilar el seguimiento conforme al artículo ya mencionado.
- Solicitar las actividades relacionadas con la continuidad y trazabilidad de los indicios o elementos materiales probatorios, en el formato de Registro de Cadena de Custodia.

- Registrar cualquier posible pérdida, alteración, destrucción o contaminación de algún indicio o elemento material probatorio en el apartado de observaciones del Registro de Cadena de Custodia, e informar de manera inmediata al Ministerio Público.

4.2.5 Almacenamiento de los indicios o elementos materiales probatorios

Etapa que implica realizar acciones para resguardar los indicios o elementos materiales probatorios, en lugares adecuados que garanticen su conservación, hasta que la autoridad determine su destino, esta etapa aborda diversas actividades, las cuales analizaremos en breve.

4.2.5.1 Responsables

Esta etapa de la Cadena de Custodia las personas involucradas son el Responsable de la Bodega de Indicios (RBI), o depositario, Ministerio Público y las Autoridades correspondientes. A continuación, se describen los papeles y las funciones de los responsables mencionados, enfocadas en la etapa de almacenamiento:

- **Responsable de la recepción de indicios o elementos materiales probatorios en la bodega de indicios o Depositarios:** son aquellos encargados de recibir, registrar y custodiar los indicios o elementos materiales probatorios, ellos también deben anotar su participación en los Registros de Cadena de Custodia correspondientes, y documentar los ingresos y egresos de los indicios o elementos en la bodega de indicios.
- **Ministerio Público:** su función es verificar las acciones que, de almacenamiento, debe estar al tanto de las alteraciones en los indicios o elementos materiales probatorios, en las etiquetas o en sus registros correspondientes.
- **Autoridades correspondientes:** son aquellas personas encargadas de determinar la disposición final de los indicios en casos de salidas definitivas o permanentes.

4.2.5.2 Actividades

Las actividades esenciales de la etapa de análisis son las siguientes:

- **Recepción:** es el recibimiento de los indicios o elementos materiales probatorios por parte de quien traslade los indicios o elementos del lugar donde fueron analizados hacia la bodega donde se van a almacenar, aquí se debe verificar la información que estos presenten en sus etiquetas con los registros que se anexen.
- **Registro:** implica que el responsable de la Bodega de Indicios (RBI) o el depositario registren las condiciones en las que llegan los indicios o elementos, documentándolas en el sistema de

	<p>control correspondiente, cuando se den caso de reingreso, las personas a cargo deben realizar las anotaciones pertinentes.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Almacenamiento: en esta actividad, el responsable de la Bodega de Indicios (RBI) o el depositario deben resguardar los indicios o elementos materiales probatorios en el lugar específico de la bodega según su tipo o naturaleza, y respetando los lineamientos para su manejo correspondiente, para garantizar su preservación o conservación. • Salidas: esto involucra salidas tanto temporales como permanentes, las primeras se dan cuando un indicio o elemento material probatorio es requerido por alguna autoridad, esto implica que el Responsable de la Bodega de Indicios (RBI) o el depositario reciba la solicitud del Ministerio Público (esta debe incluir el motivo de la salida), así mismo, la persona encargada de llevar a cabo la salida temporal, debe registrar su actividad en el apartado de continuidad y trazabilidad del Registro de Cadena de Custodia correspondiente. <p>Por otro lado, en las salidas definitivas o permanentes el responsable de la Bodega de Indicios (RBI) o el depositario debe recibir la solicitud de la autoridad competente en la cual se establece la disposición final del indicio o elemento material probatorio, esto permitirá la conclusión de la Cadena de Custodia. Esta salida debe documentar y se debe agregar al libro de entrada y salida de la bodega donde se encuentren los objetos.</p> <p>Ahora bien, la Guía Nacional de Cadena de Custodia especifica que las personas involucradas en el almacenamiento de indicios o elementos materiales probatorios deben considerar acciones de verificación y control, estas implican lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Verificar que los Registros de Cadena de Custodia estén anexados a los indicios o elementos materiales probatorios, y registrar cambios o alteraciones en el embalaje o en los objetos, en tales casos, informar al Ministerio público. • Verificar que el embalaje de los indicios o elementos materiales probatorios, este bien sellados, etiquetados y firmados. • Comparar la información de la etiqueta del embalaje, con la información del Registro de Cadena de Custodia correspondiente para determinar correspondencia. • Solicitar las actividades relacionadas con la continuidad y trazabilidad de los indicios o elementos materiales probatorios, en el formato de Registro de Cadena de Custodia. • Registrar cualquier pérdida, alteración, destrucción o contaminación de algún indicio o elemento material probatorio en el apartado de observaciones del Registro de Cadena de Custodia, e informar de manera inmediata al Ministerio Público. <p>4.2.6 Disposición final de los indicios o elementos materiales probatorios</p>
--	---

La siguiente etapa como tal no es la disposición final de indicios, sino la **presentación de indicios** o elementos materiales probatorios ante un Órgano Jurisdiccional en juicio, dicha etapa inicia con la salida de los objetos de la bodega donde se resguarden, son presentados, se regresan a la bodega, y en ese punto es cuando llega a su disposición final. Para la presentación de indicios o elementos se requiere de la participación de todas las personas que participaron en el traslado de estos (perito, policía con capacidades para procesar o personal facultado para el traslado).

4.2.6.2 Responsables

Esta etapa de la Cadena de Custodia las personas involucradas son los Peritos, la Policía con Capacidades para Procesar, el Personal Facultado para el Traslado (PFT), el Ministerio Público y la Autoridad Correspondiente (juez). A continuación, se describen los papeles y las funciones de los responsables mencionados, enfocadas en la etapa de la presentación a juicio:

- **Perito:** personal encargado de realizar del traslado de los indicios o elementos materiales probatorios de la bodega de indicios al lugar donde estos objetos se presentarán a juicio.
- **Policía con Capacidades para Procesar:** personal encargado de realizar del traslado de los indicios o elementos materiales probatorios de la bodega de indicios al lugar donde estos objetos se presentarán a juicio.
- **Personal Facultado para el Traslado (PFT):** personal encargado de realizar del traslado de los indicios o elementos materiales probatorios de la bodega de indicios al lugar donde estos objetos se presentarán a juicio.
- **Ministerio Público:** su función es coordinar a las personas responsables del traslado de los indicios o elementos materiales probatorios de la bodega de indicios al lugar donde estos objetos se presentarán a juicio, también deben estar al tanto de las alteraciones en los indicios o elementos materiales probatorios, en las etiquetas o en sus registros correspondientes y asegurarse que se hayan mantenido las condiciones de traslado dadas por los especialistas.
- **Autoridades correspondientes:** personas encargadas de determinar la disposición final de los indicios en casos de salidas definitivas o permanentes.

4.2.6.2 Actividades

Las actividades esenciales de la etapa de presentación a juicio son las siguientes:

- **Traslado y presentación a juicio:** el Perito, la Policía con Capacidades para Procesar o el Personal Facultado para Traslado, deben trasladar los indicios o elementos materiales

probatorios de la bodega de indicios al lugar donde se van a presentar a juicio. Las personas responsables deben estar coordinadas por el Ministerio Público y deben llenar el apartado de continuidad y trazabilidad de los Registros de Cadena de Custodia de los indicios o elementos correspondientes.

- **Solicitud de cierre y reingreso a la bodega:** Una vez que se hayan presentado los indicios o elementos materiales probatorios, cualquiera de las partes involucradas en el juicio puede solicitarle al juez el cierre de la Cadena de Custodia, si este lo aprueba, las personas encargadas del traslado deben devolver los objetos a la bodega donde estaban para que sean resguardados hasta que estos tengan su disposición final.
- **Disposición final y cierre de la Cadena de Custodia:** consiste en darle fin al proceso de resguardo de los indicios y, por lo tanto, a la Cadena de Custodia, para ello se pueden dar diversos supuestos, los cuales implican el decomiso, la devolución, la destrucción, el abandono o la extinción de dominio entre otros.

Así pues, la **Guía Nacional de Cadena de Custodia** especifica que las personas involucradas en el en esta etapa deben considerar acciones de verificación y control, estas implican lo siguiente:

- Verificar que los Registros de Cadena de Custodia estén anexados a los indicios o elementos materiales probatorios, y registrar cambios o alteraciones en el embalaje o en los objetos, y si en tales casos, informar al Ministerio público.
- Verificar que el embalaje de los indicios o elementos materiales probatorios, se encuentren bien sellados, etiquetados y firmados
- Por parte del Ministerio Público, él o ella debe asegurarse de que se hayan observado las consideraciones para el traslado establecidas por el Perito o por la Policía con Capacidades para procesar (si es el caso).
- Tanto el Ministerio Público como el personal responsable del traslado, deben comparar la información de la etiqueta del embalaje, con la del registro en el acta correspondiente, para determinar si hay correspondencia entre los datos.
- El personal responsable del traslado, debe solicitar las actividades relacionadas con la continuidad y trazabilidad de los indicios o elementos materiales probatorios, en el registro de Cadena de Custodia.
- Registrar cualquier pérdida, alteración, destrucción o contaminación de algún indicio o elemento material probatorio en el apartado de observaciones del Registro de Cadena de Custodia, e informar de manera inmediata al Ministerio Público.
- El personal responsable del traslado debe registrar la conclusión de la Cadena de Custodia, en las observaciones del rubro de continuidad y trazabilidad del registro anexando el acuerdo o constancia correspondiente, por parte de la autoridad correspondiente.

4.3 Sujetos que intervienen en la Cadena de Custodia

Como se mencionó anteriormente, todos aquellos servidores públicos que intervengan en alguna de las etapas de la cadena de custodia desde la preservación, un lugar de intervención y hasta el procesamiento, traslado, almacenamiento, presentación a juicio y disposición final de indicios o elementos materiales probatorios.

4.3.1 Agente del Ministerio Público

Su función consiste en conducir y liderar el mando de la investigación de un hecho que se considere como delito, en este sentido, deben ordenar o supervisar cada una de las etapas de Cadena de Custodia.

Así pues, el Ministerio Público tiene diversas diligencias en varias de las etapas, en el procesamiento debe realizar funciones de inventariado, en el traslado deben verificar los indicios o elementos lleguen a su lugar correspondiente y debe ser informados del almacenamiento transitorio de indicios o elementos así como de cualquier pérdida, alteración, destrucción o contaminación que estos puedan presentar, en el análisis debe estar al tanto de peritajes irreproducibles para hacer las diligencias apropiadas, en la presentación a Juicio deben coordinar el traslado de los indicios o elementos de la bodega hacia donde se vayan a presentar. Por otro lado, en todas las etapas posteriores al procesamiento, deben asegurarse de que las condiciones en las que se manejen a los indicios sean las adecuadas según las recomendaciones expedidas por los Peritos y la Policía con Capacidades para Procesar.

4.3.2 Coordinador del grupo de peritos

Son aquellas personas que administran las actividades que se hacen durante el procesamiento de indicios o de elementos materiales probatorio, para ello parte del estudio del lugar de intervención y organiza las actividades que deben realizar los Peritos Así mismo, pueden evaluar la preservación realizada por el Primer Respondiente para mantenerla, extenderla o disminuirla.

4.3.3 Perito

Son aquellas personas encargadas de procesar los indicios o elementos materiales probatorios de un lugar de intervención. Sus funciones incluyen dar recomendaciones para el traslado de indicios o elementos, coordinar el traslado con otros integrantes de la policía, recibir y analizar los indicios o elementos materiales probatorios para conocer aspectos sobre su naturaleza (esto en los laboratorios correspondientes), y emitir el informe, requerimiento o dictamen que se solicite. Igualmente, los Peritos encargados del traslado deben transportar los indicios de la bodega donde se encuentren resguardados, hacia el lugar donde se vayan a presentar a juicio.

	<p>4.3.4 Primer respondiente</p> <p>Es la primera autoridad de seguridad pública (por ejemplo, instituciones policiales, de procuración de justicia, dependencias encargadas de seguridad pública federal, local, municipal), que llega a un lugar de intervención para operar respecto a un hecho que se investiga. Las funciones del primer respondiente incluyen recibir y corroborar la denuncia del hecho, localizar y descubrir indicios o elementos materiales probatorios que presenten altos riesgos de perderse o alterarse, recibir indicios o elementos materiales probatorios aportados por terceros, atender las instrucciones de las autoridades coadyuvantes, auxiliar en las acciones posteriores y detener a individuos relacionados al hecho en flagrancia.</p> <p>4.3.5 Responsables de la recepción de indicios</p> <p>Es el personal encargado de recibir, registrar y custodiar los indicios o elementos materiales probatorios, ellos también deben anotar su participación en los Registros de Cadena de Custodia correspondientes, y registrar los ingresos y egresos de los indicios o elementos en la bodega de indicios.</p>
<p>Bibliografía sugerida por la autora de la guía</p> <p>Guía Nacional de Cadena de Custodia. Disponible en: https://www.criminalistasforenses.org.mx/docs/cadena-de-custodia_guia-nacional.pdf [Consultado el 23 de noviembre del 2023]</p>	<p>Actividad de aprendizaje 1. Las etapas de la Cadena de Custodia</p> <p>Objetivo, - El alumnado conocerá e identificará las etapas de la cadena de custodia.</p> <p>Instrucciones. - A lo largo de esta unidad ha revisado que la función de la cadena de custodia reside en ser un sistema de control y registro de cada uno de los indicios encontrados en un hecho que podría considerarse como un delito, aunado a ello sirve para acreditar la mismidad y autenticidad de los indicios o elementos materiales.</p> <p>De acuerdo con los temas revisados en esta unidad, realice un resumen en el cual:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Deberá de tener como máximo de 6 cuartillas. • Expondrá de manera resumida las etapas de Cadena de Custodia, así como las actividades y los responsables involucrados. • Deberá adjuntar a dicho trabajo imágenes relacionados a los temas.



Actividad de aprendizaje 2. Levantamiento de huellas dactilares.

Objetivo. – El alumnado aplicará el procedimiento para el levantamiento de huellas dactilares.

Instrucciones. - Del siguiente video (<https://www.youtube.com/watch?v=uJDcPFcmQx8>), se obtendrá el ejemplo de un levantamiento casero de huellas dactilares, una vez realizada esta actividad, se deberá realizar lo siguiente:

1. Fotografiar los pasos realizados para el levantamiento correcto de las huellas, donde incluya la fijación del indicio, el levantamiento, embalaje y el correcto etiquetado.
2. De la Guía Nacional de Cadena de Custodio, realice el formato de Registro de Cadena de Custodia.

Autoevaluación

Marque las siguientes oraciones con una “V” si el enunciado es verdadero o con una “F” si es falso.

1. La fijación es la acción de delimitar un lugar de intervención. ()
2. Se determina que el acordonamiento es procesamiento para detectar y preservar los indicios. ()
3. Se concluye que el inventario es la constancia de contabilizar y asegurar los objetos documentados en el Registro de Cadena de Custodia. ()
4. Se le denominará a la documentación al registro preciso de las condiciones y características del lugar, objetos, indicios, etc. ()
5. El registro es fundamental para identificar y describir un objeto que se ha embalado. ()
6. El propósito de la Cadena de Custodia es garantizar que los indicios o elementos materiales probatorios, existentes en todas sus etapas sean los mismos y sean auténticos. ()

7. Serán considerados materiales probatorios, a la evidencia física, como objetos o instrumentos que tienen una relación con un posible delito. ()
8. El centro de mando es la zona donde se localiza la gran cantidad de indicios. ()
9. El Órgano Jurisdiccional, Ministerio Público, Secretaría de la Defensa Nacional y Policías, son los intervinientes en la Cadena de Custodia. ()
10. El lugar de los hechos es donde se presume que se realizaron los hechos constitutivos de un delito. ()

Preguntas frecuentes

1.- ¿Quién conforma la trilogía de la investigación?

Ministerio Público, Policías y Peritos.

2.- ¿A nivel constitucional, ¿cuál es el fundamento del Ministerio Público?

El artículo 21 constitucional, señala que el Ministerio Público será el encargado de la investigación de los delitos con apoyo de los policías y peritos.

3.- ¿A qué se le denomina etimológicamente indicio?

La palabra indicio viene del vocablo latín *indicium*, esto se puede traducir como indicador, revelador o anuncio, en este sentido, el término está relacionado con el verbo indicar.

Para saber más

Diccionario Etimológico Castellano en Línea, Etimología de Indicio, s. f., disponible en <http://etimologias.dechile.net/?indicio#:~:text=La%20palabra%20indicio%20viene%20del,vocablos%20que%20se%20componen%20del>, consulta: 26/05/2021.

Gonzales, Robert, Cadena de custodia, [archivo de video], 22/05/2017, disponible en https://www.youtube.com/watch?v=qKq_IQGz3Pk, consulta: 29/05/2021.

Policía Federal de México, Preservación del lugar de los hechos, [archivo de video], 15/05/2016, disponible en <https://www.youtube.com/watch?v=DjHYPqPqXbc>, consulta: 26/05/2021.

Macias, Francisco, Primer Respondiente y Preservación del lugar de intervención, [archivo de video], 14/06/2019, disponible en, <https://www.youtube.com/watch?v=HaowMfnt8Xg>, consulta: 29/05/2021.

Carrasco, Guadalupe, “Estructura del informe parcial y su defensa”, Colegio Libre de Estudios Universitarios Campus Puebla, México, abril-junio 2019, disponible en http://revista.cleu.edu.mx/new/descargas/1902/Articulo06_Informe_pericial.pdf, consulta: 27/05/2021.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos y Procuraduría General de la República, Protocolos de Cadena de Custodia, Dos grandes etapas: preservación y procesamiento, s. f., disponible en <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Casolguala/REC15VG/APARTADO19/EVIDENCIA48.PDF>, consulta: 26/05/2021.

Consejo Nacional de Seguridad Pública, Protocolo Nacional de Actuación. Primer Respondiente, 2017, disponible en <http://juristadelfuturo.org/protocolo-nacional-de-actuacion-primer-respondiente/>, consulta: 28/05/2021.

Diario Oficial de la Federación, ACUERDO A/009/15 por el que se establecen las directrices que deberán observar los servidores públicos que intervengan en materia de cadena de custodia, última reforma publicada en el DOF 12/02/2015, disponible en https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5381699&fecha=12/02/2015#gsc.tab=0, 2015, consulta: 26/05/2021.

Gobierno de la República, Guía Nacional de Cadena de Custodia, Conferencias nacionales conjuntas de procuración de justicia y de secretarios de seguridad pública, 2015, disponible en https://www.criminalistasforenses.org.mx/docs/cadena-de-custodia_guia-nacional.pdf?fbclid=IwAR2IR6dU5ZuM3y5Rc5q-iF12gyVjYYNC2rYpGGJl1SnxGMGR9Vly5Xeqo9w, consulta: 26/05/2021.

Glosario

Preservación:

Resguardar un objeto, indicio o material probatorio (en términos forenses), protegiendo su estado natural de cualquier peligro o amenaza.

Empaque:

Es todo material utilizado para proteger, contener y/o preservar los indicios o elementos encontrados.

Embalaje: Implica a todos los materiales que sirven para envolver, contener y proteger a los indicios o elementos.

Unidad 5. La Prueba Pericial en el Sistema Acusatorio	
Evaluación diagnóstica	<p>Responda las siguientes preguntas, en caso de no conocer la respuesta realice una búsqueda exhaustiva en internet.</p> <p>1.- ¿Qué es una prueba?</p> <p>2.- ¿Qué es la prueba pericial?</p> <p>3.- ¿Cuál es la diferencia entre dato de prueba, medio de prueba y prueba?</p> <p>4.- ¿Cómo se valora la prueba en nuestro actual sistema de justicia?</p>
Introducción	<p>En nuestro sistema de justicia actual, el hablar de prueba involucra unas diversas actividades, desde el procesamiento de un lugar de intervención y el análisis de indicios o elementos materiales probatorios, hasta el desahogo de la prueba como tal en una audiencia de juicio oral, estos temas ya han sido abordados en las unidades anteriores, en esta unidad se comentará como es que las pruebas surgen, su evolución, hasta ejecutar su objetivo que es probar.</p> <p>Además, se mostrará como es el camino de una prueba en el proceso penal y las condiciones que esta debe cumplir según la propia legislación, en este sentido, se describirá en qué momento es dato de prueba, cuando es medio de prueba y en qué etapa es donde se constituye como prueba.</p> <p>También se incluirá la importancia de los distintos sistemas de valoración de la prueba y el cómo estos pueden cambiar según los distintos sistemas de justicia, conoceremos la estructura de un peritaje y lo que implica su análisis, así como el rol y la importancia de los peritos en nuestro sistema de justicia.</p>
Objetivo	<p>El alumnado conocerá la clasificación y características de la prueba en general y de la prueba pericial en el sistema acusatorio, así como su evolución en las diferentes etapas del proceso penal y el sistema probatorio que rige la valoración de las pruebas en el nuevo sistema.</p>
Desarrollo de contenidos	<p>5.1 La prueba en el sistema acusatorio</p> <p>En el ámbito del Derecho o de lo Forense, las pruebas son aquellas formas de comprobarle a un juez la veracidad de un hecho en una audiencia de juicio oral, estas se caracterizan por ser conocimiento en sí, y como tal, deben ser presentadas de manera concisa, clara y entendible.</p> <p>El primer paso para constituir una prueba es contar con datos o información necesaria para realizarla, para ello las partes involucradas en una investigación, ya sea el Ministerio Público o la Defensoría, deben</p>

basarse en los indicios que se encuentren en un lugar de intervención, en los actos de investigación que realicen (entrevistas a testigos, solicitar alguna cámara que haya podido captar los hechos que se investigan, etcétera) y en los análisis o estudios que hagan diferentes ciencias acerca de los indicios encontrados. Los pasos anteriormente mencionados son parte de un todo que es la etapa inicial del proceso, pues en esta es cuando se realizan los actos que componen la investigación inicial y la investigación complementaria. La investigación inicial comienza con la denuncia o querrela que enuncia que se ha cometido un hecho que puede constituir un delito, implicando el procesamiento de indicios, los actos de investigación y de aseguramiento y la presentación de un acusado a juicio para la formulación de imputación, en este punto del proceso las pruebas no son más que datos de prueba, es decir que sólo se tiene registros de que estas existen.

En este punto del proceso, el estándar probatorio no es muy alto, por lo cual únicamente se debe establecer que la persona señalada pudo haber participado en un hecho que constituye un delito, siendo suficiente para imputar a la persona y vincularla al proceso penal de manera formal en la audiencia inicial, posterior a ello el juez correspondiente establecerá un plazo para la investigación complementaria, este segundo tipo de investigación servirá para que ambas partes puedan realizar más actos de investigación o en todo caso esperar por los resultados de las periciales que hayan solicitado o que vayan a solicitar, esto les permitirá tener más datos para esclarecer los hechos que se investigan.

Cuando hablamos de investigación es necesario indicar que cualquier acto que se realice del cual se pueda constituir una prueba, debe ser lícito y legal. El que sea lícito significa que debe tomar en cuenta y respetar los derechos humanos de las personas para su obtención, por otro lado, el que sea legal, significa que estas deben seguir los preceptos legales establecidos para su obtención.

Ahora bien, una vez que ambas partes cuenten con más información para establecer los hechos que se investigan, los datos de prueba pasarán a ser medios de prueba en la etapa intermedia, etapa en la que se dará el ofrecimiento y la admisión o exclusión de estos medios de prueba. Esta etapa está dividida en dos fases, la escrita y la oral. En la primera fase, el Ministerio Público debe describir de que acusa a la persona imputada y debe indicar los medios de prueba que quiere ofrecer en el escrito de acusación, el cual, debe contener lo descrito por el artículo 335 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Por parte de la Defensa, esta debe realizar actos de descubrimiento probatorio, en estos debe brindarle al Ministerio público una copia de los registros de los medios de prueba que piensa ofrecer. Una vez que ambas partes conozcan los medios de prueba de sus contrapartes, estaríamos hablando del descubrimiento probatorio.

Posteriormente, en la fase oral de la etapa intermedia, se realiza la Audiencia Intermedia, en esta, el Ministerio Público hace un resumen del

escrito de acusación, mientras que la Defensa puede controvertir el contenido de la acusación así como solicitar la aclaración de dudas que se presente, posteriormente, se realiza el ofrecimiento y la admisión o exclusión de medios de prueba, esto implica que las dos partes hablen acerca de porque lo que ofrecen es pertinente y necesario para el esclarecimiento de los hechos que se investigan, al final, el Juez de Control es quien decidirá cuales de los medios de prueba que deben admitirse o excluirse.

Es importante destacar que en esta audiencia puede haber hechos que no se necesiten probar, pues ambas partes están de acuerdo en que sucedieron, a esto se le llaman acuerdos probatorios, artículo 354 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Finalmente, después de que se hayan establecido los medios de prueba admisibles, lo siguiente es la etapa de juicio, esta se realizara una mención de la acusación de manera oral, se presentarán los alegatos de apertura de ambas partes y justo después de eso, se desahogarán los medios de prueba, cuando esto sucede, estos pasan a ser pruebas, pues ante el juzgador, fungen como la forma de comprobar la veracidad de un hecho, para poder llegar a ello, estas deben presentarse de manera oral y por medio de interrogatorios, los cuales la parte contraria puede debatir mediante los contrainterrogatorios, cuando esto haya concluido, el órgano jurisdiccional habrá valorado las pruebas que han presentado, se realizaran los alegatos de clausura pertinentes, y se emitirá una decisión acerca del hecho que se investiga, aquí, el juez o tribunal de enjuiciamiento le habrá dado el fallo a la parte que haya ofrecido las pruebas con mayor sustento.

5.1.1 Conceptos

Ahora bien, existen diferentes conceptos de prueba tanto establecidos en nuestras leyes y códigos como algunos realizados por autores, a continuación, destacamos algunos de estos conceptos:

- **Definición del Código Nacional de Procedimientos Penales:**

Artículo 261. Datos de prueba, medios de prueba y pruebas

Se denomina prueba a todo conocimiento cierto o probable sobre un hecho, que ingresando al proceso como medio de prueba en una audiencia y desahogada bajo los principios de inmediación y contradicción, sirve al Tribunal de enjuiciamiento como elemento de juicio para llegar a una conclusión cierta sobre los hechos materia de la acusación.

- **Definición de Rafael De Pina**

“La prueba es la razón, argumento, instrumento u otro medio con que se pretende mostrar y hacer patente de la verdad o falsedad de una cosa” (de Pina, Rafael, 1942).

- **Dr. Guillermo Cabanella**

“Es la demostración de la verdad de una afirmación, de la existencia de una cosa, o de la realidad de un hecho; es también la persuasión o convencimiento que se origina en otro y especialmente en el juez o en quien haya de resolver sobre lo dudoso o discutido” (Cabanellas, Guillermo, s. f.).

5.1.1.1 Datos de prueba

De acuerdo al artículo 261 del Código Nacional de Procedimientos Penales un dato de prueba es toda aquella referencia acerca de un medio de prueba que aún no se desahoga ante un Órgano jurisdiccional, con esto en mente, la información que se presente debe ser la adecuada según el planteamiento realizado por el Ministerio Público, de tal modo que permita establecer de manera lógica y razonable, la existencia de un hecho delictivo y la probable forma de participación de una persona imputada.

Como ejemplo de datos de prueba, podemos mencionar lo siguiente: información vertida en dictámenes y registros, como el Informe Policial Homologado, Registro de Cadena de Custodia, etcétera.

5.1.1.2 Medios de prueba

Respecto a los medios de prueba, el artículo 261 del Código Nacional de Procedimientos Penales vigente en México, señala que son todas aquellas fuentes de información que permiten la reconstrucción de determinados hechos que se investigan teniendo en cuenta los procedimientos exigibles para que estos sean válidos. Los medios de prueba son la forma en la cual se da a conocer la información que se ha investigado de un caso a un Juez, ya sea ofreciendo algún objeto del delito (material), alguna información videograbada, escrita, fotográfica, virtual, etcétera (documental), algún testimonio o alguna pericial.

Como ejemplos de los medios de prueba, podemos mencionar lo siguiente: arma de fuego empleada en el hecho que se investiga, videograbación de un hecho delictivo en una memoria USB, perito en Criminalística para indicar las actividades que se hicieron en el procesamiento, testigos que hayan observado los hechos.

5.1.1.3 Prueba

Las pruebas son de los elementos más importantes en el proceso penal, pues a partir de estas es que se busca generar la convicción del juzgador con el fin de que estas sean de utilidad para llegar a una conclusión acerca de los hechos que se investigan.

Ahora bien, algo importante a mencionar es que las pruebas pueden ser de diferentes tipos al presentarse en un juicio, estas pueden ser periciales (testimonios de peritos expertos), documentales (a partir de documentos),

	<p>testimoniales (testimonios de personas que estén involucradas en el hecho que se investiga), y materiales (objetos que puedan estar asociados a la comisión de un hecho que se considera como delito).</p> <p>5.1.2 Prueba testimonial</p> <p>La prueba testimonial es aquel tipo de prueba que se integra a partir de la declaración de testigos en un juicio oral, estos son personas ajenas al proceso penal en sí, pero que presenciaron el hecho que se investiga, y que son necesarios para esclarecerlos y determinar si un hecho jurídico es verdadero o falso. La prueba testimonial debe caracterizarse por desahogarse de manera oral, con intermediación por parte del juez, y estando sujeta a contradicción por la parte opuesta que la ofrece.</p> <p>Este tipo de prueba se caracteriza porque la parte que la ofrezca, ya sea la Defensoría o el Ministerio Público, debe apoyar el testimonio de su testigo para poder extraerle la información en el interrogatorio, para ello, el abogado debe plantear preguntas que faciliten la aportación de información por parte del testigo pero sin inducirlo o coordinarlo de alguna forma, estas preguntas deben caracterizarse por ser orales, pertinentes al hecho, con un fin establecido y particulares para cada hecho, así pues, para hacer estas preguntas es conveniente hacer uso de transiciones (poder cambiar de un tema a otro de pregunta a pregunta según las necesidades del interrogatorio).</p> <p>Ahora bien, es importante indicar que cuando este tipo de prueba no puede desahogarse en la audiencia de juicio oral, se tienen que seguir las especificaciones marcadas para la prueba anticipada marcadas por los artículos 304, 305 y 306 del Código Nacional de Procedimientos Penales.</p> <p>5.1.3 Prueba material</p> <p>Estas pruebas son todos aquellos objetos o instrumentos relacionados a un hecho que se constituye como delito que nos pueden aportar información para su esclarecimiento. Después de que estas pruebas materiales hayan sido ofrecidas y admitidas para la etapa de juicio es necesario introducirlas de manera correcta, para ello se deben seguir los siguientes pasos:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Que algún testigo o perito refiera y describa el objeto del que consta la prueba material.2. Solicitarle permiso al juez para la exhibición del objeto.3. Correr traslado a la contraparte.4. Exhibir la prueba material al testigo o perito.5. Preguntarle al interrogado si reconoce el objeto.6. Interactuar con el testigo o perito para que nos diga que información nos proporciona el objeto material.7. Proponer la inclusión de la prueba material en el juicio para su valoración.
--	---

	<p>Es importante mencionar que, para introducir una prueba material, la parte que desea hacerlo debe acreditar a su testigo o a su perito.</p> <p>5.1.3.1 Características</p> <p>De manera concisa podemos resaltar que estas deben ser objetos o instrumentos derivados de un hecho que se considere como un delito, así pues, estas deben haber sido obtenidas de manera lícita y legal.</p> <p>5.1.3.2 Admisibilidad en Audiencia intermedia</p> <p>De manera previa hemos explicado que en la Etapa Intermedia es cuando los medios de prueba que se ofrecen y se admiten, no sin antes estar previamente registrados en el escrito de acusación del Ministerio Público, y que se haya realizado el descubrimiento probatorio. A continuación, nos centraremos aún más en la audiencia intermedia, y cuáles son las condiciones para la admisibilidad de los medios de prueba en la audiencia intermedia.</p> <p>De acuerdo con el artículo 346 del Código Nacional de Procedimientos Penales, el Juez de control puede excluir determinados medios de prueba para la audiencia del debate, este nos indica que después de que los medios de prueba de ambas partes hayan sido ofrecidos y debatidos en la audiencia intermedia, estos pueden ser excluidos si no tienen relación directa o indirecta con el objetivo de la investigación, si no son de utilidad para esclarecer el hecho que se investiga o si actualizan cualquiera de los siguientes supuestos:</p> <ol style="list-style-type: none">I. Cuando el medio de prueba se ofrezca para generar efectos dilatorios, en virtud de ser:<ol style="list-style-type: none">a) Sobreabundante: por referirse a diversos medios de prueba del mismo tipo, testimonial o documental, que acrediten lo mismo, ya superado, en reiteradas ocasiones;b) Impertinentes: por no referirse a los hechos controvertidos, oc) Innecesarias: por referirse a hechos públicos, notorios o incontrovertidos;II. Por haberse obtenido con violación a derechos fundamentales;III. Por haber sido declaradas nulas, oIV. Por ser aquellas que contravengan las disposiciones señaladas en este Código para su desahogo. <p>5.1.4 El peritaje</p> <p>Los peritajes son todos aquellos informes o dictámenes, en los que los peritos emiten una opinión técnico-científica con el fin de responder a las preguntas que el Ministerio Público o la Defensora hayan planteado en un oficio, en este sentido, las problemáticas planteadas deben estar relacionadas con el estudio de personas, hechos, objetos o circunstancias que haya realizado el perito correspondiente</p>
--	--

	<p>De acuerdo con el Código Nacional de Procedimientos Penales vigente en México, el peritaje implica seguir una normatividad para su realización y para casos específicos, esta está integrada por los siguientes artículos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Artículo 272. Peritajes• Artículo 273. Acceso a los indicios• Artículo 274. Peritaje irreproducible• Artículo 275. Peritajes especiales• Artículo 368. Prueba pericial• Artículo 369. Título oficial <p>Respecto a la estructura de los peritajes, estos deben contener rubros como la identificación y el motivo de la intervención, las partes de un estudio técnico científico puntos iniciales, material y métodos empleados, resultados, conclusiones y fuentes de consulta, en este punto es importante mencionar que normalmente cada ciencia y/o cada institución poseen estructuras distintas a la mencionada en esta unidad. A continuación, se enuncian los contenidos de cada uno de estos puntos.</p> <p>5.1.4.1 Identificación y motivo de intervención</p> <p>Este rubro del peritaje se divide en dos puntos, la identificación y el motivo de la intervención en sí, el primer punto, implica tener los datos administrativos, estos son los siguientes: el número de carpeta de investigación, el número de llamado, la autoridad que lo solicita, su cargo y la institución a la que está inscrita, la fecha de solicitud y de emisión del peritaje, y especialidad solicitada. Otros datos adicionales son el nombre, cargo, turno y la institución a la que pertenece el perito que realiza el peritaje, el tipo peritaje que se realiza (especificar si es un dictamen o un informe), el lugar, fecha y hora donde se realiza el documento y la ubicación del lugar de la investigación. Es importante indiciar que la gran mayoría de instituciones con peritos adjuntos pide los logos de la propia institución como un dato de identificación.</p> <p>El motivo de la intervención se refiere al párrafo inicial de un peritaje en el que la autoridad solicitante le plantea al perito el dar resolución a una pregunta que se ha establecido con el fin de esclarecer los hechos que se investigan. Este es uno de los ejes principales de un peritaje, pues si la parte que está haciendo la solicitud no sabe lo que quiere obtener o no conoce muy bien el área en la que está solicitando el estudio, se pueden obtener resultados que no sean de utilidad para la investigación o puede que el perito tenga que realizar un informe en el que establezca que por alguna razón u otra no puede contestar a lo que la parte le está pidiendo.</p> <p>5.1.4.2 Partes de un estudio técnico científico</p> <p>Después de haber colocado los datos iniciales de un peritaje como los datos de identificación y el motivo de la intervención, vienen las partes del estudio técnico científico en sí que realiza el perito.</p>
--	--

5.1.4.2.1 Puntos iniciales

En los puntos iniciales se encuentran algunos rubros que proporcionan contexto acerca del dictamen, en este podemos encontrar el exordio o marco teórico de referencia, el planteamiento del problema (algunos autores consideran que este debe incluirse dentro de esta clasificación), el material de estudio o análisis (ya sean personas, hechos, objetos o circunstancias). A continuación, hablaremos de manera específica de estos rubros.

- **Exordio (marco teórico de referencia):**
Esta parte del peritaje corresponde al rubro que introduce, explica y encuadra el contenido del documento en sí, este consiste en darle un contexto al análisis que estamos realizando a partir de teorías, conceptos e imágenes que sean de utilidad para comprender lo que integra al peritaje. Este rubro del peritaje puede presentarse en forma de glosario.
- **Planteamiento del problema:**
Este planteamiento debe basarse en lo indicado por la autoridad correspondiente en la solicitud de peritaje.
- **Material de estudio:**
El material de estudio es aquello con lo que se realizará el análisis, refiriéndonos a los indicios o elementos materiales probatorios según sea el caso.

5.1.4.2.2 Material y métodos empleados

El rubro de materiales y métodos utilizados implica la descripción detallada de la metodología que se siguió en el análisis para obtener los resultados y conclusiones obtenidas, esta debe incluir las técnicas y procedimientos empleados, así como todos los instrumentos, equipos y materiales que fueron empleados.

5.1.4.2.3 Resultados

Parte del peritaje en donde se especifica lo hallado en la investigación y lo que significa, así como algunas observaciones o consideraciones cuando estas sean pertinentes. De manera general, esta parte del peritaje puede incluir fotografías o graficas que reflejen los resultados obtenidos, sin embargo, varios peritos deciden solo describir los resultados y en una sección de anexos colocar los apoyos visuales de los resultados.

5.1.4.2.4 Conclusiones

Estos son aquellas respuestas precisas al planteamiento del problema realizado por la persona que solicita la realización del peritaje, es decir, son la síntesis de los resultados obtenidos.

5.1.4.2.5 Fuentes de consulta

Son aquellas fuentes de información que se utilizan para fundamentar la información del peritaje, ya sea la metodología empleada, el tipo de resultados obtenidos, etcétera. Estas deben de caracterizarse por ser confiables (que pertenezcan a instituciones), vigentes (que provean conocimientos que estén actualizados), y que sean aplicables, (que las referencias sean de utilidad para el contenido del peritaje). Es relevante mencionar que todas las fuentes de consulta en los peritajes deben tener un formato definido, este puede variar según la ciencia desde la que se realice el peritaje, la institución a la que pertenece el perito, o el perito en sí, como ejemplo tenemos el formato ISO, APA, Vancouver, Harvard, CSE, MLA y Chicago.

5.2 Sistemas probatorios y sistemas de valoración de la prueba

Los sistemas probatorios son todas aquellas normas que regulan la forma en la cual se esclarecen los hechos que se investigan en un proceso penal, en este sentido, cada sistema establece las formas y los medios para poder llegar a la verdad jurídica de un hecho y como es que estos se van a valorar (sistemas de valoración de la prueba), esto se relaciona de manera directa con cómo es que los jueces forman su convencimiento acerca de los hechos que juzgan.

En este sentido cabe aclarar que, a través de tiempo, han existido diferentes sistemas de valoración de la prueba en los diversos sistemas penales que han existido.

Por un lado, en el sistema inquisitivo la prueba tenía que ser legal o tasada, en el sistema acusatorio la prueba tiene que causar convicción en el órgano jurisdiccional, por otro lado, en el sistema mixto la valoración de la prueba es libre o de sana crítica.

- **Sistema de valoración de la prueba basado en la prueba legal o tasada**

Los jueces no podían tener poder sobre las decisiones que tomaban de modo que los fallos que realizaban tenían que estar sujetos a lo indicado por la norma en vigor, estas determinaban reglas de valoración en las cuales se le indicaba al juez cuándo y en qué medida debía considerar un medio de prueba para que se considerara que lo que quiere demostrar está probado.

Este sistema de valoración de la prueba se caracteriza por distinguir pruebas legales positivas y negativas, las positivas eran aquellas que siempre orillaban al órgano jurisdiccional a llegar a un resultado en específico, este era dar por probada la hipótesis de la parte acusadora, y por tanto condenar a la persona sospechosa. Por otro lado, las pruebas negativas son aquellas establecidas por la ley en las que el órgano jurisdiccional no debe dar por probada la hipótesis de la parte que acusa, y por lo tanto liberar a la quien que se acusa.

- **Sistema de valoración de la prueba basado en la íntima convicción**

Este consiste en facultar a los órganos jurisdiccionales con el fin de que estos puedan valorar las pruebas que le son presentadas, y para que puedan ser libres de formar el convencimiento que las pruebas les generen. Este sistema implica que libertad probatoria, es decir que todo puede ser prueba mientras sea lícita y legal, además de la libre valoración de prueba, esto significa que el juez le puede asignar valor a la prueba de forma libre, lógica, conjunta, integral y armónica.

- **Sistema de valoración de la prueba libre o de sana crítica**

Este sistema es un tipo de mezcla entre el sistema de la prueba lícita o tasada y el de la íntima convicción, en este sentido, consiste en que la norma establece ciertas reglas para la valoración de la prueba, pero también le otorga facultades al juez para valorar la prueba.


5.3 El perito en el sistema acusatorio adversarial

Para conocer el papel del perito en el sistema penal actual, tenemos que conocer al propio sistema, este surge a partir de la necesidad de un sistema que sí respete los derechos fundamentales de la víctima y del presunto responsable, en este sentido, el sistema busca asegurar un proceso justo para ambas, el cual debe apegarse al derecho y debe ser ágil. El artículo 20 de la constitución, los principios del proceso penal, así como los principios generales, los derechos de la persona imputada y los derechos de la víctima.

Conforme a las características del Sistema Penal Acusatorio, y señalando que el juez tiene que convencerse de las pruebas que ambas partes ofrecen, es necesario recordar que las mismas personas que realizan el procesamiento de los indicios o elementos materiales probatorios en un lugar de intervención, quienes realizan el análisis de indicios, y así como los peritajes pertinentes, serán los mismos que desahogarán la prueba pericial en una audiencia de juicio oral, estos individuos son los peritos.

Los peritos deben ser profesionales expertos en un área del conocimiento, técnica o ciencia, estar preparados para ayudar a esclarecer los hechos que se investigan, deben saber dar respuesta a las solicitudes, saber expresarse y explicar con fundamento, bases y procedimientos en qué consisten los análisis que han realizado para un caso en específico, todo ello para que puedan darle a entender al juez los resultados y conclusiones a los que llegan en un peritaje.

De lo anterior tenemos que destacar que los jueces no son, ni pueden, ni deben ser expertos de todas las áreas de las pruebas periciales que les presenten, por lo tanto, así como el perito, la parte que ofrezca la prueba tiene un cierto grado de responsabilidad, debe saber plantear las preguntas que ayudarán al perito a dar su explicación. Además, debe conocer el contenido e importancia del peritaje y debe consultar con el propio perito o con un asesor técnico (por ejemplo, un científico forense), cuáles son las partes del peritaje que mejor apoyan a la teoría del caso

	<p>que se está planteando, así como los puntos débiles o los puntos que van en contra de la teoría.</p> <p>5.4 Análisis de peritajes</p> <p>El análisis de peritajes consiste en estudiar el contenido de un peritaje con el fin de conocer sus características, aciertos, errores y posibles áreas de oportunidad. En estos casos, y como ya se mencionó anteriormente en la presente unidad, las partes que planean ofrecer un medio de prueba pericial deben conocer lo que dicen los peritajes, deben asegurarse de que los métodos, resultados y conclusiones que se colocaron en el documento tienen bases técnicas, científicas y actuales, y que estos son útiles para esclarecer los hechos desde la teoría del caso que la parte maneja</p>																
<p>Bibliografía sugerida por la autora de la guía</p> <p>Código Nacional de Procedimientos Penales, México, 2014. Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CNPP.pdf f [Consultado el 23 de noviembre de 2023]</p>	<p>Actividad de aprendizaje 1. Evolución de la prueba.</p> <p>Objetivo. – El alumnado conocerá la evolución de la prueba. Instrucciones. - Con base en lo visto en la unidad 5, desarrolle los siguientes puntos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Escriba un ensayo de 15 páginas, en el que aborde la evolución de la prueba desde que es dato de prueba y como se introduce al proceso, hasta que se desahoga como tal en la audiencia de juicio. 2. Señalé la importancia de conocer los conceptos de Dato de prueba, Medio de Prueba y Prueba. 3. Indiqué la relevancia de los sistemas de valoración de prueba, partiendo de las siguientes preguntas: ¿Un sistema de valoración es mejor que otro?, ¿Por qué sí o por qué no? <div style="text-align: center;">  <p>Ensayo</p> </div> <table border="1" data-bbox="500 1486 1425 1833"> <thead> <tr> <th>#</th> <th>Criterio</th> <th>Cumple</th> <th>No cumple</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Aborda la evolución de la prueba</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Establece los conceptos generales del tema estudiado (dato de prueba medio de prueba y prueba)</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Establece la relevancia de los sistemas de valoración.</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	#	Criterio	Cumple	No cumple	1	Aborda la evolución de la prueba			2	Establece los conceptos generales del tema estudiado (dato de prueba medio de prueba y prueba)			3	Establece la relevancia de los sistemas de valoración.		
#	Criterio	Cumple	No cumple														
1	Aborda la evolución de la prueba																
2	Establece los conceptos generales del tema estudiado (dato de prueba medio de prueba y prueba)																
3	Establece la relevancia de los sistemas de valoración.																

Autoevaluación

Lea las preguntas presentadas y elija la respuesta correcta.

1. Características que debe tener una prueba.
 - a) Debe ser técnica y escrita.
 - b) Debe ser lícita y escrita.
 - c) Debe ser legal y técnica.
 - d) Debe ser lícita y legal.

2. ¿Cómo se debe presentar la prueba en Juicio Oral?
 - a) Concisa, clara y entendible.
 - b) Compleja y estructurada.
 - c) Sencilla y técnica.
 - d) Concisa, entendible y técnica.

3. ¿En qué parte del proceso penal se ofrecen y se debaten medios de prueba?
 - a) Fase escrita de la Audiencia Intermedia.
 - b) Audiencia de Juicio Oral.
 - c) audiencia Inicial.
 - d) Fase oral de la Audiencia Intermedia.

4. ¿Cuál de los siguientes incisos NO es un requisito para presentar una prueba anticipada?
 - a) Que sea practicada ante el Juez de control.
 - b) Que sea por motivos fundados y de extrema necesidad y para evitar la pérdida o alteración del medio probatorio.
 - c) Que sea practica con previo conocimiento del juez de juicio oral.
 - d) Que se practique en audiencia y en cumplimiento de las reglas previstas para la práctica de pruebas en el juicio.

5. ¿En qué parte del proceso penal se hace el documento de acusación?
 - a) Fase escrita de la Audiencia Intermedia.
 - b) Audiencia de Juicio Oral.
 - c) audiencia Inicial.
 - d) Fase oral de la Audiencia Intermedia.

6. ¿Qué datos de identificación puede tener un peritaje?
 - a) Nombre de la persona que denuncia el hecho que se investiga.
 - b) Numero de carpeta de Investigación.
 - c) Respuestas B y D.
 - d) Nombre y cargo del perito que realiza el peritaje.

7. ¿Cuál de los siguientes NO es un sistema de valoración de la prueba?
 - a) Prueba legal y tasada.
 - b) Prueba científica y lícita.
 - c) Prueba libre y con sana critica.
 - d) íntima convicción.

8. ¿Qué son los Acuerdos probatorios?

- a) Acuerdos entre el Ministerio Público y el acusado, sin oposición de la víctima u ofendido, para aceptar como probados alguno o algunos de los hechos o circunstancias del caso que se investiga.
 - b) Acuerdos entre Ministerio Público y acusado para que este último no tenga que cumplir su condena.
 - c) Acuerdos entre el acusado y la víctima para anular el proceso penal.
 - d) Acuerdos entre la Defensoría y la víctima para que esta última retire la denuncia en contra del acusado.
9. ¿Qué características debe tener un perito en nuestro sistema penal?
- a) Deben ser profesionales expertos en un área de conocimiento o ciencia y deben saber expresarse.
 - b) Sólo deben saber escribir dictámenes.
 - c) Deben saberse de memoria el peritaje realizado para explicarlo.
 - d) Sólo deben saber analizar indicios o elementos materiales probatorios.
10. ¿Para qué sirve analizar un peritaje que se desahogara como prueba en juicio?
- a) Para pedirle al perito que lo realizó que lo mejore.
 - b) Para pedirle al juez que no considere los errores que se encuentren.
 - c) Para analizar los puntos fuertes que apoyen la teoría del caso de la contraparte.
 - d) Para analizar los puntos fuertes que apoyen a nuestra teoría del caso y anticipar errores que puedan ser usados por la contraparte.

Preguntas frecuentes

1.- ¿Qué son pruebas periciales especiales?

Son peritajes que se deberán realizar a personas agredidas sexualmente o cuando la naturaleza del delito lo amerite. Deberá ser realizado por un equipo interdisciplinario con profesionales capacitados en atención a víctimas, concentrando en una misma sesión las entrevistas que se requiera.

2.- ¿Qué se considera como prueba anticipada?

Es aquella que se desahogará antes de la audiencia de Juicio Oral, por cualquier medio de prueba pertinente.

3.- ¿Qué se considera como violación a Derechos Humanos?

Es una vulneración a los derechos de mujeres y hombres, que son ocasionadas por servidoras públicas o autoridades que ejercen un determinado poder sobre las víctimas.

Para saber más

Nuevo Sistema Penal Mexicano, 10.- ETAPA INTERMEDIA. Ejemplos Prácticos [archivo de video], 03/01/2016, disponible en, <https://www.youtube.com/watch?v=QcxEj2h45wg>, consulta: 01/06/2021.

Nuevo Sistema Penal Mexicano, 15. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE JUICIO ORAL. Ejemplo Práctico. [archivo de video], 12/01/2016, disponible en <https://www.youtube.com/watch?v=kmPFwa4hYSM&t=506s>, consulta: 01/06/2021.

Nuevo Sistema Penal Mexicano, 16.- DESAHOGO DE PRUEBA. Ejemplo Práctico. [archivo de video], 05/03/2016, disponible en <https://www.youtube.com/watch?v=2ELIkFjVgHY&t=149s>, consulta: 01/06/2021.

S. a. Bibliografía y citas: UNE-ISO 690:2013 [archivo de texto], s. f., disponible en <https://guiasbus.us.es/bibliografiaycitas/estilouneiso>, consulta: 02/06/2021.

S. a. ¿Cómo hacer citas y referencias en formato APA? [archivo de texto], s. f., disponible en <https://bibliotecas.unam.mx/index.php/desarrollo-de-habilidades-informativas/como-hacer-citas-y-referencias-en-formato-apa>, consulta: 02/06/2021.

S. a. Citas y elaboración de bibliografía: el plagio y el uso ético de la información: Estilo Vancouver [archivo de texto], 21/05/2021, disponible en https://biblioguias.uam.es/citar/estilo_vancouver, consulta: 02/06/2021.

S. a. Estilo Harvard para las Referencias Bibliográficas [archivo de texto], s. f., disponible en <https://www.intec.edu.do/downloads/documents/biblioteca/formatos-bibliograficos/harvard-referencias-bibliograficas.pdf>, consulta: 02/06/2021.

Ramírez, Yesianne, El Manual CSE [archivo de texto], 04/10/2010, disponible en <https://es.slideshare.net/yesianne/el-manual-cse>, consulta: 02/06/2021.

S. a. El formato MLA [archivo de texto], 2012, disponible en <http://sitios.ruv.itesm.mx/portales/crea/identificar/como/formatosMLA.htm>, consulta: 02/06/2021.

S. a. Citar y elaborar Bibliografías. Estilos bibliográficos: CHICAGO [archivo de texto], 23/03/2021, disponible en <http://sitios.ruv.itesm.mx/portales/crea/identificar/como/formatosMLA.htm>, consulta: 02/06/2021.

Instituto Nacional de Ciencias Penales, El papel del perito en el Sistema de Justicia Penal Acusatorio [archivo de video], disponible en <https://www.youtube.com/watch?v=WcQxPDq55HE>, consulta 02/06/2021.

INACIPE, ¿Qué es el perito en el sistema penal acusatorio?, [archivo imagen], <https://www.facebook.com/147687293841/posts/10158499081743842/>, consulta 31/05/2021

Glosario

Ministerio Público:

Es el representante social, es decir, tiene el objetivo la investigación de los delitos y actuará en calidad de agente del interés social ante tribunales.

Policía:

Es la institución donde el Estado deposita la fuerza, para mantener el orden público, garantiza la seguridad de los ciudadanos y auxilia al Ministerio Público en la investigación de los delitos.

Dictamen:

Es el estudio realizado por peritos sobre cuestionamientos que requieran de conocimientos especializados en una materia en específico. Es estudio es de carácter científico – técnico.

Unidad 6. El Interrogatorio	
Evaluación diagnóstica	<p>Responda las siguientes preguntas, en caso de no conocer la respuesta realice una búsqueda exhaustiva en internet.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- ¿Qué es el interrogatorio? 2.- ¿Cuáles son las preguntas que se desarrollan en el interrogatorio? 3.- ¿Cuáles son las características de un interrogatorio? 4.- ¿Cuáles son los apartados de un interrogatorio? 5.- ¿Cómo acreditar a un testigo o perito en el interrogatorio?
Introducción	<p>En el desarrollo de la presente unidad se abordará uno de los tópicos más importantes durante la valoración de la prueba, por lo que resulta por demás relevante, para diversas disciplinas, debido al enfoque multidisciplinario que abarcan los mismos.</p> <p>De la adecuada realización de un examen directo, depende poder desprender, y solicitar valor probatorio de convicción, más allá de toda duda razonable en el caso del órgano acusador, o bien por parte de la defensa generar esa duda razonable que permita una sentencia absolutoria.</p> <p>La aplicación de un adecuado interrogatorio es parte de las conocidas técnicas de litigación, así como el inicio del cumplimiento de las promesas efectuadas en alegatos de apertura.</p> <p>En el desarrollo de la unidad se podrán conocer las generalidades de un examen directo, o interrogatorio, y logrando crear un adecuado examen directo tanto a testigos expertos, peritos cómo a cualquier tipo de testigo, comprendiendo la importancia de su correcta realización.</p>
Objetivo	<p>El alumnado aprenderá a estructurar un interrogatorio, con la finalidad de que el perito aporte toda la información necesaria para el caso.</p>
Desarrollo de contenidos	<p>6.1 Interrogatorio, generalidades</p> <p>El interrogatorio es una vía que permite de manera efectiva, lógica, ordenada y persuasiva verter información al juez.</p> <p>El abogado presenta a un testigo y realiza un interrogatorio, donde de antemano preparó las preguntas a realizar, conocía del caso, así como las técnicas de los peritos. Además, debe en todo momento tener el control de su testigo, por lo que debe conocer las técnicas adecuadas y haber</p>

	<p>preparado a su testigo para saber actuar en caso de nervios por ejemplo y olvidar información relevante caso de la técnica de apoyo de memoria.</p> <p>Pueden ser testigos: la víctima, testigos, policías e investigadores, el acusado, y peritos.</p> <p>Por otro lado, preparar y aleccionar son dos cosas diversas, pues aleccionar, implica incluso en algún extremo un delito y no está permitido, aleccionar es sugerir qué decir, algo que no le consta, por lo que falsearía una declaración ante autoridad judicial, y por su parte preparar implica mostrarle cómo actuar, qué podría acontecer en un contrainterrogatorio, así como conocer perfectamente todo aquello que sabe, ayudarlo controlar los nervios, o bien orientarle en tanto a qué preguntas se le podrían efectuar.</p> <p>En el caso de los peritos, y testigos expertos permite a los abogados tener control del interrogatorio, dado que ayuda a determinar el tipo de preguntas que se podrían formular en su momento.</p> <p>6.1.1 Propósito del interrogatorio directo</p> <p>El propósito general de un interrogatorio es que el testigo introduzca la información que conoce, porque le consta y que resulta favorable para la teoría del caso, mediante la introducción, uso y explicación de pruebas reales, demostrativas, y documentales; además de generar credibilidad en ella, pues de ello depende que se dé una mejor valoración probatoria.</p> <p>6.2 Estructura</p> <p>En cuanto de estructura se trata lo ideal es que ello no aconteciera, <i>siendo</i> la estructura la siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Acreditar al perito/testigo2. Describir la escena3. Narrar hechos positivos y negativos4. Término fuerte y con hechos <p>6.2.1 Acreditación del perito. Experiencia, experticia y antecedentes laborales</p> <p>Para realizar una adecuada acreditación del testigo es necesario abordar al menos los siguientes temas:</p> <ul style="list-style-type: none">● Empleo● Familia● Actividades que realiza● Formación● Y en el caso de los peritos su entrenamiento y capacitación en la problemática en concreto que está analizando el perito● Sin omitir hacer mención que no es su intención mentir, que es un ser objetivo● Humanizarlo
--	---

En el momento de pasar a los hechos de manera contraria al contra-interrogatorio se sugiere ir en orden cronológico de los hechos, acreditando el contexto de los hechos, y mencionando a las personas y objetos relevantes, así como la relación que guardan estos con la teoría del caso que pretendemos acreditar, sin omitir mencionar por qué nuestro testigo es el idóneo, manifestando que le constan los hechos de los que está hablando, y que pudo observarlos de la manera adecuada, al momento de preparar nuestro interrogatorio podemos definir temas y subtemas relevantes, en aras de no olvidar hacer mención de ellos.

La relevancia de no omitir lo anterior, radica en que el juez únicamente conoce y valorará aquello que se da a conocer en juicio, por lo que, si no le informamos no tendrá la oportunidad de valorarlo, en este sentido debemos siempre cerciorarnos de ser claros de manifestar aquello que buscamos y pretendemos mencionar, de manera clara no solo por el principio de publicidad, sino también para que el juez pueda entender el sentido de porque son relevantes tales hechos para nuestra teoría del caso.

A su vez en el desarrollo del interrogatorio mismo se sugiere llevar al testigo a un tema diverso del que está hablando mediante el uso de preguntas de transición, y regresarlo nuevamente al tema en cuestión creando con esto que repita la información, la razón para hacerlo es crear credibilidad si relata los mismos hechos, pero cuenta la historia de manera diversa, pues implica que no está aleccionado o bien no está brindando una historia inconsistente.

En la fase de acreditación cómo se ha mencionado se pueden efectuar preguntas como sus datos generales (nombre, domicilio, ocupación, edad, cómo es su familia, sus relaciones).

6.2.2 Establecer la escena

Mediante el uso de preguntas o frases de transición, es que se le debe anticipar al juzgador que se está por introducir en los hechos que fueron considerados penalmente relevantes, y que serán probados en juicio según la teoría del caso, de ahí la relevancia de comenzar por fijar o establecer el momento en que acontecieron los hechos, ello sin olvidar que para hacerlo debemos referir a un momento o un lugar que sean considerados relevantes para nuestra teoría del caso, y que al testigo le consten o bien haya analizado dichos hechos o circunstancias.

6.2.2.1 Preguntas

Para el comienzo de un interrogatorio las preguntas deben ser completamente abiertas permitiendo al testigo narrar todo aquello que le consta y que nos beneficiará, para después poder emitir preguntas más dirigidas que reafirmen hechos, personas u objetos en concreto relevantes para la teoría del caso.

Las preguntas que pretenden ser más cerradas y abordar detalles, implica generar mayor convicción al juzgador, pues se entiende que da mayor credibilidad al testigo y los hechos que está narrando.

Algo que resulta fundamental es que en un interrogatorio no podemos ser sugestivos, lo que indica que el testigo es quien debe verter toda la información, por lo que si el testigo no ha hecho referencia a algún dato no podemos preguntarle del mismo, debemos preguntar generalidades hasta que emita determinado hecho o dato, a su vez debemos recordar que no se pueden realizar preguntas compuestas lo que indica que deben ser de un solo hecho.

Debemos entender por un solo hecho estar formulando en un determinado momento, pero jamás, combinar momentos, además de ser siempre claros recordando así que existe un principio de publicidad.

En el caso de los peritos por ejemplo muchas de las veces es casi inevitable no usar un lenguaje sumamente técnico al que hacen referencia en sus dictámenes, por ello es que se permite el uso de pruebas ilustrativas o demostrativas, mismas que permiten que el perito explique y oriente en un lenguaje más claro y sencillo sus técnicas, métodos, y conclusiones.



(5) Preguntas en el contrainterrogatorio.

Las preguntas al ser abiertas se sugieren que inicien con quien, como cuando, donde, por qué, explique, pues ello permite no ser sugestivo, y dejar al testigo explicar los hechos.

6.2.2.1.1 ¿Quién?

Esta pregunta tanto desde el órgano acusador como desde la defensa resultarán sumamente relevantes, lo primero que uno debe preguntarse es a quienes les constan los hechos, para de ahí orientar una investigación, y obtener además con ello datos y medio de prueba.

	<p>Posteriormente y ya en juicio en el desarrollo mismo del interrogatorio deben responder a quien o quienes participaron en el delito, y su comisión, con ello se está atendiendo en momentos a sujetos específicos que en caso de no tener dicha calidad se estaría ante la absolución de la persona, o bien acreditar propiamente la culpabilidad, elemento del delito, de ahí radica la importancia de durante el juicio responder a la interrogante quien.</p> <p>Un ejemplo, una vez fijada la escena o momento de los hechos se le pregunte ¿quiénes estaban ahí?, ello no resultaría sugestivo, pues no sugieres a nadie en específico.</p> <p>6.2.2.1.2 ¿Cómo?</p> <p>La pregunta cómo nos permite responder la manera en la que acontecieron los hechos, como es que la persona que está siendo juzgada intervino, o bien como pasaron las cosas para obtener determinado resultado, mismo que será más visible en caso de ser un resultado material.</p> <p>En el desarrollo mismo del interrogatorio nos permite fijar detalles, y preguntar como genera que se puedan describir de manera amplia diversas cuestiones.</p> <p>6.2.2.1.3 ¿Cuándo?</p> <p>Imaginemos que los hechos por los que se acusan a nuestro representado acontecieron en una fecha diversa o bien, nosotros podemos probar que la persona se encontraba en un lugar diverso al mencionado.</p> <p>Por otra parte durante el desarrollo del interrogatorio nos permite probar nuestra teoría del caso, y centrarla en un solo momento.</p> <p>En el orden de las preguntas que se van resolviendo al testigo se le podría preguntar ¿Cuándo vio esto?</p> <p>6.2.2.1.4 ¿Dónde?</p> <p>De la importancia de determinar el lugar, puede acontecer incluso una reposición del proceso, puesto que imaginemos, que se está juzgando a una persona en la Ciudad de México, pero los hechos acontecieron en algún lugar considerado como territorio federal, es en razón de ello que la competencia debería ser federal, al encontrarse en algún supuesto del artículo 50 de la ley orgánica del Poder Judicial de la Federación.</p> <p>Por otro lado, nos permite fijar la escena del delito, o bien demostrar donde se encontraba la persona señalada. Como forma de desacreditar o acreditar el delito según de la parte en la que estemos nos permite en caso de que el tipo penal así lo prevea acreditar algunos elementos, puede incluso servirnos como pregunta de introducción o bien con la continuación, como introducción para la fijación de la escena podríamos preguntar: ¿dónde se encontraba el día?, o bien continuando con el</p>
--	---

desarrollo o ¿dónde vio a la persona, o situación? a que ha hecho referencia el testigo.

6.2.2.1.5 ¿Qué?

Esta es una de las interrogantes más generales que permite al testigo narrar todo aquello de lo que conoció, pues de ella podríamos de manera posterior detallar dónde lo vio, cuándo lo vio, y quiénes estaban.

Pudiendo preguntar por ejemplo ¿Qué hacía el día ___ aproximadamente a las ___ horas?

También nos permite determinar qué es lo que paso, y con ello se podría acreditar o desacreditar el objeto del delito. En este sentido se puede preguntar ¿Qué aconteció?

6.2.2.1.6 ¿Por qué?

El poder resolver este cuestionamiento puede originar que la sanción impuesta sea menor, dado que se acreditan cuestiones o razones por las cuales el sujeto actuó de cierta manera.

Inclusive se podría estar ante una excluyente del delito, y de acreditarse, la persona pueda ser liberada, así mismo las razones que llevan a alguien a cometer un ilícito.

6.2.2.1.7 Describa

Este tipo de preguntas son más usuales en testigos expertos o peritos, en donde se les pide que describan su informe, o las conclusiones a las que arribo determinado de su investigación.

6.2.2.1.8 Explique

Al igual que la interrogante anterior, es de manera general para los peritos o testigos expertos, pues se les pide que expliquen de manera detallada todo aquello a lo que arribaron en sus conclusiones, es en razón de ello que incluso se pueden realizar preguntas hipotéticas para dejar más en claro que es aquello que pudo acontecer, aclarando que en las preguntas hipotecas deben dar por realizados determinados hechos, y no meter detalles de los hechos mismos del caso, salvo los meramente científicos.

6.2.3 Introducción de hechos

Una vez que fueron acreditados los peritos o testigos, se procede mediante el uso de frases o preguntas de transición a marcar la escena de los hechos para poder posteriormente narrarlos de manera detallada y poder fijarlos, pues una vez fijados acorde a lo acontecido y su teoría del caso, es que se podrán probar de manera posterior con pruebas científicas que sustenten, si como testimonios de personas.

6.2.3 Interrogatorio sobre su estudio. Orden temático

El orden temático de un interrogatorio será siempre según la relevancia de los temas que pretendemos probar, por lo que podrá agruparse por temas, y con ello se dan a entender las cuestiones a probar, en muchas de las ocasiones, se sugiere que las preguntas pretendan acreditar de manera general los hechos, por lo que se puede atender al orden cronológico, narrando las circunstancias de modo, tiempo y lugar.

En otros casos se iniciará según el delito que se pretende acreditar o desacreditar y sus elementos.

6.2.5 Describir los hechos positivos

Los hechos negativos no son materia de prueba según la teoría general de la prueba y del proceso, por lo tanto, solo se pueden probar los hechos positivos.

Deben ser descritos de manera precisa y concisa, para que el Tribunal pueda entenderlos y en razón de ello todas las circunstancias alrededor del hecho, para acreditar una de las partes principales de nuestra teoría del caso.

6.2.6 Importancia del método y el margen de error

La importancia de acreditar que todos y cada uno de los métodos tienen un determinado margen de error, depende de la credibilidad que se le dé al perito y su metodología, pues al destacar que todos los métodos son falibles, hace que en el margen de error se pueda acreditar el método mismo, toda vez que se puede determinar las razones por las que podría fallar, y que no estamos en una de ellas o que estándolo existen supuestos subsanables.

Además, es importante mencionar que existen diversos métodos, y se debe establecer porque el perito ha seleccionado uno en específico, del cual debe señalar porque considera que es el ideal, mencionando su actualización, certificaciones, metodologías empleadas, entre otros.

La gran trascendencia de este punto radica en determinar porque el juez podría o debería creer en nuestra teoría del caso y pruebas.

6.2.7 Uso de material de apoyo en la audiencia

Durante la audiencia se pueden usar declaraciones previas, siempre que sean incorporadas adecuadamente y sean reconocida por la persona, otra forma de que sean incorporadas es cuando la persona murió o está gravemente imposibilitada para manera presencial rendir su testimonio y exista un documento o prueba anticipada.

Otra forma de incorporar esto es cuando se harán uso de técnicas como apoyo de memoria que permiten tener el control de nuestro testigo.

	<p>Los pasos a seguir para el uso de esta técnica son:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Qué el testigo manifieste no recordar.2. Qué el abogado le pregunte si existe algo que lo hiciera recordar.3. Qué el testigo haga referencia a aquel documento en el que se encuentra dicho dato.4. Realizar la acreditación, preguntando ante quien rindió por ejemplo la declaración, qué datos tiene, porque la reconocería.5. Una vez acreditado, el abogado subraya dicho dato y corre traslado a su contraria para qué esta esté en su derecho de objetar.6. Solicitar permiso para acercarse al testigo, y mostrarle el documento.7. Preguntarle qué es, debiendo referir los mismos datos que hizo en la acreditación.8. Se le pide qué lea en voz baja lo subrayado, pues la idea es no evidenciar a nuestros propios testigos9. Le preguntas el dato nuevamente, y la razón por la cual lo había olvidado con el fin de salvar a tu testigo. <p>Si el testigo dice “no lo sé”, sería impropio esta técnica y el abogado debería encontrar otra alternativa para mantener el control de su testigo y verter la información que considera relevante.</p> <p>La técnica anteriormente descrita es solo una curva en el camino, pues en cuanto de estructura se trata lo ideal es que ello no aconteciera, pues podría quitar credibilidad de lo que nuestro perito o testigo conocen de lo que están contando.</p> <h3>6.3 Simulación de interrogatorio</h3> <p>En este apartado se trata de abordar de manera brevísima y general cual sería la estructura de un interrogatorio a perito:</p> <p>¿Cuál es su nombre? ¿Dónde estudió? ¿Qué estudió? ¿Con qué especialidades cuenta? ¿Tienen reconocimiento en alguna materia? ¿Desde cuándo ejerce? ¿Cuántos años de experiencia tiene en la materia de ____? (una vez que lo ha referido en algún apartado el perito) ¿Ha tenido publicaciones? ¿De qué tipo? ¿Ha participado en congresos? ¿Cuáles son los principales casos en los que ha participado? ¿Tiene experiencia en alguna metodología?</p> <p>Perito, pasaremos a otro tema, a su experiencia laboral. ¿Dónde trabaja? ¿Desde hace cuánto?</p>
--	--

	<p>¿Cuáles son sus funciones? ¿Cuántos dictámenes emite por semana? ¿En qué materia le son más solicitados? ¿Qué métodos utiliza con mayor frecuencia para elaborar sus dictámenes? ¿Por qué?</p> <p>Perito ahora hablaremos del caso en concreto ¿Díganos cuál de las metodologías que de manera previa refirió, utilizó? ¿Por qué? ¿Cuál es su nivel de confiabilidad de dicha metodología? ¿Cuál es la frecuencia de uso de esta metodología de manera general? ¿Qué frecuencia de uso le da usted? ¿Qué pasaría al usar un método diverso en el dictamen que emitió? ¿Cuáles son las conclusiones a las que arribo? ¿Si cambiara la metodología cambiaría el resultado? ¿Cuáles son las partes de su peritaje? ¿Qué normas sigue para realizar su dictamen? ¿Cuál es el grado de fiabilidad de la prueba...? (Emitida por la contraparte) ¿Existe algo que le gustaría resaltar de su análisis?</p>
<p>Bibliografía sugerida por la autora de la guía</p> <p>Audiencia Final Juicio Oral Penal En Contra De Agustín, Bryan Y Gabriel (Homicidio Calificado), <i>You tube</i>. Disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=aluenRohOMM [Consultado el 24 de noviembre de 2023]</p> <p>Juicios Orales - Robo a mano armada, <i>You tube</i>. Disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=qDQF48jwM9I [Consultado el 24 de noviembre de 2023]</p>	<p>Actividad de aprendizaje 1. Interrogatorio</p> <p>Objetivo. – el alumnado aplicará los conocimientos de la unidad en un caso simulado.</p> <p>Instrucciones. - Realice un interrogatorio, según las reglas y criterios teóricos planteados en el desarrollo de la unidad, creando un podcast del interrogatorio siendo efectuado a otro que simule ser un perito respecto del video que seleccione de los que se enuncian a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Homicidio calificado, https://www.youtube.com/watch?v=aluenRohOMM • Robo a mano armada, canal once, https://www.youtube.com/watch?v=qDQF48jwM9I <ol style="list-style-type: none"> 1. Tras visualizar alguno de los dos videos deberá realizar conforme al papel que decida realizar, si como Órgano acusador o Defensa. 2. Deberá elaborar: una teoría del caso, un interrogatorio a un perito que consideres necesario, debiendo el interrogatorio cubrir todos los elementos planteados, mismo que deberá ser enviado en modo de podcast como si se estuviese efectuando, y por escrito la serie de preguntas que se realizaron.

Autoevaluación

Marque las siguientes oraciones con una “V” si el enunciado es verdadero o con una “F” si es falso.

1. En el interrogatorio es el abogado quien vierte la información. ()
2. Están permitidas las preguntas de más de un hecho. ()
3. Los testigos deben ser acreditados. ()
4. El Tribunal o Juez valoran más de lo que se dijo en audiencia. ()
5. El interrogatorio se realiza mediante preguntas cerradas. ()
6. El interrogatorio debe estar desordenado. ()
7. No se deben usar frases o preguntas de transición. ()
8. Es poco relevante mencionar la metodología del perito. ()
9. Se pueden usar pruebas demostrativas e ilustrativas. ()
10. Mencionar le nivel de confiabilidad del perito es importante. ()

Preguntas frecuentes

1.- ¿A qué se refiere a acreditar?

Cuando se determina que la evidencia es acreditada, es que debe ser autenticada, es decir, que la evidencia que se exhibe es lo que se dice ser.

2.- ¿Qué es orden cronológico?

Es la enunciación de los hechos ocurridos en un determinado espacio – tiempo, que marcan un proceso o acontecimientos, ubicándolos en una línea temporal.

3.- ¿Qué es la teoría del caso?

La teoría del caso es una metodología que sirve para adoptar una estrategia procesal, planear y organizar el alegato de apertura, organizar las pruebas, preparar las preguntas para el interrogatorio y contrainterrogatorio, así como planificar los alegatos de clausura.

4.- ¿Qué es la metodología?

Se considera como la disciplina que estudia una serie de técnicas o métodos utilizados para las investigaciones científicas para lograr objetivos planteados.

5.- ¿Qué es la metodología de la investigación?

Define, clasifica y sistematiza una serie de técnicas y sistemas que se utiliza en investigaciones científicas. Se tomará en cuenta la validez de la observación, experimentación y conclusiones.

Para saber más

INACIPE, Destrezas de litigación para el proceso penal acusatorio, Podcast, [archivo de audio]
https://open.spotify.com/episode/5mAdACtn0dAWqZ0xrCwwtX?si=bRPGuhenTwujmY0hmsF6FQ&utm_source=copy-link, consulta 03/06/2021

Carbonell, Miguel, ¿Cómo estructurar un interrogatorio?, (video)
<https://www.youtube.com/watch?v=VhXBefy5ka4> consulta 03/06/2021

Pratt, Carla, ¿Cómo interrogar a un testigo en juicio oral?, (video)
<https://www.youtube.com/watch?v=PtuWWjVQ5W4> consulta 03/06/2021

Glosario

Interrogatorio:

Serie de preguntas, comúnmente formuladas por escrito.¹⁶

Testigo:

Persona que presencia o adquiere directo y verdadero conocimiento de algo.¹⁷

Resultado material:

Precisa una mutación en el mundo exterior.

¹⁶ Interrogatorio, Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, (en línea):
<https://dle.rae.es/interrogatorio>

¹⁷ Testigo, Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, (en línea):
<https://dle.rae.es/testigo?m=form>,

Unidad 7. El Contrainterrogatorio	
Evaluación diagnóstica	<p>Responda las siguientes preguntas, en caso de no conocer la respuesta realice una búsqueda exhaustiva en internet.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- ¿Qué es el contrainterrogatorio? 2.- ¿Cuál es la estructura del contrainterrogatorio? 3.- ¿Cuál es el fin del contrainterrogatorio? 4.- ¿Cuál es la diferencia entre interrogatorio o examen directo y contrainterrogatorio? 5.- ¿Qué tipo de preguntas se integra en un contrainterrogatorio?
Introducción	<p>El contrainterrogatorio o contra examen en el sistema de justicia actual representa una expresión del principio de contradicción, acuñado en el artículo 20 de la Constitución y el artículo 6 del Código Nacional de Procedimientos Penales, en virtud de que, a través de este examen es posible revisar, confrontar y controvertir lo manifestado por quien fue llamado a declarar por la contraparte, luego de haber sido interrogado.</p> <p>Este contra examen se aplica al testigo ofrecido por la contraparte y tiene tres propósitos esenciales: 1) obtener un testimonio favorable, 2) limitar el testimonio y 3) desacreditar el testimonio o al testigo, de tal suerte que presenta varias diferencias con el examen directo. Además, requiere de ciertas habilidades y destrezas adicionales por parte del abogado contra interrogador en materia de planeación, preparación y control de los testigos.</p> <p>Con este escenario en puerta, en la presente unidad mostraremos en qué consiste el contrainterrogatorio, los objetivos que persigue y sus principales diferencias con el examen directo, de modo que intentaremos describir los criterios más importantes para conocer y delimitar este ejercicio.</p> <p>Asimismo, abordaremos el formato de preguntas que se recomienda utilizar en este ejercicio, así como los criterios principales para planificar, preparar y hacer uso de técnicas de control de los testigos con el fin de que al finalizar la unidad el alumnado pueda construir un contrainterrogatorio de calidad.</p>
Objetivo	<p>El alumnado aprenderá a estructurar el contrainterrogatorio, con la finalidad de desacreditar al perito o al peritaje.</p>

Desarrollo contenidos	<p>de 7.1 El contrainterrogatorio, generalidades.</p> <p>Posterior al interrogatorio o examen directo ocurre el contrainterrogatorio o contra examen, el cual es aquella estación, conjunto o sesión de preguntas que es realizada por la parte contraria de quien ofrece al órgano de prueba. En ese sentido, si se está ante un testigo ofrecido por el Ministerio Público, el interrogatorio lo realiza esta parte y el contrainterrogatorio, el abogado defensor. Asimismo, si el testigo es ofrecido por la defensa, el interrogatorio será llevado por aquella parte y el contrainterrogatorio será formulado por el Ministerio Público.</p> <p>7.1.1. Definición</p> <p>El contrainterrogatorio es una faceta de la práctica de la prueba testimonial en la cual la parte o sujeto procesal afectado con el testimonio, tiene la oportunidad de controvertirlo directamente examinándolo desde el punto de vista de sus intereses.</p> <p>Este tiene la finalidad de descubrir insuficiencias, inconsistencias o contradicciones en ese mismo testigo o descubrir aspectos que fueron ocultados por el oferente, ello para dar elementos al juez respecto de la valoración de ese testigo en específico. Es a través de un adecuado ejercicio de contradicción que se conforma la prueba y se posibilita al juez la asignación de valor y eficacia probatoria.</p> <p>7.1.2 Diferencia entre interrogatorio y contrainterrogatorio</p> <p>Las principales diferencias entre el examen directo y el contra examen son las siguientes:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Interrogatorio o examen directo</th> <th style="text-align: center;">Contrainterrogatorio o contra examen</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1.- Se le formula a los testigos que soportan la teoría del caso del interrogador.</td> <td>1.- Se le formula a los testigos que cuestionan la teoría del caso del contra interrogador.</td> </tr> <tr> <td>2.- Lo caracterizan las preguntas abiertas (e. g. Las que inician con palabras como “qué”, “por qué”, “cómo”, “cuando”, “dónde” y “quién”).</td> <td>2.- Lo caracterizan preguntas cerradas, del tipo sugestivo o asertivo (e. g. ¿No es cierto que usted corrió?, usted vendió la propiedad ¿sí o no?)</td> </tr> <tr> <td>3.- El testigo es el protagonista y tiene el control sobre el testimonio.</td> <td>3.- El interrogador es el protagonista y tiene el control sobre el testigo y su testimonio.</td> </tr> <tr> <td>4.- Con él se inicia la diligencia de práctica del testimonio.</td> <td>4.- Siempre prosigue el examen directo.</td> </tr> <tr> <td>5.- Interroga quien ofrece la prueba.</td> <td>5.- Contrainterroga la parte contraria a aquella que ofreció la prueba.</td> </tr> </tbody> </table>	Interrogatorio o examen directo	Contrainterrogatorio o contra examen	1.- Se le formula a los testigos que soportan la teoría del caso del interrogador.	1.- Se le formula a los testigos que cuestionan la teoría del caso del contra interrogador.	2.- Lo caracterizan las preguntas abiertas (e. g. Las que inician con palabras como “qué”, “por qué”, “cómo”, “cuando”, “dónde” y “quién”).	2.- Lo caracterizan preguntas cerradas, del tipo sugestivo o asertivo (e. g. ¿No es cierto que usted corrió?, usted vendió la propiedad ¿sí o no?)	3.- El testigo es el protagonista y tiene el control sobre el testimonio.	3.- El interrogador es el protagonista y tiene el control sobre el testigo y su testimonio.	4.- Con él se inicia la diligencia de práctica del testimonio.	4.- Siempre prosigue el examen directo.	5.- Interroga quien ofrece la prueba.	5.- Contrainterroga la parte contraria a aquella que ofreció la prueba.
Interrogatorio o examen directo	Contrainterrogatorio o contra examen												
1.- Se le formula a los testigos que soportan la teoría del caso del interrogador.	1.- Se le formula a los testigos que cuestionan la teoría del caso del contra interrogador.												
2.- Lo caracterizan las preguntas abiertas (e. g. Las que inician con palabras como “qué”, “por qué”, “cómo”, “cuando”, “dónde” y “quién”).	2.- Lo caracterizan preguntas cerradas, del tipo sugestivo o asertivo (e. g. ¿No es cierto que usted corrió?, usted vendió la propiedad ¿sí o no?)												
3.- El testigo es el protagonista y tiene el control sobre el testimonio.	3.- El interrogador es el protagonista y tiene el control sobre el testigo y su testimonio.												
4.- Con él se inicia la diligencia de práctica del testimonio.	4.- Siempre prosigue el examen directo.												
5.- Interroga quien ofrece la prueba.	5.- Contrainterroga la parte contraria a aquella que ofreció la prueba.												

<p>6.- Buscan hechos, información, detalles.</p>	<p>6.- Suscita hechos favorables o reduce el impacto del examen directo.</p>
<p>7.- Estructura cronológica para construir y acreditar.</p>	<p>7.- Estructura temática para impugnar, desacreditar y quitar o sacar información.</p>

7.1.3 Propósito

De acuerdo con Pabón Parra, el propósito del contra examen consiste en tres acciones fundamentales:

- a) Abolir o reducir la credibilidad del testigo por sus condiciones subjetivas, vale decir, en dirección a su idoneidad.
- b) Desvirtuar las afirmaciones o negaciones realizadas en la declaración directa, para lo cual pueden presentarse diversidad de motivos: porque ha mentado, porque ha exagerado su conocimiento, porque ha entrado en contradicción o inverosimilitud, porque ha presentado una versión falsa por omisión o error, entre otras.
- c) Obtener datos, citas o referencias que el testigo pudo haber silenciado y que de ser reveladas pueden generar conclusiones diferentes o hacer menos creíble el contenido del testimonio directo.

Por su parte, Vial Campos sostiene que los tres objetivos básicos del contra examen son:

- a) *Obtener testimonio favorable del testigo:*
Una de las razones para realizar un contra examen puede ser que el testigo entregue al examinador información útil para la hipótesis del caso, es decir, puede ser que el testigo ofrecido por otro interviniente aporte hechos que son útiles para quien lo contra examina y esos hechos deban ingresar al juicio a través del contra examen.
- b) *Desacreditar el testimonio del testigo o desacreditar al testigo*
→ Desacreditar al testigo
Un testigo puede ser poco creíble por sus circunstancias personales tales como su perjuicio, por haber realizado actos que lo hagan poco creíble, por amistad de la persona a favor de quien declara o defectos de idoneidad.

En este caso, si después de analizar los antecedentes se llega a la conclusión de que el testigo tergiversa la realidad, el objetivo del contra examen debe ser dañar la credibilidad del declarante, ya que en muchos casos las posibilidades de éxito de la teoría del caso del abogado que debe contra examinar pasa por demostrar al tribunal que el testigo no es sincero en su relato.

→ **Desacreditar el testimonio del testigo**

El objetivo aquí no es atacar a la persona, sino su testimonio, demostrando inconsistencias entre las declaraciones prestadas por él, fragilidades internas de su declaración, su falta de seguridad o certeza en el relato de los hechos que lo hacen poco fidedigno, la falta de coherencia o plausibilidad de su argumento o el conflicto de su testimonio con el resto de la evidencia o testigos del juicio.

Si se decide optar por esta vía, se deberá estar seguro de que al finalizar el contra examen, el tribunal entenderá que el testimonio del testigo es inconsistente, incompatible con el resto de la evidencia, carente de plausibilidad y consecuentemente le restará credibilidad a lo declarado.

c) **Limitar el testimonio del testigo:**

Es muy usual que parte del testimonio de un testigo sea útil para la teoría del caso, pero que otra parte de este no lo sea, por lo que, si se decide optar por este propósito, es necesario contrainterrogar para desacreditar la parte del testimonio adverso y acreditar la que nos es útil.

Para este caso, se debe primero obtener todos los puntos favorables para posteriormente atacar las partes que no son útiles para acreditar las proposiciones de la teoría del caso, ello debido a que es lógico que el testigo amablemente reafirmará todos los hechos que son útiles a la teoría del caso y que ya señaló en el examen directo, con mucha mayor facilidad antes que se ataque su credibilidad. Al atacar su credibilidad le producirá molestia y lo más posible es que termine adoptando una actitud hostil, lo que hará más difícil contrainterrogarlo.

7.2 Tipos de preguntas al perito

El planteamiento de las preguntas en el contrainterrogatorio es de vital importancia para obtener buenos resultados, puesto que de él se deben obtener puntos favorables para la teoría del caso, procurando que el testigo no dañe o anote puntos en contra de las proposiciones que se pretenden demostrar, a través de tener el control total.

Es necesario de la utilización de tres técnicas específicas: I) usar sólo preguntas sugestivas; II) ir desde lo general a lo específico, y; III) preguntar un solo hecho por pregunta.

7.2.1 Reglas para su formulación

Es recomendable que se prepare un bosquejo de temas y preguntas que concuerden con su estrategia, así como tener un mapa escrito y mental de lo que va a preguntar y asegúrese de tener su objetivo claro antes de comenzar.

7.2.1.1 Preguntas sugestivas

De acuerdo con el párrafo segundo del artículo 373 y el artículo 375 del Código Nacional de Procedimientos Penales vigente en México, las preguntas sugestivas sólo se permitirán a la contraparte de quien ofreció al testigo, en contrainterrogatorio y al oferente de la prueba cuando advierta que el testigo se está conduciendo de manera hostil.

Las preguntas sugestivas son aquellas que, como su nombre lo indica, sugieren la respuesta del testigo y que buscan una aceptación o negación, un sí o un no, un es cierto o no por parte del interrogado.

Al formular preguntas sugestivas es necesario conocer la respuesta, no se puede contra examinar una pregunta de la que desconocemos la respuesta; sería un riesgo innecesario que podría, eventualmente, perjudicar la teoría del caso. Por el contrario, debemos escuchar al testigo, de manera atenta, para tener la respuesta de base en el desarrollo del contra examen.

Asimismo, es necesario tener en cuenta que se debe evitar realizar preguntas sugestivas compuestas (capciosas), así como discutir o intentar argumentar, solicitar explicaciones, o generar opiniones a partir de las respuestas aportadas por el testigo.

Ahora bien, el hecho de que en el contrainterrogatorio sea preferible valerse de preguntas sugestivas, cerradas y de un solo hecho, no excluye la posibilidad de que puedan formularse preguntas abiertas, aunque, al tratarse de un testigo contrario, la mayoría de sus respuestas serán perjudiciales para la teoría del caso, por lo que es preferible evitarlas o emplearlas, únicamente, con relación a aspectos secundarios, o con relación a temas respecto de los cuales tengamos la seguridad de que miente.

e. g.

- Usted ha dicho que estaba presente en el bar la noche de los hechos, ¿no es así?
- Usted ha dicho en su declaración que sostenía una relación amorosa con el cliente del bar, ¿cierto?
- El día de los hechos usted decidió, voluntariamente acompañar al señor X a su apartamento ¿sí o no?
- De acuerdo con su testimonio, ¿es cierto que el día de los hechos había bebido 5 cervezas y 5 copas de vino en el bar?

7.2.1.2 Preguntas sencillas

Serán aquellas preguntas que de manera general exponen un solo tema a tratar, por lo que no deberá estar compuesta de varias preguntas o temas en particular, no tiene complejidad o dificultad de entenderlas.

7.2.1.3 Preguntas cortas

Preguntas que su contenido es menor a la normal, no tiene preguntas compuestas.

7.2.2. Para desacreditar al perito

Si se decide optar por esta vía, la estrategia para el contra examen puede consistir en atacar al perito a través de:

- a) *Demostrar que el perito tiene un interés particular en el caso:*
Esta línea de contra examen puede adoptar varias formas: a) se puede cuestionar la remuneración excesiva que ha recibido por la pericia, b) se puede revisar el historial de peritajes en juicio y señalar (e. g. que el perito siempre apoya la tesis de los fiscales con sus pericias) y c) se puede explorar las cuestiones asociadas a los sesgos cognitivos (e. g. sus opiniones son parciales o tendenciosas por cuestiones de raza, sexo, identidad de género, etc.).
- b) *Demostrar que el perito no es el experto que dice ser:*
Esta opción consiste en acreditar que si bien el perito presenta calificaciones reales ha declarado sobre materias que se encuentran fuera de su especialidad.
- c) *Demostrar que el perito miente o altera la información:*
Esta opción consiste en demostrar que los resultados obtenidos en su pericia no son veraces, no concuerdan con la realidad, están manipulados para obtener un resultado en particular o se omite información que puede apoyar la teoría del caso de la contraparte

7.2.3 Para desacreditar el peritaje

Optar por esta vía de concontrainterrogatorio demanda mayor preparación por parte del abogado litigante en la ciencia, técnica o arte sobre la que versará el contra examen, sin embargo, la recomendación general debería ser el acercamiento hacia los consultores técnicos.

Las principales estrategias para contra examinar consisten en desacreditar el peritaje a través de:

- a) *Demostrar que la pericial, a través del perito, no puede afirmar con certeza lo que declara*

En las disciplinas técnicas es frecuente que no sea posible afirmar con certeza una conclusión, se admiten márgenes de error en los resultados. Esos márgenes pueden constituir una herramienta poderosa para enviarle un mensaje al tribunal que desacredite, al menos en parte, las conclusiones del peritaje.

b) *Demostrar que la pericial, a través del perito, no está siendo fiel a su propia ciencia*

Tiene que ver con la fidelidad con que el perito realizó sus operaciones y obtuvo sus conclusiones en relación con los cánones de su ciencia. Esta línea admite diversas modalidades: a) cuando las conclusiones que se obtienen en la pericial contravienen aspectos consensuados en su disciplina, b) cuando no se utilizan los procedimientos y metodologías acreditadas y consideradas idóneas en su área para obtener conclusiones y, c) cuando se advierte que los resultados son manipulados o poco veraces para obtener conclusiones parciales

c) *Demostrar que la pericial tiene fallas u omisiones en el desarrollo de su análisis*

Esta opción consiste en demostrar que en el análisis existieron fallas metodológicas (e. g. se violó la trazabilidad de los indicios a través de la cadena de custodia o se contaminaron los indicios por un mal tratamiento).

7.3 Planificación y desarrollo

Cuando se decide planificar un conainterrogatorio, la primera actividad debe ser evaluar si es conveniente realizarlo, basado en un análisis que determine si el testimonio afecta su teoría del caso, si se trata de un testigo importante o si es un testigo creíble. En tal sentido, se debe contra examinar solamente cuándo es útil, ya que en ocasiones el mejor conainterrogatorio es aquel que no se hace. Si el testigo no perjudica el caso, no se le ha de hacer ninguna pregunta.

Al planear el conainterrogatorio se debe pensar cómo conecta el testigo en la teoría del caso de la parte contraria (acusación o defensa) y como afecta la propia teoría del caso, analizando si es prudente realizar un conainterrogatorio.

7.3.1 Elaboración de temas y teorías

Si tras el análisis inicial, se considera viable realizar el contra examen, este debe estructurarse de manera temática más que cronológica, dispuesta de acuerdo con las áreas en que queremos evidenciar las debilidades de la prueba de la contraparte, o extraer información que sea útil a nuestra propia teoría del caso, así como determinar hasta cuando es necesario preguntar, a fin de no hacer preguntas de más que contribuyan a la versión de la contraparte.

Para esto es conveniente hacer una lista de los hechos relevantes sobre los que el testigo puede declarar en el interrogatorio y deducir cuáles tendrán que ser objeto de conainterrogatorio; cuáles son las fortalezas y debilidades del testigo o de su testimonio y qué información es importante para que se revele en el conainterrogatorio.

Esto se trabaja con las declaraciones previas que el testigo haya rendido y con el planteamiento que sobre el testigo se realice en la audiencia preparatoria y sobre todo, estando atento al interrogatorio en la audiencia.

Los temas que sean identificados para el contra examen serán aquellos que serán señalados en los alegatos de clausura. Los tópicos pueden ser pensados de forma general como reconocimientos del testigo, respuestas que desacrediten su testimonio y respuestas que desacrediten al testigo a través de temas específicos, pero dependerá de las circunstancias del caso.

Las respuestas que desacreditan el testimonio se fundamentan en preguntas enfocadas en percepción incompleta, memoria inexacta, falta de experiencia, inconsistencia, improbabilidad, entre otras, mientras que las respuestas que desacreditan al testigo se basan en preguntas enfocadas en predisposición, interés financiero, convicción de un crimen o de un acto incorrecto específico, entre otras.

Es recomendable limitar los tópicos que serán señalados durante el contrainterrogatorio a tres o cuatro que sean claves para apoyar la teoría del caso, escogiendo siempre los puntos más fuertes y evitando asuntos periféricos. Esto es aplicable a cualquier subtema que se quiera señalar. Si se intenta hacer más que eso, se podría diluir el impacto de los puntos clave y crear confusión en la mente del juez.

Para escoger los tres o cuatro temas y subtemas, se deberá recordar que no todas las piezas de información o pruebas presentadas por el testigo serán importantes o claves para la deliberación, por lo que se recomienda revisar y analizar todos los materiales contenidos en la carpeta de investigación y luego escoger los temas específicos que serán discutidos en el contrainterrogatorio y retomados en los alegatos de clausura.

Este modelo propuesto se muestra a continuación con un caso hipotético para desacreditar al testigo:

Propósito del contrainterrogatorio	Lo que quiero revelar	Temas por tratar
Atacar la credibilidad de ella como persona.	Interés	Noviazgo Embarazo Promesa de matrimonio

() Bosquejo de modelo para desarrollar contrainterrogatorio.

7.3.2 Preparación

Para estructurar el contrainterrogatorio, como ya se ha venido mencionando, lo ideal es que se realice de manera temática, es decir, las preguntas deben ir obteniendo información de lo general a lo particular, por lo que es de vital importancia que se identifiquen los temas que serán materia del contra examen a partir de toda la información que se encuentre disponible en la carpeta de investigación.

Conjuntamente, para delimitar el campo de acción de este ejercicio, se deberán observar las nueve reglas básicas del contrainterrogatorio:

1. *No solicitar explicaciones.*

Bajo la premisa fundamental de que las preguntas del contra examen deben ser sugestivas, porque se trata de un testigo adverso, ofrecido por la contraparte, se debe evitar en todo momento pedir explicaciones que le otorguen al testigo la oportunidad de no contestar concretamente o explayarse por el formato de preguntas abiertas.

2. *No hacer preguntas si no se conoce la probable respuesta.*

Consiste en no hacer preguntas “a ciegas”, ya que el contra examen no es el momento para descubrir hechos nuevos.

3. *No repetir el interrogatorio directo.*

Si se repite el examen directo, le confiere credibilidad al testigo o termina de acreditar la teoría del caso de la contraparte, por lo que es mejor que mantenga claro el objetivo del contrainterrogatorio.

4. *No discutir con el testigo.*

Es erróneo creer que contrainterrogar a un testigo implica discutir con él, enfrentarlo y ridiculizarlo. En este caso, lo recomendable es mantener el contra examen de forma tranquila, concentrándose en la información que ofrece el testigo y no en la disputa.

5. *Concentrarse en el testigo y en sus respuestas.*

La regla implica poner énfasis en escuchar las respuestas del testigo, evitar centrar la atención en las notas o preocuparse por la próxima pregunta mientras el testigo esté contestando.

6. *Desarrollar un sentido estratégico y de oportunidad.*

El contra examen se construye desde y para el alegato final, lo cual condiciona la necesidad de realizar más o menos preguntas o repreguntar, por lo que se debe estar atento durante el examen para

obtener puntos a favor para el alegato de clausura, espacio donde es probable que se argumente sobre los resultados obtenidos.

7. Ser breve.

Se debe mantener el contrainterrogatorio lo más breve posible, debe ser casi predecible, pues en este punto no se busca información, ya que se conocen las respuestas. En ese sentido conviene recordar que la información que presente el testigo ya ha sido preparada y ya se obtuvieron las afirmaciones.

8. Mantener el ritmo.

Se deben hacer las preguntas con cierto ritmo, de forma tal que no se pierda el hilo conductor del ejercicio pero que tampoco sea tan lento para evitar perder la atención del testigo y del tribunal.

9. Comenzar y terminar en los puntos más fuertes.

Supone comenzar el contra examen con un punto importante y acabar con un gran efecto de victoria sobre el testigo. Incluso, es aconsejable un cierre con un inmediato y fuerte silencio.

Con las reglas anteriores en mente, se recomienda que la estructura del contrainterrogatorio siga una organización lógica por temas, de la siguiente forma:

- Inicie el contrainterrogatorio buscando sacar del testigo cualquier testimonio que pueda favorecer a su posición, es decir, la que pueda apoyar su hipótesis.
- Siga con cualquier información que pueda desacreditar el testimonio, por ejemplo, contradicciones o condiciones que podrían hacer imposible la observación.
- Termine con factores personales que pueden desacreditar o poner en duda el testigo, como parentesco, relación laboral con el imputado o la defensa, o cualquier otra parte interesada, entre otras cosas.

El interrogatorio de un testigo contrario o que dice mentiras, es un tema fundamental que le permite moverse de un tema a otro, puesto que no se está intentando extraer una historia coherente o un evento cronológico. Extraiga toda la información favorable de todos los puntos clave primero y luego desacredite el testimonio o al testigo. Los alegatos de clausura serán donde usted presentará al tribunal una explicación coherente de la información obtenida durante el contrainterrogatorio.

Adicionalmente, se recomienda que, si usted ha obtenido suficientes respuestas favorables, estratégicamente, sería mejor no intentar desacreditar al testigo o su testimonio ya que será difícil argumentar que

el testimonio favorable del testigo es confiable si la parte del testimonio que usted intenta desacreditar no lo es. Es decir, conducir un interrogatorio destructivo luego de haber obtenido información favorable sólo dañará esta información.

7.3.3 Control de testigo

Uno de los grandes temores del abogado al momento de conainterrogar, es que el testigo escape a la línea de preguntas, utilice evasivas y termine no contestando a las preguntas. Cuando el testigo evade, habla sin control y no contesta las preguntas, quien realiza el contra examen entra en pánico y su único deseo es que el testigo vuelva a contestar las preguntas.

El control del testigo se logra a través de las preguntas realizadas en el contra examen, para nada es útil dirigirle instrucciones al testigo, (e. g. “Le voy a hacer una serie de preguntas y le voy a pedir que me responda con un *sí* o un *no*”) por lo que se recomienda evitar que el testigo evada la pregunta a través del formato de preguntas sugestivas y haciendo uso del lenguaje corporal.

Se puede utilizar dos técnicas generales para controlar al testigo:

- *Mantener el contacto visual con el testigo*: Se refiere a que a través del contacto visual se imprime en el testigo el mensaje de que se está atento a las respuestas que está proporcionando y que en caso de que intente escapar a las preguntas esto será notorio para el abogado.
- *Escuchar la respuesta*: La mejor técnica para controlar a un testigo es hacer buenas preguntas, mediante la técnica de interrogar un solo hecho por pregunta y para verificar si eso sucede, el contra examinador debe escuchar al testigo, ya que si este no responde, es posible que la pregunta esté mal formulada o no sea entendida y consecuentemente el abogado deberá cambiar o reformular la pregunta.

Por lo que hace a las técnicas específicas de control, estas se refieren mayormente al formato de preguntas sugestivas que pueden ser utilizadas para mantener al testigo respondiendo de forma correcta, así como el lenguaje corporal que debería mostrarse. Estas técnicas se mencionan a continuación:

- *Preguntar y repetir*: La pregunta realizada por el abogado debe ser simple, clara y breve, de tal manera que sólo admita un *sí* o un *no*, pero en muchas ocasiones el contra examinado puede emitir una respuesta larga y evasiva.

En estos casos se recomienda esta técnica que consiste en fijar la mirada en el testigo, esperar pacientemente a que termine con su respuesta evasiva y volver a realizar lentamente la misma pregunta. De esta manera se puede ilustrar al tribunal que el testigo se rehúsa a

contestar una pregunta simple y clara, y si el juez está atento, este podría instruir al testigo a que conteste la pregunta.

7.4 Simulación de un contrainterrogatorio

Abogado: ¿Usted estaba a cargo del procedimiento policial, no es cierto?

Testigo: Esa noche salimos con el cabo Gutiérrez y Aguilar, en el tercer turno...

Abogado: ¿Usted estaba a cargo del procedimiento policial, no es cierto? (más lento y con más énfasis)

Testigo: Como ya le dije, esa noche yo andaba con el cabo Gutiérrez y Aguilar...

Abogado: ¿Usted estaba a cargo del procedimiento policial, no es cierto? (Aún más lento)

En este punto, el tribunal podría notar la negativa del testigo a contestar e intervenir instruyendo al testigo a que responda la pregunta.

- *Preguntar, repetir y reversar:* Se aplica en conjunto con la técnica antes expuesta, esta consiste en repetir la pregunta por segunda vez con las mismas palabras y más lento y si el testigo insiste en no contestar se reversa la pregunta.

e. g.

Abogado: ¿Usted estaba a cargo del procedimiento policial, no es cierto?

Testigo: Esa noche salimos con el cabo Gutiérrez y Aguilar, en el tercer turno...

Abogado: ¿Usted estaba a cargo del procedimiento policial, no es cierto? (más lento y con más énfasis)

Testigo: Como ya le dije, esa noche yo andaba con el cabo Gutiérrez y Aguilar...

Abogado: (reversar la pregunta) ¿Usted hoy nos está diciendo que no estaba a cargo del procedimiento policial, esa noche? ¿Eso está diciendo?

Testigo: No, no, no es eso lo que le estoy diciendo...

Abogado: ¿Entonces usted estaba a cargo del procedimiento especial, no es cierto?

Testigo: Sí.

- *Detenerse, fijar la pregunta y repetirla:* Se trata de otra variante de la técnica de repetir la pregunta, que consiste en detenerse, fijar la pregunta y luego repetirla.

e. g.

Abogado: ¿Usted estaba a cargo del procedimiento policial, no es cierto?

Testigo: Esa noche salimos con el cabo Gutiérrez y Aguilar, en el tercer turno...

Abogado: ¿Usted estaba a cargo del procedimiento policial, no es cierto?

	<p><i>Testigo:</i> Como ya le dije esa noche yo andaba en el Z con el cabo Gutiérrez y Aguilar...</p> <p><i>Abogado:</i> (se fija la pregunta) Ya que no me contestó la pregunta se la voy a repetir acerca de quién estaba a cargo del procedimiento policial esa noche.</p> <p><i>Abogado:</i> ¿Usted estaba a cargo del procedimiento policial, no es cierto?</p> <ul style="list-style-type: none">• <i>Dejarlo hablar:</i> Ante un testigo que evade la respuesta, o escapa con ella, refiriéndose a temas no preguntados por el abogado, lo que puede hacer es dejar que el testigo se explaye libremente en sus respuestas. Al momento en que el testigo comience a escapar a través de su respuesta, quien contra examine le deberá señalar, “Sr. testigo luego hablaremos de eso, ahora quiero que me conteste esto” y le repite la pregunta. <p>e. g.</p> <p><i>Abogado:</i> ¿Usted no describió ningún tatuaje de su agresor, no es cierto?</p> <p><i>Testigo:</i> Abogado, a mí me asaltaron, en la mitad de la noche...</p> <p><i>Abogado:</i> (hacer señalamiento) Sra. Berta, luego hablaremos de eso. ¿Usted cuando llegó a la comisaría no describió ningún tatuaje de su agresor no es cierto?</p> <p><i>Testigo:</i> No, no describí ningún tatuaje.</p> <ul style="list-style-type: none">• Esta técnica tiene una variación que consiste en señalar al testigo, “Sr. testigo, quiere decir algo más...” luego que el testigo termine y diga todo lo que le parezca se le señala, “bueno, ahora le reiteraré la pregunta para que me la conteste...” <p>e. g.</p> <p><i>Abogado:</i> ¿Usted estaba a cargo del procedimiento policial, no es cierto?</p> <p><i>Testigo:</i> Blaa, Blaa, blaaa.</p> <p><i>Abogado:</i> (hacer señalamiento) Sr. testigo, quiere decir algo más acerca del punto.</p> <p><i>Testigo:</i> No.</p> <p><i>Abogado:</i> Sr. X, ya que no me contestó la pregunta, se la voy a repetir, ¿usted estaba a cargo del procedimiento policial, no es cierto?</p> <ul style="list-style-type: none">• <i>Eso no contestó mi pregunta:</i> Estas técnicas de control se traducen en el uso de preguntas para controlar al testigo. “Eso no contestó mi pregunta, ¿no es cierto?”. Las variantes de esta técnica de control son: a) El testigo dice que sí contestó la pregunta, se le responde “mi pregunta fue...”; b) El testigo contesta que en realidad no contestó la pregunta, se le repite la pregunta. <p>e. g.</p>
--	---

<p><i>Abogado:</i> ¿Entonces, usted estaba a cargo del procedimiento policial, no es cierto? <i>Testigo:</i> Esa noche yo salí en la Z con el cabo... <i>Abogado:</i> ¿Eso no contestó mi pregunta, no es cierto? <i>Testigo:</i> Sí, sí la contestó. <i>Abogado:</i> ¿Me puede repetir la pregunta? <i>Testigo:</i> Fue acerca de lo que hicimos en el procedimiento... <i>Abogado:</i> No, no era esa. ¿Si usted estaba a cargo del procedimiento policial, y usted estaba a cargo, no es cierto?</p> <p style="text-align: center;">Segunda variable:</p> <p><i>Abogado:</i> ¿Entonces, usted estaba a cargo del procedimiento policial, no es cierto? <i>Testigo:</i> Esa noche... <i>Abogado:</i> ¿Eso no contesta mi pregunta, no es cierto? <i>Testigo:</i> No. <i>Abogado:</i> Mi pregunta fue si usted estaba a cargo del procedimiento y usted estaba a cargo, ¿no es cierto? <i>Testigo:</i> Sí, yo estaba a cargo.</p> <ul style="list-style-type: none">• <i>Su respuesta es afirmativa:</i> Esta técnica consiste en que luego que el testigo termina su larga y evasiva respuesta quien lo conainterroga sin moverse o dejar de mirar al testigo y con una sonrisa le señala al testigo “entonces su respuesta es afirmativa”. <p style="text-align: center;">e. g.</p> <p><i>Abogado:</i> ¿Entonces usted estaba a cargo del procedimiento policial, no es cierto? <i>Testigo:</i> Esa noche salí en el Z... <i>Abogado:</i> ¿Eso significa que usted estaba a cargo del procedimiento policial, no es cierto? Respuesta: Sí, yo estaba a cargo.</p> <ul style="list-style-type: none">• <i>Si la respuesta verdadera es sí, usted responderá con un sí:</i> Esta técnica es de mayor utilidad cuando el testigo contesta con una respuesta evasiva a una simple y clara pregunta que los jueces saben que debe contestarse en forma afirmativa. <p style="text-align: center;">e. g.</p> <p><i>Abogado:</i> ¿Si la respuesta verdadera es sí, usted contestará con un sí? <i>Testigo:</i> Claro. <i>Abogado:</i> ¿Usted fue al sitio del suceso? <i>Testigo:</i> Sí. <i>Abogado:</i> ¿En el sitio del suceso estuvo como 15 minutos? <i>Testigo:</i> Sí. <i>Abogado:</i> ¿Luego fue al hospital? <i>Testigo:</i> Sí. <i>Abogado:</i> ¿En el hospital estuvo como 10 minutos? <i>Testigo:</i> Sí.</p>

- **Descarte:** Se puede usar la técnica del descarte, que es válida para enseñar al testigo en el sentido que evadir las respuestas puede traer como consecuencia quedar en ridículo frente al tribunal.

e. g.

Abogado: ¿Usted estaba a cargo del procedimiento policial, no es cierto?

Testigo: Esa noche yo blaa, blaa, blaa...

Abogado: A ver cabo, ¿esa noche el cabo Aguilar no estaba a cargo del procedimiento, no es cierto?

Testigo: No.

Abogado: ¿El cabo Gutiérrez tampoco estaba a cargo del procedimiento?

Testigo: No.


Abogado: ¿Entonces usted estaba a cargo del procedimiento policial, no es cierto?

Testigo: Sí.

Cuando un abogado planifica un contra examen debe seguir las tres técnicas básicas, conocer y dominar un buen arsenal de técnicas de control del testigo. El desafío es lograr que el testigo sepa que deberá contestar todas las preguntas y que si quiere evadirlas el tribunal terminará recriminándolo hasta que responda. Todo lo anterior debe ejecutarse sin que el contra examinador se enoje con el contra examinado.

El dominio y aplicación de estas técnicas evitan que el abogado tenga una disputa con el testigo, y este último aparecerá como conscientemente evasivo, cuestión que le hará perder credibilidad ante los jueces, quienes terminarán por perder la paciencia ante el testigo evasivo.

Una vez que se haya logrado el propósito del contra examen, es recomendable callar, sentarse y respirar profundo. Es importante recordar que un buen contrainterrogatorio puede quebrar aún al más fuerte.

<p>Bibliografía sugerida por la autora de la guía</p> <p>Código Nacional de Procedimientos Penales, México, 2014. Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CNPP.pdf [Consultado el 25 de abril de 2023]</p>	<p>Actividad de aprendizaje 1. ¿Qué es el Contrainterrogatorio?</p> <p>Objetivo el alumnado conocerá la formulación de contrainterrogatorios.</p> <p>Instrucciones. - Utilizando la información contenida en la presente unidad y complementando con recursos que encuentre disponibles en internet, realice lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Una infografía que contenga los puntos más importantes acerca del contrainterrogatorio, los cuales son: <ul style="list-style-type: none">❖ Generalidades del contrainterrogatorio❖ Definición❖ Diferencia entre interrogatorio y contrainterrogatorio❖ Objetivo del contrainterrogatorio❖ Preguntas❖ Reglas para su formulación❖ Preguntas para desacreditar al perito❖ Preguntas para desacreditar al peritaje❖ Planificación y desarrollo❖ Elaboración de temas y teorías❖ Preparación❖ Control de testigo  <p>La infografía está organizada en tres columnas principales, cada una con un título y dos botones de subtemas:</p> <ul style="list-style-type: none">Columna 1: Generalidades del contrainterrogatorio<ul style="list-style-type: none">DefiniciónDiferencia entre interrogatorio y contrainterrogatorioColumna 2: Objetivo del contrainterrogatorio<ul style="list-style-type: none">PreguntasReglas para su formulaciónColumna 3: Preguntas para desacreditar al perito<ul style="list-style-type: none">Preguntas para desacreditar al peritajePlanificación y desarrollo
---	---

Actividad de aprendizaje 2. Interrogatorio VS Contrainterrogatorio

Objetivo. - el alumnado distinguirá entre interrogatorio y contrainterrogatorio

Instrucciones. - Lea del artículo 371 al 376 del Código Nacional de Procedimientos Penales, y realice lo siguiente:

1. Establezca en una tabla en Word las diferencias y similitudes del Interrogatorio y Contrainterrogatorio.
2. De la unidad 6 y 7 de esta guía, así como información encontrada en internet, libros o apuntes educativos, deberá completar dicha tabla.
3. Además, en cada una de las columnas, al final deberá realizar un ejemplo de interrogatorio y contrainterrogatorio, que versen sobre la misma audiencia.

	Interrogatorio	Contrainterrogatorio
Diferencias		
Similitudes		

Autoevaluación

Lea las preguntas presentadas y elija la respuesta correcta.

1. **El contrainterrogatorio es una expresión del principio de:**
 - A. Concentración.
 - B. Inmediación
 - C. Contradicción.
 - D. Publicidad.

2. **¿Cómo deben ser las preguntas en el contrainterrogatorio?**
 - A. Conclusivas, impertinentes e hipotéticas.
 - B. Cerradas, sugestivas, simples.
 - C. Abiertas, sugestivas, breves.

- D. Cerradas, conclusivas, hipotéticas.
- 3. ¿En qué parte del proceso penal se realiza el conainterrogatorio?**
- A. Audiencia de Juicio Oral, durante el desfile probatorio.
 - B. Audiencia de Juicio Oral, en los alegatos de clausura.
 - C. Audiencia Inicial.
 - D. Fase oral de la Audiencia Intermedia.
- 4.Cuál de los siguientes NO es un propósito del conainterrogatorio:**
- A. Acreditar el testimonio y al testigo.
 - B. Limitar el testimonio del testigo.
 - C. Desacreditar el testimonio y al testigo.
 - D. Obtener testimonio favorable del testigo.
- 5. ¿Quién realiza el conainterrogatorio?**
- A. El oferente de la prueba cuando se trata de un testigo hostil.
 - B. La parte contraria al oferente de la prueba, siempre que el testigo sea hostil.
 - C. El oferente de la prueba cuando el testigo aporte información que no apoye su teoría del caso.
 - D. La parte contraria al oferente de la prueba.
- 6. Una manera de desacreditar a un perito o testigo experto es:**
- A. Hacer notar al Tribunal que la metodología utilizada por el perito no es vigente.
 - B. Hacer notar al Tribunal que no se respetó la Cadena de Custodia de los indicios.
 - C. Hacer notar al Tribunal que el perito siempre apoya la teoría del caso de la parte oferente.
 - D. Ninguna de las anteriores.
- 7. Una manera para desacreditar el peritaje es:**
- A. Hacer notar al Tribunal que el perito siempre apoya la teoría del caso de la parte oferente.
 - B. Hacer notar al Tribunal que el perito tiene intereses económicos en el caso.
 - C. Hacer notar al Tribunal que el perito tiene un sesgo cognitivo hacia el imputado.
 - D. Ninguna de las anteriores.
- 8. ¿Qué son los consultores técnicos?**
- A. Son expertos en una ciencia, técnica o arte que pueden acompañar a la parte que lo solicita para apoyarlo técnicamente.
 - B. Son abogados que acompañan al contra interrogador con el fin de que la técnica del conainterrogatorio sea impecable.
 - C. Son expertos en una ciencia, técnica o arte que pueden participar haciendo preguntas en el conainterrogatorio.
 - D. Son abogados que pueden apoyar al contra interrogador cuando este ya no sepa qué preguntar.

Marque las siguientes oraciones con una "V" si el enunciado es verdadero o con una "F" si es falso.

9. El oferente de la prueba al conainterrogar puede utilizar preguntas sugestivas. ()
10. El conainterrogatorio sigue un orden temático más que cronológico. ()

Preguntas frecuentes

1.- ¿Qué significa que el perito no tenga un interés en el caso?

El dictamen y la presentación de este en audiencia debe ser imparcial, y su criterio debe ser independiente a los intereses de las partes.

2.- ¿El conainterrogatorio se desarrollan en todas las audiencias durante el proceso penal?

No, es un acto que solo se realiza en la Audiencia de Juicio Oral.

Para saber más

Erik Rauda, *CONTRAIINTERROGATORIO*, [archivo de video], s. f., disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=x87nkxYc_EU, consulta: 17/01/2022.

Oscar Fernández León, *PONENCIA CONTRAIINTERROGATORIO*. [archivo de video], 04/06/2020, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=MRMb6_LKYAI, consulta: 17/01/2022.

LP Pasión por el derecho, *Clase gratis: El conainterrogatorio con Diego Valderrama*, [archivo de video], s. f. disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=MrirdN7Fv5c>, consulta:

Ricardo Elías Puelles, *04. El conainterrogatorio, por Carla Pratt (México)*, [archivo de video], s. f., disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=S-Mx6S3GfOo>, consulta: 17/01/2022.

Castillo y Asociados Abogados Penalistas, *El arte del conainterrogatorio*, [archivo de video], s. f., disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=R9EDmsC8qEM&t=4s>, consulta: 19/01/2022.

LP Pasión por el derecho, *Conversatorio: El conainterrogatorio (límites y alcances en juicio oral)*, [archivo de video], s. f., disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=biRfr7mf-9s>, consulta: 18/01/2022.

Instituto Nacional de Ciencias Penales, *Interrogatorio y conainterrogatorio*, [archivo de video], 16/01/2018, disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=5BcE-RwPIIs&t=140s>, consulta: 21/01/2022.

Escuela Internacional de Formación Jurídica, *Diferencias entre interrogatorio y conainterrogatorio*, [archivo de video], 01/10/2018, disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=DiiEowHxRXA>, consulta: 21/01/2022.

Sistema acusatorio en México, *Preguntas sugestivas en conainterrogatorio*, [archivo de video], 22/08/2020, disponible en <https://www.youtube.com/watch?v=tVXLek-zQBk>, consulta: 20/01/2022.

Diego Zalamea, *Preguntas sugestivas y cerradas*, [archivo de video], s. f., disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=ILaXrRc1A40>, consulta: 20/01/2022.

Miguel Carbonell, *Tips para hacer un conainterrogatorio*, [archivo de video], s. f., disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=1mzMhXwFqsg>, consulta: 19/01/2022.

Escuela Internacional de Formación Jurídica, *Diferencias entre preguntas sugestivas, abiertas y cerradas*, [archivo de video], s. f., disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=7sxeV6kU_HI&t=31s, consulta: 24/01/2022.

Aula Virtual Apecc, *Tema: Las preguntas sugestivas/Exp. Oscar Peña Gonzales*, [archivo de video], 16/04/2020, disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=wZIOIxAHrxs>, consulta: 24/01/2022.

LP Pasion por el derecho, *Contrainterrogatorio a perito. Taller de litigación oral*, [archivo de video], s. f., disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=0awySjpvcmo&list=PL1Q_ZZ4t4oIqk2VRvOQA3DopM5TuVN21&index=4, consulta: 25/01/2022.

Cre Reconstructiva, *Contrainterrogatorio a un perito*, [archivo de video], s. f., disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=ugkgURbZMEk>, consulta: 25/01/2022.

Erik Rauda, *Defensor tira la prueba pericial de la fiscalía – refutación*, [archivo de video], s. f., disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=H_asg0gkkQI, consulta: 25/01/2022.

Christian Hernandez, *Contrainterrogatorio a perito de la fiscalía*, [archivo de video], s. f., disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=jpRuqWcRhYE>, consulta: 25/01/2022.

Adalid Abogados, *Juicio oral Penal. Contrainterrogatorio para desacreditar a testigo*, [archivo de video], s. f., disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=8pu8uOy6Jm4>, consulta: 26/01/2022.

Adalid Abogados, *Juicio oral: Interrogatorio a perito*, [archivo de video], s. f., disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=omGPLcwA8Ak>, consulta: 25/01/2022.

Abogado Rodolfo Escobar, *Contrainterrogatorio a perito en criminalística de campo*, [archivo de video], 09/01/2021, disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=fnEjbrPYUug>, consulta: 26/01/2022.

Roberto Ramírez, *Contrainterrogatorio a policía para demostrar que miente y manipuló evidencia Técnicas de litigación*, [archivo de video], 17/06/2021, disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=8Q3-x3dzkuM>, consulta: 26/01/2022.

ACCESO Capacitación, *Contraexamen – ACCESO Capacitación*, [archivo de video], s. f., disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=hPCdxkyKNml>, consulta: 21/01/2022.

Alan Martínez López, *Cómo hacer un contrainterrogatorio video 1*, [archivo de video], 15/06/2020, disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=QZRI0eUtn84&list=PLwLk2qYHhfWQUhd0FRTBV0UP8x8dB0OJp&index=3>, consulta: 21/01/2022.

Alan Martínez López, *Cómo hacer un contrainterrogatorio video 2*, [archivo de video], 15/06/2020, disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=t1PxbLxzaAY&list=PLwLk2qYHhfWQUhd0FRTBV0UP8x8dB0OJp&index=2>, consulta: 21/01/2022.

Alan Martínez López, *Controla al testigo en contrainterrogatorio*, [archivo de video], 06/07/2020, disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=6ceWFX-ksn0&list=PLwLk2qYHhfWQUhd0FRTBV0UP8x8dB0OJp>, consulta: 27/01/2022.

Oscar Fernández León, *Técnicas de interrogatorio y contrainterrogatorio*, [archivo de video], 14/05/2020, disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=9G0s2XjUAlc>, consulta: 27/01/2022.

Glosario

Descarte:

Se considerará a todo aquello que resulte desechable, no sirve o sobra.

Desacreditar:

Disminuir o quitar injustificadamente la reputación o estimación pública.¹⁸

Inconsistencia:

Es la falta de consistencia, es decir, es la omisión de estabilidad y coherencia en una determinada cosa o situación.

¹⁸ Diccionario usual del Poder Judicial, Republica de Costa Rica, en línea: <https://dictionariousual.poder-judicial.go.cr/index.php/diccionario/51507:desacreditar> -
:~:text=Disminuir o quitar injustificadamente la reputación o estimación pública que se tiene.

Unidad 8. Uso de Declaraciones Previas	
Evaluación diagnóstica	<p>Responda las siguientes preguntas, en caso de no conocer la respuesta realice una búsqueda exhaustiva en internet.</p> <p>1.- ¿Sabes qué son las declaraciones previas?</p> <p>2.- ¿Sabes con qué tipo de preguntas se integran las bases probatorias para el uso de declaraciones previas?</p> <p>3.- ¿Conoces la diferencia entre el ejercicio de apoyo de memoria y los ejercicios de superar y evidenciar contradicción?</p>
Introducción	<p>Una declaración previa es cualquier exteriorización de información proveniente de una persona realizada con anterioridad, y que consta en algún soporte, cualquiera que este sea.</p> <p>Estas declaraciones previas pueden ser utilizadas en el desfile probatorio en la etapa de juicio oral para apoyar la memoria del testigo, superar una contradicción o evidenciarla según la estrategia del abogado litigante, de tal suerte que estas representan herramientas adicionales para que el juzgador obtenga información completa y de calidad al momento de resolver un asunto.</p> <p>Con este escenario en puerta, en la presente unidad mostraremos en qué consiste cada uno de los ejercicios para usar declaraciones previas, los objetivos que persiguen, los supuestos en que son aplicables y daremos algunos ejemplos para ilustrarlos.</p>
Objetivo	<p>El alumnado conocerá los elementos necesarios para usar declaraciones previas con la finalidad de refrescar memoria o evidenciar contradicción.</p>
Desarrollo de contenidos	<p>8.1 Refrescar memoria</p> <p>Una declaración previa es cualquier exteriorización de información proveniente de una persona realizada con anterioridad, y que consta en algún soporte, cualquiera que este sea. De modo que, las declaraciones previas pueden haber sido hechas en cualquier momento o ante cualquier instancia pública o privada, durante una audiencia, o en la etapa de investigación ante la Policía o el Ministerio Público.</p> <p>El propósito es favorecer la inmediación y la obtención de información de calidad a través de la contradicción en el interrogatorio y conainterrogatorio. Sin embargo, la excepción a dicha regla se encuentra enmarcada en el artículo 376 del Código Nacional de Procedimientos Penales vigente.</p>

De tal suerte que, las únicas condiciones en las que un declarante (testigo o perito) puede leer parte de su declaración previa son en los siguientes tres casos:

- Apoyar la memoria.
- Superar contradicciones.
- Evidenciar contradicciones.

En relación con lo anterior, el artículo 44 del mismo Código nos menciona que sólo se podrán leer registros de la investigación para apoyo de memoria, así como para demostrar o superar contradicciones, siendo la parte interesada en dar lectura a algún documento o registro, la que solicitará al juzgador que presida la audiencia, autorización para proceder a ello indicando específicamente el motivo de su solicitud, sin que ello sea motivo de que se reemplace la argumentación oral.

8.1.1 Finalidad

Un primer uso de las declaraciones previas recae en el ejercicio de refrescar memoria. Dicho ejercicio se fundamenta en una idea basada en la experiencia de que la memoria humana tiene limitaciones y por ende, es razonable que algunos detalles se olviden o se tornen difusos con el paso del tiempo.

Es importante mencionar que el uso de este ejercicio puede generar costos para el litigante, (e. g. la credibilidad del testigo o la credibilidad del propio litigante) por lo que se debe evaluar el costo – beneficio de realizar o no el ejercicio de apoyo de memoria sobre un punto en específico de la declaración.

8.1.2 Supuestos

El ejercicio de apoyo de memoria usualmente se utiliza en interrogatorio directo por el oferente del testigo, ya que resulta en una actividad “amigable” para el testigo.

Para poder hacer uso de documentos o declaraciones previas para refrescar o ayudar a la memoria del testigo, se requiere la previa fundamentación por el interrogador de unas precisas bases probatorias, lo que coloquialmente se conoce como “sentar las bases”.

En este ejercicio implica fundamentalmente dos cosas: la primera, hacerle saber al juzgador, a través de las preguntas que realiza el interrogador, que el testigo no recuerda un dato que es necesario que se publicite en audiencia; la segunda, consiste en hacerle saber al juzgador, a través de las preguntas que realiza el interrogador, que existe un antecedente en los registros de investigación en el que el testigo plasmó la información que en el momento no recuerda.

De forma tal, que el ejercicio de apoyo de memoria se debe desarrollar como se enuncia a continuación:

1. Fundamentar la falta de memoria del testigo sobre un hecho.
2. Fundamentar la existencia de una declaración previa en la que el testigo recuerda ese hecho.
3. Solicitar la realización del ejercicio de apoyo de memoria al tribunal.
4. Correr traslado a la contraparte para que este conozca el punto sobre el que se le va a refrescar la memoria al testigo.
5. Exhibición y reconocimiento de la declaración previa por parte del testigo.
6. Que el testigo lea para sí mismo la declaración previa en lo pertinente (ya que el documento no debe sustituir la declaración del testigo).
7. Retirar al testigo el texto de la declaración previa (para evitar que "lea" su testimonio).
8. Interrogar para que el testigo declare sobre el hecho no recordado previamente.

e. g.

El testigo recuerda el accidente de tránsito, pero olvida el detalle de las placas del vehículo que pasó el semáforo en rojo y arrolló la motocicleta, pero la Fiscalía y el testigo saben que él anotó el dato en un papelito que luego le entregó al policía de tránsito que se hizo presente en el lugar de los hechos. El interrogatorio puede adoptar este formato para refrescar la memoria del testigo sobre el detalle de las placas:

Abogado: ¿Puede describir más exactamente al vehículo rojo?

Testigo: Sí, era un Mazda color rojo, tenía los vidrios polarizados y estaba en mal estado.

Abogado: ¿Vio usted las placas de dicho vehículo?

Testigo: Sí.

Abogado: ¿Nos puede decir cuáles eran las placas de ese vehículo?

Testigo: No lo recuerdo, pero lo anoté en un papelito que le entregué al policía. (Aquí se han sentado los fundamentos de la falta de memoria del testigo).

Abogado: ¿Cómo era el papelito que menciona?

Testigo: Era una hoja de cuaderno cuadriculado cortada por la mitad.

Abogado: ¿Porque anotó las placas?

Testigo: Para que no se me fueran a olvidar, en cuanto las vi solo pensé en anotarlas.

Abogado: Si le mostrara ese papelito, ¿le ayudaría ello a recordar las placas del vehículo? (Esta pregunta fundamenta la existencia del antecedente de investigación).

Testigo: Si, claro.

Abogado: ¿Por qué?

Testigo: Porque yo fui el que anoté ahí las placas del vehículo y reconozco mi letra.

Abogado: Señoría, solicito poder acercarme al testigo para realizar el ejercicio de apoyo de memoria. (Se subraya el dato que se desea mostrar al testigo y se corre traslado a la contraparte para determinar si no hay oposición fundada).

	<p>Abogado: ¿Podría decirle al señor juez que es lo que le exhibo a usted en este momento? (Aquí se cumple lo relativo a la exhibición y reconocimiento de la declaración previa por parte del testigo).</p> <p>Testigo: Es el papelito que yo le entregué al policía de tránsito.</p> <p>Abogado: ¿Cómo sabe que es ese papelito y no otro?</p> <p>Testigo: Porque tiene la misma cuadrícula, el mismo tamaño y las anotaciones que yo hice con mi puño y letra.</p> <p>Abogado: Podría leer para usted en silencio lo que aparece escrito ese papelito.</p> <p>Testigo: Si. (El testigo lo lee para sí mismo a fin de evitar que el documento reemplace –no refresque– la memoria del testigo y su declaración oral)</p> <p>Abogado: ¿Lo leyó usted?</p> <p>Testigo: Si</p> <p>Abogado: Recuerda ahora, o no, ¿cuáles eran las placas del vehículo?</p> <p>C. Si.</p> <p>Abogado: Es tan amable y me regresa el papelito. Permiso señoría para acercarme al testigo y recoger el documento (Se retira el documento de las manos del testigo para que declare desde su memoria refrescada y no “desde” el documento).</p> <p>Abogado: ¿Puede ahora decirnos cuales eran las placas del vehículo? (Aquí se interroga al testigo para que declare sobre el hecho no recordado previamente).</p> <p>Testigo: Las placas del vehículo eran TRY-659.</p> <p>8.2. Superar contradicción</p> <p>El ejercicio de superar contradicción, el cual es un método de apoyo para el testigo o perito que vierte una información imprecisa sobre algún punto en específico de su declaración al momento de presentarla en juicio.</p> <p>8.2.1 Finalidad</p> <p>Con este ejercicio, lo que se intenta es apoyar al testigo para que en el caso de que exista información imprecisa en su declaración, esta pueda ser corregida a través del uso de las declaraciones previas, de forma tal que se entregue la información correcta en la audiencia de juicio y que ello no afecte su credibilidad.</p> <p>8.2.2 Supuestos</p> <p>Este ejercicio suele ocuparse en interrogatorio directo por la parte oferente de la prueba, como una de las estrategias para apoyar al testigo a entregar la información correcta cuando este declara información imprecisa. De la misma manera que en el ejercicio de apoyo de memoria, esta herramienta resulta en una actividad “amigable” para el testigo con el fin de no restarle credibilidad.</p> <p>En este caso, “sentar las bases” implica dos cosas: la primera, hacerle saber al juzgador, a través de preguntas que realiza el interrogador, que el testigo está vertiendo en el juicio una información contradictoria</p>
--	--

respecto de la que aparece en alguna declaración previa y que es necesario hacer pública tal contradicción con el fin de corregirla en audiencia; la segunda, consiste en hacerle saber al juzgador, a través de preguntas que realice el interrogador, que existe un antecedente en los registros de investigación en el que el testigo plasmó una información diferente y que es necesario que se corrija.

El método para desarrollar el ejercicio de superar contradicción se realiza de la siguiente manera:

1. Fundamentar la existencia de una contradicción del testigo sobre un hecho.
2. Fundamentar la existencia de una declaración previa en la que el testigo plasmó información sobre ese hecho.
3. Solicitar la realización del ejercicio de superar contradicción al tribunal.
4. Correr traslado a la contraparte para que este conozca el punto sobre el que se va a superar contradicción del testigo.
5. Exhibición y reconocimiento de la declaración previa por parte del testigo.
6. Que el testigo lea para sí mismo el punto sobre el que recae la contradicción.
7. Retirar al testigo el texto de la declaración previa (para evitar que "lea" su testimonio).
8. Interrogar para que el testigo declare sobre el hecho controvertido previamente y pedirle una explicación acerca de la contradicción.

e. g.

El testigo recuerda el accidente de tránsito, pero en audiencia de juicio declara un número de placas diferente al que obra en declaraciones previas, respecto del vehículo que pasó el semáforo en rojo y arrolló la motocicleta diferente, pero la Fiscalía y el testigo saben que él anotó el dato en un papelito que luego le entregó al policía de tránsito que se hizo presente en el lugar de los hechos. El interrogatorio puede adoptar este formato para superar la contradicción del testigo sobre el detalle de las placas:

Abogado: ¿Puede describir más exactamente al vehículo rojo?

Testigo: Sí, era un Mazda color rojo, tenía los vidrios polarizados y estaba en mal estado.

Abogado: ¿Vio usted las placas de dicho vehículo?

Testigo: Sí.

Abogado: ¿Nos puede decir cuáles eran las placas de ese vehículo?

Testigo: Sí, eran FRI-659.

Abogado: ¿Está seguro de esa información?

Testigo: Bueno, no, no estoy seguro (Aquí se han sentado los fundamentos de la existencia de una contradicción del testigo).

Abogado: ¿Qué le ayudaría a estar seguro de la información que nos acaba de decir?

	<p>Testigo: Me ayudaría ver el papelito que le entregué al policía de tránsito donde yo escribí las placas (Aquí se fundamenta la existencia de una declaración previa donde se plasmó la información sobre el hecho).</p> <p>Abogado: ¿Cómo era el papelito que menciona?</p> <p>Testigo: Era una hoja de cuaderno cuadriculado cortada por la mitad.</p> <p>Abogado: Si le mostrara ese papelito, ¿le ayudaría ello a estar seguro de las placas del vehículo?</p> <p>Testigo: Si, claro.</p> <p>Abogado: ¿Por qué?</p> <p>Testigo: Porque yo fui el que anoté ahí las placas del vehículo y reconozco mi letra.</p> <p>Abogado: Señoría, solicito poder acercarme al testigo para realizar el ejercicio de superar contradicción. (Se subraya el dato que se desea mostrar al testigo y se corre traslado a la contraparte para determinar si no hay oposición fundada).</p> <p>Abogado: ¿Podría decirle al señor juez que es lo que le exhibo a usted en este momento? (Aquí se cumple lo relativo a la exhibición y reconocimiento de la declaración previa por parte del testigo).</p> <p>Testigo: Es el papelito que yo le entregué al policía de tránsito.</p> <p>Abogado: ¿Cómo sabe que es ese papelito y no otro?</p> <p>Testigo: Porque tiene la misma cuadrícula, el mismo tamaño y las anotaciones que yo hice con mi puño y letra.</p> <p>Abogado: Podría leer para usted en silencio lo que aparece escrito en ese papelito.</p> <p>Testigo: Si.</p> <p>Abogado: ¿Lo leyó usted?</p> <p>Testigo: Sí</p> <p>Abogado: ¿Está seguro ahora de cuáles eran las placas del vehículo?</p> <p>C. Sí.</p> <p>Abogado: Es tan amable y me regresa el papelito. Permiso señoría para acercarme al testigo y recoger el documento (Se retira el documento de las manos del testigo para que este no lea su testimonio).</p> <p>Abogado: ¿Puede ahora decirnos cuales eran las placas del vehículo? (Aquí se interroga al testigo para que declare sobre el hecho controvertido).</p> <p>Testigo: Las placas del vehículo eran TRY-659.</p> <p>Abogado: ¿Cuál es la información correcta?</p> <p>Testigo: La que escribí en el papelito que le di al policía de tránsito.</p> <p>Abogado: ¿Por qué había dado una información distinta hace unos momentos? (Aquí se le pide una explicación al testigo acerca de la contradicción, con el fin de no restarle credibilidad).</p> <p>Testigo: Porque han pasado 5 meses desde que pasó el accidente y no lo recordaba correctamente, pero estoy seguro de que las placas son las que se encuentran escritas en el papelito que le di al policía de tránsito.</p> <p>8.3 Evidenciar contradicción</p> <p>Un tercer uso de las declaraciones previas consiste en manifestar inconsistencias o contradicción del testigo entre sus declaraciones actuales (prestadas en juicio) y las previas.</p>
--	---

8.3.1 Finalidad

Con esta técnica, lo que se intenta es desacreditar al testigo debido a que se trataría de una persona que cambia las versiones sobre los hechos, lo que impacta en su credibilidad.

8.3.2 Supuestos

Existen dos supuestos básicos en los que se ocupa el ejercicio para evidenciar contradicción: el primero, consiste en hacer evidente para el juzgador que la declaración del testigo en juicio es diferente a alguna declaración previa existente sobre el mismo punto; el segundo, consiste en hacer evidente para el juzgador que la declaración del testigo en juicio contiene datos que no se encuentran plasmados en ninguna declaración previa (contradicción por omisión).

En el primer caso, “sentar las bases” implica dos cosas: la primera, hacerle saber al juzgador, a través de preguntas que realiza el contrainterrogador, que el testigo está vertiendo en el juicio una información contradictoria respecto de la que aparece en alguna declaración previa y que es necesario hacer pública tal contradicción en audiencia; la segunda, consiste en hacerle saber al juzgador, a través de preguntas que realice el contrainterrogador, que existe un antecedente en los registros de investigación en el que el testigo plasmó una información diferente a la que ahora declara.

El método para realizar el ejercicio para evidenciar contradicción radica en aplicar 4 pasos esenciales que provienen de la técnica conocida con el acrónimo C. A. C. A. que consiste en confirmar, acreditar, confrontar y acreditar, como se sigue a continuación:

1. El contrainterrogador debe fijar la declaración inconsistente prestada en juicio, es decir, **confirmar** que existe una contradicción entre lo declarado en juicio y las declaraciones previas.
2. El contrainterrogador debe fijar las condiciones en que se produjo la declaración previa, es decir, **acreditar** que la versión anterior es más creíble.
3. El contrainterrogador debe obtener del testigo la declaración previa inconsistente, es decir, **confrontar** la versión declarada en juicio contra la versión de la declaración anterior a través de pedirle que lea en voz alta el punto de contradicción.
4. El contrainterrogador debe abstenerse de realizar más preguntas después de obtener del testigo la declaración previa inconsistente para restarle credibilidad al testigo, es decir, **acabar** el contrainterrogatorio para que el testigo no pueda aportar más información sobre la inconsistencia y con ello vuelva a ganar credibilidad.

E. g.

	<p>En el informe policial el agente de policía señala que se bajó de su moto y, cuando se disponía a hacer la revisión, vio que el acusado arrojaba una bolsa negra al piso que posteriormente se determinó contenía sustancia estupefaciente; pero en el interrogatorio en juicio el agente declaró que cuando iba manejando la motocicleta (sin bajarse de la misma) vio que el acusado arrojó una bolsa negra al piso. En este caso, el ejercicio para evidenciar contradicción se puede presentar así:</p> <p><i>Abogado:</i> Usted le dijo a la Fiscal hace un momento que iba manejando cuando vio que el acusado arrojó la bolsa al piso, ¿es eso cierto?</p> <p><i>Testigo:</i> Sí.</p> <p><i>Abogado:</i> ¿Está seguro de haber visto eso?</p> <p><i>Testigo:</i> Sí.</p> <p><i>Abogado:</i> Pero han pasado cuatro meses desde que eso ocurrió, ¿está seguro de recordarlo bien?</p> <p><i>Testigo:</i> Sí, estoy seguro de que fue así. <i>(Aquí el conainterrogador ha fijado la declaración inconsistente prestada en juicio) (Confirmar).</i></p> <p><i>Abogado:</i> Usted elaboró un informe de captura en flagrancia, ¿cierto?</p> <p><i>Testigo:</i> Sí.</p> <p><i>Abogado:</i> Y ese informe se elaboró el mismo día en que se dio la captura, ¿cierto?</p> <p><i>Testigo:</i> Sí.</p> <p><i>Abogado:</i> Ese informe se rinde bajo juramento, ¿correcto?</p> <p><i>Testigo:</i> Correcto.</p> <p><i>Abogado:</i> ¿Y usted recordaba mejor estos hechos cuando hizo ese informe o ahora, cuatro meses después?</p> <p><i>Testigo:</i> Los recordaba mejor cuando hice el informe. <i>(Aquí el conainterrogador ha fijado las condiciones en que se produjo la declaración previa) (Acreditar).</i></p> <p><i>Abogado:</i> Permiso señoría para realizar el ejercicio de evidenciar contradicción <i>(Se subraya el dato que se desea mostrar al testigo y se corre traslado a la contraparte para determinar si no hay oposición fundada).</i></p> <p><i>Abogado:</i> ¿Reconoce el documento?</p> <p><i>Testigo:</i> Sí, es el informe policial que yo elaboré de este caso.</p> <p><i>Abogado:</i> ¿Es esa su firma?</p> <p><i>Testigo:</i> Sí. <i>(Aquí el conainterrogador ha exhibido y ha hecho que el testigo reconozca la declaración previa).</i></p> <p><i>Abogado:</i> Podría, por favor, leer en voz alta la información que se encuentra subrayada en el documento que le estoy mostrando <i>(El conainterrogador intenta obtener del testigo la declaración previa inconsistente leyendo la afirmación respectiva contenida en la misma) (Confrontar).</i></p> <p><i>Testigo:</i> “bajé de mi moto de servicio y, cuando me disponía a hacer la revisión, vi que el ciudadano de nombre (...) arrojaba una bolsa negra al piso”.</p> <p><i>Abogado:</i> Permiso señoría para acercarme al testigo y recoger el documento <i>(Se retira el documento de las manos del testigo para que no lea su declaración).</i></p> <p><i>Abogado:</i> No tengo más preguntas (Acabar).</p>
--	---

En el segundo supuesto, el ejercicio de evidenciar contradicción por omisión consiste en hacer notar al juzgador que el testigo en la audiencia de juicio está dando datos adicionales que no se encuentran registrados en declaraciones previas.

En este caso, “sentar las bases” implica: a) hacerle saber al juzgador, a través de preguntas que realiza el contrainterrogador, que el testigo está vertiendo en el juicio una información adicional que no consta en la información que aparece en alguna declaración previa y que es necesario hacer pública tal contradicción en audiencia; b) hacerle saber al juzgador, a través de preguntas que realice el contrainterrogador, que no existe un antecedente en los registros de investigación de la información que el testigo ahora declara en audiencia.

El método para realizar el ejercicio para evidenciar contradicción por omisión, igual que en el supuesto anterior, reside en aplicar los 4 pasos de la técnica C. A. C. A., como se sigue a continuación:

1. El contrainterrogador debe fijar la declaración inconsistente prestada en juicio, es decir, **confirmar** que existe una información adicional que no obra en los antecedentes de investigación.
2. El contrainterrogador debe fijar la información que no se produjo en la declaración previa, es decir, **acreditar** que no existe versión anterior de lo que el testigo está declarando.
3. El contrainterrogador debe obtener del testigo la información adicional inconsistente, es decir, **confrontar** la versión declarada en juicio contra la información adicional que no obra en la declaración anterior a través de pedirle que busque dicha información y que la lea en voz alta cuando la encuentre.
4. El contrainterrogador debe abstenerse de realizar más preguntas después de hacer notar que no existe la información adicional en la declaración previa para restarle credibilidad al testigo, es decir, **acabar** el contrainterrogatorio para que el testigo no pueda aportar más información sobre la inconsistencia y con ello vuelva a ganar credibilidad.

E. g.

En el informe policial el agente de policía señala que cuando se disponía a hacer la revisión del acusado, vio que este arrojaba una bolsa negra al piso que posteriormente se determinó contenía sustancia estupefaciente, razón por la cual lo detiene; pero en el interrogatorio en juicio el agente declaró que cuando detuvo al acusado, este le mencionó que la bolsa negra sí era suya y que el mismo le ofreció dinero para que lo dejara ir. En este caso, el ejercicio para evidenciar contradicción se puede presentar así:

Abogado: Usted le dijo a la Fiscal hace un momento que cuando bajó de su moto para la revisión vio que el acusado arrojó la bolsa negra al piso, ¿es eso cierto?

Testigo: Sí.

	<p><i>Abogado:</i> También le dijo a la Fiscal que cuando detuvo al acusado, este le dijo que la bolsa negra era de su propiedad, ¿cierto? <i>Testigo:</i> Sí. <i>Abogado:</i> Y que, en ese mismo momento, el acusado le ofreció dinero a usted para que lo dejara ir, ¿correcto? <i>Testigo:</i> Sí. <i>Abogado:</i> Toda esa información se encuentra plasmada en su informe policial, ¿cierto? <i>Testigo:</i> Sí. <i>(Aquí el contrainterrogador ha fijado la declaración inconsistente prestada en juicio) (Confirmar).</i> <i>Abogado:</i> Ese informe policial se elaboró el mismo día en que se dio la captura, ¿cierto? <i>Testigo:</i> Sí. <i>Abogado:</i> Ese informe se rinde bajo juramento, ¿correcto? <i>Testigo:</i> Correcto. <i>Abogado:</i> ¿Sería correcto decir que su deber como policía es plasmar detalladamente toda la información relacionada con los hechos y la detención del acusado? <i>Testigo:</i> Sí, por eso todo está plasmado en mi informe policial <i>(Aquí el contrainterrogador ha fijado la información que no se produjo la declaración previa) (Acreditar).</i> <i>Abogado:</i> Permiso señoría para realizar el ejercicio de evidenciar contradicción <i>(Se corre traslado a la contraparte de todo el documento para determinar si no hay oposición fundada).</i> <i>Abogado:</i> ¿Reconoce el documento? <i>Testigo:</i> Sí, es el informe policial que yo elaboré de este caso. <i>Abogado:</i> ¿Es esa su firma? <i>Testigo:</i> Sí. <i>(Aquí el contrainterrogador ha exhibido y ha hecho que el testigo reconozca la declaración previa).</i> <i>Abogado:</i> Podría, por favor, buscar en el informe la parte en que dice que el acusado le menciona que la bolsa negra es de su propiedad, así como que el acusado le ofreció dinero para que lo dejara ir. <i>Abogado:</i> Cuando encuentre dicha información le pido por favor que la lea en voz alta <i>(El contrainterrogador intenta obtener del testigo la información adicional inconsistente a través de buscar información que no obra en la declaración previa) (Confrontar).</i> <i>Testigo:</i> La información que me pide no se encuentra en el informe. <i>Abogado:</i> Permiso señoría para acercarme al testigo y recoger el documento <i>(Se retira el documento de las manos del testigo para que no lea su declaración).</i> <i>Abogado:</i> No tengo más preguntas (Acabar).</p>
<p>Bibliografía sugerida por la autora de la guía</p> <p>Código Nacional de Procedimientos Penales, México, 2014.</p>	<p>Actividad de aprendizaje 1. Cuadro comparativo, Declaraciones Previas.</p> <p>Objetivo. – el alumnado conocerá y distinguirá las diferentes declaraciones previas.</p>

Disponible en:
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CNPP.pdf> [
Consultado el 25 de
abril de 2023]

Instrucciones. - De la información obtenida en esta unidad, así como de sitios de internet, libros o apuntes educativos, deberá realizar lo siguiente:

1. Realice en un documento Word, una tabla comparativa de las distintas declaraciones previas.

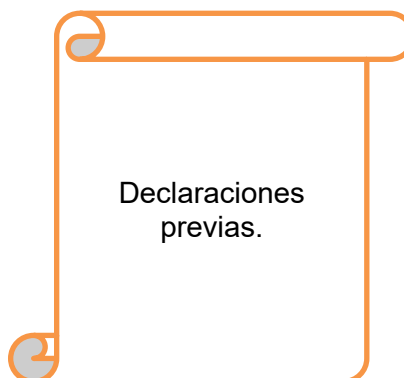
Declaraciones previas	Características

Actividad de aprendizaje 2. Ejercicio de Declaraciones Previas.

Objetivo. - El alumnado aplicará el uso de las declaraciones previas.

Instrucciones. - Con base en lo visto en la unidad realice lo siguiente:

1. Dos ejemplos de cada una de las declaraciones previas vistas en esta unidad, es decir, ejemplificando con casos nuevos dos ejercicios que fueron revisados en la presente unidad.
2. Deberá entregarlo en un máximo de 15 cuartillas.
3. No se pueden utilizar los ejemplos presentados en la unidad.



Autoevaluación

Marque las siguientes oraciones con una "V" si el enunciado es verdadero o con una "F" si es falso.

1. Una declaración previa es cualquier exteriorización de información proveniente de un testigo realizado con anterioridad y que consta en un acta de entrevista. ()
2. Sentar las bases probatorias se encuentra regulado en el artículo 376 del Código Nacional de Procedimientos Penales. ()
3. El uso de declaraciones previas para apoyo de memoria se utiliza principalmente en el examen directo. ()
4. En el ejercicio de superar contradicción se debe pedir al testigo que justifique el motivo de la contradicción. ()
5. El uso de declaraciones previas tiene la finalidad de incorporarlas como prueba. ()
6. En el ejercicio para evidenciar contradicción por omisión se requiere que el testigo haya vertido información en la audiencia de juicio que no se encuentre en declaraciones previas. ()
7. El ejercicio para evidenciar contradicción se utiliza en el contrainterrogatorio. ()
8. El ejercicio de apoyo de memoria resulta una herramienta "amigable" para el testigo. ()
9. El ejercicio para superar contradicción se utiliza en el contrainterrogatorio. ()
10. El ejercicio para evidenciar contradicción implica pedirle al testigo que lea para sí mismo. ()

Preguntas frecuentes

1.- ¿Es recomendable utilizar el método de apoyo de memoria?

Su uso no es limitativo en el contrainterrogatorio, sin embargo, se recomienda no hacerlo porque ello podría implicar revestir al testigo de credibilidad o posibilitarlo a aportar más información.

2.- ¿Cuál es el objetivo de superar contradicción?

Es una herramienta que auxilia al testigo o perito, que ha establecido información que no concuerda sobre algún tema específico de su declaración.

3.- ¿Cómo debe ser utilizada la Evidenciar de contradicción?

Debe ser usada de forma estratégica, tratando no solo de identificar omisiones, inconsistencia o contradicciones entre lo que se declara en juicio por un testigo y el contenido de una declaración previa, sino de centrar esa actividad utilizando como criterio de discriminación nuestra teoría del caso para así remitirnos expresamente a aquellas situaciones en que existan inconsistencias u omisiones que recaen sobre aspectos esenciales o de importancia para el caso.

Para saber más

Castillo y Asociados Abogados Penalistas, *Clase: Uso de declaraciones previas* [archivo de video], 21/05/2020, disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=2FeTZaWv3P8>, consulta: 26/01/2022.

Abogado Erick Mejía, *Apoyo de memoria, evidenciar y superar contradicción (técnicas de litigación)*, [archivo de video], 20/12/2020, disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=FpvgvKfmmrU>, consulta: 26/01/2022.

Castillo y Asociados Abogados Penalistas, *Lectura apoyo de memoria*, [archivo de video], 03/04/2020, disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=rjG-XqfTPIA>, consulta: 27/01/2022.

Castillo y Asociados Abogados Penalistas, *Técnica de apoyo a la memoria*, [archivo de video], s. f., disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=P1-i9ANe2kM&t=2s>, consulta: 27/01/2022.

LP Pasión por el Derecho, *Técnica de refrescamiento de memoria en 5 pasos*, [archivo de video], s. f. disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=Cmiif2s4_1Y, consulta: 28/01/2022.

LP Pasión por el Derecho, *Declaraciones previas en juicio oral (técnica refresco de memoria)*, [archivo de video], s. f., disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=TbhrboklfVU>, consulta: 31/01/2022.

Castillo y Asociados Abogados Penalistas, *Clase: Uso de declaraciones previas* [archivo de video], 21/05/2020, disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=2FeTZaWv3P8>, consulta: 26/01/2022.

Abogado Erick Mejía, *Apoyo de memoria, evidenciar y superar contradicción (técnicas de litigación)*, [archivo de video], 20/12/2020, disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=FpvgvKfmmrU>, consulta: 26/01/2022.

Castillo y Asociados Abogados Penalistas, *Lectura apoyo de memoria*, [archivo de video], 03/04/2020, disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=rjG-XqfTPIA>, consulta: 27/01/2022.

Castillo y Asociados Abogados Penalistas, *Técnica de apoyo a la memoria*, [archivo de video], s. f., disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=P1-i9ANe2kM&t=2s>, consulta: 27/01/2022.

LP Pasión por el Derecho, *Técnica de refrescamiento de memoria en 5 pasos*, [archivo de video], s. f. disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=Cmiif2s4_1Y, consulta: 28/01/2022.

LP Pasión por el Derecho, *Declaraciones previas en juicio oral (técnica refresco de memoria)*, [archivo de video], s. f., disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=TbhrboklfVU>, consulta: 31/01/2022.

De Derecho Penal y algo más, *Refrescar memoria y superar contradicción*, [archivo de video], s. f., disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=LfBc_HI4UtU&t=7s, consulta: 01/02/2022.

Abogado Erick Mejía, *Técnicas de litigación (Evidenciar y superar contradicción, etc)*, [archivo de video], 08/07/2021, disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=-oe-VzER8uc>, consulta: 02/02/2022.

Díaz Aguirre Abogados, *Evidenciar contradicción | Díaz Aguirre Abogados*, [archivo de video], s. f., disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=xpgHFI_zckc&t=11s, consulta: 02/02/2022.

De Derecho Penal y algo más, *Técnica para evidenciar contradicción*, [archivo de video], s. f., disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=eRoPwz8Aq6k>, consulta: 31/01/2022.

LP Pasión por el Derecho, *Sepa cómo evidenciar contradicción en juicio oral*, [archivo de video], s. f., disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=RRwUCNwKR8A>, consulta: 28/01/2022.

Castillo y Asociados Abogados Penalistas, *Contrainterrogatorio “ejercicio para evidenciar contradicción”*, [archivo de video], s. f., disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=hHse5YOw9rk>, consulta: 05/02/2022.

Owen Calderon Gutiérrez, *Contrainterrogatorio evidenciar contradicción*, [archivo de video], s. f., disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=bGZVm5Se5Tw>, consulta: 06/02/2022.

Erik Rauda, *Policía es fuertemente contrainterrogado – evidencia de contradicción técnica*, [archivo de video], s. f., disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=3ZPL6Hgl7Bw>, consulta: 07/02/2022.

Justice For All, *Contrainterrogatorio y uso de registros previos para evidenciar contradicción*, [archivo de video], 13/01/2021, disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=a6FoX0E96IQ>, consulta: 07/02/2022.

De Derecho Penal y algo más, *Técnica para evidenciar contradicción por omisión*, [archivo de video], s. f., disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=CQIYMzUlgsc&t=237s>, consulta: 09/02/2022.

Castillo y Asociados Abogados Penalistas, *Evidenciar contradicción por omisión*, [archivo de video], 22/01/2021, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=fIY7Ljyj_4Y, consulta: 09/02/2022.

Enrique Mayen Zavala, *Cómo evidenciar contradicción por omisión*, [archivo de video], s. f., disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=_zZUQD7j9QA, consulta: 09/02/2022.

Mtro. Christian Hernández, *Ejercicio de evidenciar contradicción por omisión*, [archivo de video], s. f., disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=MNoHy3YoGBQ>, consulta: 09/02/2022.

Glosario

Contradicción:

El término contradicción se emplea para aludir al acto y el resultado de contradecir. Este verbo, por su parte, refiere a expresar lo opuesto de lo que otra persona afirma; a negar aquello que se presenta como cierto; o a demostrar que algo no es correcto o verdadero.¹⁹

Declaración:

Es la manifestación formal de un individuo con efectos jurídicos y realizada en la forma y los lugares establecidos por la ley.²⁰

Credibilidad:

Juicio realizado formulado por una persona acerca de la verosimilitud de un determinado hecho que aún no se tiene certeza plena.

Memoria:

Es un proceso mental complejo de almacenamiento, codificación y recuperación de la información

¹⁹ Contradicción, Definición, en línea: <https://definicion.de/contradiccion/>

²⁰ Declaración, Definición, en línea: <https://definicion.de/declaracion/>

Unidad 9. La Incorporación de la Prueba y Objeciones	
Evaluación diagnóstica	<p>Responda las siguientes preguntas, en caso de no conocer la respuesta realice una búsqueda exhaustiva en internet.</p> <p>1.- ¿Qué son las objeciones?</p> <p>2.- ¿Cómo se realiza la incorporación de la prueba?</p> <p>3.- ¿Cuáles objeciones contempla el Código Nacional de Procedimientos Penales vigente en México?</p>
Introducción	<p>La incorporación de la prueba documental y material es diferente respecto de los demás tipos de prueba debido a que estos, al tratarse de documentos, objetos o instrumentos, no pueden desahogarse por sí mismos y consecuentemente cumplen con los principios de inmediación y contradicción contemplados en los principios generales del procedimiento penal.</p> <p>Por esta razón, este tipo de pruebas requieren de la técnica adecuada por parte del abogado litigante en la audiencia de juicio oral.</p> <p>Por otro lado, las objeciones son un medio de control de la información en la audiencia de juicio oral y por ello es necesario que el abogado litigante pueda identificar el tipo de preguntas objetables y aprenda cómo señalar una objeción.</p> <p>En la presente unidad se describirá la manera en que se deben acreditar, introducir e incorporar pruebas documentales y materiales en la audiencia de juicio oral, así como la manera de identificar y realizar objeciones en esta misma etapa procesal.</p>
Objetivo	<p>El alumnado identificará los elementos esenciales de la incorporación de la prueba material o documental, así como la forma de estructurar las objeciones durante el interrogatorio y el contrainterrogatorio.</p>
Desarrollo de contenidos	<p>9.1 Incorporación de la prueba</p> <p>La prueba es el sustento del que va a partir el juez de enjuiciamiento para determinar el sentido de su veredicto o fallo, y es la prueba la que después de ser valorada de manera libre y lógica va a dar sustento a la sentencia definitiva.</p> <p>Existen varias clases de prueba, atendiendo a su integración, constitución y desahogo, de tal suerte que se tienen las pruebas personales y las pruebas reales.</p>

Las pruebas personales corresponden a la prueba pericial, la prueba testimonial y en su caso la declaración del acusado (ya sea de forma espontánea o por medio de preguntas), es decir, dentro de este tipo de pruebas se encuentran todas aquellas que emitan todos los sujetos del procedimiento que declaran en la etapa de juicio.

Por otro lado, las pruebas reales corresponden a la prueba material y a la prueba documental, de modo que en este tipo de prueba se encuentran todos aquellos documentos, objetos o instrumentos relacionados a un hecho que se constituye como delito que nos pueden aportar información para su esclarecimiento.

La diferencia esencial entre los dos tipos de pruebas mencionados radica en que las primeras provienen de un declarante en la audiencia de juicio que, a través del interrogatorio y contrainterrogatorio, proporciona información relevante al tribunal de enjuiciamiento, cumpliendo así los principios de contradicción e inmediación; en tanto que las segundas, al tratarse de documentos y toda clase de objetos, estos no pueden expresarse por ellos mismos a través del lenguaje y por tanto no pueden ser percibidos por el juzgador, de forma que no cumplen con los principios mencionados y consecuentemente requieren de un testigo para poder incorporarse al juicio oral.

9.1.1 Desahogo de la prueba material en la audiencia de juicio oral

Como ya se mencionó anteriormente, cualquier prueba real, ya sea material o documental, debe ingresar a la audiencia de juicio oral a través de un testigo. Normalmente se introducen durante el interrogatorio, aunque no es limitativo respecto a su introducción en contrainterrogatorio, y es necesario fundamentar la evidencia durante el testimonio de un testigo vivo y presente.

Adicionalmente, se debe considerar que la prueba real cuenta con dos vertientes a saber: la primera vertiente llamada prueba material demostrativa o ilustrativa y la segunda vertiente llamada prueba material real. A estas dos vertientes, se les aplicará lo que dispone el artículo 383 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Los documentos, objetos y otros elementos de convicción, previa su incorporación a juicio, deberán ser exhibidos al imputado, a los testigos o intérpretes y a los peritos, para que los reconozcan o informen sobre ellos.

Sólo se podrá incorporar a juicio como prueba material o documental aquella que haya sido previamente acreditada.

La prueba material demostrativa e ilustrativa sirve para ilustrar o clarificar el testimonio del testigo o un objeto y consiste en materiales tangibles, tales como imágenes, maquetas, gráficas, entre otros, que son utilizados solo con el propósito de ilustrar o explicar, sin que signifique que sean el objeto real.

En otras palabras, la prueba material demostrativa e ilustrativa no es evidencia que haya sido parte en los hechos del caso, pero que ilustra, clarifica, da color a la declaración del testigo. No tiene valor probatorio, pero asiste al testigo como una ayuda visual para explicar o clarificar su testimonio y, al tribunal, para su mejor comprensión (e. g. En un caso en que la policía nunca encontró la pistola utilizada en el asalto. El juez en el juicio podría autorizar a un testigo de hechos utilizar otra pistola similar para ilustrar su testimonio).

Por otro lado, la prueba material real son todos aquellos documentos, objetos o instrumentos que se relacionan directamente con el hecho materia del juicio oral, que poseen la posibilidad de probar o contradecir algún elemento fáctico de la teoría del caso de uno o algunos de los sujetos del procedimiento (e. g. El arma de fuego que se utilizó para cometer un robo o un documento que informa la cantidad monetaria que ha sido defraudada).

Ahora bien, estas dos vertientes de prueba real, como también ya quedó asentado, comúnmente carecen de los principios de inmediación y contradicción, razón por la cual se les debe aplicar lo que la doctrina ha denominado “la lógica de la desconfianza”, que de manera sintetizada reza así: “nadie tiene por qué creer que esto es lo que la parte dice que es, simplemente porque ella lo diga”.

Es decir, no es suficiente que el ministerio público, el asesor jurídico o la defensa presenten y exhiban la prueba material, documental u objetos, estos deben adquirir un valor de confianza en el juzgador.

Dicha lógica de la desconfianza que aplica el juzgador sobre la prueba real por no cumplir satisfactoriamente con los principios de inmediación y contradicción obliga a que el abogado litigante busque la manera de probarle al Juez que cierta prueba material es la adecuada para ayudar a acreditar su teoría del caso.

La prueba material y documental, para que pueda ser valorada positivamente por el juez de enjuiciamiento deberá aprobar dos planos de veracidad consistentes en el reconocimiento o acreditación y la corroboración.

9.1.2 Acreditación de la prueba material. Testigo idóneo

La acreditación de la prueba material es un requisito de o para la admisibilidad de la evidencia como prueba en juicio.

Conviene mencionar en este punto que, de acuerdo con el Código Nacional de Procedimientos Penales vigente en nuestro país, todas aquellas pruebas que no sean incorporadas al proceso conforme a sus disposiciones serán consideradas ilegales, de tal suerte que, para alcanzar la admisión e incorporación de la prueba en juicio, esta (además

de ser pertinente) debe producirse siguiendo las reglas que le son aplicables y en consecuencia debe ser acreditada.

La acreditación se cumple a través de un proceso que se desarrolla por medio de preguntas que se consideran idóneas, formuladas a una fuente de acreditación, que es cualquier sujeto procesal que deba declarar en la audiencia de juicio oral (e. g. intérpretes, peritos, testigos, acusado) con capacidad para identificar la evidencia e informar al tribunal sobre la misma.

En ese tenor, la vía más adecuada para cumplir con este proceso es a través del interrogatorio directo, aun cuando nada impide que pueda serlo a través de un contraexamen. De modo que, quien hace las veces de persona interrogada o conainterrogada, según sea el caso, y que introducirá la prueba material recibe el nombre de testigo de acreditación.

A manera de ejemplo veamos el siguiente:

En un caso de homicidio por arma de fuego el Agente del Ministerio Público requiere incorporar en la audiencia de juicio oral una pistola marca Pietro Beretta, la cual fue utilizada para realizar el hecho constitutivo de delito, para lo anterior, tiene tres opciones a saber:

Utilizar como testigo de acreditación a un testigo ocular, que presenció el hecho a una distancia de 10 metros.

Utilizar como testigo de acreditación al perito en criminalística que realizó el levantamiento del lugar de los hechos donde se encontraba dicha arma.

Utilizar como testigo de acreditación al perito en balística que realizó un dictamen sobre el arma de fuego acerca de sus condiciones de operación y si fue o no percutido recientemente.

Como se pudo observar en el ejemplo, el Agente del Ministerio Público debe decidir cuál de los tres testigos es el idóneo para acreditar la prueba material.

Inicialmente se puede intuir que el testigo ocular va a tener problemas para acreditar el arma de fuego debido a la distancia en que presenció el hecho y que consecuentemente no pudo observar el arma de fuego detalladamente, de forma que no podrá identificarla fehacientemente. Por lo anterior, el Ministerio Público debería descartar esta opción.

Por otro lado, si el Ministerio Público decide utilizar al perito en criminalística, este sí podría ofrecer datos que permitan individualizar el arma de fuego por sus características, además puede informar acerca de la forma de recolección, embalaje, sellado, etiquetado y la cadena de custodia aplicada al arma, de modo que este testigo sí puede ser un buen testigo de acreditación.

Finalmente, si el Ministerio Público decide utilizar al perito en balística, este podría ofrecer datos individualizantes del arma, podría informar acerca de la cadena de custodia, así como información acerca de los resultados obtenidos del análisis del arma, por lo que también puede ser un buen testigo de acreditación, pero su testimonio puede aportar datos clave para la teoría del Ministerio Público acerca de la utilización del arma en el hecho materia del juicio. De modo que el perito en balística es la mejor opción para acreditar el arma de fuego.

En suma, a lo anterior, conviene comentar que en ciertos casos puede ser necesario buscar más de un testigo para darle fundamento a la prueba material si el primer testigo no puede establecer todos los elementos al tribunal, de tal suerte que, retomando el ejemplo anterior, el Ministerio Público también pudo optar por utilizar al perito en criminalística y al perito en balística como testigos de acreditación.

9.1.3 Preguntas para acreditarla

Dichas preguntas son las mismas sin importar si la prueba material se trata de una fotografía, video, croquis, o algún objeto o documento, por lo que se sugiere el seguimiento de los siguientes pasos:

1. Preguntar al testigo cómo era el documento/objeto/instrumento (sin mostrarlo).
2. Pedir permiso al tribunal para mostrar el documento/objeto/instrumento al testigo.
3. Mostrar el documento/objeto/instrumento a la contraparte.
4. Acercarse al testigo.
5. Preguntar si lo reconoce sin describir.
6. Preguntar por qué lo reconoce.

9.1.4 Introducción de evidencia (material o documental)

Retomando el ejemplo presentado anteriormente, la forma de acreditación del arma de fuego sería de la siguiente manera:

Abogado: Perito, nos podría decir con qué elementos realizó su análisis.

Testigo: Sí, se me entregó solamente una pistola para su análisis.

Abogado: ¿Cómo era la pistola que le entregaron para analizar? (Aquí el abogado pregunta las generalidades del objeto).

Testigo: Era una pistola de color negro con empuñadura color blanco, de la marca Pietro Beretta, con número de serie E22Y6.

Abogado: Señoría, solicito permiso para mostrar al testigo el medio de prueba número 1 para su incorporación. (Aquí el abogado corre traslado a la contraparte y se acerca al testigo).

Abogado: ¿Reconoce el objeto que le estoy poniendo a la vista?

Testigo: Sí. (Aquí el testigo reconoce el objeto).

Abogado: ¿Por qué lo reconoce?

Testigo: Porque es la misma pistola de color negro con empuñadura color blanco, la marca es Pietro Beretta y el número de serie es el mismo que mencioné: E22Y6 y que plasmé en mi dictamen.

Así, con este tipo de preguntas se cubre el primer nivel de veracidad consistente en la acreditación o reconocimiento, con lo que es necesario pasar al segundo nivel de verosimilitud consistente en la corroboración de la prueba material.

Con la corroboración, lo que se intenta es hacer visible el vínculo o relación que la prueba material guarda con los hechos que se investigan, en otras palabras, la conexión que guardan la prueba material y el hecho motivo del juicio.

En este nivel, de nueva cuenta, se requiere de un testigo idóneo para la corroboración de dicha prueba que ya fue reconocida anteriormente, y de igual manera se obtiene la corroboración a través de preguntas del interrogatorio directo, generalmente.

Entonces, ahora la parte que ofreció dicha prueba material debe, a través del mismo testigo de acreditación u otro testigo que parezca más idóneo, vincular o relacionar la prueba material con los hechos materia del juicio oral. Retomando el ejemplo multicitado, se puede realizar así:

Abogado: ¿Reconoce lo que tiene a la vista?

Testigo: Sí.

Abogado: ¿Por qué lo reconoce?

Testigo: Porque es la misma pistola que se sometió a dictamen de balística.

Abogado: ¿Cómo sabe que es la misma pistola?

Testigo: Porque es la misma pistola de color negro con empuñadura color blanco, la marca es Pietro Beretta y el número de serie es el mismo que mencioné: E22Y6 y que plasmé en mi dictamen.

Abogado: ¿Cuáles fueron sus conclusiones?

Testigo: Que la pistola analizada se encuentra en aceptables condiciones y que fue percutido.

Abogado: ¿Realizó algún otro dictamen?

Testigo: Sí.

Abogado: ¿Cuál?

Testigo: Otro en balística, sobre un proyectil encontrado en el pecho de la víctima, que fuera enviado a las oficinas de servicios periciales después de la necropsia.

Abogado: ¿En qué consistió ese segundo dictamen?

Testigo: En comparar el proyectil extraído del cuerpo de la víctima y verificar si este proyectil fue disparado por la pistola que también examiné.

Abogado: ¿Cuáles fueron sus conclusiones?

Testigo: Que el proyectil provino de la misma pistola analizada.

9.1.5 Incorporación

La incorporación es un acto posterior a dicha declaratoria de admisión que se materializa a través de la acreditación y que permite que la prueba sea incorporada al acervo probatorio, ingresando así al proceso,

<p>autorizando a las partes su uso en juicio, pero principalmente que esta pueda ser valorada por el juzgador.</p> <p>Este acto se rige por el artículo 383 del Código Nacional de Procedimientos Penales vigente en nuestro país y que fue transcrito en párrafos anteriores, y que además debe realizarse de acuerdo con lo que establece la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis XV.3o.16 P (10a.), que reza así:</p> <p>La parte que desee incorporar al juicio un documento u objeto debe seguir los siguientes pasos:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Elegir a un testigo o perito que los reconozca, como podría ser la persona o agente policiaco que localizó el primero o quien participó en la elaboración del segundo, por ejemplo, el perito que rindió el dictamen;2. Una vez que el testigo o perito narre los hechos que le constan y los relacionados con el objeto o documento, éste le debe ser mostrado para que lo reconozca, es decir, para que lo acredite;3. Al momento de la acreditación del instrumento respectivo, el declarante debe expresar los motivos por los cuales lo reconoce;4. Posteriormente, el objeto o documento debe ser mostrado a la contraria; y,5. hecho lo anterior, previa solicitud expresa de la parte interesada, el medio de convicción relativo puede incorporarse al juicio; por ende, hasta este momento constituye una prueba válida que el juzgador podrá valorar en su oportunidad. <p>El ejemplo que ilustra la incorporación de la prueba material es el siguiente:</p> <p>Abogado: ¿Qué funciones realizó en el lugar de los hechos? Testigo: Entre otras, aseguré y embalé un revólver. Abogado: ¿Qué más hizo con el revólver? Testigo: Lo identifiqué y finalmente lo entregué al agente del Ministerio Público. Abogado: ¿Si tuviera a la vista el revólver, lo reconocería? Testigo: Sí. Abogado: ¿Por qué lo reconocería? Testigo: Porque lo vi al asegurarlo y además lo identifiqué y lo embalé. Abogado: Señoría, autorización para mostrar a las demás partes procesales, el revólver que como prueba material tres, fue admitida a esta Fiscalía. Juez: Se autoriza (se pone a la vista de la Asesoría Jurídica y la Defensa el revólver). Juez: ¿Algo que manifestar Asesor Jurídico? Asesor jurídico: No. Juez: ¿Defensa? Defensa: No. Juez: Póngase a la vista del testigo, el revólver. Abogado: Testigo, ¿Qué se le ha mostrado?</p>

Testigo: El revólver que aseguré el día del hecho.

Abogado: ¿Por qué lo reconoce?

Testigo: Porque el día del evento, lo identifiqué y lo embalé, puse mis datos en la cadena de custodia, y son los que están en la etiqueta.

Abogado: ¿Puede describir el revólver?

Testigo: Es de color negro, calibre 38.

Abogado: Señoría, solicito se tenga por incorporada la prueba material tres, admitida en el auto de apertura a juicio oral.

Juez: Se tiene por incorporado a juicio el revólver que como prueba material tres, le fue admitida a la Fiscalía.

9.1.6 Pertinencia e idoneidad de la prueba

Las partes están limitadas de llevar a juicio cualquier cosa que consideren que le asiste a su teoría del caso, pues es el mismo sistema el que limita esa libertad probatoria bajo ciertos condicionamientos (e. g. cuando la prueba sea obtenida por medios ilícitos), de modo que la ley restringe la admisión de los medios probatorios y otros elementos de prueba a todo aquello que sea idóneo y pertinente.

A partir del principio de idoneidad de la prueba, la cual nos indica que deberá cumplir con tres requisitos específicos:

- Ir acorde con los hechos.
- Ser conducente.
- No ser impertinente.

Ello en razón de que, si no se cumple con estos tres requisitos, se retrasaría el proceso y sería un obstáculo para apreciar la información vertida al mismo por pruebas que realmente tengan relación con los hechos.

La pertinencia se refiere a que la prueba ofrecida tenga sentido, aporte algo a la causa, ya sea para la acusación o para la defensa. En otros términos, pertinencia es la que tiene algún valor probatorio para establecer o inferir hechos en controversia.

Dicha característica de la prueba existe como una relación entre la evidencia y la proposición fáctica que se desea probar, de tal suerte que, no habrá pertinencia si la evidencia ofrecida no tiene relación probatoria con la proposición fáctica a la cual se dirige, como tampoco si esa proposición fáctica no necesita de ser acreditada o desacreditada.

Para que exista pertinencia, la proposición fáctica a la cual se dirige la evidencia debe tener relación con la ley penal sustantiva que se aplica al caso, esto es, debe tender a establecer la existencia o inexistencia más o menos probable de alguno de los elementos relacionados con la acusación o la defensa que derivan o se interrelacionan con dicha ley sustantiva penal o lo que es lo mismo, debe existir una relación probatoria entre la evidencia que es ofrecida y la proposición fáctica a la que se dirige de acuerdo con la ley penal que aplica.

9.2 Objeciones

Son refutaciones orales acerca de alguna de las actuaciones de la contraparte que infringe normas del debate, con el fin de prevenir que se admita o se considere información inadmisibles en la audiencia de juicio oral y que con esto obtenga una ventaja inmerecida a una de las partes.

Cabe resaltar que no únicamente las preguntas son objetables, también lo son las manifestaciones que se hagan en los alegatos, así como las pruebas. En la presente unidad, sólo nos centraremos en las preguntas.

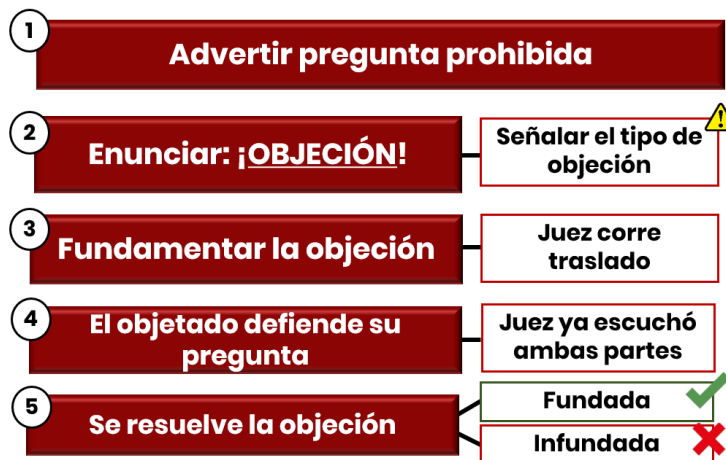
Las objeciones, tienen su fundamento legal en el artículo 374 del Código Nacional de Procedimientos Penales vigente en México.

Del artículo mencionado, se pueden observar dos condiciones esenciales para su correcto ejercicio:

- La objeción debe ser oportuna (temporalidad).
- La objeción debe ser fundada.

Además, una característica adicional se relaciona con la pertinencia de la objeción, lo cual implica que esta se debe relacionar directamente sobre la pregunta que se formula o sobre el elemento de prueba que se pretende introducir con la respuesta del testigo.

PROCEDIMIENTO DE OBJECCIÓN



(6) Procedimiento de la objeción.

9.2.1 Preguntas objetables en interrogatorio y contrainterrogatorio

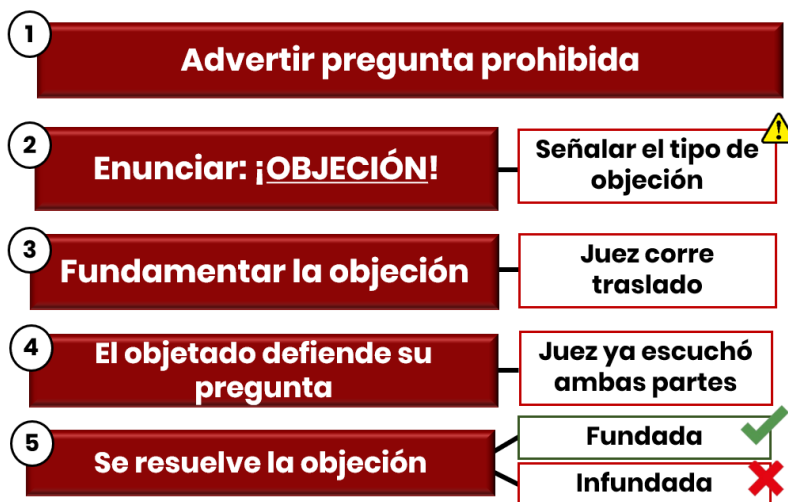
En el numeral 373 del Código Nacional de Procedimientos Penales vigente en nuestro país,

se observa el formato de preguntas que no se permiten hacer en el desarrollo del interrogatorio y contrainterrogatorio:

Artículo 373. Reglas para formular preguntas en juicio

Toda pregunta deberá formularse de manera oral y versará sobre un hecho específico. En ningún caso se permitirán preguntas ambiguas o poco claras, conclusivas, impertinentes o irrelevantes o argumentativas, que tiendan a ofender al testigo o peritos o que pretendan coaccionarlos. Las preguntas sugestivas sólo se permitirán a la contraparte de quien ofreció al testigo, en contrainterrogatorio.

PROCEDIMIENTO DE OBJECCIÓN



() Procedimiento de objeción.

En ese sentido, las principales preguntas objetables son las siguientes:

9.2.1.1 Objeción por pregunta compuesta

Las preguntas compuestas se objetan porque involucran varios hechos sobre los cuales el testigo debe declarar y la respuesta no permitirá saber sobre cuál de ellos se pronuncia, creando confusión tanto en el testigo como en el juzgador. Cada hecho debería ser motivo de una pregunta única.

E. g. Señor Mario Reyes, la noche del 20 de julio a la cual hemos hecho referencia, ¿estuvieron ustedes con Janira y Carlos jugando cartas y tomando aguardiente, toda la noche?

9.2.1.2 Objeción por pregunta sugestiva

Recordemos que en el interrogatorio no pueden realizarse preguntas que sugieran las respuestas, porque lo que se pretende es que el testigo declare abiertamente sobre los hechos.

E. g. Señora Pamela Salazar, cuando los amigos que estaban en la fiesta se fueron a las 11 de la noche, ¿se acostaron a dormir Carlos y usted?

9.2.1.3 Objeción por pregunta vaga

Estas preguntas son objetables porque no precisan el contenido de la información que se requiere, es incomprendible y distrae o confunde al testigo o al juzgador.

E. g. Señor López, ¿Puede decirle a la corte a dónde usted fue más temprano? En el ejemplo, el término “más temprano” no fija un espacio de tiempo determinado y puede llegar a ser confuso.

9.2.1.4 Objeción por pregunta repetitiva

Estas preguntas se objetan porque violan el principio de eficiencia al repetir una pregunta que ya fue hecha y contestada. Es utilizado para tratar que el testigo caiga en un error o contradicción sobre lo dicho anteriormente.

E. g. Abogado: ¿Usted recuerda cuando el acusado le hizo un cheque por \$10,000?

Testigo: No, eso nunca ocurrió.

Abogado: ¿Usted está diciendo que el acusado nunca hizo un cheque por \$10,000?

Testigo: No, no lo hizo.

Abogado: Usted recuerda que el año pasado, el acusado le hizo un cheque por \$10,000, ¿cierto?

Abogado de la contraparte: Objeción, Su Señoría, repetitivo.

9.2.1.5 Objeción por pregunta argumentativa

Su contenido lleva una inferencia o una deducción lógica, un argumento para que el testigo simplemente lo confirme o lo rechace.

E. g. Abogado: Usted no le tiene miedo al acusado, ¿cierto?

Testigo: Sí, sí le tengo.

Abogado: Por favor, ¿cómo puede tenerle miedo a un hombre que pesa 120 libras cuando usted pesa 300 libras?

Testigo: Le tengo miedo sin importar lo que pesa.

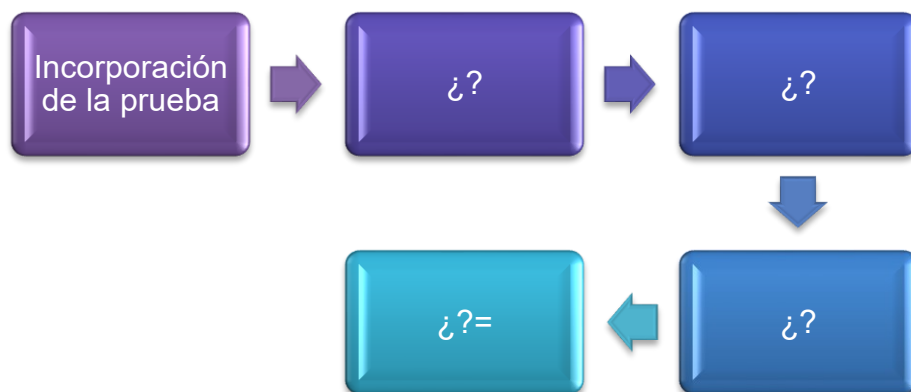
Abogado: Bueno, no me parecía que usted se viera muy asustado cuando llegó hoy a la audiencia.

Abogado de la contraparte: Objeción, Su Señoría, argumentativo.

En el ejemplo se puede observar que el abogado tiende a preguntar bajo la premisa de que el testigo no debería tener miedo del acusado y ofrece razones para no temerle, consecuentemente, el abogado argumenta.

	<p>9.2.1.6 Objeción por pregunta conclusiva</p> <p>Este tipo de preguntas buscan que el testigo en lugar de declarar acepte una conclusión que propone quien interroga.</p> <p>E. g. Testigo, ¿la señora Martha (novia de Carlos) no permitió que él manejará la moto para llevarlo a usted a la casa, porque se encontraba muy embriagado?</p> <p>9.3 Ejercicios para incorporar la prueba</p> <p>Finalmente, como recomendaciones adicionales, cabe mencionar las siguientes:</p> <p>Si la objeción está relacionada con una pregunta, la mejor manera de solucionarlo sería reformulando la pregunta. Si tiene que ver con la falta de fundamentación, la mejor manera sería buscando fundamentos. Si no hay respuesta por parte de la persona que se esté interrogando, se le debe exigir una respuesta.</p> <p>Es importante que cuando presente pruebas, mantenga las siguientes consideraciones para no poner el juicio en riesgo: ¿Qué testigos puede o debe usar? ¿Hay opciones? ¿Debería presentar las pruebas durante el interrogatorio o en el contra? Además, considere si tiene la fundamentación necesaria, ¿Qué preguntas le hará al testigo? ¿Usará elementos probatorios o visuales? ¿Cuándo y cómo los usará una vez que hayan sido introducidos al juicio?</p> <p>Durante el juicio, recuerde que no debe temer hacer una objeción. Hágala de pie si es que está permitido; especifique la objeción; presente la objeción al juez, no a la contraparte; y asegúrese de ser cortés durante su objeción. Si la contraparte objeta, no se asuste o se desvíe, simplemente solucione el problema como se le explicó anteriormente.</p> <p>9.4 Simulación de interrogatorios y contrainterrogatorios</p> <p>Temas ya desarrollados en la unidad 6 y 7.</p>
<p>Bibliografía sugerida por la autora de la guía</p> <p>Código Nacional de Procedimientos Penales, México, 2014.</p> <p>Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CNPP.pdf [</p>	<p>Actividad de aprendizaje 1. Incorporación de una prueba material.</p> <p>Objetivo. - El alumnado aprenderá a incorporar una prueba material en un juicio dentro del sistema penal.</p> <p>Instrucciones. - Con base en lo visto en la unidad realice lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Realice un diagrama de flujo sobre cómo se debe incorporar una prueba material a la Audiencia de Juicio

[Consultado el 25 de abril de 2023]

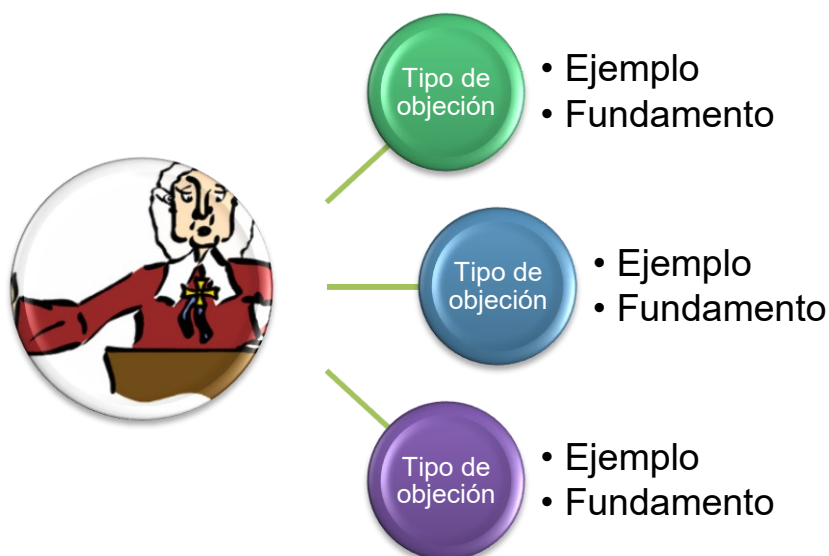


Actividad de aprendizaje 2. Objeciones.

Objetivo. – El alumnado conocerá e identificará los distintos tipos de objeciones en el sistema penal

Instrucciones. - Con base en lo visto en la unidad, además del apoyo de materiales en línea, libros o apuntes educativos, realice lo siguiente:

1. Realice un mapa conceptual sobre los tipos de objeciones realizadas en la Audiencia de Juicio.
2. En cada una de las objeciones, se debe establecer un ejemplo, de distintos delitos.
3. Se los delitos establecidos se debe citar el fundamento legal (local o federal).



Autoevaluación

Marque las siguientes oraciones con una "V" si el enunciado es verdadero o con una "F" si es falso.

1. La prueba real consiste en los documentos, objetos o instrumentos que se encuentran relacionados con un hecho constitutivo de delito. ()
2. La prueba testimonial es parte de las pruebas reales. ()
3. La acreditación de la prueba ayuda a superar la falta del principio de contradicción e inmediación de la prueba material. ()
4. La acreditación es un requisito de o para la admisibilidad de la evidencia como prueba en juicio. ()
5. Al incorporar la prueba, esta pertenece al proceso por el principio de adquisición de pruebas. ()
6. Las objeciones son réplicas orales acerca de alguna de las actuaciones de la contraparte que infringe normas del debate. ()
7. Las objeciones por pregunta sugestiva proceden en el ejercicio del conainterrogatorio. ()
8. Las objeciones por preguntas argumentativas proceden cuando el abogado le introduce información al testigo. ()
9. Las objeciones por preguntas conclusivas proceden cuando el abogado realiza preguntas que llevan una inferencia o una deducción lógica. ()
10. La pertinencia de la prueba implica que el medio de prueba o el elemento de prueba estén relacionados con el hecho materia del juicio. ()

Preguntas frecuentes

1.- ¿Cómo se debe acreditar una prueba material?

La acreditación de la prueba material se logra a través de una serie de preguntas, realizadas generalmente por el interrogador, al testigo de acreditación.

2.- ¿Qué es la idoneidad?

La idoneidad consiste en que el medio de prueba que nos lleve a acreditar el punto específico que se quiere demostrar

3.- ¿Qué es que una objeción sea oportuna?

La objeción de preguntas debe manifestarse de manera previa a que el testigo comience a responder a la pregunta, en este orden de ideas, debe existir en su caso un apercebimiento del

abogado que realiza las preguntas o del propio juzgador para que el órgano de prueba se tome unos segundos antes de contestar y se pueda dar oportunidad de formular la objeción.

4.- ¿Qué es una objeción fundada?

La objeción debe basarse correctamente, señalándose con precisión el vicio o causa de la inadmisibilidad de la pregunta; sólo así se coloca debidamente al juzgador, en posición de poder resolver o adjudicar en forma justa el señalamiento.

Para saber más

Comopac Medios, *¿Cómo acreditar e incorporar evidencia material, documental, y digital en la audiencia?*, [archivo de video], 28/03/2021, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=UxZnt_uEc7s, consulta: 19/02/2022.

Centro de Capacitación – MPBA, *Prueba material. Acreditación de un elemento probatorio*, [archivo de video], s. f., disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=VBzX4HZ2hpk>, consulta: 16/02/2022.

Diego Zalamea, *Prueba documental y material*, [archivo de video], s. f., disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=gPf_KDtma0g, consulta: 17/02/2022.

De Derecho Penal y algo más, *Incorporación de prueba en juicio oral*, [archivo de video], s. f., disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=XeGHsZsszTI&t=172s>, consulta: 19/02/2022.

Cursos DUA, *Incorporación de prueba material y documental*, [archivo de video], s. f., disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=gNfTPwNAOi8>, consulta: 19/02/2022.

Fransheska Jiménez, *Incorporación de prueba documental*, [archivo de video], s. f., disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=YKmJUqx-PNk>, consulta: 20/02/2022.

No ha lugar, *4 errores de la incorporación de la prueba*, [archivo de video], s. f., disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=gvgENcyYhA4>, consulta: 20/02/2022.

Sistema acusatorio en México, *Evidencia física, un machete, incorporación y autenticación Jalisco*, [archivo de video], 22/08/2020, disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=vhsTfNHkKh8>, consulta: 20/02/2022.

De Penalistas a Penalistas, *Tips para incorporar prueba material y documental*, [archivo de video], s. f., disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=u52Vg4EEchY>, consulta: 20/02/2022.

José M Saucedo MX. Abogado penalista, *La idoneidad y pertinencia de la prueba*, [archivo de video], s. f., disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=wrFPPOhGusQ>, consulta: 21/02/2022.

Derecho penal para todos, *Pertinencia, conducencia y utilidad son conceptos diversos*, [archivo de video], s. f., disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=iQmUSLXf1rs>, consulta: 21/02/2022.

Orion Vargas, *Ejercicio sobre la pertinencia de la prueba*, [archivo de video], s. f., disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=IBYq5uQrZZ0>, consulta: 20/02/2022.

De Derecho Penal y algo más, *Cómo hacer objeciones. Video 1*, [archivo de video], s. f., disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=omQ2orAiCxA>, consulta: 17/02/2022.

De Derecho Penal y algo más, *Cómo hacer objeciones. Video 2*, [archivo de video], s. f., disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=gy6s8nETn8I>, consulta: 17/02/2022.

LP Pasión por el Derecho, *Objeciones en juicio oral. Conversatorio*, [archivo de video], s. f., disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=bfFxQOEgb2s>, consulta: 20/02/2022.

Erik Rauda, *Objeciones*, [archivo de video], s. f., disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=Nly3SPxFeeg>, consulta: 19/02/2022.

Cre Reconstructiva, *Teoría de la objeción*, [archivo de video], s. f., disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=yNRaJOwCfz8>, consulta: 22/02/2022.

LP Pasión por el Derecho, *Clase gratuita ¿Cómo objetar en juicio oral?*, [archivo de video], s. f., disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=nZMBI8XzU-k>, consulta: 19/02/2022.

Instituto TSJCDMX, *Objeción en el proceso penal*, [archivo de video], 05/10/2020, disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=ziQzQkaalC8>, consulta: 21/02/2022.

Carla Pratt Sistema Acusatorio, *¿Cómo objetar en el interrogatorio y contrainterrogatorio?*, [archivo de video], s. f., disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=0qVmAjutdBY>, consulta: 21/02/2022.

Glosario

Objeción:

Es la manera de expresarle la razón o argumento al juez que la pregunta realizada en una audiencia no debe permitirse, solicitando la impugnación.

Fundamentación:

Adecuar una conducta o hecho, a la establecido en una forma jurídica.

Veracidad:

Es el grado de confianza que se tiene en que una persona o un organismo dicen siempre (o casi siempre) la verdad. Por lo tanto, cuando se dice que algo o alguien es veraz, se afirma que por lo general no suele mentir.²¹

²¹ Veracidad, Concepto, en línea: <https://concepto.de/veracidad/>

Unidad 10. El Perito en el Sistema Acusatorio y su Intervención en el Juicio Oral	
Evaluación diagnóstica	<p>Responda las siguientes preguntas, en caso de no conocer la respuesta realice una búsqueda exhaustiva en internet.</p> <p>1.- ¿Cuál es el papel del perito en la audiencia de juicio y cómo puede cumplirlo?</p> <p>2.- ¿Cómo está compuesta la etapa de juicio oral?</p> <p>3.- ¿Qué es el lenguaje técnico?</p> <p>4.- ¿Qué es la comunicación verbal y no verbal?</p> <p>5.- ¿Qué ventajas y desventajas tiene una simulación de audiencia como ejercicio práctico?</p>
Introducción	<p>Los peritos juegan un papel importante en la audiencia de juicio. Y es que de nada sirve tener tan vastos conocimientos en la materia que se estudia si estos no saben expresarse correctamente en un Juicio Oral, con esto en mente, en esta unidad se abordará como es que se desarrolla una audiencia de juicio oral, los pasos que esta implica, aspectos de la comunicación verbal y no verbal que pueden ser de utilidad para testigos, peritos y abogados, fundamentos de la preparación de testigos y peritos, aspectos que se deben cuidar en los testimonios y peritajes desahogados para que puedan ser comprendidos, y nociones así como ventajas y desventajas de lo que es una simulación de Audiencia de Juicio Oral como ejercicio práctico.</p>
Objetivo	<p>El alumnado identificará los elementos esenciales de la intervención de los peritos en el juicio oral y los retos a los que se enfrentarán dentro del mismo. De igual forma, comprenderá las nuevas habilidades necesarias para la atención de dichos retos y estudiarán algunas figuras relacionadas a la actividad procesal características del sistema acusatorio.</p>
Desarrollo de contenidos	<p>10.1 Conceptos</p> <p>A continuación, se expondrán algunos conceptos relacionados con el perito y su intervención dentro del Sistema Acusatorio y en especial en el juicio oral.</p> <p>10.1.1 Perito</p> <p>De acuerdo con la Guía Nacional de Cadena de Custodia un perito es quien realiza las acciones del procesamiento de indicios o elementos materiales probatorios en un lugar de intervención, además de ser quien</p>

emite las recomendaciones para el traslado de los objetos y quien realiza el propio según sea el caso. De igual forma, los peritos son las personas quienes reciben y analizan los indicios o elementos en los lugares que tengan servicios periciales o laboratorios y quienes emiten el informe, requerimiento o dictamen correspondiente. Una acción que también realizan es el desahogo de la prueba pericial en un juicio oral.

Considerando las diversas acciones que debe realizar un perito, es necesario que este sea un profesional experto en su ciencia o área de conocimiento, con alta formación académica, experiencia en su campo, capacidad de síntesis y capacidad para expresarse, estas características le darán las herramientas necesarias al perito para poder esclarecer los hechos que se investigan dando respuesta a las solicitudes que alguna de las partes le plantee y exponiéndole su labor a los jueces para que estos puedan comprender la prueba pericial presentada y para que pueda valorarla para llegar a su convencimiento.

10.1.2 Peritaje

Como se ha mencionado en la unidad 5, los peritos son quienes realizan los informes, requerimientos o dictámenes correspondientes, estos suelen referirse como peritajes.

10.1.3 Peritación

Este término suele ser utilizado como un sinónimo de peritaje, es decir que se refiere al escrito que realiza un perito, en el cual concentra las respuestas hacia un planteamiento que le han realizado, así como los análisis, resultados y conclusiones correspondientes. Por otro lado, el término en ocasiones es referido como el trabajo o estudio que hace un perito, esto puede entenderse como todas las actividades que realiza el perito para contestar las preguntas que se le planteen.

10.2 Preparación del testigo

Esta es la forma que tienen las partes para entrenar a los diversos testigos y peritos, deben integrar las estrategias a desarrollar en la audiencia, para ello se recomienda que los litigantes tengan en cuenta la teoría del caso que desean exponer para el convencimiento del órgano jurisdiccional, esto con el fin de plantear la estrategia que se seguirá en el juicio, ello implica determinar que testigos y peritos se solicitarán, determinar de qué información nos van a hablar y establecer el orden de los testigos y los peritos.

Para fijar que es lo que dirá cada testigo y perito, es importante que los litigantes de ambas partes se reúnan con estos, con el fin de revisar sus declaraciones previas o peritajes correspondientes, este debe apegarse a lo que se señala en los documentos ya mencionados, enfocándose en una determinada parte de su declaración o de su peritaje.

Después de establecer con los testigos y peritos la información de interés, los litigantes correspondientes deben dejarles en claro cómo es que es una audiencia de juicio, las reglas que esta tiene, cuando debe contestar y cuando debe esperar (objeciones), el rol que tendrán las personas en el juicio y que es lo que se puede esperar de la contraparte, como preguntas sugestivas, o un trato un poco más intenso o hasta ofensivo, por ello, la parte que los ofrezca debe ser una guía, con el fin de que la persona se sienta segura y pueda aportar la información necesaria para el esclarecimiento del caso que se investiga.



(7) Aspectos de la preparación de testigos.

10.2.1 Importancia del testimonio del perito

El papel del perito en la audiencia de juicio oral resulta bastante relevante, pues a partir de este es que surgen y se explican las pruebas periciales de todas las áreas del conocimiento, ciencias o técnicas que sean necesarias para el esclarecimiento del caso que se investiga.

10.2.2 Individualización de las partes

Ahora bien, uno de los puntos iniciales de la audiencia de juicio oral (y de otras audiencias), es la individualización de las partes, esta ocurre después de la apertura de audiencia y consiste en la descripción de cada una de las personas que integran las partes en un caso que se investiga, es decir, describir el nombre, cargo, cédula profesional, domicilio para notificaciones, correo, teléfonos y datos del ministerio público, víctima u ofendido, asesor jurídico, imputado, y defensor.

10.2.3 Toma de protesta

Respecto a la toma de protesta, esta se realiza de manera previa a que el testigo o perito en cuestión, desahogue su prueba testimonial o pericial en la audiencia de juicio oral, esta implica que el Juez le comunique al testigo o perito su obligación de decir la verdad acerca de los hechos, circunstancias, o información relevante para el caso que va a declarar, esta parte también busca que el testigo o perito comprenda la responsabilidad que está aceptando, así como las posibles

consecuencias jurídicas en caso de que mienta. La toma de protesta se fundamenta en los artículos 49, 360 y 371 del Código Nacional de Procedimientos Penales vigente en nuestro país.

A continuación, se muestra un ejemplo extraído de la Guía de apoyo para el estudio y aplicación del Código Nacional de Procedimientos Penales acerca de cómo se lleva a cabo la toma de protesta:

Juez(a): Dirigiéndose al testigo/perito. Señor(a) _____, con fundamento en los artículos 49, 360 y 371 del Código Nacional de Procedimientos Penales vigente, le informo que tiene la obligación de declarar la verdad de cuanto conozca y le sea preguntado; no deberá ocultar hechos, circunstancias o cualquier información que sea relevante para la solución de la controversia; igualmente, hago de su conocimiento que no estará obligado a declarar sobre hechos por los que se le pueda fincar responsabilidad y que podrá abstenerse de hacerlo si es tutor(a), curador(a), pupilo(a), cónyuge, concubina o concubinario, conviviente del(la) imputado(a), hubiere vivido de forma permanente con el(la) imputado(a) durante por lo menos dos años anteriores al hecho, es pariente por consanguinidad en línea recta ascendente o descendente hasta el cuarto grado y en la colateral por consanguinidad, hasta el segundo grado, salvo que fueran denunciante.

Finalmente le hago saber que la legislación penal establece que quienes se conduzcan con falsedad o se nieguen a hacerlo, podrán ser sancionados por el delito de _____, previsto en _____, cuya pena es de _____. ¿Le queda claro?

Testigo/perito: Sí, señor(a) juez(a).

Juez(a): ¿Protesta decir la verdad en cuanto a sus manifestaciones ante este órgano jurisdiccional?

Testigo/perito: Sí, señor(a) juez(a).

10.2.4 Explicación del desarrollo de la audiencia

En relación con el desarrollo de la audiencia de juicio oral, el Código Nacional de Procedimientos Penales le dedica un capítulo completo en el que explica paso a paso en que consiste, además de diversas situaciones y consideraciones que deben tomarse en cuenta durante la audiencia, establecido en los artículos 391, 394, 395 y 399 de dicho ordenamiento.

Un paso que no se toma de manera específica dentro del Código, es el de la presentación de la prueba que implica las dinámicas de interrogatorio y contrainterrogatorio. Algo importante a recalcar sobre el desarrollo de la audiencia, es que esta debe caracterizarse por ser oral en todo momento, esto queda establecido en el artículo 396 del código indicado.

Ahora bien, algunas de las actividades que no se mencionan en este capítulo, pero sí en el siguiente, es la deliberación, el fallo y la sentencia,

estos ocurren después de que ambas partes hayan presentado sus alegatos de clausura correspondientes y después de que el órgano jurisdiccional valore las pruebas se le hayan presentado, acerca de estos pasos, se establecen en los artículos siguientes: 400, 401, 402, 405 y 406 del código antes señalado

10.2.4.1. Interrogatorio

Esta parte del juicio comienza después de la toma de protesta del testigo o perito, y posteriormente de que el juez le indique a este las instrucciones de lo que se hará. A continuación, se muestra un ejemplo:

- **Juez(a):** Señor(a) _____, a continuación _____ lo interrogará y usted deberá responder a las preguntas que se le formulen, sin embargo, cuando escuche la palabra “objeción”, le pido que no la conteste para que este órgano jurisdiccional resuelva sobre su procedencia y le indicará si debe hacerlo o no. ¿Ha entendido lo que le digo?
- **Testigo/perito:** Sí, señor(a) juez(a).
- **Juez(a):** Le solicito que responda a las preguntas de forma clara, pausada y con el volumen adecuado y, al momento de hacerlo, se dirija ante este órgano jurisdiccional, pues ante éste se desahoga la prueba. ¿Ha comprendido?
- **Testigo/perito:** Sí, señor(a) juez(a). **juez(a):** Se concede el uso de la palabra a _____, para que formule su interrogatorio

Tras la instrucción del testigo o perito por parte del juez, la parte que ofrece la prueba, ya sea Ministerio Público o Defensoría, empieza a realizar las preguntas correspondientes, es necesario precisar que estas deben estar enfocadas en tres cosas, la primera es dotar al testigo o perito con credibilidad, la segunda es acreditar las proposiciones que forman parte de la teoría del caso que se esté planteando, y la tercera es acreditar e introducir otros medios de prueba a partir de los testigos o peritos, estos otros medios de prueba pueden ser materiales (cuando se trata de algún indicio que se haya analizado por parte del perito), o documentales.

Una vez que hemos establecido los objetivos del interrogatorio, es necesario hablar de las preguntas que se pueden hacer para cumplir con los objetivos:

- **Preguntas abiertas:** son todas aquellas que comienzan con las preguntas básicas ¿Qué? ¿Quién? ¿Cómo? ¿Cuándo?, ¿Dónde? ¿Con Qué? ¿Por qué? ¿Cuánto?, este tipo de preguntas se caracterizan por permitir respuestas amplias que no se cierran a sí o no, son óptimas para que el testigo o el perito expliquen lo que presenciaron o el estudio que realizaron.
- **Preguntas cerradas:** son aquellas preguntas que implican respuestas monosilábicas como sí o no, o respuestas que caigan en algún tipo de clasificación categórica.

- **Preguntas de seguimiento, de rulos o de looping:** estas son preguntas que en su planteamiento presentan una respuesta previa que nuestro testigo o perito nos ha dado.

E.g.

Ministerio Público: Señora Gonzales, ¿Dónde estaba el día 10 de junio a las 8 de la noche?

Testigo: Me encontraba en la casa de mi amiga Inés,

Ministerio Público: Estando en la casa de su amiga Inés, ¿Qué ocurrió ahí?

Testigo: Escuchamos unos ruidos, parecía que dos señores se estaban peleando [...]

- **Preguntas hipotéticas:** estas son preguntas que únicamente se le pueden hacer a los peritos y se caracterizan porque buscan que el perito refute o apoye alguna hipótesis que sea planteada por el abogado, basándose en los conocimientos que tiene sobre la ciencia o área de estudio en la que se especializa.

10.2.4.2 Contrainterrogatorio

El contrainterrogatorio comienza después de que la parte que ofrece la prueba haya concluido el interrogatorio correspondiente, después de ello, el juez procede a explicarle al testigo o perito que es lo que ocurrirá y como es que será la dinámica del contrainterrogatorio, a continuación, se muestra un ejemplo de esto el cual ha sido extraído de la Guía de apoyo para el estudio y aplicación del Código Nacional de Procedimientos Penales:

- Juez(a): Señor(a) _____, a continuación, _____ lo contrainterrogará y usted deberá responder a las preguntas que se le formulen; sin embargo, cuando escuche la palabra “objeción”, le pido que no la conteste para que este órgano jurisdiccional resuelva sobre su procedencia y le indicará si debe hacerlo o no. ¿Ha entendido lo que le digo?
- **Testigo/perito:** Sí.
- **Juez(a):** Le solicito que responda a las preguntas de forma clara, pausada y con el volumen adecuado y, al momento de hacerlo, se dirija ante este órgano jurisdiccional, pues ante éste se desahoga la prueba. ¿Ha comprendido?
- **Testigo/perito:** Sí, señor(a) juez(a). Juez(a): Se concede el uso de la palabra a _____.

Después de que el juez le haya dado tales instrucciones al testigo o perito, y que este último haya comprendido lo que ello implica, la parte contraria empezara a realizar preguntas con el fin de cumplir sus objetivos.

Un punto a mencionar después de haber expuesto el contenido y los objetivos del interrogatorio y el contrainterrogatorio es que después de

estos vienen los pasos de reinterrogatorio y recontrainterrogatorio, el primero es una oportunidad que tiene la parte que ofrece la prueba para poder “reparar el daño” a la credibilidad del testigo o el perito que haya hecho la contraparte, en este se retoman aspectos del contrainterrogatorio y se pueden hablar de manera más amplia mediante la utilización de preguntas abiertas, de modo que las respuestas del testigo o perito están enfocadas en dar explicación a sus posibles errores o inconsistencias.

Respecto al recontrainterrogatorio, este recurso es una oportunidad que tiene la contraparte para recalcar las inconsistencias del testigo y del perito en cuestión, es importante recalcar que en este solo se pueden debatir temas hablados en el reinterrogatorio. También es importante recalcar que en caso de que la parte que ofrece la prueba no quiera realizar el reinterrogatorio, el testigo o perito pasaría entonces a ser liberado, esto también ocurre si después del reinterrogatorio la contraparte desiste de realizar el recontrainterrogatorio.

10.3 Lenguaje oral

Una de las características más importantes de nuestro sistema penal, es la oralidad, por lo tanto, los abogados deben conocer la forma para la exposición de los alegatos de apertura y clausura, así como la forma en la que realizan las preguntas del interrogatorio y el contrainterrogatorio.

Por otro lado, el lenguaje oral también es algo que se debe analizar en la forma en la que los testigos y especialmente los peritos realizan sus testimonios o peritajes en una audiencia.

El lenguaje oral en la Audiencia de juicio oral, es el conducto por medio del cual las partes intentan convencer al Juez acerca de que sus aseveraciones en sus teorías del caso son verdaderas.

10.3.1 Uso del lenguaje técnico

El uso del lenguaje técnico es algo que suelen utilizar los peritos que declaran en una audiencia de juicio oral, por su naturaleza suele ser insuficiente en esta, es decir, se recomienda que el perito no utilice tales términos y los simplifique, o que la propia parte que ofrece la prueba determine una dinámica en la que el perito que desahoga la prueba explique los términos que puedan llegar a ser complicados para dar a entender lo que quiere decir.

10.3.2 Explicación clara y precisa

Los peritos deben ser lo más claros y concisos en sus palabras, pues en una audiencia como está el objetivo de esclarecer los hechos que se investigan, el hecho de utilizar un lenguaje técnico o hablar al punto de la verbosidad, solo complicaría la situación y evitaría que el juzgador pueda convencerse de los hechos que se le quieren presentar.

10.3.3 Tono de voz

Respecto al tono de voz, este es un tipo de comunicación no verbal asociado al lenguaje verbal y al campo de la paralingüística, este se refiere a la modulación de la voz mediante la tensión de las cuerdas vocales, donde se evidencia las emociones a quien nos escuche, en este sentido, cuando se está en una audiencia es importante analizar la forma en la que decimos las cosas, el tono de voz transmitirá lo que deseamos comunicarle al juez.

Teniendo en cuenta lo anterior, hay que diferenciar las funciones que cumple cada persona en una audiencia así como los tonos de voz que pueden o deben emplear, los abogados por su parte tienen que mostrar firmeza cuando presenten los alegatos de apertura y de clausura, enfatizando sus emociones en la parte fáctica de los alegatos pidiendo justicia para la persona que representan, por otro lado, deben mostrar mayor flexibilidad y comprensión cuando realizan interrogatorios, mientras en los contrainterrogatorios deben destacar por la firmeza en su tono de voz.

Con relación a los testigos de los hechos, estos usualmente hablan desde la emoción que les suscita el evento presenciado, en este sentido, se podrían presentar testimonios con tonos que varían desde la tristeza hasta el enojo, aquí lo importante sería intentar hacer que el testigo tenga un tono firme al hablar para que refleje confianza en sus palabras.

Respecto a las declaraciones de los peritos en un juicio, estos deben reflejar entera confianza en lo que están diciendo para convencer al juez de que lo que hablan es verdad, de ahí la importancia de que el perito conozca ampliamente los temas que está abordando, ya que como es conocido, la mejor forma de demostrar que se sabe de algo es cuando se tiene la capacidad de explicárselo a otros.

10.3.4 Respiración

Cuando hablamos de la respiración como forma de comunicación no verbal, esta acción es algo trascendental en la forma en la que nos expresamos pues está completamente ligada con el ritmo y latencia de lo que decimos, de ahí que sea importante adecuar lo que queremos decir con la forma en la que respiramos y tomamos aire.

La forma de respirar adecuada cuando se va a declarar debe considerar los consejos y las técnicas empleadas por los oradores al momento de hablar, con esto en mente, lo que se recomienda es inhalar con la nariz y exhalar por la boca mientras se habla, el hecho de inhalar aire por la boca podría ser negativo para quien habla, podría entorpecer el discurso que está dando.

Otras recomendaciones serían el mantenerse hidratado de modo que nuestra boca no se reseque, así como de cuidar el ritmo y la velocidad con la que hablamos para que no se nos vaya el aire.

10.3.5 Velocidad

La velocidad, es un tipo de comunicación no verbal asociado al lenguaje verbal, esta puede entenderse de dos formas, la primera se refiere al tiempo que tardamos en responder a una pregunta que nos han realizado, la forma de medir esta velocidad es medir el tiempo en el que una persona responde después de que quien pregunta enuncia su última palabra, en este sentido, se indica que tras tener definida una velocidad estándar de una persona, las variaciones en esta podrían indicarnos falsedad o dudas en su testimonio, por ejemplo, si un perito se tarda en responder, esto podría indicarnos que está mintiendo o que está pensando en alguna forma de responder porque no conoce o no recuerda la respuesta.

Por otro lado, la velocidad al hablar también puede referirse al tiempo en el que una persona enuncia las palabras que integran su discurso, esta variante también puede ser referida como el ritmo, para medirlo se deben determinar el número de palabras por minuto de una persona cuando está hablando. Esta variante del término también resulta relevante cuando se declara en un juicio y es aplicable tanto a abogados como a testigos y peritos, en este sentido, el ritmo está ligado con la comprensión auditiva de quienes escuchan a quien declara, de ahí que cuando se declare se debe tener un ritmo que permita la comprensión de los demás, este debería ir de las 100 a las 200 palabras por minuto, este ritmo se debe mantener recordando que a partir de la comprensión del juez hacia lo que se declara, sea un alegato, un testimonio o un peritaje, es como se puede llegar al convencimiento.

Ahora bien, el hecho de variar el ritmo en el que hablamos de forma ascendente o descendente podría ser perjudicial para la comprensión del juez, cuando se tienen ritmos elevados, es decir, que van de 200 a 300 palabras por minuto, el discurso de la persona podrían resultar incomprensibles para el público que les escucha, por otro lado, con ritmos muy bajos, los cuales estarían por debajo de las 100 palabras por minuto, los discursos podrían ser tediosos y aburridos, lo cual tampoco es favorable pues podrían implicar la pérdida de atención por parte de quien escucha.

10.4 Lenguaje corporal

Por lenguaje corporal podemos entender a todo tipo de comunicación no verbal que se asocia al comportamiento de las personas, este lenguaje puede incluir aspectos del área de la kinesia como las expresiones faciales, las miradas, las posturas, los gestos, la proximidad y los movimientos corporales en general, así pues, este lenguaje incluye un aspecto del área de la proxémica como lo es el espacio personal.

A continuación, nos centraremos en algunos de los aspectos del lenguaje corporal que pueden reflejar la emotividad de las personas y que sean importantes de utilizar durante la audiencia de juicio.

10.4.1 Expresión facial

La expresión facial es una forma de comportamiento no verbal asociada con el comportamiento de las personas, esta es la manera en la que las personas pueden reflejar lo que siente mediante sus rasgos faciales, ya sea la boca, los ojos o las cejas.

Como se ha comentado previamente con otros aspectos de la comunicación no verbal, las expresiones pueden ser de utilidad para identificar ciertas emociones en las demás personas, en este caso, la tristeza o la ira podrían ser emociones que podrían percibirse en los testigos, mientras que para peritos y abogados sería útil reconocer ciertas características de miedo o sorpresa en sus rostros, cuando se pregunta acerca de puntos que pongan en tela de juicio sus afirmaciones sobre la teoría de caso o el peritaje que presenten respectivamente.

10.4.2 Postura corporal

La postura es un tipo de comunicación no verbal asociado al comportamiento de las personas, esta se puede definir como la forma en la que el cuerpo se mantiene cuando realiza diferentes acciones, ya sea caminar, estar sentados, estar de parados, etcétera; la postura en una persona puede reflejar su estado emocional, de modo que nos puede indicar si se encuentra tensa (músculos rígidos, alta conciencia de la postura que se presenta), relajada (músculos relajados, cuerpo “suelto”) o ansiosa (inquietud en la postura). En un juicio oral, es importante prestar atención a las posturas con las que se manejan los abogados, los testigos, los peritos y hasta el juez.

Respecto a los abogados, el hecho de que presenten posturas tensas en la audiencia sería algo natural dado que estas pueden resultar estresantes, sin embargo, si encontramos abogados de la parte contraria que mantenga posturas que denoten nerviosismo o ansiedad cuando se realiza en el conainterrogatorio, este podría ser un elemento que nos indique que está rebatiendo la teoría del caso que desea manejar la otra parte.

Por otro lado, el análisis a las posturas de los testigos y de los peritos nos podría ilustrar de la confianza o del nerviosismo que tienen al participar en una audiencia; el detectar este estado emocional por parte de los abogados podría ser de utilidad para dos cosas, si quien declara es un perito o testigo que estamos ofreciendo, podríamos buscar la manera de calmar a la persona para que pueda continuar, por otro lado, si en el conainterrogatorio encontramos peritos o testigos que se muestren tensos, nerviosos o ansiosos, ello podría indicar mentira en el testimonio que están brindando. En el caso de los jueces, sería importante analizar su postura con el fin de determinar si le está poniendo atención a las pruebas que se le están ofreciendo.

10.4.3 Gesticulaciones

Las gesticulaciones son un tipo de comunicación no verbal asociada al comportamiento, estas se definen como todos aquellos movimientos del rostro, de las manos y/o de los brazos de las personas que se manifiestan espontánea e inconscientemente cuando se intenta comunicar o expresar algo. Es necesario mencionar que existen diferentes tipos de gestos que pueden significar muchas cosas, sin embargo, nos centraremos en los gestos ilustradores, los reguladores y los adaptadores.

Los gestos ilustradores son los que nos ayudan a expresar lo que decimos con palabras reforzando el mensaje que queremos dar. Este tipo de gesticulación sería de gran utilidad, pudiendo ser usados por los abogados cuando expliquen sus alegatos o cuando emitan la acusación pertinente, así mismo, puede ser utilizada por los testigos y los peritos para destacar su testimonio o el desahogo de su peritaje.

En relación a los gestos reguladores estos son de utilidad para organizar y dirigir la conversación entre dos personas, estos pueden utilizarse en una audiencia de juicio cuando se realicen el interrogatorio o el contrainterrogatorio, en este sentido, ya que los abogados son quienes deben regular la información que se escucha, deben conocer este tipo de gestos para manejar lo que el testigo o el perito este indicando, un ejemplo sería en un contrainterrogatorio, cuando la contraparte hace una respuesta cerrada y el testigo o perito quiere seguir hablando, aquí además de que el abogado podría indicarle a la persona que deje de hablar por medio del lenguaje verbal, podría emplear el gesto de la palma de la mano abierta y de frente al testigo o perito, pues este es un gesto que le indica al interlocutor que pare su hablar.

En relación con los gestos adaptadores, estos son aquellos que se utilizan para expresar nuestras emociones y para controlar lo que queremos comunicarles a terceros, con esto en mente es necesario diferenciar tres tipos de gestos adaptadores, estos son los sociales, los instrumentales y los de subsistencia. Los gestos sociales son aquellos que se originan a partir de la relación que tenemos con otras personas, un ejemplo de estos sería que, si tenemos pareja, un gesto para expresar amor o unión sería el tomarse de las manos. Respecto a los gestos instrumentales, estos implican actos que aprendemos de los demás para la realización de alguna tarea, por ejemplo, el hecho de que un o una perito en Criminalística con el cabello largo, se lo amarre antes de ponerse el traje de bioseguridad para procesar un lugar de intervención implica una gesticulación de tipo instrumental.

En relación con los adaptadores de subsistencia, estos son todos aquellos actos relacionados a la expresión de alguna necesidad, estos pueden implicar varias cosas, por ejemplo, la necesidad de alimentarse o descansar o la expresión de tensión y duda, en el contexto de una audiencia de juicio las gesticulaciones de tensión, indecisión o duda serían las más relevantes, un ejemplo sería en un contrainterrogatorio cuando la parte le pregunta algún concepto al perito que no haya

quedado muy claro, entonces el perito pone la mano en su barbilla y desvía la mirada, este tipo de gesto expresaría duda hacia la pregunta que se le está haciendo.

10.4.4 Vista al Tribunal de Enjuiciamiento o juez de juicio oral, al momento de responder

La vista es uno de los sentidos que más relación sostiene con la comunicación no verbal, a partir de esta es como se dan las miradas, y a partir de las miradas se puede expresar atención, pena, indiferencia, hostilidad, inseguridad, etcétera.

Cuando los testigos o los peritos declaran, generalmente pueden presentarse nerviosos, no por el hecho de estar mintiendo, sino por el estar en la audiencia, en este sentido, la reacción de estos podría ser el desviar la mirada de quien los observa, o enfocarse en un punto, como lo indicamos esto podría dar el mensaje de que se está nervioso o que se está mintiendo, con esto en mente, es conveniente que las partes les sugieran a los testigos o peritos, que mantengan su mirada en el propio abogado que realiza el interrogatorio o el conainterrogatorio cuando se realizan las preguntas, o en el órgano jurisdiccional.

El hecho de mirar al abogado que realiza las preguntas reflejaría que el testigo o perito está poniendo atención para contestar de la mejor manera posible; por otro lado, el mirar hacia el órgano jurisdiccional podría ser de utilidad para que la persona que declara se asegure que le están escuchando o para que demuestre seguridad y confianza en lo que se está declarando.

10.4.5 Movimientos (manos o cabeza)

Los movimientos son una forma de comportamiento no verbal asociada con la conducta de las personas, estos tienen las mismas implicaciones que tienen las gesticulaciones y es que por medio de estos es que se pueden reforzar los mensajes que queremos dar a entender. A continuación, se enlistan algunos movimientos y lo que pueden implicar.

Cabeza

- Sentir con la cabeza, es decir realizar movimientos de enfrente hacia atrás, implica aceptación, expresa acuerdos, voluntad o una respuesta positiva hacia un cuestionamiento, estos movimientos pueden ser empleados en la audiencia por los testigos o peritos cuando contesten afirmativamente hacia una pregunta realizada en el interrogatorio o en el conainterrogatorio.
- El sacudir la cabeza de un lado a otro de manera horizontal implica desacuerdo y negación, este movimiento también puede ser empleado por testigo o peritos en el interrogatorio o en el conainterrogatorio.

Manos

- El mover la mano de arriba abajo mientras se sostiene la mano de nuestro interlocutor es tomado como un saludo cordial en el occidente (recordemos que algunos países orientales prefieren la inclinación frontal como saludo).
- El mover el dedo índice de un lado a otro de manera horizontal referiría negación, mientras que mover el mismo dedo, pero de atrás hacia adelante sería tomado como una afirmación, es necesario precisar que estos movimientos no suelen ser muy utilizados en ámbitos formales como lo podrían ser las audiencias de juicio.

10.5 Uso de material de apoyo en la audiencia

La utilización de material de apoyo en la audiencia de juicio oral resulta completamente necesaria en el contexto de nuestro Sistema Penal Acusatorio pues implica que el perito sea capaz de explicar la metodología, el análisis, los resultados y las conclusiones de un peritaje que ha realizado con el fin de esclarecer los hechos que se investigan, sin embargo, en muchos de estos casos, las palabras no son suficientes a pesar de que estas sean simplificadas.

Por otro lado, el material de apoyo para demostrar es utilizable cuando por medio de este se puede determinar que algo es verdad.

Para poder introducir este tipo de material en un juicio, se debe seguir un procedimiento el cual es bastante similar, este implica los siguientes pasos:

1. Que el testigo o perito declare acerca del tema que se quiere probar.
2. Que el abogado exhiba la necesidad de que el tema del que se hable se ilustre o se demuestre, en ambos casos es necesario indicar el material que se piensa utilizar.
3. Que el abogado le solicite permiso al tribunal para la utilización del material.
4. Que el abogado corra traslado a la contraparte.
5. Que el abogado instruya al testigo acerca de lo que se quiere ilustrar o demostrar.
6. Que se extraiga la información necesaria del material utilizado.
7. Que se retire el material de apoyo.

10.6 Simulación de desahogo de la prueba testimonial de un juicio oral

Las simulaciones permiten que estudiantes de Derecho que busquen ser Ministerios Públicos, Defensores y Jueces, así como estudiantes de áreas como la Criminalística o la Ciencia Forense, practiquen sus conocimientos como si los fueran a presentar en una audiencia real.

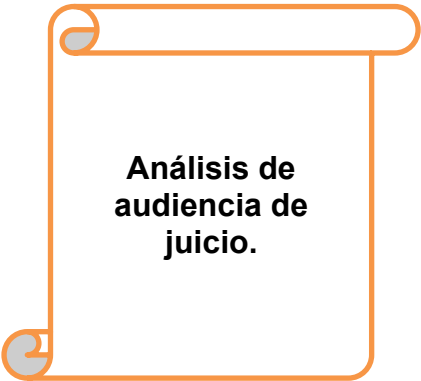
Sin embargo, existen algunas desventajas, las simulaciones suelen llevar tiempo de preparación cuando se ejecutan como un ejercicio de aprendizaje en las universidades, sin embargo, esto le podría ser engañoso para el estudiante que las practica, pues podría pensar que en la vida real se tendrá tiempo de sobra para prepararse cuando no es así.

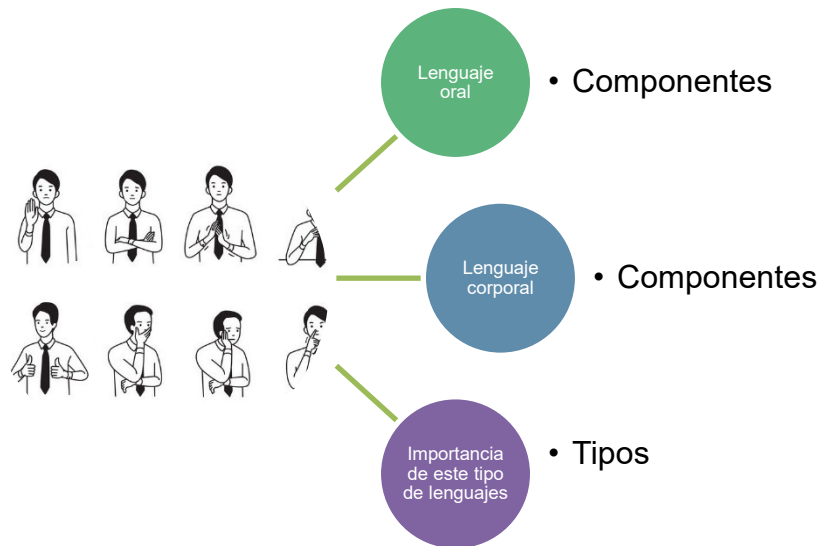
Ahora bien, ¿Cómo se realiza una simulación de audiencia de juicio?, para esto los profesores a cargo tienen que establecer un caso a debatir, este puede ser real o falso, así pues, tienen en que designar equipos con los alumnos que participen en la simulación, estos equipos suelen conformar al ministerio público y a la defensoría, sin embargo, sugeriría la creación de un tercer equipo integrado por peritos y testigos con el fin de que al realizar la audiencia no haya subjetividad por parte de estos al ser del equipo del ministerio público o de la defensoría. También se consideraría necesario designar un pequeño equipo de tres personas para que integren al órgano jurisdiccional, sería importante que los tres alumnos o alumnas, no tengan intervención con el caso para que lo conozcan por medio de los testimonios y las pruebas que se le presenten en la simulación de audiencia.

Posteriormente y según sea el área en la que se realice la simulación (Derecho, Criminalística, Ciencia Forense, etcétera), el o la profesora debe proporcionar los dictámenes que se defiendan, o en todo caso pedirle a los estudiantes que realicen los peritajes que consideren necesarios para esclarecer los hechos del caso (esto suele implicar un previo procesamiento de indicios de un lugar de intervención simulado, y un análisis de estos indicios, estos se realiza como un ejercicio integral en áreas como la Criminalística o la Ciencia Forense).

Después de lo anterior, los equipos del ministerio público y de la defensoría deben realizar las diligencias necesarias para llegar a juicio, aquí es importante mencionar que en ocasiones las simulaciones pueden abarcar desde la audiencia inicial hasta la audiencia de juicio, mientras que otras solo involucran la audiencia de juicio, en este sentido, dependerá del profesor y del tiempo con el que se cuente, el que tan específico se quiera realizar el ejercicio, etcétera. Si se realizan todas las audiencias, ambas partes deberían poder hacer diligencias como solicitar más investigaciones, cubrir diligencias del descubrimiento probatorio y ofrecer medios de prueba de manera previa a la audiencia, por otro lado, si sólo se da la simulación de la última audiencia, el profesor tiene que acordar con los equipos las pruebas que se dispondrán.

Una vez que se llegue a la audiencia de juicio, ambos equipos, ministerio público y defensoría, tienen que realizar los alegatos de apertura, el interrogatorio y contrainterrogatorio de los testigos y los peritos determinados y hacer los alegatos de clausura, todas estas acciones deben ser reguladas por los estudiantes que integren el Órgano Jurisdiccional (si es el caso), y deben ser evaluados por los profesores encargados, aquí se sugeriría que los profesores le proporcionan retroalimentación a los alumnos con el fin de que estos mejoren sus

	habilidades, o en todo caso para que conozcan las habilidades de otros expertos involucrados en la audiencia.
<p>Bibliografía sugerida por la autora de la guía</p> <p>Canal Once, Juicios Orales - Robo a mano armada (09/11/2017), Canal Once, 27/11/2017. Disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=qDQF48jwM9I [Consultado el 27 de noviembre de 2023]</p> <p>Legislación:</p> <p>Código Nacional de Procedimientos Penales. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CNPP.pdf [2021] [Consultado el 25 de abril de 2023]</p>	<p>Actividad de aprendizaje 1. Análisis de audiencia de juicio.</p> <p>Objetivo. - El alumnado analizará la audiencia de juicio y conocerá sus elementos y características.</p> <p>Instrucciones. - La actividad consiste en ver el video que se indica en la bibliografía básica, acerca de una simulación de audiencia, en un documento Word en un máximo de 10 cuartillas, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Haga un listado en el que coloquen los aciertos y errores de la comunicación verbal y no verbal de las personas implicadas en la Audiencia de Juicio Oral, ahora bien,2. Además, se debe establecer que hubieran mejorado del actuar de las personas en la simulación. <div data-bbox="764 793 1182 1171" data-label="Image"></div> <p>Actividad de aprendizaje 2. Lenguaje en la audiencia de juicio Oral.</p> <p>Objetivo. – El alumnado conocerá los componentes del lenguaje en una audiencia de juicio, así como sus tipos e importancia.</p> <p>Instrucciones. - De la presente unidad, así como material extra de apoyo, en un documento Word o PowerPoint realice lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Un mapa mental sobre los componentes del lenguaje oral.2. Un mapa mental sobre los componentes del lenguaje corporal.3. Al final de la elaboración de los mapas mentales deberá exponer en media cuartilla, la importancia de estos tipos de lenguaje en la audiencia de juicio oral.



Actividad de aprendizaje 3. Etapa de Juicio Oral

Objetivo. – El alumnado conocerá la etapa de juicio oral en el sistema penal y su marco jurídico.

Instrucciones. - Con apoyo del Código Nacional de Procedimientos Penales vigente en México, realice los siguientes puntos:

1. En un documento Word, en un máximo de 10 cuartillas, deberá establecer los actos que se desarrollan en la Etapa de Juicio, en orden.
2. Deberá establecer el fundamento legal de dichos actos. No debe copiar y pegar los artículos.



Autoevaluación

Marque las siguientes oraciones con una "V" si el enunciado es verdadero o con una "F" si es falso.

1. Los peritos solamente se encargan de procesar un lugar de intervención y de realizar los peritajes correspondientes. ()
2. Las objeciones sirven para señalar comportamientos o cuestiones inapropiada en un juicio oral. ()
3. La individualización de las partes implica la descripción de las principales personas involucradas de cada parte. ()
4. Las preguntas abiertas no son de utilidad durante el desarrollo del interrogatorio. ()
5. En una audiencia de juicio oral, el perito solo debe hablar con términos técnicos propios de su área de estudio. ()
6. ()
7. La forma correcta de respirar cuando se va a declarar es inhalar aire por la boca y realizar una respiración alta. ()
8. La velocidad a la que debe hablar una persona en una audiencia es de 100 a 200 palabras por minuto. ()
9. El material de apoyo en la Audiencia de juicio oral puede ser utilizado para ilustrar o demostrar. ()
10. Emplear material de apoyo no requiere solicitar permiso del órgano jurisdiccional. ()
11. La simulación de una audiencia de juicio permite que el alumno practique sus habilidades como litigante y que conozca la labor de otras personas involucradas en la audiencia. ()

Preguntas frecuentes

1.- ¿Cómo está conformado el peritaje?

Reflejan las metodologías, el análisis y los resultados a los que el perito ha llegado acerca del estudio de personas, hechos u objetos.

2.- ¿Cómo sería una adecuada preparación del testigo o perito?

Lo ideal sería que los abogados se reúnan con los testigos o peritos en un ambiente agradable y sin distracciones para comentar detalles. En ocasiones esto no sucede, por lo que se sugeriría una realización de un documento en el que establezcan las partes, las declaraciones previas y los dictámenes realizados, en las que desea que los testigos y peritos se centren al momento de desahogar la prueba en juicio oral.

3. - ¿Para qué son útiles las preguntas de seguimiento?

Este tipo de preguntas son útiles para centrar a nuestro testigo o perito en un hecho o circunstancia en concreto.

Para saber más

Nuevo Sistema Penal Mexicano, 15. Desarrollo de la Audiencia de Juicio Oral. Ejemplo Práctico. [archivo de video], 12/01/2016, disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=kmPFwa4hYSM&t=506s>, consulta: 17/06/2021.

Nuevo Sistema Penal Mexicano, 23.- Alegatos de Clausura del Ministerio Público. Ejemplos Prácticos. [archivo de video], 25/05/2016, disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=2QBwLoN7AzM>, consulta: 17/06/2021.

Nuevo Sistema Penal Mexicano, 25.- Deliberación y Fallo. Ejemplos Prácticos. [archivo de video], 25/05/2016, disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=xBU7IYCLkro>, consulta: 17/06/2021.

Hemisferio Derecho, Lenguaje NO VERBAL - La Guía de las MANOS [archivo de video], 20/03/2018, disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=Ti2JZfKw9cA>, consulta: 01/06/2021.

Miguel Zambrano Comunica, ¿Sabes manejar tu tono de voz? [archivo de video], 13/05/2019, disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=aYCEXQXcZ90>, consulta: 17/06/2021.

Perozo, Isabel, Cómo RESPIRAR correctamente al hablar en público [archivo de video], 28/11/2017, disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=TKYezhWJtMU>, consulta: 17/06/2021.

Oratoria fácil, La Velocidad Adecuada - Técnicas para Hablar en Público [archivo de video], 12/05/2011, disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=dfJJ4tLFBu0>, consulta: 17/06/2021.

s . a., Expresión emocional - Paul Ekman. [archivo de video], 06/06/2016, disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=6pigcdUIUd4>, consulta: 18/06/2021.

CRR Marketing - Consulting · Research · Results, Comunicación no verbal: postura corporal (Cursos CRR Marketing) [archivo de video], 14/03/2013, disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=EQzM3HvgPR8>, consulta: 18/06/2021.

CRR Marketing - Consulting · Research · Results, Comunicación no verbal: los gestos (Cursos CRR Marketing) [archivo de video], 13/03/2013, disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=f4xvYohSvkk>, consulta: 18/06/2021.

Nuevo Sistema Penal Mexicano, 15. Desarrollo de la Audiencia de Juicio Oral. Ejemplo Práctico. [archivo de video], 12/01/2016, disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=kmPFwa4hYSM&t=506s>, consulta: 17/06/2021.

Nuevo Sistema Penal Mexicano, 23.- Alegatos de Clausura del Ministerio Público. Ejemplos Prácticos. [archivo de video], 25/05/2016, disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=2QBwLoN7AzM>, consulta: 17/06/2021.

Nuevo Sistema Penal Mexicano, 25.- Deliberación y Fallo. Ejemplos Prácticos. [archivo de video], 25/05/2016, disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=xBU7IYCLkro>., consulta: 17/06/2021.

Glosario

Lenguaje Técnico:

Puede entenderse como aquellos términos propios de alguna ciencia o área de conocimientos que pueden ser complicados de entender para una población general o simplemente para alguien que no es conocedor de la materia.

Estrategias de aprendizaje

Las estrategias de aprendizaje se definen como el conjunto de actividades, técnicas y medios que son útiles para potencializar un aprendizaje significativo. En este apartado le explicamos cómo realizar algunas de las actividades o tareas que se deberán elaborar a lo largo de la asignatura.

Ensayo

Es un escrito en prosa en el que se expresa un punto de vista acerca de un problema o tema, con la intención de persuadir a otros. Para ello es importante tener ideas y razones consistentes, además de lograr expresarlas elocuentemente.

En su ensayo puede expresar abiertamente sus ideas y opiniones, estar a favor o en contra de una disciplina o tema expresados. Debe cuidar que la intención de la comunicación que ha entablado sea clara para quien lo lea, con el fin de que su mensaje sea captado sin dificultad.

Todo ensayo se compone básicamente de la siguiente estructura:

- **Introducción.** Describe la problemática y objetivo de su tema.
- **Desarrollo.** Explica de manera profunda sus ideas y da respuesta a las interrogantes, que inviten a la reflexión de quien lo lee. Recuerde siempre sustentar su trabajo con las fuentes que consultaste.
- **Conclusiones.** Retoma lo que planteo inicialmente y aporta soluciones y sugerencias con la intención de dar pie a que pueda continuarse sobre la misma temática en otras situaciones o por otras personas.
- **Bibliografía.** Se indican las fuentes de consulta que sirvieron para recabar la información y sustentar su propuesta.

Resumen

Es la forma abreviada de un texto original al que no se le han agregado nuevas ideas; representa en forma objetiva, pero más acotada, los contenidos de un texto o escrito en particular. El resumen se deriva de la lectura de comprensión y constituye una redacción escrita a partir de la identificación de las ideas principales de un texto respetando las ideas del autor. Se realiza una descripción abreviada y precisa para dar a conocer lo más relevante de un tema. El resumen permite repetir literalmente las ideas ajenas (aunque también puede utilizar sus propias palabras), siempre y cuando la presentación sea coherente y se hagan las citas correspondientes; el fin es comunicar las ideas de manera clara, precisa y ágil.

Al elaborar un resumen no debe incluir interpretaciones, críticas o juicios propios, ni omitir los elementos fundamentales del tema original. Elaborarlo implica desarrollar su capacidad de síntesis y la habilidad para redactar correctamente.

Para realizarlo, considere lo siguiente:

- Haga una lectura general y total.

- Seleccione las ideas principales.
- Elimine la información poco relevante.
- Redacte el informe final conectando las ideas principales.

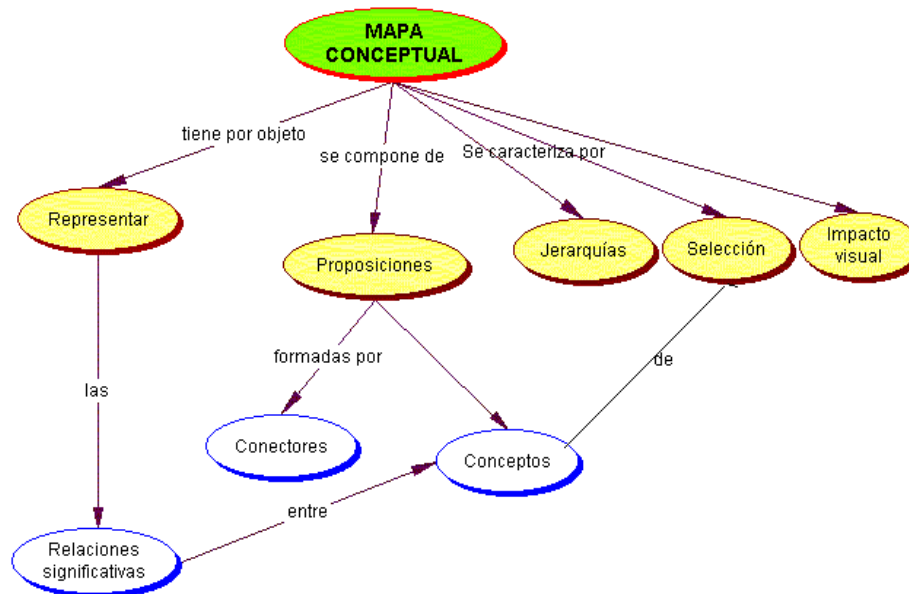
Mapa conceptual

Es un esquema gráfico que se integra por la selección, jerarquización de conceptos y relación entre ellos; generando una visión de conjunto del concepto principal. Recuerde que un concepto es la representación mental de la realidad –tangible o intangible–, por ejemplo: concepto de amor o democracia.

Para elaborar un mapa conceptual:

- Identifique los conceptos con los que va a trabajar estableciendo niveles de análisis
- Establezca niveles de análisis y la relación entre los conceptos.
- Ordénelos, de lo abstracto y general, al más concreto y específico, situando los conceptos en el diagrama.
- Coloque conectores para enlazar los conceptos, éstos son muy importantes, pues en ellos se comprueba si comprendió el tema.
- Revise su mapa, observe si todas las conexiones de conceptos y enlaces tienen coherencia y expresan su comprensión del texto.

Observe el siguiente ejemplo:



Ejemplo de un mapa conceptual [mapa conceptual]. (s.f.). Tomado de <http://www.facmed.unam.mx/emc/computo/mapas/mapaconceptual.htm>

Cuadro sinóptico

Esta herramienta permite sintetizar la información de manera ordenada y jerárquica, tiene la posibilidad de irse ampliando a medida que aparecen más datos dentro del documento. Con esta herramienta es posible extraer una serie de palabras clave/tema que permitan desarrollar las ideas o teorías que contenga el texto.

Al elaborar un cuadro sinóptico se deben incluir solamente las ideas principales en forma breve y concisa; localice los conceptos centrales de manera ordenada y sistemática y relaciónelos elaborando un esquema que los contenga; amplíe las ideas principales con ideas subordinadas.

Para elaborar un cuadro sinóptico, tome en cuenta lo siguiente:

- Organice la información de lo general a lo particular, de izquierda a derecha, en orden jerárquico.
- Utilice llaves para clasificar la información.

Cuadro comparativo

Es utilizado para organizar y sistematizar la información; está formado por un número variable de columnas en las que se lee la información en forma vertical y se establece la comparación entre los elementos de estas.

Con esta herramienta se pueden identificar las semejanzas y diferencias entre dos o más objetos o eventos para llegar a una conclusión. Facilita la organización de ideas trascendentes y secundarias de una temática. Para realizarlo,

- Identifique los elementos que se compararán.
- Defina los parámetros de comparación.
- Identifique las características de cada objeto o evento.
- Anote las semejanzas y diferencias de los elementos comparados.
- Elabore sus conclusiones.

Ejemplo:

Características	Sólido	Líquido	Gaseoso
Movimiento	Vibran	Se mueven desordenadamente	Se mueven libremente
Fluidez	Nula	Tienen fluidez	Tienen fluidez
Fuerza de cohesión	Bastante	Poca	Nula

Forma	Definida	Adopta la forma del recipiente	Adopta la forma del recipiente
Volumen	Definido	Definido	Indefinido
Comprensibilidad	Nula	Poca	Bastante

Cuestionarios

Instrumento de investigación apoyado en preguntas de carácter abierto para dar libertad al estudiante para redactar; no se limitan las alternativas de respuesta a un solo documento ya que las respuestas pueden sustentarse con los textos que se manejan, complementarios o del propio interés del estudiante.

Constituyen la fuente de consulta para el estudio general de la materia:

Bibliografía Básica

García Castillo, Zoraida y Alfredo Álvarez Cárdenas, Alfredo, Ciencia forense en el contexto del nuevo sistema de Justicia Penal, Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, México, 2016.

Houck M.M. Siegel J.A., Fundamentals of Forensic Science. 2nd. Ed.China: Elsevier, 2010.

Moreno González, R. Introducción a la Criminalística en México, Editorial Porrúa, México, 1977.

Bibliografía complementaria

- Baytelman Andrés, Duce Mauricio, Litigación penal. Juicio oral y prueba, México, FCE/INACIPE, primera reimpresión, 2008.
- Botero C., Martín Eduardo, El sistema procesal penal acusatorio. “El justo proceso”, Ediciones Jurídicas Andrés Morales, 2008.
- Casanueva Reguart, Sergio, Juicio oral. Teoría y práctica, México, Porrúa, 2008.
- Cole, G., The American System of Criminal Justice. 6th Ed. California: Brooks / Cole, 1992.
- Fierro-Méndez Heliodoro, La prueba en el derecho penal. Sistema acusatorio, Bogotá, Leyer, 2006.
- Hernández M.,Glosario Técnico de los accidentes de tránsito: Manual básico de hechos de tránsito terrestre. Flores Editor, 2010.
- López Jaime, César Núñez (coord), Manual único de policía judicial, Colombia, Consejo Nacional de Policía Judicial, 2005.
- Martínez Bastida, Eduardo. Política Criminológica, Porrúa, México, 2007.
- Martínez Garnelo, Jesús. Teoría de la tentativa y de las formas delictivas de participación, Teoría del Dominio del hecho, Porrúa, México, 2007.
- Moreno GR. Introducción a la criminalística. Ed. Porrúa. México. 1984
- Vargas Vargas Pedro Pablo, Londoño Herrera Taylor, Las pruebas en el sistema penal acusatorio colombiano, Bogotá, Ediciones Doctrina y Ley LTDA, 2005.
- Velez , Criminalística General, Colombia, Temis, 1983.
- Vivas Botero, Álvaro, El lugar de los hechos. Referencia al sistema penal acusatorio, Bogotá, Leyer, 2006.

Documentos publicados en internet

ACUERDO A/009/15 por el que se establecen las directrices que deberán observar los servidores públicos que intervengan en materia de cadena de custodia. [en línea]
http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5381699&fecha=12/02/2015.

Primer respondiente, Protocolo Nacional de Actuación. [en línea]
<http://www.secretariadoejecutivo.gob.mx/docs/pdfs/normateca/protocolos/ProtocoloPrimer>

RespondienteV1. pdf Protocolos de Cadena de Custodia. Dos grandes etapas: preservación y procesamiento, Procuraduría General de la República, Instituto Nacional de Ciencias Penales, Primera Reimpresión, México, 2013. [en línea]
http://www.inacipe.gob.mx/stories/publicaciones/descargas_gratuitas/ProtocolosdeCadena deCustodia.pdf.

Guía Técnica para la realización de Necropsias. Junio 2014. Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México – Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, Dirección Ejecutiva de Planeación. [en línea] http://incifocdmx.gob.mx/wp-content/uploads/GT_NECROPSIAS_2014-06-14.pdf

Guía Técnica para la realización de Necropsias en casos de Femicidio. Junio 2014. Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México – Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, Dirección Ejecutiva de Planeación. [en línea]
http://incifocdmx.gob.mx/wp-content/uploads/GT_NECROPSIAS-FEMINICIDIO_2014-06-19.pdf

Memorias del Primer Congreso de Violencias de Género contra las Mujeres, UNAM, Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias, Centro de Investigaciones y Estudios de Género, 23-24 noviembre,
<http://dx.doi.org/10.22201/crim.UNAM000001c.2017>

Sitios electrónicos de interés

Licenciatura en Ciencia Forense <http://www.cienciaforense.facmed.unam.mx/> Instituto de Ciencias forenses <http://incifocdmx.gob.mx/>

Oral Adversarial Skill-Building Immersion Seminar, OASIS
<https://capacitacionoasis.wordpress.com/nuestros-foros/>

Secretaría Técnica del consejo de Coordinación para la implementación del Sistema de Justicia Penal <http://setec.gob.mx/>

Bibliografía sugerida por la autora de la guía

Audiencia Final Juicio Oral Penal En Contra De Agustín, Bryan Y Gabriel (Homicidio Calificado), *You tube*.

Disponible en:

<https://www.youtube.com/watch?v=aluenRohOMM>

[Consultado el 24 de noviembre de 2023]

Canal Once, Juicios Orales - Robo a mano armada (09/11/2017), Canal Once, 27/11/2017.

Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=qDQF48jwM9I>

[Consultado el 27 de noviembre de 2023]

Código Nacional de Procedimientos Penales. [2021]

Disponible en:

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CNPP.pdf>

[Consultado el 25 de abril de 2023]

García Góngora, J., *Introducción a la Ciencias Forenses*, OUC, s. f., págs. 9 y 10.

Disponible en:

https://openaccess.uoc.edu/bitstream/10609/77605/2/Criminal%C3%ADstica_M%C3%B3dulo%201_Introducci%C3%B3n%20a%20las%20ciencias%20forenses.pdf

[Consultado el 21 de noviembre de 2023]

Guía Nacional de Cadena de Custodia. Disponible en:

https://www.criminalistasforenses.org.mx/docs/cadena-de-custodia_guia-nacional.pdf

[Consultado el 23 de noviembre del 2023]

Juicios Orales - Robo a mano armada, *You tube*.

Disponible en:

<https://www.youtube.com/watch?v=qDQF48jwM9I>

[Consultado el 24 de noviembre de 2023]

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, 2007.

Disponible en:

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>

[Consultado el 23 de noviembre de 2023]

Quintana Osuna, Karla, El caso de Mariana Lima Buendía: una radiografía sobre la violencia y discriminación contra la mujer, IIJ UNAM, 2018.

Disponible en:

<https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/cuestiones-constitucionales/article/view/11878/13654>

[Consultado el 23 de noviembre de 2023]

Proyecto de investigación, Portal Académico CCH.

Disponible en:

<https://portalacademico.cch.unam.mx/alumno/tlriid4/unidad2/proyectoDeInvestigacion>

[Consultado el 23 de noviembre de 2023]

Bibliografía Imágenes

- (1) Tipos de lugares de Intervención en la Criminalística [fotocomposición]:
 - s. a. [fotografía], 2018, tomada de <https://www.gob.mx/policiafederal/articulos/preservacion-del-lugar-de-los-hechos?idiom=es>, consulta: 11/05/2021.
 - Chirinos, Isabel, [fotografía], 2019, tomada de <https://elderechoymisapuntes.blogspot.com/2019/03/sitios-del-suceso.html>, consulta: 11/05/2021.
 - s. a. [fotografía], s. f., tomada de <https://www.mindomo.com/es/mindmap/procedimientos-en-el-lugar-de-los-hechos-283297c94a4d418081ce8104e6a55629>, consulta: 11/05/2021.
- (2) Gobierno de México, Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (ilustración), https://banavim.segob.gob.mx/Banavim/Informacion_Publica/Informacion_Publica.aspx, consultado: 05/01/2021
- (3) DED, *Tipos de investigación*.
- (4) Secciones del acordonamiento, UNAM/Facultad de Derecho-DED.
- (5) Valderrama Macera, Diego J., El contrainterrogatorio. Clase 4 del taller de litigación oral LP, [ilustración], 05/10/2021, tomada de: <https://lpderecho.pe/contrainterrogatorio-taller-litigacion-oral/>, consulta: 26/01/2022.
- (6) LP Pasión por el Derecho, Procedimiento de objeción, [ilustración], tomada de: <https://lpderecho.pe/el-juez-que-no-conoce-de-objeciones-no-dirige-bien-la-audiencia/>, consulta 22/02/2022.
- (7) Preparación del testigo [fotocomposición]:
Chahua, Alexandra, *Preparación del testigo* [ilustración], 05/06/2017, tomada de https://prezi.com/e_lebnxooqzs/preparacion-del-testigo/, consulta: 15/06/2021.
Chahua, Alexandra, *Preparación del testigo* [ilustración], 05/06/2017, tomada de https://prezi.com/e_lebnxooqzs/preparacion-del-testigo/, consulta: 15/06/2021.

Para realizar las actividades de aprendizaje de la guía, se utilizó la bibliografía básica, bibliografía complementaria, documentos publicados en internet y sitios electrónicos de interés del temario de la materia, así como la bibliografía sugerida por el autor de la misma.

Respuesta de las autoevaluaciones

<p>Unidad 1</p> <p>Falso o verdadero</p> <p>1.- F 2.-F 3.-V 4.-F 5.-V 6.-V 7.-F 8.-F 9.-V 10.- F</p>	<p>Unidad 2</p> <p>Seleccione la respuesta</p> <p>1.-E 2.-C 3.-A 4.-C 5.-A 6.- B 7.- C 8.- D 9.- A 10.- E</p>
<p>Unidad 3</p> <p>Relación de columnas</p> <p>1.-C 2.-A 3.-E 4.-B 5.-D</p>	<p>Unidad 4</p> <p>Falso o verdadero</p> <p>1.-F 2.-F 3.-V 4.-V 5.-F 6.-V 7.-V 8.-F 9.- F 10. V</p>
<p>Unidad 5</p> <p>Seleccione la respuesta</p> <p>1.-D 2.-A 3.-D 4.-C 5.-A 6.-C</p>	<p>Unidad 6</p> <p>Falso o verdadero</p> <p>1.-V 2.-F 3.-V 4.-F 5.-F 6.-F</p>

7.- B 8.- A 9.- A 10.- D	7.- F 8.- F 9.- V 10.- V
<p align="center">Unidad 7</p> <p align="center">Seleccione la respuesta</p> 1.-C 2.-B 3.-A 4.-A 5.-D 6.-C 7.- D 8.- A <p align="center">Falso o verdadero</p> 9.- F 10. V	<p align="center">Unidad 8</p> <p align="center">Falso o verdadero</p> 1.-F 2.-F 3.-V 4.-V 5.-F 6.-V 7.- V 8.- V 9.- F 10.- F
<p align="center">Unidad 9</p> <p align="center">Falso o verdadero</p> 1.-V 2.-F 3.-V 4.-V 5.-V 6.-V 7.- F 8.- F 9.- F 10.- V	<p align="center">Unidad 10</p> <p align="center">Falso o verdadero</p> 1.-F 2.-V 3.-V 4.-F 5.-F 6.-F 7.- V 8.- V 9.- F 10. V

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Dr. Leonardo Lomelí Vanegas
Rector

Dra. Patricia Dávila Aranda
Secretaria General

Mtro. Tomás Humberto Rubio Pérez
Secretario Administrativo

Mtro. Hugo Alejandro Concha Cantú
Abogado General

FACULTAD DE DERECHO

Dr. Raúl Contreras Bustamante
Director

DIVISIÓN DE UNIVERSIDAD ABIERTA

Dr. Tito Armando Granados Carrión
Jefe de División



SUAYED Facultad de Derecho
DUA
División de Universidad Abierta